

BIBLIOTECA NACIONAL
COLLECTIO MEDINENSIS

COLECCIÓN DE HISTORIADORES
Y DE DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA
INDEPENDENCIA DE CHILE



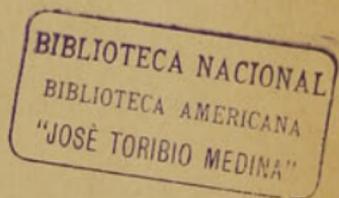
COLECCIÓN DE HISTORIADORES
Y DE DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA

INDEPENDENCIA DE CHILE

PROCESO POR LA CONSPIRACIÓN DESCUBIERTA EL 28 DE ENERO DE 1813

TOMO XXI



Santiago de Chile
IMPRENTA UNIVERSITARIA
BANDERA, 150
1912



Cerciorada esta Junta, por denuncios repetidos, de la escandalosa conjuración que se meditaba por algunos espíritus perturbadores de la tranquilidad pública y enemigos de esta autoridad, ha acordado comisionar á V. S., con plena trasmisión de sus facultades, para que proceda á tomar todas las declaraciones y demás medidas conducentes al esclarecimiento de este atentado, asesorándose en la formación y organización del proceso con el doctor don José María Pozo, el licenciado don Lorenzo Fuenzalida y el secretario don José Vicente de Aguirre, esforzando todos los resortes de su celo por la más pronta substanciación de un delito de tanta transcendencia, y en que tanto se interesa la seguridad

de la patria y la vindicta pública, de cuyo resultado dará cuenta oportunamente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Santiago, 29 de enero de 1813.—*Francisco Ruiz Tagle.*—*José Santiago Portales.*—Señor Presidente don José Miguel Carrera.

Santiago, 29 de enero de 1813.—Por recibido, procédase.—*Carrera.*

En dos días del mes de febrero de mil ochocientos trece años: de orden del señor Presidente y comisionado para la investigación de este negocio, pasaron á aceptar y jurar el cargo los tres asesores nombrados en el oficio de la vuelta y lo firmaron por ante mí, de que doy fe, protestando proceder fiel y legalmente, según su leal saber y entender, en el cumplimiento de su cargo.—*Doctor José María del Pozo.*—*Lorenzo Fuenzalida.*—*José Vicente de Aguirre*, secretario.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En la ciudad de Santiago de Chile, en dos días del mes de febrero de mil ochocientos trece años, el señor don José Miguel de la Carrera, inspector general de caballería, y Presidente de la Excelentísima Junta Gubernativa del Reino, dijo: que por cuanto los demás señores de ella han comisionado á su señoría para que proceda á inquirir é investigar los

actores y cómplices de la conspiración que indica el oficio que antecede, fecha veinte y nueve del próximo pasado, debía de mandar y mandó se procediese ante Su Señoría al examen y sumaria información, relativa á las investigaciones de este asunto, haciendo comparecer á cuantas personas pudiesen ser habidas y sean sabedoras de las circunstancias del hecho, á fin de aplicar á los que se hallasen cómplices las penas establecidas por derecho; así lo proveyó y firmó, de que doy fe.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración del subteniente don Toribio Torres.

—En el mismo día, el expresado señor, conforme á lo que tiene mandado en el auto que antecede, hizo comparecer ante sí al subteniente del cuerpo de granaderos don Toribio Torres, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo por la cruz de su espada y palabra de honor, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo al tenor del auto cabeza del proceso, dijo:

Que el lunes veinte y seis del pasado mes de enero, entre ocho y nueve de la noche, pasó el que declara de visita á la oficina del escribano don Juan Crisóstomo de los Alamos, con quien de años atrás tenía amistad, y ofreciéndose hablar con éste sobre cosas del sistema le dijo el mencionado Alamos: don Manuel Rodríguez estuvo aquí y me dió varias que-

jas por la ninguna confianza con que me porté con él cuando iba á su oficina estando de secretario, de cuya conversación se deslizó el nominado Alamos á descubrirle al declarante la conspiración que tenían fraguada contra los tres señores Carrera, comunicándole lo siguiente: por lo que respecta á don José Miguel y á don Luis tenemos la hora segura y ocasión de asesinarlos, sólo resta facilitar la misma con don Juan José para que caigan á un mismo tiempo los tres. Usted ha de ser medio para conseguirlo con el pretexto de fingir cualquier novedad en el cuartel de granaderos y viniendo Vd. personalmente á avisarle no dejará de salir mediante la satisfacción ó confianza que de Vd. hace.

Que convino el declarante en hacerlo así, á fin de descubrir quienes eran los compañeros en la conspiración.

Que quedó de verse la siguiente noche con el declarante y aunque fué el que expone á su oficina, á la hora citada, no le encontró allí, no obstante de haberse esperado más de una hora.

Que al siguiente día, miércoles por la mañana, fué el que declara á la oficina del expresado Alamos y reconviniéndole la omisión de no haberse visto por su causa la noche anterior, le dijo estas palabras: anoche me fué preciso no estar aquí porque en mi casa tuvimos una junta con varios sujetos sobre el mismo asunto, y ojalá se hubiera ido Vd. para allá

y añadió que con don José Manuel Astorga (alias) el Monigote, habían tenido en la misma junta una sesión, extrañando éste que se hubiese valido Alamos del declarante, pues le parecía no era sujeto de confianza para descubrirle asunto tan grave.

Que Alamos le convenció con la satisfacción que del declarante tenía y quedó satisfecho el expresado don José Manuel.

Que esta misma mañana dijo don Juan Crisóstomo al declarante que don Manuel Rodríguez facilitaba por medio de su hermano el capitán don Ambrosio, sacar doscientos hombres del cuartel de la guardia nacional, con el arbitrio de remedar una firma del señor don José Miguel y pasarla incontinenti del hecho del asesinato al expresado cuartel para con ellos á auxiliar la artillería; y preguntándole el declarante con quien contaban en este cuerpo, sólo le dijo con el alférez graduado don N. Picarte, el que andaba fugitivo y lo habían hecho presentarse al Gobierno implorando su indulto ó gracia, todo con el fin de que sirviese para la conspiración de que se trata.

Que dicho Picarte se ocupaba con los soldados de aquella brigada en acariciarlos, contribuyéndoles con dinero y otros beneficios capaces de congratularlos, asegurándole el expresado Alamos al que expone que era sujeto en quien tenía mucha confianza, dándole á entender al declarante que tenían

seguridad de la toma de ambos cuarteles, esto es, la Gran Guardia y artillería.

Que este mismo día pidió Alamos al que expone un par de piedras de chispa para trabuco y al mismo tiempo un poco de pólvora que fuese muy fina, diciendo estas palabras: Juan José (hablando por el señor comandante de granaderos) tiene pólvora de arenilla igual á esta (que tenía en el bolsillo en un pistolita que llaman de quemar ropa).

Que el declarante le dijo que era verdad tenía de dicha pólvora el señor comandante; pero que no era necesario pedirla á dicho señor porque el capitán don Manuel Díaz Muñoz tenía de la misma, á quien le pediría.

Que como el declarante ya había avisado el día martes anterior á su Comandante, el señor don Juan José, de esta conspiración le dijo también la petición de piedras y pólvora que facilitó dicho señor de las propias suyas, advirtiéndole unas señales que tenían en su configuración para cuando llegase el caso de sorprenderlos, y reconocerlas, como también el papel en que envolvió la pólvora, que era revuelta de arenilla con otra más gruesa.

Que el declarante entregó á don Juan Crisóstomo en su mano las expresadas piedras y pólvora en la dicha mañana del día miércoles, con lo que se despidieron, quedándose de ver á la noche del mismo día.

Que así se verificó, pues el declarante fué á la oficina del expresado Alamos poco después de oraciones, y entre la conversación que ambos tuvieron procuraba el declarante soltar algunas palabras que obligasen á Alamos á descubrirle los sujetos que estaban metidos en la conspiración y sólo consiguió le dijese estas palabras: sólo á dos sujetos me he descubierto, á Vd. y á este fraile Funes; entendiendo el declarante que esto lo decía por el padre dominico fray José Funes, á quien vió en la oficina de Alamos muchas veces hablando con éste largos ratos en secreto.

Que asimismo contó Alamos al que declara que el plan de ellos (después de asesinar á los señores Carrera) era poner un Gobierno á su satisfacción, limpiar las tropas de los sujetos que no les fuesen adictos, destinar dichas tropas á los puertos y costas del reino, dejando sólo en la capital cincuenta hombres, ó los muy precisos para las guardias y que aún pensaban saliese, aunque no tan luego, una expedición á Lima por tierra y por el lugar de Coquimbo, para que estrechando á aquella capital por ambos (contando con los de Buenos Aires) la hiciesen rendir.

Que esta misma noche, después de las nueve horas de ella, y al tiempo de despedirse, dijo Alamos al declarante lo que sigue: Ahora voy á ver á un

sujeto que conviene mucho para este negocio y que de una vez quedemos de acuerdo.

Que el exponente se retiró de allí, saliendo junto con Alamos hasta la esquina de la cárcel y, encaminándose éste para la calle del Rey, se fué el declarante por la de la Catedral á casa del señor comandante don Juan José de Carrera, donde encontró á dicho señor hablando con un don N. Guzmán, que era otro denunciante de la propia conspiración.

Que dicho señor llamó al declarante luego que le vió y le dijo lo siguiente: aquí tiene Ud. otro denunciante de la misma conspiración, y son tan consecuentes sus dichos con los de Vd., que ya no queda la menor duda, y por lo mismo es necesario proceder.

Que incontinenti mandó llamar al señor don José Miguel, su hermano, y entre ambos acordaron la aprehensión de varios individuos que se hallan en captura, según lo sabe por notoriedad.

Agregó, asimismo, que la misma noche del jueves vió el que declara hablando secretamente con Alamos á un militar en la puerta de su oficina, y como lo notase, preguntó á otro que estaba allí cerca quién era aquel sujeto con quien hablaba Alamos, y se le contestó ser un cabo ó sargento de la asamblea, expresando que no se acuerda del sujeto á quien hizo la sobredicha pregunta.

Juntamente expuso haberle comunicado Alamos

que, afianzados ya en el Gobierno, pensaban, ó tenían dispuesto, no acomodar á ninguno de los dos Rodríguez en empleo conexo con el sistema sino en otra cosa que no dijese inmediata relación con él.

Que es cuanto sabe y la verdad de cuanto tiene declarado, que es de edad de treinta y cinco años y no le tocan las generales de la ley con ninguno de los sujetos de que se hace mención en la declaración expresada, que siéndole leída é instruido de su tenor, la firmó á presencia de su señoría y hallándose presentes los tres asesores nombrados, de que doy fe.—*José Toribio Torres.—Carrera.—*Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Ratificación.—En veinte y cuatro de febrero de dicho año su señoría, conforme á lo que tiene decretado con esta fecha, hizo venir ante sí al subteniente de granaderos don Toribio Torres, de quien, por ante mí, le recibió juramento, que lo hizo por la cruz de su espada y palabra de honor, según el cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo sobre el contenido de la presente declaración, dijo: que se ratificaba en ella sin quitar ni añadir, y firmó con su señoría, de que doy fe.—*(Hay una rúbrica).*—*José Toribio Torres.*—Ante mí, *Rebolleda*.

Declaración de don Ramón Guzmán.—En el propio día, mes y año, continuando su señoría esta sumaria información, hizo comparecer ante sí á don José Ramón Guzmán, vecino que dijo ser de esta ciudad, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que el lunes veinte y cinco del pasado mes de enero, habiendo llegado el declarante del campo, le dijo su mujer doña Manuela Vallejos, al día siguiente martes estas palabras: fray Ignacio Mujica ha estado aquí; dice que te dará destino; que tiene un sujeto que te necesita mucho y te proporcionará alivio para toda tu vida; que el declarante contestó á su esposa dijese al padre que se viera con él.

Que el miércoles veinte y siete del mismo, aún sin dar esta contestación, llegó el padre Mujica á casa del que declara, como á las nueve del día y después de alegrarse mucho de haber encontrado al que expone, pues lo estaba deseando, dijo: ya tengo destino que darle á Vd., pues tengo un sujeto que lo necesita mucho y le hace feliz para toda su vida.

Que el que declara contestó quién era y qué asunto: que repuso dicho padre, el asunto es muy grave, pero está en nuestra mano tan seguro que todo está

hecho; y que reclacitando el declarante sobre que se le descubriera de una vez, dijo Mujica: es el quitar del medio asesinando á estos sarracenos los Carrera; la compañía nuestra ó partido son los Rozinos.

Preguntó el declarante quién era el sujeto que se prometía patrocinarlo. Contestó el padre que era de mucha consecuencia y muy hábil y que á la tarde le iría á ver para darle la respuesta. Y como persistiese el declarante con la curiosidad de saberlo, le dijo el padre: es el padre Funes, capellán del Carmen, que vive en la quinta del finado Zañartu. Los individuos que acompañan al proyecto son don José Gregorio Argomedo y su hijo; don Francisco Pérez, don Antonio Hermida; Rodríguez, el secretario que fué de la Junta, que es sujeto sabio; su hermano, el capitán que ha de entregar el cuartel de la Gran Guardia, seguro de que tiene muchos adictos en él; don Ramón Picarte, oficial que es de la brigada de artillería; los escribanos Alamos y Solís, el procurador Urra y, en fin, otros muchos que á un tiempo sabrá Vd. con agregación de bastantes que, aunque no concurren con sus personas, lo hacen con dinero, del cual habíamos estado algo escasos por los muchos gastos que se invierten; pero ahora estamos contentos porque un sujeto ha contribuído con cuatro mil pesos; por último, es mucha la comitiva.

Preguntóle el declarante cuál era el plan proyectado y contestó el padre Mujica: el plan, según el

parecer de Rodríguez, había sido convidar al señor Obispo á cierta chacra, que no nombró, para una comida á la cual se había de convidar también á los Carrera y, llegándose éstos, que los acometiese allí mismo la comitiva, que había de estar pronta é incontinentemente los asesinasen y luego volviesen á tomar los cuarteles.

Que Argomedo no asintió á este proyecto, tanto por el escándalo público, cuanto porque de día habían de ser conocidos los ejecutores y que también no era fácil tomar los cuarteles por ser de día.

Que el proyecto de Argomedo era fingir peligro en los cuarteles para que, avisando á sus jefes un oficial de cada uno y saliendo aquellos á la novedad, fuesen asesinados en la calle.

Que el padre Mujica se fué, diciendo por último que donde se trataba todo esto en junta era en casa del padre Funes.

Que á la tarde del mismo día volvió el padre Mujica á casa del que declara, según lo prometió y le dijo: váyase Vd. esta noche á oración á casa del padre Funes que pueda ser que allí estén todos juntos y dígame Vd. de mi parte que yo le mando.

Que el declarante lo hizo así á las ocho y media de aquella noche y á tiempo que este entraba salía de allí á caballo uno que no conoció y manifestaba ser sujeto de su posición.

Que el declarante dió á Funes el recado del pa-

dre Mujica por el cual le hizo aquel mucho cariño y preguntó si había visto al sujeto que acababa de salir; que el que declara le contestó haberlo encontrado en la puerta; pero que no le conocía.

Que prosiguió el padre Funes, diciendo: ya Mujica me ha informado la laya de sujeto que es Vd. y que entra en nuestro proyecto: este es un asunto muy grave, como Vd. lo sabe de boca de Mujica. Yo se lo repito á Vd. para que guarde el sigilo, pues no lo ha de comunicar á su mujer, ni á persona alguna, y aunque es grave es cosa hecha: yo le protegeré y le haré feliz para toda su vida.

Que el declarante no obstante saber el asunto por el padre Mujica se lo preguntó al padre Funes y éste le reprodujo lo mismo que aquél le había dicho; añadiendo que el Presidente de la Junta del nuevo Gobierno que se iba á hacer, era Argomedo, todo suyo, y que tenía facultad dicho padre Funes desde ahora para dar empleos y destinos á los sujetos que ayudasen al proyecto y, por lo mismo, preguntó al declarante que premio le contentaría.

Que éste respondió que el que proporcionaba su mérito en inteligencia que el mayor riesgo sería el que tomaba á su cargo.

Que en esta ciudad le ofreció el padre Funes al declarante una capitania y dos mil pesos en plata, en que quedaron convenidos.

Que el padre Funes le nombró los mismos suje-

tos conspirantes, que antes le había nombrado el padre Mujica, añadiéndole que los demás los conocería á su tiempo.

Que el padre Funes y el padre Mujica dijeron al que expone que el dinero que se había gastado y gastase hasta la ejecución del asesinato, había de salir de las cajas de la Patria y de los bienes de los Carrera.

Que el padre Funes dijo al que declara: desde ahora corre de mi parte la mantención de Vd. y de su familia. Yo daré al padre Mujica todo lo necesario para su subsistencia; por ahora tome Vd. un peso que tengo en el bolsillo; váyase Vd. y, el viernes en la noche vuelva, que aquí se verá con todos y si antes fuera necesario yo le llamaré con el padre Mujica.

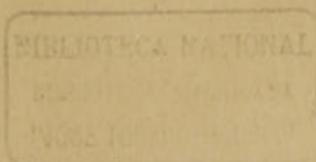
Que el declarante se retiró y el jueves veinte y ocho del mismo por la mañana fué á su casa el padre Mujica, y después de decirle éste que ya conocía Argomedo al declarante, porque en tiempo que había estado de secretario en la pasada Junta continuaba el que expone aquella oficina por un pleito que seguía: le dijo también que aquel mismo día á la noche concurriese á casa del padre Funes á las ocho horas ó antes, que allí se verían todos, pues él también iba para allá.

Que el declarante fué á esta citación cerca de las nueve, donde encontró al padre Funes sólo, quien

le reconvino por lo tarde que había llegado, pues ya se habían ido todos los concurrentes y también el padre Mujica que allí había estado y añadió: váyase Ud. á estar donde su compadre, aquí en la Chimba, sin moverse para hallarle allí pronto cuando se llame, no tenga Vd. cuidado por su casa que ya Mujica lleva todos los auxilios para ella.

Que el que declara fué á su casa de una carrera y allí encontró al padre Mujica en busca del que expone, quien le reconvino también el no haber asistido á la Junta y disculpándose el declarante con prudencia, le repuso Mujica: ha salido de la Junta por parecer de Argomedo que los convidados no se encuentren en lo de adelante tres juntos en donde se trata la Junta ó acuerdo, sino que se estén en sus casas prontos y se les avisará lo que ocurra: yo he dado todos los auxilios para su casa; váyase Vd. á la Chimba á casa de su compadre para encontrarle allí luego que se necesite.

Que el declarante se retiró de su casa dejando al padre Mujica en ella y fué incontinenti donde el señor brigadier don Juan José de Carrera y le notificó todo lo acaecido. Agrega haberle dicho el mismo padre Mujica que ellos habían tenido mucho tiempo oculto á don Ramón Picarte, desde el tiempo de su profugación en el que lo habían mantenido destino de hacerlo pasar á Buenos Aires con buenas



recomendaciones y una que le expuso haberle dado el doctor don Bernardo Vera.

Que en esta sazón, como se promulgase por el superior Gobierno un indulto para los desertores, mudaron de intento é hicieron que Picarte se presentase impetrando la gracia y conmiseración de los señores, con destino de valerse de él para la conspiración de que se trata y á que da mérito para la formación de este proceso.

Que es cuanto sabe y la verdad de cuanto tiene declarado: que es de edad de treinta y seis años y que no le tocan las generales de la ley con ninguno de los sujetos de que hace mención en la declaración expresada, la que siéndole leída é instruído de su tenor firmó á presencia de su señoría, estando presente los tres asesores nombrados, de que doy fe.
—*José Ramón de Guzmán.*—*Carrera.*—Ante mí,
Ramón Ruiz de Rebolleda, escribano público (1).

Ratificación.—En el mismo día veinte y cuatro de febrero su señoría, conforme á lo que tiene preceptuado con esta fecha, hizo parecer ante sí á don Ramón Guzmán, de quien, por ante mí, le recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho y según

(1) (*Nota marginal*).—Ocupación de este día desde las siete de la mañana hasta las tres de la tarde y desde las seis de esta hasta las once de la noche y son trece horas.

él, dijo, habiendo leído la declaración del frente, que se ratificaba en su contenido sin añadirle ni quitarle, firmando con su señoría, de que doy fe.—(*Hay una rúbrica*).—*José Ramón Guzmán*.—Ante mí, *Rebollada*.

Declaración de Esteban Lizardi. Su edad veinte y cuatro años.—En tres días de dicho mes y año, el expresado señor, conforme á lo que tiene mandado, en prosecución de esta sumaria, hizo comparecer ante sí á don Esteban Lizardi, teniente de la Gran Guardia Nacional, de quien por ante mí le recibió su señoría juramento, que lo hizo en toda forma de derecho por la cruz de su espada y palabra de honor, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare; y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que el viernes veinte y nueve próximo pasado le convidó para ir al Tajamar por la noche su hermano don Manuel Lizardi, oficial de granaderos, y sentados allí le dijo: que hallándose de guardia en las Cajas, había recibido, del doctor don José Gregorio Argomedo, un recado, que le mandó con su hijo don Ramón Argomedo, diciéndole se aproximase á su casa para un asuntito que le ocurría; que no habiendo ido y notado que pasaba por allí (esto es, por las puertas de las Cajas) el dicho doctor

Argomedo, lo llamó, significándole le había sido imposible el pasar á su casa y que le dijese para qué fines le necesitaba.

Que Argomedo le significó necesitaba un oficial de satisfacción con el objeto que le facilitase la entrega del cuartel de granaderos y que haciendo confianza de él lo buscaba para este fin, pues ya para la entrega del de la artillería tenían al oficial don Ramón Picarte y para la Gran Guardia al sargento mayor interino don Ambrosio Rodríguez.

Que entendido su hermano de este intento le contestó que era un proyecto muy errado y que por ningún motivo podía faltar á la fidelidad con sus jefes, lo que oído por Argomedo, le respondió: pues ya veré como dejar el proyecto; sin duda temeroso de la respuesta de dicho su hermano.

Agrega el declarante con referencia á lo comunicado por éste haberle dicho el expresado doctor Argomedo que en esto estaban metidos los Rodríguez y que si él no había delatado inmediatamente fué por ver si podía rastrear los demás sujetos que estuviesen metidos en la conspiración, pero sí le suplicaba pasase á informar de todo al señor Presidente para la más cabal inteligencia del caso.

Que es cuanto sabe y la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se ratificó, habiéndosele leído esta su declaración, que es de edad de veinte y cuatro años, y la firmó con su señoría, siendo

presentes los asesores nombrados, de que doy fe.—*Esteban Lizardi*.—*Carreia*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de don Manuel Lizardi. Su edad, veinte años.—En el mismo día, continuando su señoría esta información, hizo comparecer ante sí á don Manuel Lizardi, teniente del cuerpo de granaderos, de quien, por ante mí, le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo al tenor del auto cabeza del proceso, dijo:

Que el sábado veinte y tres del próximo pasado, hallándose en la guardia principal recibió un recado del doctor don José Argomedo, como á las diez y media de la mañana, con uno de sus hijos que le parece ó cree llamarse don José María, reducido á que se viese con dicho doctor; que le contestó que se verían, pero que en la misma noche de ese día, hallándose el declarante en la puerta principal de la guardia, vió pasar por allí al expresado doctor, como á las ocho y tres cuartos, y se dirigió á llamarlo para preguntarle sobre una carta que le tenía escrita de Valparaíso en orden á cierta cantidad de dinero que le tenía en su poder dicho doctor.

Que, hablado sobre esto, se insinuó el predicho, diciéndole: se necesita un oficial del cuerpo de gra-

naderos, y de ninguno tengo más satisfacción que de Vd., para que, hallándose Vd. de guardia en la prevención, nos entregue el cuartel, dando Vd. un parte á su jefe, no expresando en qué conformidad debía de ser.

Que para el intento le comunicó estaban comprendidos los Rodríguez, que el sargento mayor don Ambrosio podía sacar el cuerpo de la gran guardia, y el oficial D. N. Picarte era con quien contaban para el de la artillería.

Que á la propuesta dicha le contestó el declarante no poder dentrar en ella por ninguna manera, ni faltar á la fidelidad de su jefe, haciéndole varias reflexiones, sobre lo irregular del intento; que por ellas, y la ninguna condescendencia del declarante le manifestó el referido doctor cierta especie de resfrío y desistimiento de la empresa, y que por esto no procedió á dar parte á su jefe; pero que después le refirió todo esto á su hermano don Esteban Lizardi, para que lo comunicase al señor don José Miguel Carrera para la debida inteligencia del caso.

Que lo dicho es cuanto sabe, y la verdad bajo dicho juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración; que es de edad de veinte años, y que no le tocan las generales de la ley con las personas que indicó comprendidas en el intento, firmando con su señoría, hallándose presentes los asesores nombrados, de que doy

fe.—*Manuel Dionisio de Lizardi.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de Pilar Madrid. Edad diez y ocho años.—En el mismo día, en prosecución de esta sumaria información, hizo su señoría venir ante sí á Pilar Madrid, criada libre del servicio de don Juan Lorenzo Urra, de quien, por ante mí, le recibió juramento, que lo hizo conforme á derecho, según el cual prometió decir verdad en lo que fuese preguntada, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que nada sabe de la conspiración de que habla el referido auto.

Fué preguntada á qué horas se acostumbraba recoger su amo por de noche, y si sabía dónde iba.

Contestó no saber cosa alguna, á excepción de que su amo se recogía temprano; y, habiéndole hecho estas preguntas covincentes á la causa, respondió en la misma forma, que nada sabía; que es de edad como de diez y ocho á veinte años, no firmó por no saber, lo hizo su señoría, de que doy fe.—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Mónica Madrid. Edad de veinte años.—En el propio día, y para el efecto indicado, hizo su señoría comparecer ante sí á Mónica Madrid, criada

de la casa de don Juan Lorenzo Urrea, de quien, por ante mí, le recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntada, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que no tiene noticia, ni ha oído cosa alguna sobre los particulares covincentes á la causa de que ha sido preguntada.

Que es lo que sabe, y la verdad, so cargo del juramento, en que se ratificó; que es de edad de diez y ocho á veinte años, no firmó por no saber, lo hizo su señoría, presentes los asesores nombrados, de que doy fe.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de Antonia Mardones. Edad, más de treinta años.—En el mismo día, continuando su señoría esta información, hizo comparecer á su presencia á Antonia Mardones, á quien, por ante mí, le recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, y le fuese preguntada, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que no sabe cosa alguna sobre su contenido, y lo mismo en cuanto á las demás preguntas que se le hicieron sobre el caso.

Que esta es la verdad, so cargo del juramento hecho; que es de edad mayor de treinta años, no

firmó por no saber, lo hizo su señoría á la presencia de los asesores, de que doy fe.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de Francisco Araya.—En el mismo día, mes y año, continuándose por el señor Presidente esta sumaria información, hizo comparecer ante sí á Francisco Araya, sirviente de la casa de don Juan Lorenzo Urra, de quien, por ante mí, le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y se le preguntase, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que no sabe cosa alguna sobre el particular á que se refiere, ni sobre otras preguntas que se le hicieron sobre el caso; que es de edad de más de veinte años; no firmó por no saber y lo hizo su señoría, siempre á presencia de los asesores, de que doy fe.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Matías Santiago. Edad, veinte años.—Incontenente, y en el mismo día, hizo su señoría comparecer ante sí á Matías Santiago, natural de la ciudad de Coquimbo y residente en ésta, de quien, por ante mí, le recibió juramento, que lo hizo conforme á derecho, según el cual prometió decir verdad

de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que ignora su contenido, á excepción de que en la chacara de Zañartu ó del Carmen vió, en cuatro ocasiones que venía de pasaje, algunos caballeros, y entre ellos dos militares, que no los conoce por sus nombres, pero que á tenerlos á la vista los conocería.

Que es lo que sabe, y la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se afirmó; no firmó por no saber; que es de edad de veinte años, lo hizo su señoría á presencia de los asesores nombrados; doy fe.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Santiago y febrero 3 de 1813.—Para los efectos que hubiere lugar agréguese al sumario los partes del oficial don Ambrosio Aldunate y don Juan Manuel Gómez, con los papeles de su referencia.—(*Hay una rúbrica*).—*Doctor Pozo*.—*Fuenzalida*.—*Aguirre*.—Ante mí, *Rebolleda*.

Gran Guardia Nacional. Guardia de prevención.—El oficial comandante de ella da parte al señor inspector, que en virtud de la orden que recibí para registrar á los reos que están en este cuartel, he encontrado en poder de Picarte un papel cortado y fir-

mado por Urra, que acompaño.—Cuartel nacional,
30 de enero de 1813.—*Ambrosio Aldunate.*

.....
aquí mi Padre, me ha ec.....
siento sobre mi corazón.....
la diligencia.—Suyo.—*Urra.*

Cabezón, se me olvidó decirle donde era, es una cuadra cabal más abajo de san Miguel ya le había dicho á Guzmán anoche.

Excelentísimo señor.—A consecuencia de lo prevenido por V. E. sobre la captura de los tres hijos de don José Gregorio Argomedo, pasé la noche del día de ayer á las once y media á la casa de éste; y encontrándome con sólo los dos hijos menores, esperé al mayor llamado don José Ramón, hasta las once y tres cuartos en que llegó. Por un principio de buena política advertí á los tres que de orden de V. E. debían acompañarme, precediendo la entrega de los papeles que tuvieran en su poder. Apenas oyó esto don José Ramón cuando avanzándose á la cama de un caballero Calvo, que está en su casa, sacó un papel que se conservaba bajo del colchón, y tomándolo con precipitación con ánimo de romperlo, con las dos manos á la espalda, me le opuse á su designio. Esta sorpresa le incitó á decirme que aquel pa-

pel nada contenía y que era solo la relación de unas quejas que le daba el antedicho Calvo, que dijo ser su huésped. Intereséme más en averiguar la verdad, y no habiendo podido evitar que rompiese en tres pedazos el papel, la una en sus manos y la otra en las propias mías, hallé que en él no había más que firmas y rúbricas fingidas, de V. E. y del señor don José Santiago Portales, sin que se encontrase una sola palabra alusiva á las quejas que suponía de Calvo; habiendo tenido la satisfacción de significarme antes, que si hubiera tenido algún papel de reserva lo habría quemado. El comprobante de esta relación lo ha visto V. E. en el mismo papel que pasé á sus superiores manos con lo demás que recogí. Todo lo comunico á V. E. para su inteligencia y en cumplimiento de mi cargo. Dios guarde á V. E. por muchos años. —Santiago, febrero 3 de 1813.—Excelentísimo señor.—*Juan Manuel Gómez*.—Excelentísimo señor Presidente don José Miguel de Carrera.

(Hay una foja, que lleva el número 18 de la foliación del proceso, con tres fragmentos de un papel sujetos con obleas y en las cuales se ven varias firmas y medias firmas de don José Miguel Carrera; medias firmas de don José Santiago Portales; firmas de don Juan Antonio de Armas y Juan Ramírez. Se leen además estas frases: La promesa—la insinua-

ción de—insinuación de U—Pero me parece que la
—Muy Sor. mío y mi muy estimado amigo: Con
fha. del 10 del próximo pasado quedó en mi poder
la muy apreciable de V. con el gusto que es consi-
guiente á una amistad que siempre he mirado—Ju-
—Juan—Juan—Ramano.

A la vuelta hay seis firmas de don José Ramón Argomedo, varias rúbricas y signos, al parecer imitando á alguno de los que solían usar los escribanos de la época; y, por último, estas otras frases: Santiago y Dios güe.—Dios gue. á V. m.^s a.^s—Dios güe á V. m.^s—Santiago y Dbre—Santiago—Santiago y—q.—q.—q.—q.—por—q.—q.—cuando yo—q.—q.—q.—cuenta q.—q.—q.—ama—q. dama—Santiago—suma la—q.—q.

Ambas caras de la foja están escritas, ó más bien garabateadas, en todo sentido y en completo desorden).

En el mismo día, su señoría hizo llamar á su presencia á don José Vega, sargento retirado del cuerpo de asamblea, de quien, por ante mí, le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que ignora el asunto á que se refiere, y, aunque sobre el particular se le hicieron otras varias pregun-

tas, dijo lo mismo; que es de edad de cincuenta y tres años, y firmó su señoría, presentes los asesores, de que doy fe.—*José Vega.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Santiago y febrero 3 de 1813.—Sin perjuicio de la sumaria, procédase á tomar su declaración por vía de diligencia á los reos que se hallan en captura, suspendiendo por ahora la de los dos religiosos. (*Hay una rúbrica.*)—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Aguirre.*—*Rebolleda.*

Declaración de Ramón Picarte por vía de diligencia.—En el mismo día, mes y año, su señoría, conforme á lo que tiene mandado en el antecedente decreto, hizo comparecer ante sí á un hombre, reo por esta causa, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y se le preguntare y viéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don Ramón Picarte, natural de esta ciudad, su estado, soltero, su edad, treinta y seis años, su calidad, español, su ejercicio, sargento primero con grado de subteniente del cuerpo de artillería y que la causa de su prisión la ignora.

En este estado mandó su señoría se le leyese el

auto cabeza de proceso para que sobre los particulares que contiene contestase lo que supiere.

Responde que no sabe ni ha oído cosa alguna á excepción de que el día domingo veinte y cuatro del mes pasado y con ocasión de haber concurrido á la chácara de don José Silva, situada á las faldas del cerro de San Cristóbal, oyó á un religioso de la Merced, que se apellida Hernández, la expresión siguiente: Ahora es ocasión que lo logremos y si no la logramos ahora cuándo la lograremos. Que luego le reconvino por esta expresión para informarse de su sentido y no le dió contestación alusiva al particular.

Que esto es lo que sabe y la verdad, so cargo del juramento hecho en que se ratificó, firmando con su señoría, presentes los asesores, de que doy fe.—*Ramón Picarte.*—*Carreia.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de don José Picarte.—En el propio día, mes y año y para efecto de esta información, hizo su señoría comparecer ante sí á don José Picarte, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que nada sabe sobre ni ha oído decir sobre su

contenido, agregando que en cerca de un año há que no veía ni trataba á su hermano don Ramón Picarte, á excepción del día jueves veinte y ocho del próximo pasado en que, habiéndolo mandado llamar dicho su hermano á casa de la madre de ambos con un muchacho y constitúidose allí el declarante como á las nueve de la mañana, luego que llegó le preguntó el don Ramón si estaba empleado en algo y respondiéndole que extrañaba la pregunta, pues era notorio hallarse sin destino; le propuso si quería ir á un viaje, le contestó el que declara que si le pagaban bien iría.

Responde igualmente que á esta sazón se hallaba su hermano don Ramón sentado y continuó vertiendo estas palabras: jueves, viernes, sábado: y luego las volvió á repetir por segunda vez, sin decir otra cosa al declarante: si no es se constituyese á la tarde en el cuartel de artillería que le importaba.

Que en efecto de ello lo verificó en la tarde del propio día, como á puestas de sol, y habiendo ingresado al cuarto de su hermano, le volvió á preguntar si tenía acomodo, á lo que contestó: extraño me pregunte usted si tengo acomodo cuando esta mañana le he respuesto á usted que nó. Entonces volvió á decirle el don Ramón si quería ir á un viaje y que el testigo le dió esta respuesta: si me lo pagan bien iré, y de nó, no voy. Pues esto lo digo (hablando el don Ramón) para que vayas conmigo á

una diligencia que se me ha encargado por el Supremo Gobierno; advirtiéndole el declarante que esta última expresión de ir á una diligencia encargada por el Superior Gobierno fué por haberle preguntado el testigo que á dónde ó á qué parte era ese viaje; asimismo declara que su hermano le prometió dar caballo, expresándole que no sabía si sería el viaje el día lunes ó martes de la semana entrante, con lo cual le expuso el dicho don Ramón que el día viernes le viese en casa de su madre; que en esta sazón entraron al cuarto donde estaban hablando, el alférez Caravantes, el oficial Mujica con cuyo motivo se paró la conversación hasta que, despedidos éstos, le preguntó su expresado hermano si tenía armas y contestándole que nó, le dijo que él le buscaría dichas armas.

Que es cuanto sabe y la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se ratificó habiendo leído esta su declaración; que es de edad de treinta y seis años y la firmó con su señoría á la presencia de los expresados asesores, de que doy fe.—*José Picarte.—Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Ratificación.—En veinte y cuatro de febrero de dicho año, su señoría hizo venir á su presencia á don José Marcos Picarte, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho

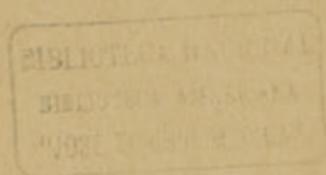
y según él ofreció decir verdad de lo que supiere y se le preguntase, y habiéndole leído la declaración que tiene dada en esta hoja, dijo: que se ratificaba en ella según y como se halla escrita, sin tener que añadir ni quitar y firmó con su señoría, de que doy fe.—*José Picarte*.—Ante mí, *Rebolleda*.

Declaración de don Pedro Esteban Espejo.—

En el mismo día, continuándose esta información, su señoría hizo comparecer ante sí á don Pedro Esteban Espejo, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo: no saber nada de su contenido, agregando las circunstancias siguientes:

Que el viernes veinte y nueve del próximo pasado, como á las nueve de la mañana le dijo al declarante en su casa don José María Fernandois, hallarse presos dos hermanos del dicho Fernandois, sin expresarle la causa, y que de ello no hizo concepto el declarante; pero que ayer, dos del corriente, comunicó al declarante doña María Farías que en el citado día veinte y nueve le había hecho conversación el referido Fernandois sobre que el motivo de la prisión de sus hermanos, lo era por estar comprendidos en la conspiración de que se trata.

Expuso asimismo que el miércoles veinte y siete



del citado mes comunicó al declarante doña María Guzmán, hallándose de visita en casa de ésta, como á las cinco de la tarde, haberle contado el citado Fermendois que si al siguiente día veinte y ocho no se veía de comandante de alguno de los cuerpos militares se vería (colgado) digo se vería en tres palos en la plaza. Igualmente expuso que los hermanos Fermendois y de quienes ha hablado son don José Antonio, alférez de asamblea y don José Ignacio, alférez de artillería.

Que lo dicho y declarado es cuanto sabe y la verdad, bajo del juramento hecho, en que se afirmó habiendo leído esta su declaración; que es de edad de veinte y cinco años y que no le tocan las generales de la ley con las personas que ha referido y la firmó con su señoría y á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Pedro Esteban Espejo.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Reboleda*, escribano público.

Declaración de don Francisco Fuentes Rodríguez.

—En el propio día, mes y año, el señor Presidente comisionado, continuando esta información, hizo parecer á su presencia á don Francisco de la Fuente Rodríguez, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y le

fuere preguntado, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que hallándose el jueves en la noche veinte y ocho del próximo pasado en los tajamares, llegó allí don José María Fermendois y le dijo que le había buscado para que le contestase una carta relativa á correspondencia de mozos y que no le había encontrado en su casa; á lo que le contestó el declarante que no tenía embarazo y que podía ir á su casa para dicho fin, quedando acordes de hacerlo en ella el día siguiente viernes por la mañana.

Que con este motivo fué Fermendois, como á las nueve y media de dicha mañana y llevando la carta de la madre de una niña, que era la que había de contestarle, le dijo en esta ocasión el declarante, si sabía las novedades que habían en la capital y contestándole Fermendois que no sabía cosa alguna, como le dijese el declarante: pues sepa Vd. que por causa de conspiración que tenían, dijo, que había oído decir tenían intentado para el día martes dos del corriente, han hecho presos á don Ramón Picarte, don José Manuel Astorga, el padre fray José Funes y fray Ignacio Mujica; á lo que le contestó Fermendois no sabía nada y luego: pues vea Vd., ayer comiendo en casa de las Benavides dije en la mesa donde se hallaba un oficial penquista y un soldado «ó he de ser comandante ó me han de ver en un calso» lo que oído por el declarante le dijo: pues si

el oficial le hubiera delatado no sé como se viera, con esa expresión vertida un día antes de la prisión.

Que entonces le contestó Fermendois: lo dije de bufonada y por asustar á las mujeres, para cuyo fin hice una seña al oficial.

Que pasados cinco ó seis minutos, y estando hablando del mismo asunto, dijo al declarante: pues sábeta que soy cómplice en la conspiración y también mis hermanos José Ignacio y José Antonio, don Manuel Vega, don Lorenzo Mujica, don Julián Fretes, don Francisco Cuevas y don Manuel Cuevas, cuasi los mas oficiales de la artillería, siete oficiales de granaderos y cinco de la Gran Guardia, anunciándole tenían dispuesto el asalto y toma de los cuarteles para cuando sus dos nominados hermanos se hallasen montando guardia en la artillería y asamblea; otro oficial en el de granaderos y don Francisco Cuevas en la Gran Guardia.

Que á esto le dijo y objetó el declarante: cómo puede ser eso cuando don Francisco Cuevas no puede montar guardia por ser ayudante; sería acaso don Manuel Cuevas, su hermano, le expresó Fermendois ése, y el declarante le contestó: hombre estais mintiendo, pues tampoco podía ser él don Manuel respecto de saber yo se halla en su hacienda; lo cual oído por Fermendois le dijo al declarante: hombre es cierto; con lo cual continuó el que declara hacién-

dole idea y diciéndole en tono de bufonada, pues cuidado conmigo que he de delatarte.

Advirtiéndole antes de cerrar su declaración que está dudoso si fueron seis, siete ú ocho los oficiales de granaderos que le dijo hallarse complicados.

Que todo esto es la verdad, en que se ratifica habiendo leído esta su declaración; que es de edad de veinte y cuatro años; que las generales de la ley no le tocan (con las generales de la ley) con las personas que ha nombrado y firmó con su señoría, siendo presentes los mismos asesores.—*José Francisco de la Fuente.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Ratificación.—En cuatro de febrero de dicho año, su señoría hizo venir á su presencia á don José Francisco de la Fuente, de quien recibí juramento, que hizo en forma y según él ofreció decir verdad de lo que supiere y se le preguntase, y habiéndosele leído su declaración del frente, dijo habiéndola leído, que se ratificaba en ella en la forma que aparece escrita y firmó con su señoría; doy fe.—*(Hay una rúbrica).*—*José Francisco de la Fuente.*—Ante mí, *Rebolleda*.

Declaración de doña María Guzmán.—En cuatro días del propio mes y año, el señor Presidente comisionado, hizo parecer ante sí á doña María Guzmán, de quien por ante mí le recibió juramento, que

lo hizo en forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntase, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que lo único que sabe es que dos días antes de como se hiciese preso á don José María Fermandois, hallándose comiendo en casa de la declarante dijo á presencia de ésta, de doña Juana Benavides, su cuñada, y de un soldado penquista, cuyo nombre ignora y otros «ó mañana me he de ver comandante ó presidente ó de nó en un cadalso».

Que entonces la cuñada de la que declara dijo á Fermandois: no diga Vd. tal cosa y si Vd. sabe algo ó tiene algunas luces por qué no da parte, que talvez así le darán una capitanía.

Que oído esto por Fermandois contestó que nó; cerrando la que expone su declaración con decir que, aunque le dió impaciencia, concibió y reputó por bufonada la expresión.

Que es lo que sabe y la verdad, en que se ratifica y firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*María Guzmán.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Ratificación.—En cuatro de febrero de dicho año, su señoría hizo venir á su presencia á doña María Guzmán, de quien recibí juramento, que hizo en forma y según él, habiendo leído su declaración del

frente, dijo: que se ratificaba en ella y firmó con su señoría, de que doy fe.—(*Hay una rúbrica*).—*María Guzmán*.—Ante mí, *Rebolleda*.

Declaración de doña Juana Benavides.—En el mismo día, su señoría, para la continuación de esta causa, hizo parecer ante sí á doña Juana Benavides, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y se le preguntase y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que lo que sabe en el particular es que, hallándose en casa que habita la declarante, comiendo, don José María Fermandois dijo, á presencia de la declarante, de su cuñada doña Mariquita Guzmán y de un soldado penquista, nombrado Meregildo Ortiz, lo siguiente: «si mañana en el día no me hallo yo y otros más de comandante gobernando esta ciudad, me veo en un cadalso».

Que al oír la declarante semejante expresión, le contestó: no permita Dios tal cosa, y si Vd. sabe algo por qué no avisa, que así lo harán talvez capitán; lo que oído por Fermandois respondió lo siguiente: «no tuviera el demonio que hacer», y con esto, tomando su sombrero, se salió de la pieza.

Que esto es lo que sabe y la verdad, en que se ratifica so cargo del juramento hecho; no firmó por

no saber; lo hizo su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Ratificación.—En cuatro de febrero del mismo año, su señoría hizo venir á su presencia á doña Juana Benavides, de quien recibí juramento, que lo hizo en forma y según él; habiéndosele leído su declaración del frente, dijo: que se ratificaba en ella según como se halla escrita, y no firmó porque dijo no saber; lo hizo su señoría, de que doy fe.—(*Hay una rúbrica*).—Ante mí, *Rebolleda*.

Declaración de Hermenegildo Ortiz.—En el mismo día, su señoría, continuando esta información, hizo comparecer ante sí á Merengildo Ortiz, soldado de artillería de la frontera, de quien por ante mí le recibí juramento, que lo hizo en forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y se le preguntase, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que lo que sabe es que, hallándose el declarante en casa de don Vicente Benavides, como le convidasen á comer, se halló allí á don José María Fermandois, quien á presencia suya, de doña Juana Benavides y de otra señorita que no conoce, dijo lo siguiente: «rézenme ustedes un padre nuestro y una ave maría (hablando con las dos mujeres) porque

mañana he de ser comandante de una compañía ó he de verme en tres palos».

Que entonces la doña Juana Benavides le contestó: no hable usted de eso, no permita Dios que así sea, si conforme lo dice en bufonada y aquí lo dijera en otra parte; á lo que produjo Fernandois: «lo que digo es que es así».

Agrega el exponente parecerle que este pasaje ó suceso acaeció dos días antes de como se hizo preso á dicho Fernandois. Asimismo que el declarante al día siguiente, que fué el jueves veinte y ocho del pasado, se constituyó en el cuartel de artillería en solicitud del Comandante de dicho cuerpo, á quien fué á buscar allí por no haberlo encontrado en su casa y, teniendo la propia suerte de no hallarlo, se fué á hablar é imponerle de este pasaje al capitán del mismo cuerpo don Fermín Burunel para que lo avisase al Comandante.

Que es cuanto sabe y la verdad, en que se ratifica; que es de edad de veinte y cuatro años; no firmó por no saber y lo hizo su señoría á presencia de los tres asesores nombrados, de que doy fe, siéndole leída su declaración.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración por vía de diligencia de don José María Fernandois.—En el mismo día, mes y año, su señoría comisionado, conforme á lo que tiene man-

dado en decreto del día de ayer y á fojas veinte, hizo comparecer ante sí á un hombre, reo por esta causa, á quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y se le preguntase, y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don José María Fermandois, natural de la villa de Curicó; su estado, soltero; su edad, veinte y cuatro años: en este estado y por la menor edad que declara tener el reo, le mandó su señoría que nombrase curador *ad litem* de su satisfacción, y habiéndolo hecho en persona del sargento primero de la gran guardia nacional don Rafael Quezada, ratificó á presencia de éste el juramento y, retirado inmediatamente, continuó respondiendo que su calidad es noble, que su ejercicio es ninguno en el día y que la causa de su prisión sabe es por haber dicho el día antes de su prisión la expresión siguiente: «ó he de ser comandante de la ciudad ó he de verme en tres palos», y que esto lo dijo en casa de don José Miguel Benavides á presencia de un soldado y dos mujeres.

Se le pregunta si las personas que cita haberse hallado allí le dijeron ó contestaron alguna cosa al oírle esa expresión;

Responde: que las dos mujeres nombradas, la

una doña Juana Benavides y la otra doña María, mujer de Benavides, le contestaron lo que sigue «no diga usted eso, ni en bufonada» á lo que el expone- nte repuso «créanlo ustedes, porque es verdad».

Se le pregunta qué fundamento tuvo para verter y ratificar esa expresión contraria al Gobierno ac- tual y ratificarlo cuando fué reconvenido por las dos mujeres, dijo:

Que no tuvo más fundamento que verterlo por antojo, á causa de estar riéndose con ellas, y el soldado que allí estaba presente. Agrega que todo lo dijo por mero antojo, pues de otro modo no se habría producido delante del soldado á quien no co- nocía. Respondiendo á la propia pregunta expone: que el día en que ya estaban haciendo prisioneros á varios sujetos estuvo en casa de don N. Rodrí- guez, frente del Carmen Alto, á quien dijo: yo tam- bién estoy cómplice y mis hermanos don José Ig- nacio y don José Antonio, los cuales están presos y á mí me han llamado de la artillería para que fuese. Que esto mismo y en el propio día lo dijo á don Pedro Esteban Espejo en casa de éste y á presencia de su mujer.

Se le pregunta si esas expresiones de ser cóm- plice en el mismo hecho por cuya causa se estaba capturando á varios las dijo por ser cierta su com- plicidad ó nó.

Responde: que no las dijo por ser ciertas sino por ver lo que decían los dichos sujetos.

Preguntado si sabía de alguno ó algunos sujetos metidos en la conspiración, responde: que nó, y que sólo ese día supo semejante novedad.

Que esta es la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se ratifica habiendo leído esta su declaración y la firmó con su señoría á presencia de los tres asesores nombrados, de que doy fe.—*Rafael de Quezada*.—*Carrera*.—*José Maria Fermandois*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de doña Manuela Vallejo.—En el propio día pareció á presencia de su señoría doña Manuela Vallejo, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que de su referencia sólo sabe que con motivo de tener amistad con el padre fray Ignacio Mujica, de la orden de Santo Domingo, le dijo éste una vez en su casa, después de preguntarle por el marido de la declarante, que lo es don Ramón Guzmán, y de imponerse hallarse entonces ausente: «por tonto está sin destino sin tener como mantener su familia; si supiera que me había de ser fiel yo le proporcio-

naría por medio de un sujeto para que fuese feliz y tuviese como mantenerse todos los días de su vida, quedando la que declara en que le avisaría cuando llegare su dicho marido y que, habiéndose esto verificado el martes veinte y seis del próximo pasado, según le parece, lo instruyó acerca de la propuesta del padre.

Que en el mismo día de su llegada volvió de visita el referido padre y se encontró con el dicho su marido los que hablaron con reserva, cuyo asunto no percibió la declarante y se persuadió lo fuese acerca de la propuesta.

Que la hora en que tuvieron esa conversación no puede asegurarse y que pudo ser en la mañana ó en la tarde del citado día.

Que después, esto es el viernes de la propia semana contó su marido á la declarante «fray Ignacio Mujica está preso» y preguntándole el motivo le contestó por el asunto para que me había convidado y que lo haría feliz.

Que entonces le expuso también haber estado en lo del padre Funes, cuyo nombre ignora y que este religioso le había dado ocho reales á su propio marido.

Que lo dicho y declarado es cuanto sabe y la verdad bajo del juramento hecho en que se afirmó siéndole leída esta su declaración, y la firmó con su señoría, de que doy fe.—*Manuela Vallejo*.—*Carrera*.—*Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Ratificación.—En veinte y cuatro de febrero de dicho año su señoría, conforme á lo que ha decretado en esta fecha, hizo parecer á su presencia á doña Manuela Vallejo, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo conforme á derecho y según él, leída que le fué la declaración del frente, dijo: que se ratificaba en su contenido sin tener que añadir ni quitar en ella y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, doy fe.—(Hay una rúbrica.)—*Manuela Vallejo.*—Ante mí, *Rebolleda.*

Santiago y febrero 5 de 1813.—Pásese oficio al venerable Deán y Cabildo sobre la incidencia de los dos religiosos de la orden de predicadores, dejándose copia autorizada en el proceso y asimismo trasládese al devoto padre Provincial de dicha Orden para su inteligencia.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Aguirre.*—*Rebolleda.*

Copia certificada.—Por comisión de la Excelentísima Junta Gubernativa del reino, en oficio del veinte y nueve del próximo pasado, me hallo entendiendo en la formación y organización (á que se ciñe) de la causa de conjuración que se tenía intentada contra el Gobierno, cuyo proyecto en el actual estado aparece revestido de unas circunstancias atrocísimas, que, á más de haber causado el dolor y consterna-

ción de todo buen ciudadano, habría expuesto el reino al contraste de su desolación y anarquía; y con respecto á que, en la inquisición que se está haciendo para descubrir los autores y cómplices de tan horrendo crimen, resultan indiciados (por consecuencia de la causa) dos religiosos sacerdotes de la orden de predicadores, he tenido á bien comunicarlo á V. I. para que, consideradas las circunstancias del alto carácter de que se hallan revestidos y las disposiciones así canónicas como civiles del caso, se digne V. I. disponer, á la brevedad posible, el procedimiento, de acuerdo conmigo por lo que termina únicamente al uso de la jurisdicción contenciosa, á fin de que, en unión de la potestad política y económica que me corresponde, tratemos de acuerdo en lo relativo á dichos dos religiosos, lo que conduzca al ejercicio de ambas facultades, quietud y seguridad del reino, nombrando para ello un comisionado con la autoridad conveniente ó como V. I. estime oportuno.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Santiago, cinco de febrero de mil ochocientos trece.—*José Miguel Carrera*.—Señores del venerable Deán y Cabildo Sede Vacante.—Es copia de su original de que certifico, fecha ut supra.—*Rebolleda*.

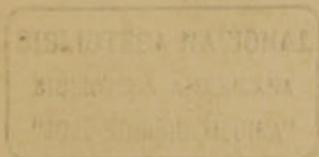
Nota.—Se transcribió al reverendo padre Provincial del Señor Santo Domingo.

El Ayudante Mayor de Inspección general de Ca-

ballería.—Da parte á Su Excelencia sobre la comisión que anoche recibí para la aprehensión de don Manuel Ayala; sin perder instante me dirigí á la quinta de Tobilla donde me dijeron estaba; lo primero que se me presentó al llegar á la puerta de dicha quinta fué el mayordomo de ella, al que le pregunté por dicho don Manuel, amenazándolo si me lo ocultaba, á lo que me contestó que estaba dentro de la viña; con él mismo me dirigí á la viña, haciendo que el mismo mayordomo lo llamase para que no tuviera malicia de que lo buscaba y se ocultase; con el cual llamado vino hacia él; é inmediatamente lo agarré del poncho, poniéndole una pistola al pecho, á lo que no me hizo resistencia y se vino conmigo. Pero luego el mayordomo me dijo que de la parte que venía recomendado don Manuel se enfadarían con él y lo echarían de la hacienda, á lo que le contesté que no lo echarían; por esta advertencia que el mayordomo me hizo lo traje conmigo y á un peón más que encontré allí mismo, los que les presento á S. E.—Santiago y febrero 4 de 1813.—*Bartolomé Araos.*

Declaración por via de diligencia de don Manuel Orrian (1) *Ayala.*—En cinco días de dicho mes y año el señor Presidente, para efecto de la investigación que

(1) La forma correcta de este apellido es O'Ryan.



está á cargo de su señoría y con respecto al parte del capitán don Bartolomé Araos, relativo á la prisión de un hombre que ha mandado su señoría comparecer ante sí, le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo del cual prometió decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don Manuel de Orrian y Ayala, natural de esta ciudad; su estado, soltero; de edad de veinte y ocho á nueve años; su calidad, noble; su ejercicio, comerciante y que la causa de su prisión la ignora.

Preguntado cómo dice ignorar la causa de su prisión, cuando del parte dado por el capitán don Bartolo Araos consta que supo de antemano hallarse oculto y aún, que en el acto de la prisión le encontró escondido en una viña; se le apercibe á que diga la verdad.

Responde: que por dos motivos, el uno porque entraba y tenía amistad con los Rodríguez, quienes supo hállanse presos por causa de una conspiración contra el Gobierno, y el otro, porque teniendo dada una palabra de casamiento temía le hiciesen preso por eso, respecto á que la interesada le dijo varias veces que había de ver al señor Presidente sobre esto.

Se le pregunta, por qué si estaba ignorante y no

tenía parte en la conspiración se ocultó, temió la prisión por solo la entrada y mera amistad con los caballeros Rodríguez.

Responde, que por presumir le hiciesen preso por el solo motivo de amistad y entrada en casa con ellos.

Se le pregunta, desde qué día y hora supo tener dada orden de su prisión el señor Presidente, juez de la causa y á qué atribuyó la orden dada de su prisión.

Responde, según tiene dicho antecedentemente, que la causa de dicha prisión la atribuyó al motivo y causa de la conspiración por la amistad y entrada en casa de los Rodríguez ó á la demanda de espasales que ha indicado y, juntamente, que la orden de su prisión la supo desde el día miércoles tres del que corre, entre las once y doce del día.

Se le pregunta, por qué, presumiendo en uno de sus conceptos la causa de la prisión por amistad de los Rodríguez, pasó á ocultarse desde el día tres, que se ha citado, cuando juntamente debía presumir que su misma ocultación le hacía delincuente y sospechoso por esta causa.

Responde, que por una idea sonsa no comprendió pudiese venir perjuicio, agregando en esta respuesta que por dos ocasiones trató de presentarse el mismo día miércoles al señor Presidente, la una á

las dos de la tarde, en que no tuvo la suerte de encontrar á su señoría en casa, por habérselo contestado así un soldado de la guardia, y la otra en la noche del propio día, en que declara haber llegado á la plazuela de la Compañía, en que sintiendo un ruido de caballo temió no fuese don Juan Gómez y que éste le hiciese preso con estrépito; exponiendo asimismo que sus temores fueron vagos, pues á hallarse culpable habría podido irse ó profugarse en los cinco días que corrieron desde la prisión de varios sujetos hasta la hora en que se le prendió.

Se le pregunta si antes de la prisión ordenada por la Excelentísima Junta para la captura de varios individuos, habló, trató ú oyó á alguno ó algunos sujetos sobre querer conspirarse contra el Gobierno.

Responde, que nó.

Se le pregunta, si cuando fué á ocultarse á la casa en que le prendieron le dijo á alguno ó algunos que este fin le conducía á irse allí.

Responde que Francisco Barreda, mayordomo de la chacara le dijo que el fin de ocultarse le llevaba allí por la amistad de los caballeros Rodríguez y esto es lo que saca uno de amistades.

Y, antes de concluir la diligencia, dijo, que públicamente y á presencia de todos había andado paseando por la plaza, truco y otras partes.

Por último, se le preguntó que por qué orden ó

por qué recomendación se fué á esconder en la chácara donde le prendieron.

Responde, que siendo dicha chácara de don Francisco de Paula Fernández Tovilla y estando casada una sobrina de éste con don José Silva, los cuales viven en otra parte, la mujer de éste y nó el Silva le aconsejó se fuese á ocultar á la chácara del dicho Tovilla, su tío, aunque le parece que la mujer, llamada doña Carmen Pardiños le dijo que de orden de su marido, el dicho Silva, se fuese á aquella chácara, por lo cual, llegado que fué á ella, le dijo al mayordomo, dice don José Silva que me abra Vd. el cuarto. Que es lo que sabe y la verdad, so cargo del juramento hecho en que se ratifica habiendo leído esta su declaración, y la firmó con su señoría, presentes los asesores nombrados, de que doy fe.—*Manuel Orrian y Ayala.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de María Arisméndegui.—En el mismo día, mes y año su señoría, continuando este sumario, hizo comparecer á su presencia á María Arisméndegui, á quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo no saber nada de su contenido; y porque cree alguna conduscencia al asunto expone lo siguiente: que el día en que hicieron preso á don Pedro Espejo fué

la declarante á avisar este suceso á una mujer llamada María, cuyo apellido ignora, pero que vive en la calle de la Merced arriba; que dada la noticia le sacó la dicha mujer un tabuco de una petaca con guarniciones de plata y le propuso á la que declara el que se lo llevase y lo tuviese guardado; que negada á recibirlo lo ocultó con un paño la dicha mujer, diciendo lo iba á esconder á otra parte, que en efecto lo llevó á la calle de las Ramadas y lo dejó en casa de una mujer cuyo nombre ignora; que á los dos días preguntó la que declara á la que tenía el tabuco: que de dónde lo había sacado y le contestó que habiéndose quedado á dormir en una tienda se lo había robado.

Preguntada por el motivo que tuvo para avisar á esa mujer de la prisión de don Pedro Esteban, dijo: que porque se dice ser la dicha su mujer legitima y tener con ella amistad la declarante; que es cuanto sabe y la verdad, bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó siéndole leída su declaración; que es mayor de veinte y cinco años; no firmó por no saber; lo hizo su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de Dolores Bozo.—Incontinenti hizo venir su señoría á María de los Dolores Bozo, de quien recibí juramento, que lo hizo en forma y según

él ofreció decir verdad de lo que se le preguntare y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo: no saber cosa alguna de su contenido á excepción del suceso siguiente:

Que el sábado treinta del corriente y á las nueve de la noche le llevó á guardar un trabuco una mujer llamada María, en cuya casa entraba con frecuencia don Pedro Espejo; que al tiempo de entregárselo le dijo la dicha María le guardase esa prenda, que estaba cargada y que ella se hallaba mal con el referido don Pedro Espejo; y que el dicho trabuco era de la misma; que, recelando la declarante el recibirlo por natural temor que le asaltó, le expuso la dicha no temiese, que no tenía asunto ninguno; añade así mismo que la guarnición de la dicha arma era blanca y que, según le dijo á la que declara, era de plata; y que ayer cuatro del corriente fueron por dicho trabuco el capitán don Manuel Vega y un sargento de orden de su señoría.

Que es cuanto sabe y la verdad, so cargo del juramento hecho en que se ratificó habiéndosele leído esta su declaración; no firmó por no saber; lo hizo su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de María Canales.—En el propio día su señoría, para el propio efecto, hizo venir á su pre-

sencia á María Canales, de quien por ante mí le recibió juramento, el que hizo en forma, y según él prometió decir verdad de lo que se le preguntase y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso y citas que preceden, dijo:

Que nada sabe sobre el hecho de la conspiración de que se trata, sólo sí añade de que el viernes veinte y nueve de enero próximo pasado, llegó á casa de don Pedro Esteban Espejo don José María Fermendois y, sentándose inmediatamente en la cama que había en aquella pieza, con la mano en la mejilla representando mucha tristeza se dirigió á Espejo y vertió estas expresiones: mis hermanos se hallan presos y me mandan avisar de que me fugue ó me arranque, pues les será más sensible el que me pillen que verse ellos presos, agregando el dicho don José María que lo habían hecho jurar aunque por fuerza.

Que después de este acaecimiento, como una hora de haber estado el Fermendois en dicha casa, únicamente con la declarante, por haberse ido de allí el mencionado Espejo: también se retiró el don José María.

Que es cuanto sabe, en cuyo estado expuso que el trabuco de que se le pregunta lo halló en el tajar, en circunstancia de haber observado que un mozo estaba como enterrando alguna cosa y ha-

biendo ido á registrar aquel lugar, lo encontró tapado con tierra.

Que el día en que se hizo preso á don Pedro Esteban Espejo, como fuese á darle aviso de este suceso una mujer nombrada María, yendo por casualidad la declarante á abrir una petaca donde tenía el dicho trabuco, la sorprendió aquella mujer diciéndole que cómo tenía aquella arma cuando estaban prendiendo á tantos caballeros, entre quienes se contaba Espejo.

Que con este motivo fué á mandarlo á guardar á casa de una mujer nombrada Dolores, que vive en la calle de las Ramadas, asegurando que al reconvenirla ésta si podría aquella traerle perjuicio, le contestó la declarante: esto no tiene asunto ninguno ni Vd. motivo de recelo. Que es lo que sabe y la verdad en que se ratificó, habiéndosele leído su declaración; que es de edad como de veinte y cuatro años; no firmó por no saber; lo hizo su señoría, doy fe.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de Francisco Barreda.—En el mismo día, para la sumaria información de esta causa, hizo venir á su presencia á Francisco Barreda, de quien ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho y bajo del cual prometió decir verdad

de lo que supiese y se le preguntara, y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que no sabe cosa alguna del hecho de la conspiración hasta que por vulgaridad oyó habían puesto presos á varios sujetos; sólo añade que por recomendación ó recado que le llevó don Manuel Ayala de don José Silva para mantenerse en la quinta dicho Ayala, expresa lo tuvo en ella, desde el miércoles en la noche como á las nueve ó diez de ella hasta la noche de ayer jueves en que se le hizo preso.

Que Ayala confesó le conducía el motivo de ocultarse allí por causa de la prisión de los tres Rodríguez, con quienes tenía amistad, y que, en efecto, cuando le hicieron preso le sacaron de la viña donde se hallaba.

Que es cuanto sabe y la verdad so cargo del juramento hecho, en que se ratificó habiéndosele leído esta su declaración; que es de edad como de cuarenta años y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Francisco Barrera.*—*Carreia.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de don Juan Lorenzo de Urra.—En el mismo día, su señoría, conforme á lo que tiene mandado en esta causa, hizo comparecer ante sí á un hombre reo por ella, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de

derecho, según el cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don Juan Lorenzo de Urra, natural del partido de Curicó; su estado, casado; su edad como de cuarenta y nueve años; su calidad, español limpio; su ejercicio, procurador de los del número de esta corte; y que la causa de su prisión la entendió del señor brigadier don Juan José de Carrera la noche siguiente á su prisión, que entrando dicho señor á su calabozo, como á las nueve de la noche, le preguntó como iba y que el que declara le contestó que todavía no iba mal y que cual sería la causa de su prisión.

Que dicho señor se quedó mirándole un instante airado y le dijo: den Vds. gracias á mis hermanos que si nó ya habrían muerto como cochinos así como á nosotros nos han pretendido quitar la vida, pero la pagarán.

Que el que declara le dijo: señor, yo no he conspirado contra Usías, ni tengo delito alguno de esa naturaleza y estoy pronto á ir al suplicio, siempre que se me convenza de un delito tan infame y se me juzgue conforme á las leyes, por cuyo motivo supo la causa de su prisión.

Se le pregunta, si de palabra ó por escrito ha tratado con alguno ó algunos sujetos, tanto con los de

la capital como de fuera, el intento de conspiración contra el Gobierno y si en conversación ha oído hablar de semejante particular.

Responde, que no ha tratado ni oído cosa alguna con ningún sujeto; en cuyo estado el señor Presidente, juez de la causa, mandó poner á la vista del reo el papel que se encontró en poder de otros de los capturados para que, á vista de su señoría y por ante mí el escribano, lo reconociese bajo la misma religión del juramento que tiene hecho y reconocido que fué por el reo, dijo le parecía ser la letra de su hijo don José Tomás; pero que, por las expresiones que en él se hallan escritas, hace presente á su señoría que ahora quince días le escribió un papel al declarante una mujer bodegonera, que vive en esquina frente de su casa, diciéndole que su hijo había estado en mala amistad con una hija suya, que se hallaba en cinta del susodicho y que le había escrito varios papeles pidiéndole algún socorro y que le contestó varias veces que el hijo no era suyo; otra que no tenía y otra que si no lo sabía su padre le daría algo para su parto, pero si lo acusaban no le daría nada; que acaso sea alguna de aquellas contestaciones las expresiones que se hallan en el papel reconocido.

Que todo lo dicho y declarado es la verdad, en que se ratifica habiendo leído esta su declaración, bajo del juramento que tiene hecho y la firmó con

su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Juan Lorenzo de Urra*.—*Carreia*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de don Juan Crisóstomo de los Alamos.

—En el mismo día su señoría hizo venir á su presencia un hombre, reo por esta causa, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho y según él prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don Juan Crisóstomo de los Alamos, natural de esta ciudad; su estado, casado; su edad, treinta y tres años; su calidad, noble; su ejercicio, escribano público, de los del número de esta corte; y que la causa de su prisión presume sea por haberle dicho á don Toribio Torres que don Lorenzo Urra le había comunicado que un padre de la Merced le había dicho si no sabía la novedad que había; y preguntádole cuál era, le contestó había un paseo y que en ese día se tomaba la artillería, cuyo cuerpo se unía con el de la Gran Guardia y prendían á los señores Carrera. Que entonces Torres expuso que en ese plan debían entrar los Rodríguez, los que eran muy amigos de los caballeros Ureta.

Preguntado, qué día comunicó al declarante don Juan Lorenzo Urra la noticia que lleva dicha;

Responde, que le dió esa noticia el citado Urra el viernes veinte y dos, poco antes de las oraciones del próximo pasado, en la esquina de la casa del finado don José Ramírez.

Se le pregunta, diga quién era el religioso á que se refería Urra y cuál el día designado para el paseo.

Responde, que el padre era de apellido Hernández, de dicha orden, que ignora su nombre como igualmente el día del paseo.

Preguntado otra vez si en los días anteriores á su prisión ha pedido pólvora ó piedras de fuego á alguna ó algunas personas;

Responde, que con motivo á que en esos días anteriores á su prisión le había preguntado don Lorenzo Urra si tenía unas piedrecitas de chispa, contestóle que nó, pero que le buscaría; que, habiendo llegado á la oficina del que declara don Toribio Torres, le pidió si tenía unas piedrecitas de chispa, quien le dijo le pediría á su capitán Muñoz; que el día de su prisión, ó el anterior, le llevó dos piedrecitas y un cartucho que le dijo ser de pólvora, el cual no ha visto ni se la pidió á dicho Torres.

Preguntado si tiene en su poder dichas piedrecitas;

Responde, que sí; en cuyo estado sacó dos de la

faltriquera y las manifestó diciendo ser las mismas que le había llevado Torres y que no se las había entregado al citado Urra por no haberlo visto.

Preguntado si sabe de una conspiración intentada contra el Gobierno y otras personas de esta capital, sus autores y cómplices;

Responde, que sólo sabe lo que le expuso Urra y consta de la antecedente respuesta.

Preguntado, qué otras personas supo iban á la toma de la artillería fuera de los Rodríguez, á quienes presumió Torres comprendidos en la acción;

Responde que lo ignora.

Preguntado, dónde lo hicieron preso, qué día y hora;

Responde, que en el zaguán de la casa de don José Gregorio Argomedo, el jueves veinte y ocho del próximo anterior, como á las once de la noche, á presencia de don Mariano Egaña y un hijo del mismo Argomedo, que no sabe si fuese uno llamado Toribio ó don Ramón.

Preguntado, si supo la conspiración en que se intentaba tomar la artillería;

Responde que la ignora. Que es cuanto sabe en el particular y la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se ratificó habiendo leído esta su declaración y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Juan*

*Crisóstomo de los Alamos.—Carrera.—*Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de don José Silva.—En el mismo día su señoría, continuando esta sumaria hizo venir á su presencia á don José Silva y Lazo, de quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y se le preguntare y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, dijo:

Que no tiene noticia de los autores y cómplices de la conspiración de que se trata, sino sólo la de haber oído que se han hecho presos á varios sujetos y asimismo que sólo de un sujeto, nombrado don Manuel Orrian de Ayala, sabe que habiéndole comunicado él que de orden de su señoría le andaban buscando fué dicho sujeto, según lo comunicó al declarante, á casa de dicho señor Presidente, como á las dos de la tarde del día miércoles del que corre y que no había encontrado á dicho señor, protestándole tenía que volver en la noche del mismo día. Agrega el declarante haber sabido por los de su casa, luego de como se recogió de su tienda la misma noche del miércoles, el que Orrian había estado allí y se había resuelto á irse á la finca de Tovilla y mantenerse oculto, para venir de noche á verse con su señoría, temeroso de que, practicándolo de día, sufriría el público bochorno de su

prisión, advirtiendo que la suegra del declarante fué la que le facilitó se fuese á aquella quinta con el fin indicado. Concluye diciendo haberle comunicado Orrian que conceptuaba fuese aquella prisión por tener amistad con los Rodríguez.

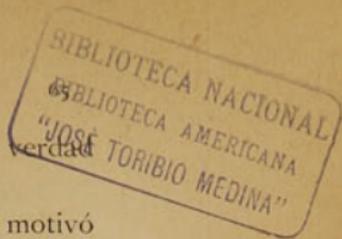
Que es cuanto sabe y la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se ratifica habiendo leído esta su declaración; que las generales de la ley no le tocan con el sujeto nombrado en esta declaración; que es de edad de treinta y dos años y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*José Silva y Laso.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de don José María Alamos.—En el mismo día su señoría, continuando este sumario, hizo comparecer á su presencia á don José María Alamos, de quien recibí juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo al tener del auto cabeza de proceso, dijo:

Que no ha sabido, ni tenido noticia de la enunciada conspiración, ni sabe quienes sean los autores ó cómplices de él. Y que esta es la verdad, so cargo del juramento hecho en que se ratifica habiendo leído esta su declaración; que es de edad de veinte siete años y lo firmó con su señoría, ante los seño-

res asesores, de que doy fe.—*José María de los Alamos.*—*Correra.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Reboledo*, escribano público.

Declaración de don Carlos Correa.—En seis días de dicho mes y año, su señoría hizo venir á su presencia á un hombre reo por esta causa, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don Carlos Correa, natural de esta ciudad, su estado, soltero, mayor de treinta años, su calidad, noble, su ejercicio, abogado y que la causa de su prisión la ignoró al principio; pero en la noche del mismo día de su prisión fué noticiado por el señor brigadier don Juan José de la Carrera, quien, por medio de otra persona, le mandó decir al que declara ser sólo por un chisme en que se habia terjiversado ciertas expresiones del declarante, vertidas la noche anterior y lo mismo le repitió el señor don Luis Carrera. Que luego advirtió lo que era y trató de satisfacer coartadamente con las personas con quienes el declarante había hablado únicamente, para lo cual presentó una carta de ellas, que directamente contradice



el chisme, como que este no es hijo de la verdad sino de la enemistad con su autor.

Se le pregunta qué expresión fué la que motivó el chisme de su prisión, en qué día, á qué horas y á presencia de qué personas las vertió;

Responde, que la carta presentada y su memorial es la contestación mejor de esta pregunta, instruida de ese modo auténtico y por dichas personas, quienes tienen verdadera intimidad con el del chisme, y con el declarante una amistad ligera y aún resentida por algunos chismes del año de ochocientos once, cuya circunstancia es la más recomendable.

Se le pregunta, que supuesto no parecer á la sazón la carta de que se trata exponga en sustancia su contenido con denominación de la persona que la escribió y á quien fué dirigida, en qué día y por qué conducto;

Responde, que el contenido de la carta es el mismo que se refiere en el escrito que se ha leído, aunque añade algunas expresiones más favorables al declarante, quien, por lo mismo, no quiso referirlas por sí en el memorial sino que hablase la carta. Que esta comienza por una del declarante, fecha que le parece de dos del corriente, desde su prisión, rogando á doña Micaela y doña Juana Castro, con quienes fué la conversación cuestionada, que le expusiesen cuál había sido ésta y con tal sinceridad que había de ser disponiéndose para jurar

él proceso en los mismos términos referidos y apuntados en el memorial y esto fué el dos del corriente; que le dirigieron la respuesta para la casa del declarante por donde había ido la pregunta. Que la carta debe hallarse en casa del señor Presidente á donde el declarante la dirigió por medio de la señora su hermana la cual la leyó. Que en sustancia el contenido de la conversación fué que, preguntándole las Castro al declarante qué había oído y le parecía sobre la conspiración que corría, contestó el declarante que, según la había oído contar vulgarmente de varios modos, le parecía al declarante una locura el tal proyecto, sin pies ni cabeza y que el declarante no le hallaba atadero y más le parecía que sus autores estaban sin juicio y concluyeron ambos con un «Dios quiera que todo sea nada para que nadie padezca».

Se le pregunta si sabe ó ha oído decir, con qué personas y en qué tiempo supo el hecho de conspiración que se anunciaba, sus autores, cómplices y el plan ó proyecto que hubiesen meditado contra el Gobierno de este reino.

Responde que nada supo, hasta la una y media de la noche que prendieron á los reos, en que, habiéndose recogido de casa de unas señoras, encontró el declarante á su madre con la noticia de lo que había sucedido más temprano, y al día siguiente comenzaron á correr los rumores populares.

Que lo que tiene dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento hecho, en que se ratificó habiendo leído esta su declaración y firmó con su señoría, á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Carlos José Correa de Saa*.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de don Tomás José de Urra.—En el mismo día, mes y año, su señoría, conforme á lo que tiene mandado en esta causa, hizo traer á su presencia á un hombre, reo por ella, á quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en forma de derecho y según él ofreció decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don Tomás José Urra, natural de la doctrina de Peumo; su estado, soltero; su edad, poco más de veinte años. En este estado y por la menor edad del reo, su señoría le nombró de curador *ad litem* al capitán graduado de artillería don Manuel Vega, por ante quien y á presencia de dicho señor se ratificó dicho juramento y retirado el curador continuó respondiendo: que su calidad, es español; su ejercicio, cursante de la real universidad y que la causa de su prisión la ignora.

Se le pregunta, si sabe de una conspiración me-

ditada contra el Gobierno del reino de algunas personas del pueblo.

Responde, que no lo ha sabido sino por oídas el viernes veinte y nueve del próximo pasado, porque el día jueves anterior, como á la una de la noche, fueron á prender á su padre de orden del Superior Gobierno, por cuyo motivo el viernes á las siete de la mañana se dirigió al cuartel de la Gran Guardia en solicitud del señor Inspector y con el objeto de saber de su señoría el motivo de la prisión de su padre; que no habiéndolo encontrado, ni dejado hablar con su padre se dirigió á casa de la señora doña Rosa Valdivieso, porque siendo su padre apoderado de esta señora y sabiendo el que declara la amistad que tenía con su padre, fué á interponer su favor para que viese si podía adquirir alguna noticia de la prisión de su padre; que habiéndoselo prometido dicha señora se retiró á su casa donde pasó el día hasta la oración, á cuya hora salió segunda vez en solicitud del señor don Ignacio de la Carrera, de cuyo señor también su padre es apoderado, y á efecto de inquirir del dicho señor alguna noticia extensiva del suceso; que no habiéndolo encontrado se dirigió á la casa del señor Inspector, segunda vez, á quien no encontró y se volvió á su casa con las mismas incertidumbres, en donde encontró unas señoras de visita, á quienes oyó decir que la prisión de su padre y otros reos se decía ser por causa de

una conspiración; que estando en esta conversación llegó un oficial con orden del Gobierno para prenderlo; que en efecto lo prendió á él y á dos criadas y á otro muchacho zapatero que se ofreció á traerle su cama; que efectivamente lo arrestaron donde ha permanecido incomunicado hasta hoy.

Se le pregunta, si sabe de un paseo ideado á una chacara con el fin de asaltar con ese pretexto la artillería y cuarteles de esta capital.

Responde, que lo ignora. En este estado el señor Presidente mandó se le manifestase un papel que se halló en poder de uno de los conjurados para que lo reconociese, bajo la misma religión del juramento que tiene hecho y que, habiéndolo reconocido, dijo ser suya la firma, pero que lo demás escrito le parecía no ser de su letra y que aún á la firma le faltaba alguna cosa, advirtiéndole que la diferencia que le encuentra á su letra es hacerla un poco más menuda y á la firma ponerle sobre el lazo de arriba dos comitas, tres largas en el rasgo abierto de abajo y un calderón bajo de la palabra Urra.

Se le pregunta, si sabe de quien sea la letra de lo principal del papel como también á quien fué dirigido.

Responde, que habiéndola reconocido perfectamente, impuesto del contexto del papel, le parece que por las palabras, de lo poco que se señala ha sido uno remitido á don Ramón Picarte por el decla-

rante en contexto de cuatro pesos, que le suplicaba le prestase, cuyo contenido le parece decía: que sentía infinito no tenerlos y que tampoco estuviese allí su padre que no obstante quedaba encargado de hacer la diligencia.

Preguntado qué días hace que recibió el papel del referido Picarte en solicitud de los cuatro pesos y quién se lo entregó al declarante.

Responde, que harán en su concepto doce ó trece días y que se lo entregó un muchachito que ignora quien sea.

Que lo dicho y declarado es la verdad y cuanto sabe bajo del juramento hecho, en que se ratifica habiendo leído esta su declaración, y la firmó con su señoría en presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Tomás José de Urra.*—*Manuel de la Vega.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de don José María de Argomedo.—

En el mismo día, mes y año, su señoría hizo venir á su presencia á un hombre, reo por ella, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho y según él prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don José María Argomedo,

natural de la villa de San Fernando; su estado, soltero; su edad, de diez y siete á diez y ocho años. En cuyo estado mandó su señoría que nombrase curador *ad litem*, por la menor edad que ha declarado tener y, habiendo dicho que hacía este nombramiento en don Joaquín de Guzmán, ayudante mayor de plaza, se citó de orden de su señoría y á su presencia, habiendo aceptado el cargo de tal curador y recibido nuevo juramento al reo se retiró y éste continuó respondiendo: que su calidad, es español, y que la causa de su prisión la ignora.

Se le pregunta si sabe de una conspiración meditada contra el Gobierno y algunas personas del pueblo, sus autores y cómplices.

Responde, que nada sabe, ni ha oído acerca del particular. En este estado mandó el señor Presidente, juez de la causa, se le manifestase un papel referente al parte de fojas diez y nueve, y que exprese si lo tenía visto de antemano, en qué poder y de quién sea la letra de las firmas que se ven estampadas en él; el cual, reconocido, dice no haberlo visto de antemano, que ignora de quien sea la letra de las firmas estampadas y que le parece que la letra de los renglones escritos es de su hermano don José Ramón. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se ratifica habiendo leído esta su declaración y la firmó con su señoría y el curador nombrado, á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—

José Joaquín de Guzmán.—José María de Argomedo.—Carrera.—Ante mí, Ramón de Rebolleda.

Doy fe, la necesaria en derecho, que concluída la diligencia que antecede se le recibió de nuevo juramento al expresado don José María, en la misma conformidad que el que tenía hecho y, preguntado sobre si el sábado veinte y tres del próximo pasado enero llevó recado á un oficial de granaderos á nombre de su padre, el doctor don José Gregorio Argomedo, responde: que llevó el recado al dicho oficial, que lo es don Manuel Lizardi, reducido á que si se podrían ver con dicho su padre en casa de éste y que contestó que no podría verle porque estaba de guardia en las Cajas; y que no sabe otra cosa sobre este particular y lo firmó por mandado de su señoría á presencia del mismo curador.—*José María de Argomedo.—Rebolleda.*

Excelentísimo señor.—Don Carlos José Correa de Saa, conforme á derecho digo: que hace cuatro días me hallo en una severa prisión á pesar de la vida inculpable y prescindida que procuro siempre llevar. Mi inocencia carece enteramente de que sea acusada. Mas soy informado de que el origen es un chisme, el más falso é injusto de don Javier Zuazagoitia, que por ningún título debía traerme tamaño mal. Es notorio que hace algunos años soy abogado

contrario de este hombre y me mira con tal odio y enemigo que ahora tres años me gritó, en la oficina de Cámara, que me había buscado para matarme. Esto me evita decir más.

La conversación que tuve en casa de doña Micaela Castro y de que emana, fué la más sencilla del mundo y Zuazagoitia estaba al extremo opuesto de la pieza con otras personas, de modo que, ó por ser enemigo ó porque no podía oír bien, todo lo cambió para chismearme. Bien conocerá V. E. que la seguridad del ciudadano no debe vacilar por tan miserables principios. Mas, para que V. E. se cerciore de la falsedad del chisme, presento en forma una carta de las mismas personas, las Castro, con quienes conversé. Ella manifiesta cuán lejos he estado de delinquir y que sólo he proferido la opinión general y llena de sanidad.

La fuerza de la razón, la justicia y la verdad creo moverán el purificado ánimo de V. E. á remitirme mi libertad. No puede, sin grave causa, privarse de ella al ciudadano y ese chisme no sólo es hijo de una enemistad sino de una falsedad constante que, por tanto, y por lo que es en sí mismo, lo hacen lo más ruin y despreciable. En cuya atención,

A V. E. suplico se sirva mandar que se me ponga en la debida libertad; es justicia, etc.—*Carlos José Correa de Saa.*

Santiago y febrero 6 de 1813.—Con motivo de la declaración que ha prestado el día de hoy el licenciado don Carlos Correa, póngasele en libertad.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Aguirre.*

El Cabildo Eclesiástico en contestación al oficio de V. S. de cinco del corriente, dice: que respecto á haber transmitido al Ilustrísimo señor Obispo de Epifanía, don Rafael de Andreu y Guerrero, toda la jurisdicción y facultades que el derecho le permite, parece sería hacerle agravio si el Cabildo se entrometiese en el caso presente á hacer uso de aquella jurisdicción, que actualmente se halla ejercitando en todos los casos y causas ocurrentes del día, dicho señor Obispo. Dios guarde á V. S. muchos años. Sala capitular y febrero 5 de 1813.—*Doctor Manuel Jose de Vargas.*—*Jerónimo José de Herrera.*—*Doctor Juan Pablo Fretes.*—*Doctor Miguel Palacios.*—Señor Presidente don José Miguel Carrera.

Santiago y febrero 6 de 1813.—A los autos.—*(Hay una rúbrica).*—*Rebolleda.*

Declaración por via de diligencia de don Ramón Argomedo.—En el mismo día, mes y año, continuando su señoría esta sumaria, hizo parecer ante sí á un hombre reo, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que su-

piere y se le preguntare y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don José Ramón Argomedo, natural de esta ciudad; su estado, soltero; su edad, como de veinte años. En este estado le mandó su señoría nombrase curador *ad litem* por su menor edad y, exponiendo que no tenía de pronto que elegir, le nombró el señor Presidente al sargento mayor, comandante interino de la guardia nacional, don Juan Antonio Díaz Muñoz, el que aceptando el nombramiento, se recibió nuevo juramento al reo á su presencia y retirado continuó exponiendo: que su calidad, es español; su ejercicio, empleado en real hacienda y que la causa de su prisión la ignora, y que sospecha pueda ser por algún testimonio ó porque el Gobierno había creído necesaria su prisión por estar su padre reo.

Se le pregunta sobre qué materia recela el testimonio que puede haber motivado su prisión.

Responde, que por los motivos expresados.

Se le pregunta si sabe por qué se hizo reo su padre.

Responde que ignora.

Preguntado si sabe de una conspiración contra el Gobierno y de algunas personas del pueblo ó ha oído decir acerca de esto.

Responde, que no ha oído decir ni sabe nada sobre esto.

En este estado mandó su señoría se le manifestase un papel á que es referente el parte de fojas 19 para que lo reconozca y exprese si lo tenía visto de antemano, si sabe de quien sea la letra de las firmas en él estampadas y la de los renglones escritos, el cual reconocido, dijo:

Que el papel de las firmas y rúbricas es todo escrito por el mismo declarante y de su letra las dichas firmas.

Se le pregunta con qué fin y motivo estampó las otras firmas á nombre del señor Presidente y del señor Vocal de la Excelentísima Junta don José Santiago Portales, como igualmente si las escribió con presencia de otros originales.

Responde, que no las hizo á presencia de original alguno, y que el fin fué de escabarajear.

Se le pregunta, por qué al tiempo de su prisión hizo empeño de romper este papel, como efectivamente lo rompió, á pesar de las reconvenciones del oficial comisionado para su captura, á quien le decía que sólo contenía unas quejas referentes á don N. Calvo.

Responde, que rompió el dicho papel creyendo que fuesen algunos versos, pero que, impuesto después de no ser ese el contenido, se lo entregó al mismo oficial como aparece en los autos.

Se le preguntó asimismo reconociese el papel de fojas 17, si lo ha tenido en su poder, y de quién sea la letra.

Responde, que lo ha tenido en su poder y que la letra es de doña Dolores Marcoleta.

Se le pregunta diga quién es ese cabezón de que en él se hace mención y el otro Guzmán que también se expresa.

Responde que el primero es el declarante y el segundo don Santiago Guzmán empleado en la Moneda de guarda vista.

Se le pregunta diga á qué se dirigía ese papel.

Responde, que á un paseo con esas señoras y otras niñas.

Que es cuanto sabe y la verdad, en que se ratifica habiendo leído esta su declaración, y la firmó con su señoría y el curador nombrado á presencia de los asesores, de que doy fe. Y antes de firmar se advirtió y reconoció que sólo dice Portales y rúbrica, sin el nombre del señor Santiago, en el mencionado papel de fojas 18 y que había sido equívoco cuando se glosó en la pregunta respectiva el nombre de dicho señor.—*José Ramón de Argomedo.*—*Juan Antonio Díaz de Salcedo.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda.*

Declaración de don José Toribio Argomedo.—En el mismo, su señoría hizo comparecer á su presen-

cia á un hombre, reo por esta causa, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don José Toribio de Argomedo, natural de esta ciudad, su estado, soltero, su calidad, noble, su edad, de diez y ocho años. En cuyo estado y por la menor edad del que declara, se le mandó nombrar curador *ad litem* y, no teniendo á quien hacerlo, le nombró su señoría al sargento don José Espinosa, en cuya presencia se le recibió nuevo juramento y, aceptando el curador el cargo de tal, se retiró y el reo continuó respondiendo: que su ejercicio es el del estudio y que la causa de su prisión la ignora, ni halla á qué atribuirlo.

Se le pregunta si sabe de una conspiración meditada contra el Gobierno y algunas personas del pueblo.

Responde que nada sabe ni oído sobre el particular.

Que lo dicho y declarado es la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se ratificó habiéndole leído esta su declaración, y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doi fe.—

José Toribio de Argomedo.—Carrera.—Ante mí, Ramón Ruiz de Rebolleda, escribano público.

Declaración por vía de diligencia de don José Manuel Astorga.—En el mismo día, mes y año, su señoría, continuando esta sumaria, hizo traer á su presencia á un hombre reo por esta causa, de quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don José Manuel de Astorga, natural de esta capital; su estado, soltero; su edad, veinte y ocho años; su calidad, noble; su ejercicio, en cuanto á lo público, regidor; y en lo privado, hacendado; y que la causa de su prisión la ignora.

Fuéle preguntado, si presume el motivo que haya habido ó dado ocasión á la prisión.

Responde, que supone será alguna cosa que toque en cosa de Estado, supuesto que se le ha hecho preso de ese modo.

Se le pregunta, si antes de la referida prisión sabe se intentase plan de conspiración contra el Gobierno y dar muerte á otras personas de la capital.

Responde que supuesto que está contento con el Gobierno y sus actuales gobernantes si hubiera sabi-

do que se intentaba semejante plan, lo hubiera divulgado; y añade que sólo en un tiempo padeció equivocación, creyendo se trastornaba el sistema, pero que ahora está perfectamente satisfecho de lo contrario.

Se le pregunta, si ha tenido algunas juntas con otros sujetos en alguna casa, y tratado allí de la indicada conspiración contra el Gobierno.

Responde, que nó; y que da por testigo de su conducta desde el siete de enero para acá á los tres tenientes de aguas, sus subalternos, don Ignacio de Aguirre, don Pedro Antonio Santiago y don José Tomás Coreil, con quienes ha andado continuamente en el desempeño de su comisión.

Se le pregunta, si se ha etiquetado con algún sujeto de los mezclados en el plan de conspiración, porque éste lo hubiese confiado á otro sujeto que no era de la confianza del declarante, imputándolo á un absurdo cometido con ligereza y menos pulso.

Responde, que supuesto de que no conoce, ni sabe de los conspirados mal puede haberse etiquetado por esa causa con ningún sujeto.

Y que esta es la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se ratifica habiendo leído esta su declaración, y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*José Manuel de Astorga.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración por vía de diligencia de don Manuel Solís.—En el mismo día su señoría, continuando esta información, hizo comparecer ante sí á un hombre, reo por esta causa, de quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en forma de derecho y según él ofreció decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don Manuel Solís, natural de esta ciudad; su estado, casado; su edad, treinta y ocho años; su calidad, español; su ejercicio, escribano público; y que la causa de su prisión la ignora, sólo sí el haberle sacado y puesto preso á las doce de la noche del día jueves veinte y ocho del próximo pasado.

Fuéle preguntado si presume cual era ó pueda ser el motivo de dicha prisión;

Responde, que ni por presunción sabe ó puede colegir el motivo de ella.

Se le pregunta, si antes de su prisión supo ó tuvo noticias del plan de conspiración intentado contra el Gobierno y muerte que quisiesen dar á algunos sujetos de la capital, descubriendo los autores ó cómplices de este delito;

Responde, que no supo ni tuvo noticia alguna de lo que se le pregunta.

Fuéle preguntado, si ha tratado ó tenido alguna

ó algunas conversaciones ó confianzas con algún sujeto sobre el indicado proyecto;

Responde, que nó. Y que esta es la verdad, en que se ratifica bajo del juramento hecho, y la firmó habiendo leído su declaración, con el señor Presidente comisionado y á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Manuel Solís.—Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Otra declaración por vía de diligencia de don Ramón Picarte.—En dicho día, mes y año, su señoría hizo venir á su presencia á don Ramón Picarte, reo por esta causa, de quien por ante mí le recibió juramento, que hizo en forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo sobre que diga de quién es el papel que se le encontró al tiempo de su prisión, para lo cual se le puso á la vista;

Responde, que del hijo de don Juan Lorenzo de Urrea, nombrado don Tomás José.

Se le pregunta, diga si este papel fué en contestación de alguno que hubiese dirigido el declarante á dicho don Tomás José Urrea;

Responde, que le mandó el declarante un papel del cual es contestación el que se halla en autos.

Se le pregunta á qué cosa, ó sobre qué particular se terminaba el papel que escribió á dicho Urrea;

Responde, que á pedirle cuatro pesos emprestados.

Se le pregunta, si le mandó Urra ó nó los cuatro pesos que indica;

Responde, que nó, expresando haberle contestado Urra no los tenía y que había dado la casualidad de que ni su padre estaba allí que de nó se los hubiera mandado.

Se le pregunta, si la contestación de Urra, que acaba de expresar en la respuesta anterior, se contenía en el papel de Urra que corre en autos y se le ha puesto á la vista ó si la dicha contestación de Urra fué verbal;

Responde, que la contestación que tiene hecha en la anterior respuesta haberle dado Urra sobre no tener los cuatro pesos y no estar allí su padre, esa misma fué la que contenía el papel que ha reconocido.

Se le pregunta cómo dice que esa contestación de Urra vino contenida en el papel reconocido que corre á fojas 15 de los autos cuando, mirado el contexto, todo el papel nada dice de tales cuatro pesos, ni de que su padre no se hallaba allí para haberse los mandado, diga lo cierto para de ese modo no faltar á la religión sagrada del juramento;

Responde, que le falta al papel parte de lo escrito y que por esa causa no se halla en él tal relato.

Se le pregunta, si el papel está y se halla en la propia conformidad de cuando se le hizo preso;

Responde, que el papel es el mismo y en la propia conformidad de cuando se le aprehendió.

Que esta es la verdad, so cargo del juramento hecho y lo firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Ramón Picarte.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Reboleda*, escribano público.

Declaración por vía de diligencia de don Ambrosio Rodríguez.—En el mismo día, su señoría hizo comparecer á su presencia á un hombre, reo por esta causa, de quien recibió juramento, que lo hizo por la cruz de su espada y palabra de honor, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y preguntare y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don Ambrosio Rodríguez, natural de esta ciudad; su estado, soltero; su edad, de veinte y tres años; su calidad noble; su ejercicio, capitán de la Gran Guardia Nacional; y que la causa de su prisión, por lo que le han dicho, la atribuye á la de conspiración.

Preguntado, si sabe de esa conspiración que indica y cual sea ella;

Responde, que no la sabe toda, pero que puede dar noticia de algo.

Se le pregunta, diga lo que sepa sobre el particular de ella;

Responde, que una mañana, yendo para los toros en compañía de don Tomás Urrea, le empezó éste á afean la causa que se le seguía al declarante por una etiqueta que tuvo con don Juan Gómez y á ponderar el despotismo de los señores Carrera, diciéndole que no faltaría dinero y proporción para despojarlos de sus empleos siempre que el declarante tuviese ascendiente sobre su tropa, para mandarla en jefe cuando fuese necesario;

Que el declarante le contestó cuál era la proporción que tenía, asegurándole que sí tenía ascendiente sobre su tropa; á que Urrea le respondió que el mejor modo era convidarlos á un paseo y allí apresar á los tres;

Que á esto le dijo el declarante, que aún cuando los asegurasen los jefes de los demás cuerpos tratarían de sostener su mando; á que le contestó, que la artillería la tenían por suya, pues la tomaría don Ramón Picarte;

Que entónces ya el declarante conoció que no eran más que reniegos y le dijo, que aguardase que lo hiciesen sargento mayor y entraría, que después de esta vez hablaron otras dos ó tres veces y

es lo que sabe; se le pregunta, que hablaron en esas dos ó tres veces;

Responde, que sobre lo mismo, poco más ó menos.

Se le pregunta, qué día fué en que hablaron la primera vez;

Responde que no se acuerda.

Se le pregunta, si supo por el citado Urra, ú otro medio, de otras personas que entrasen en la empresa;

(Responde), que no le aseguró de nadie, más que de don José Gregorio de Argomedo.

Se le pregunta, cuál era el intento de la conspiración á más de la prisión de los señores Carrera;

Responde, que poner otros en sus empleos.

Se le pregunta, si habló sobre esto con el referido don José Gregorio de Argomedo, á quien aseguró Urra estaba pronto para entrar en la empresa;

Responde, que no habló con dicho Argomedo.

Se le pregunta, si lo verificó con el expresado Picarte ú otro alguno;

Responde que nó. En cuyo estado mandó su señoría se le manifestasen el primero y el segundo tomo del *Evangelio en triunfo* y que reconociese lo que aparece escrito en ellos con lápiz, en el primero de fojas 136 y siguientes hasta fojas 142 y en el segundo desde fojas 7 y siguientes hasta fojas

21, expresando si es de su letra lo que en ello se halla escrito;

Responde que sí.

Preguntado, á quién fué dirigido y cuándo;

Responde, que el primero no más se dirigió á su hermano don Manuel el martes ó miércoles de la presente semana.

Preguntado si es verdad el contenido del citado escrito;

Responde, que sí; á excepción de lo que dice que acordaron engañar á los revolucionarios para asegurar la secretaría que franqueó al expresado don Manuel el señor vocal don José Santiago Portales, pues, aunque el ánimo del declarante fué verdaderamente alucinarlos, como que suponía que todos ellos son intrigantes y de una facción que se halla protegida, no se lo significó á don Manuel, sino que le dijo que más valía emplearse en robar asociados de esos hombres que formar revolución; á que don Manuel le contestó que eran unos salvajes.

Que lo dicho y declarado es la verdad y firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.

Y antes de firmar le fué preguntado, que, supuesto tiene reconocido y confesado el contenido de lo escrito en los dos tomos dichos, diga y exprese todas las personas y cómplices de la antedicha conjuración;

Responde que la ignora.

Se le pregunta, los motivos que tiene para incitar á su hermano don Manuel Rodríguez á que declare dichos cómplices;

Responde, que, en primer lugar, para que dicho su hermano, en el caso de tener alguna culpa, que no la cree, la pudiese salvar y, lo segundo, porque no puede ver á esos hombres.

Se le pregunta, quiénes son esos hombres de quienes habla y de quienes dice no puede ver;

Responde que la facción que se llama Rozina.

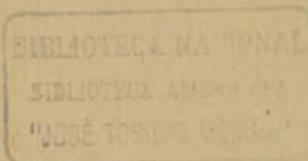
Se le pregunta, si sabe el lugar donde concurrían á tratar de lo referente á la conspiración;

Responde, que una noche lo convidó don Tomás Urra á su casa y presume que allí era la junta.

Se le pregunta, si concurrió efectivamente esa noche;

Responde, que nó.

En cuyo estado mandó su señoría se le manifestase una copia literal de lo escrito en los dichos dos tomos, para que la reconociese si estaba conforme con su original, lo que verificado, dijo estar conforme con su original; y mandó igualmente que á su presencia la rubricase el escribano para que no se dude de su contenido; se verificó así, con lo cual se concluyó esta diligencia, diciendo ser la verdad, bajo del juramento hecho y la firmó con su señoría, á presencia de los asesores nombrados, de que



doy fe.—*Ambrosio María Rodríguez Herrera*.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

* Manuel ¿qué te parece? cuando vino Portales á franquearte la secretaría de Gobierno, lo creímos enviado por Carrera y seguro tu acomodo sino intrigaran los rozinos, quienes tienen en el día tanto influjo en el Gobierno. En esto estábamos cuando, creyéndome picado por la causa de Gómez, nos vinieron á convidar para la revolución la más descabellada. Nos fingimos enemigos de los Carrera y dijimos que sí para de este modo, evitando sus intrigas, asegurar tu acomodo que fijara la seguridad de mi mayoría. ¿Que necesidad tenía yo de esperar la reposición de mi empleo cuando todos los soldados me decían siempre mayor y muchos comandante? Cuando entró de secretario Vicente Aguirre, bien te dije que no continuases la tertulia de los Picarte y tú contestaste que te divertían por salvajes. No rehuses pues descubrirlos, advirtiendo que estos son los mismos que tantas veces nos han intentado perder. Yo los quise delatar y no lo hice porque ví que nunca tendría efecto su plan. ¿Qué sujeto era Picarte, un sargento desertor para tomar la artillería? Yo tengo pruebas para todo cuando ellos no producirán testigos sino de su facción, á quienes queríamos alucinar.

Sobre todo, yo renuncié y es claro que cuando lo hice no pensaba en revolución. Jamás tampoco asistí á junta ninguna, debiendo ser el primero como mas interesado. Me parece que no hay mas que hacer y, si tú eres del mismo dictamen, envíame á decir con la Mercedes que te ha parecido bien y á Manuel que lea el capítulo sexto, porque ya tú no necesitas ese tomo. Desde el martes tiene el libro, nada me has dicho, cuando los tres debemos citarnos unos á otros sin salir de aquí.

(*Esto se halla primero*). El primer tomo lo tiene Manuel porque en la carta sexta le envié escrito el método á que debemos reglar nuestras confesiones para que salgan conformes. Luego pasará á tí. La carta decía lo siguiente: (*Lo copiado más arriba*).

Añade en la del tomo primero.—Si te resuelves á quebrar tu genio y descubrir á los malvados, como es indispensable, mándame decir con la Mercedes «que bueno es el sexto» y pasa el libro a Carlos.

P. D.—No puedo menos que reirme acá á solas de la sencillez de esos bárbaros que no extrañaban que no asistía yo á su concilio debiéndome creer el más interesado.—(*Hay una rúbrica*).—Es la copia á que se refiere la declaración de don Ambrosio Rodríguez.—*Rebolleda*.

Declaración por via de diligencia de don Manuel Rodríguez.—En el mismo día, continuando su seño-

ría esta sumaria, hizo venir á su presencia á un hombre, reo por esta causa, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de todo lo que se le preguntare y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad, y ejercicio tiene y que si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse don Manuel Rodríguez, natural de esta ciudad; su estado, soltero; su edad, mayor de veinte y cinco años; su calidad, noble; su ejercicio, abogado; y que la causa de su prisión la ignora.

Preguntado, si recela ó presume lo que pudiera haber dado causa á su prisión.

Responde, que sí.

Preguntado que exprese los motivos en que se funda su recelo ó presunción.

Responde, que en la crisis del tiempo de cuyos movimientos no es ajeno ningún suceso.

Preguntado, cuál sea esa crisis y cuáles los sucesos que indica.

Responde, la revolución de América, desde que innovó su sistema político, los sucesos, los partidos, las facciones, las enemistades consiguientes, los denuncios, las prescripciones y las mismas muertes, según como se sostenga para sorprender al magistrado y hacer padecer al inocente.

Se le pregunta, exprese la conformidad en que esas resultas de la revolución de la América le han

dato motivo para recelar y presumir cual sea la causa de su prisión, individualizando la que inmediatamente le haya dado mérito á concebir esa presunción.

Responde, que primeramente por una teoría bien fundada de lo que es revolución; segundo, su práctica por generalidad con lo sucedido constantemente en todos los países que la han tenido, como la Francia, la Holanda, los Cantones, etc., y, en particular, en el mismo Chile que muchas veces han sido presos los hombres y retenidos hasta falsificarse los denuncios, que siempre la atribución es de quererse levantar con el mando y que esta presume la inmediata causa de su prisión.

Se le pregunta, si sabe de una conspiración meditada contra el superior Gobierno del reino y algunas personas de la capital;

Responde, que ignora;

Preguntado, si sabe de un convite que se intentó hacer á una chacra para asaltar con ese pretexto al cuerpo de artillería y tomar los demás cuarteles de esta capital.

Responde, que ignora.

Preguntado, si ha tenido en su poder el martes ó miércoles último un tomo del *Evangelio en triunfo*, con un escrito formado con lápiz y que al efecto se le manifieste el citado tomo para que lo reconozca;

Responde, que lo ha reconocido; que es el primer tomo de la citada obra y que ha tenido este tomo; que no está cierto si en los días citados, en que se hallaba postrado de una postema que no le había reventado, lleno de dolores, incapaz de fijar en su memoria otro acontecimiento; que el escrito con lápiz no lo ha visto, que el libro se le llevó para que leyera, pero que, siendo una obra que ya había repasado, y que más es propia para meditar que para divertir, en cuyo último estado únicamente se hallaba el declarante, sólo leyó el pedazo de la carta de la muerte de Manuel y siguió gastando el tiempo en otra novela que no le aplicaba tanto su juicio.

Se le pregunta, quien le dirigió ó remitió ese tomo de que se ha hablado;

Responde, que su hermano don Ambrosio Rodríguez.

Preguntado, quién condujo el libro á su poder y quién lo llevó de éste á otro;

Responde, que una muchacha Mercedes, que le servía á la mesa, se lo condujo y que se lo arrancaron unos oficiales del cuerpo de granaderos por orden superior, donde se hallaba arrestado.

Que es la verdad cuanto tiene dicho y declarado, en que se ratifica bajo del juramento hecho y firmó con su señoría, habiendo leído su declaración á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—

Manuel J. (1) *Rodríguez*.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración por vía de diligencia de don Carlos Rodríguez.—En el mismo día su señoría hizo venir á su presencia á un hombre, reo por esta causa, de quien le fué recibido juramento, que lo hizo en forma de derecho y según él ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y que si sabe la causa de la prisión, dijo: llamarse don Carlos Rodríguez, natural de esta capital; su estado, soltero; mayor de veinte y cinco años; su calidad, noble; su ejercicio, de abogado; y que la causa de su prisión sabe que fué una orden del señor brigadier don Juan José de la Carrera.

Preguntado, si sabe ó presume cuál haya sido el motivo que dió mérito á esa orden por la cual se le prendió;

Responde, que se le presume partícipe en la conjuración de que habla el auto cabeza de proceso.

Preguntado, cuál es el fundamento ó de qué principio nace creer ó presumir que se le tiene por partícipe en la conspiración de que se habla;

(1) En el original se lee X, usando esta letra con el sonido fonético de la J. El nombre completo de Rodríguez era Manuel Javier.

Responde, haber estado incomunicado nueve días, hecho que sólo se ejecuta con aquellos hombres á quienes se tiene por criminosos.

Preguntado, que, supuesto que la aprehensión é incomunicación de cualesquier reo resulta inmediatamente de alguna causa que ó bien lo constituye delincuente ó al menos indiciado, diga y exprese categóricamente cuál es la que medita su presunción de ser partícipe de dicha conspiración;

Responde, que por el mismo principio que suministra su prisión é incomunicación y el auto cabeza de proceso.

Preguntado, si sabe, ú ha oído decir, en qué día, en qué lugar y á qué persona, de alguna conspiración meditada contra el Gobierno de este reino, bajo de algún plan ó proyecto de aniquilarlo y disolverlo;

Responde, que no sabe, ni ha oído.

Preguntado, si sabe de algún paseo que se había fraguado para una chácara en donde se intentase la reunión de varias personas, acordando entre sí el método con que debían conjurarse contra el Gobierno y llevar á efecto dicho intento;

Responde, que no sabe sino lo dicho.

En cuyo estado mandó su señoría se le manifestase el primer tomo del *Evangelio en triunfo* para que reconociese el concepto que se halla escrito con lápiz á fojas 136, especificando puntualmente

desde qué día tiene en su poder dicho tomo, por qué conducto le hubo y quién es el autor de todo el relato de que se hace mérito.

Responde, que jamás ha estado dicho tomo en su poder y que así nada puede contestar sobre el particular del contenido, que en copia se le leyó autorizada por el escribano de la causa. Que es cuanto sabe y la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se ratificó habiendo leído esta su declaración y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Carlos Rodriguez.—Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público (1).

Declaración de don Gregorio Argomedo.—En la ciudad de Santiago de Chile, en ocho días del mes de febrero del mismo año, hizo su señoría venir á su presencia á un hombre, reo por esta causa, de quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en forma de derecho y según él ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere interrogado y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad, calidad y ejercicio tiene y si sabe la causa de su prisión;

(1) Ocupación de éste, hasta las tres y media de la mañana del siete, diez y siete horas. (*Anotación marginal del Escribano*).

Responde, llamarse don José Gregorio Argomedo, natural de la villa de San Fernando, su estado, casado; su edad, de cuarenta y cinco á cuarenta y seis años; su calidad, noble; su ejercicio, abogado; y que la causa de su prisión la ignora.

Preguntado, si presume ó recela del motivo que la pueda haber ocasionado;

Responde, que tampoco la presume por haber estado incomunicado y á puerta cerrada desde el día veinte y ocho del próximo pasado enero en que se verificó su prisión.

Preguntado, si el veinte y tres del citado enero mandó recado á un oficial de granaderos solicitando verse con éste;

Responde, que no se acuerda el día fijo; pero sí sabe que fué uno de los muy próximos á su prisión el día en que mandó llamar con un hijo suyo, don José María Argomedo, al teniente don Manuel Lizardi, quien le contestó que no podía venir.

Preguntado, si en la noche de ese día habló con el dicho oficial, diciéndole se necesitaba un oficial de ese cuerpo y que en ninguno otro le asistía más confianza para que, hallándose de guardia de prevención, le facilitase la entrega del cuartel;

Responde que es falso el cargo, que hará constar que en los ocho días anteriores á su prisión ó más no se movió de día ni de noche de su casa, por

hallarse gravemente enfermo, sino una sola noche en que se dilataría en ida y vuelta tres cuartos de hora; pero nó la del veinte y tres; que el motivo de llamar al oficial á su casa fué para satisfacerle sobre una carta que había escrito de Valparaíso, pidiéndole cien pesos por ciertas cuentas que tenía con su hermano don Antonio, cuya carta recibió atrasada el día anterior como lo podría declarar el que las reparte de la renta de correos, que la presenta en debida forma; que el oficial talvez quejoso porque no le sirvió ó por otros fines que ignora le habrá levantado esta calumnia.

Preguntado, si sabe de una conspiración meditada contra el Gobierno superior del reino y algunas personas del pueblo ó si ha hablado sobre el particular con otras;

Responde, que no sabe ni ha hablado con persona con quien haya tratado de la conspiración que se le pregunta.

Preguntado, si sabe de un paseo proyectado á una chácara para, con ese pretexto, asaltar el cuerpo de la artillería y demás cuarteles de esta capital; como igualmente si ese proyecto fué desatendido y despreciado por otro, reducido á que era mejor se fingiese peligro en los cuarteles, se avisase á sus jefes y aprovechar la ocasión para apoderarse de los dichos cuarteles;

Responde, que no ha sabido de ni uno ni de otro

proyecto; que ambos los cree propios de loco ó de muy niños y que, aunque el declarante no tiene mayor talento, pero no es tan negado que abrigue semejantes maquinaciones.

Preguntado, si al lugar de su prisión se le ha dirigido y visto allí una instrucción relativa al arreglo de las declaraciones y confesiones consiguientes á la misma prisión;

Responde, que no podrá asegurar si se la han enviado ó nó; pero que sí asegura que no la ha recibido, pues se le ha tratado con tanto encierro y cuidado que aún no se le ha permitido hacerse la barba, representando sufrir un corrimiento que le tenía dientes y muelas en el aire, como hasta el presente puede hacerlo ver si los señores jueces quieren por su bondad satisfacerse; que pidió también un médico hallándose acometido de un fuerte calenturón y de una inflamación y también se le negó.

Que cuando se ha tratado con tantas reservas y precauciones ¿puede dar mejor prueba de no haber recibido tal instrucción? La que tampoco necesita porque le basta para responder el testimonio de su conciencia y tiene religión para ofrecer á Dios estos sacrificios. Que lo dicho es la verdad, en que se ratifica habiendo leído esta su declaración y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*José Gregorio de Argomedo.*

—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Santiago y febrero 8 de 1813.—Agréguese á los autos la carta que ha presentado el reo en el acto de su declaración.—*Carrera*.—*Doctor Pozo*.—*Aguirre*.—*Fuenzalida*.—*Rebolleda*.

Señor don José Gregorio Argomedo.—Valparaíso, 7 de enero de 1813.—Mi más apreciado señor.—Me alegraré se halle usted sin novedad, en compañía de todos los de esa su casa; hoy me es preciso el tomar la pluma para pensionar su atención; las repetidas urgencias en que me hallo y lo muy caro del país es la causa de incomodar á usted; la vez pasada cuando le escribí á usted pidiéndole esos doscientos pesos me libró usted cien pesos y el resto quedó usted de entregármelo al poco tiempo; yo, considerando se halle usted atrasado, es el motivo que no lo apuro á usted por esta cantidad sino sólo por cien pesos, con respecto á hallarme aún sin sable, porque se me ha quebrado.

Puede usted estar seguro que nadie quisiera incomodarlo menos que yo; pero estas cosas tan precisas, no tengo con que recuperarlas; dispense usted estas incomodidades y mande á su afectísimo servidor, que sus manos besa.—*Manuel Dionisio de Lizardi*.—Al doctor don José Gregorio Argomedo, viva muchos años.—En Santiago de Chile.

Señor Presidente don José Miguel de Carrera.—Muy señor mío.—Con ocasión de que el oficial que vino por los padres no los encontró en este convento, me encargó el secreto hasta que los prendiese y yo, temiendo que llegase algo á sus noticias y se escondiesen, culpándome talvez de que les hubiese avisado, rompí el oficio de vuestra señoría, inmediatamente, para que no llegase á noticia de nadie y sólo dejé el sobrescripto. Mande vuestra señoría á su afecto servidor.—*Fray Tadeo Silva*.—Febrero 8 de 1813.—Santiago y febrero 8 de 1813.—Agréguese á los autos.—(*Hay una rúbrica*).—*Doctor Pozo*.—*Fuenzalida*.—*Aguirre*.—*Rebolleda*.

A consecuencia del oficio de V. S., de seis del corriente, que acabo de recibir, he nombrado al canónigo magistral doctor don Miguel Palacios, para el conocimiento de la causa en que se hallan indiciados los religiosos que expresa.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Santiago y febrero 8 de 1813.—Señor Presidente.—*Rafael*, Obispo de Epifanía y Gobernador.—Señor Presidente de la Excelentísima Junta, don José Miguel de Carrera.

Santiago, 8 de febrero de 1813.—Por recibido y se agregue á los de la materia.—(*Hay una rúbrica*).—*Doctor Pozo*.—*Fuenzalida*.—*Aguirre*.—*Rebolleda*.

Declaración del padre jubilado fray José Funes.

—En el mismo día, mes y año, su señoría en consorcio del señor doctor don Miguel Palacios, juez eclesiástico por comisión del ilustrísimo señor Obispo y Vicario Capitular, don Rafael de Andreu y Guerrero, hicieron venir á un religioso que se halla capturado por resultas de esta causa, á quien de orden de los mismos señores le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor *in verbo sacerdotis tacto pectore*, bajo del cual prometió decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, qué estado tiene, y si sabe la causa de su prisión, dijo: se llama fray José Funes, religioso presbítero presentado por la comunidad de nuestro padre Santo Domingo, natural de la ciudad de San Juan, del gobierno de Buenos Aires; su estado ya lo ha dicho y que la causa de su prisión es por haber tenido en la casa que ocupaba, que lo era la quinta del Carmen Bajo, á varios sujetos que conspiraban contra el Gobierno.

Preguntado, qué sujetos eran esos y cuál el plan de su conspiración;

Responde, que don José Gregorio Argomedo, don Manuel Rodríguez, don N. Picarte, que no sabe cómo se llama, pero sí haberle comunicado dicho Picarte que estaba allí en la artillería; y que la conspiración ó el plan de ella no la sabe circunstancialmente el declarante, sólo sí haberles oído unas ú

otras palabras en las ocasiones que allí se juntaban, por donde presumía ser para conspiración.

Fuéle preguntado, si para los indicados fines de conspiración contra el Gobierno y otras personas de la capital á quienes se trataba quitar de en medio, tuvo el declarante con otro religioso algunas sesiones confidenciales y si por encargo suyo llevaron á la casa habitación del declarante alguno ó algunos sujetos para mezclarlos en la conspiración y valerse de ellos;

Responde, que una tarde, estando estudiando el declarante sobre si caería en irregularidad á la hora de verificarse la conspiración, sin haberla delatado el declarante, entró allí el padre fray Ignacio Mujica, del mismo orden de Santo Domingo, á quien le dijo estaba registrando aquel libro para ver si en caso de conocer cierta la conspiración contra el Gobierno incurría en irregularidad, no delatando; que dicho padre Mujica siguió hablando con el declarante sobre el punto, dándole á entender que él sabía que había conspiración y que sin duda se incurría en irregularidad en caso de no hacerse la respectiva delación; y por lo tocante á lo demás que contiene la pregunta, dice el declarante que hablando el dicho padre Mujica sobre el conocimiento que tenía de un mozo muy agraciado de viveza y habilidad, nombrado don Ramón Guzmán, le insinuó el declarante se lo llevase, que lo había menester, sin de-

clararle cosa alguna más, ni para qué fin ó fines necesitaba conocerlo; que, en efecto de ello, el padre Mujica se lo mandó allí y en una de las visitas estuvo con él como media hora contándole la revolución del Cuzco y algunas otras aventurillas ó rasgos de viveza que había tenido y luego que, sin terminarse ni hablar cosa alguna de conspiración contra el Gobierno de este reino, le dijo el declarante á dicho Guzmán que lo había reconocido cual lo necesitaba y que así lo dijese al padre Mujica; que la otra ocasión sólo pasó por allí el mencionado Guzmán y saludándolo le dió de paso la mano, sin tener sesión alguna.

Fuéle preguntado, si hizo algunas promesas de dinero ó dió alguna cosa al dicho mozo para lo que indica le necesitaba;

Responde, que le dió un peso, expresándole que los días que fuese allí para lo que le hubiese menester le contribuiría aquellos días para que tuviese con que socorrer á su familia.

Fuéle preguntado, si ha concurrido ó sido llamado á alguna otra casa por alguno ó algunos sujetos para tratar de la conspiración contra el Gobierno;

Responde, que no ha sido llamado ni concurrido á tratar de conspiración contra el Gobierno. Que es cuanto sabe y la verdad, so cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó siéndole leída su

declaración y la firmó á presencia de los expresados señores y asesores nombrados, de que doy fe.
—*Fray José Funes.*—*Doctor Palacios.*—*Carrera.*
—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración del padre fray Ignacio Mujica.—En el mismo día, continuando su señoría con el señor comisionado eclesiástico este sumario, hicieron venir á su presencia á un religioso, que de él resulta reo, de quien por ante mí le mandaron hacer juramento, que lo hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore*, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y se le preguntase y siéndolo de cómo se llama, de dónde es natural, que estado y si sabe la causa de su prisión, dijo: llamarse fray Ignacio Mujica, natural de esta ciudad; su estado religioso del orden de predicadores del padre Santo Domingo; y que la causa de su prisión supone que don Ramón Guzmán dió parte de ser sabedor el declarante de una revolución.

Se le pregunta, si efectivamente sabía de dicha revolución, qué personas estaban comprendidas en ella y cuál era su plan;

Responde, que casualmente tuvo noticia de dicha revolución por el padre fray José Funes, con quien, mucho menos de un mes ántes de su prisión, estuvo hablando en la quinta nombrada de Zañartu y des-

pués de haberle comunicado al indicado padre Funes la determinación en que se hallaba de retirarse de esta capital á cualesquiera parte del reino, con motivo de las penas y estorsiones que sufría por parte de su prelado, entonces Funes contuvo al declarante advirtiéndole la revolución que se meditaba y que mediante ella podían las cosas tomar nueva forma.

Se le pregunta, si en el tiempo que tuvo esta conversación con el sobredicho padre Funes, le significó ó dió á entender las personas que estaban mezcladas en la revolución de que ha hecho mérito y si también le expresó cuál era determinadamente el proyecto en que la motivaba.

Responde, que dicho padre Funes dijo al declarante que los sujetos que estaban comprometidos en la revolución eran don Manuel Rodríguez, don José Gregorio Argomedo, un sargento de la artillería apellidado Picarte, cuyo nombre ignora; y que asimismo le expuso el mismo padre Funes que en caso de variarse el Gobierno talvez sería don Francisco Pérez uno de los vocales y que en cuanto al plan ó proyecto de la revolución era tomarse los cuarteles.

Se le pregunta, si sabe ú ha oído decir haberse proyectado un paseo á alguna chácara con el fin de acordar allí el modo y forma con que debían cons-

pirar ó revolucionarse contra el Gobierno actual del reino algunas personas;

Responde, que el mismo padre Funes también le comunicó que efectivamente algunos sujetos trataban de hacer el paseo con el fin que se expresa, ó bien á la chácara de don Antonio Hermida ó bien á cualesquiera otra parte.

Se le pregunta, quiénes eran esos sujetos destinados ó que habían de concurrir al paseo de que se habla y si el don Antonio Hermida era sabedor de él;

Responde, que no sabe porque el padre Funes, de quien recibió la noticia del paseo poco antes expuesto, no le comunicó las personas que debían hacerlo.

Se le pregunta, si sabe que para este mismo paseo se hubiese determinado el convidar al ilustrísimo señor Obispo de esta capital y á los tres señores Carrera, con el fin de aprovecharse de esta ocasión y conspirar contra la vida de dichos señores Carrera y, por consiguiente, tratar de este modo de tomar ó apoderarse de los cuarteles y disponer á su arbitrio de las armas y del actual Gobierno.

Responde, que de facto trataban de convidar para dicho paseo á las personas que denomina la pregunta, según se lo comunicó el mismo padre Funes; pero que en cuanto á conspirar contra la vida de los expresados señores Carrera nada le sig-

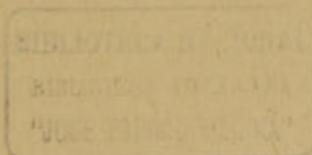
nificó; sólo sí que este sería un medio para la revolución y variación de Gobierno.

Se le pregunta, si el declarante dió algunos pasos ó solicitó algún ó algunos sujetos por encargo del padre Funes para mezclarlos en la sobredicha revolución y de orden de aquel los hiciese ir á la quinta de Zañartu donde vivía;

Responde, que con motivo de conocer á don Ramón Guzmán y á su mujer y tener noticia de que este sujeto, con letra fingida de un vecino de Talca, había ocurrido á don Juan Manuel Cruz (contra quien se dirigía) para que la cubriese, que por esta causa y arbitrio á que le condujo su pobreza estaba reconvenido por dicho caballero Cruz ante la justicia; que en consecuencia de ello, y huyendo de esta persecución, andaba prófugo por varios lugares; lastimado el declarante de las aflicciones de la mujer de dicho Guzmán y de las que él padecía con su profugación y consiguientes temores, procediendo incautamente, deliberó comunicarle el hecho de la conspiración que sabía el declarante en la conformidad que consta en sus anteriores contestaciones, aconsejándole que con algún servicio aparente que hiciese ó pretextase hacer á los revolucionarios, lograría evitar la persecución que por los reclamos de Cruz se le hacía y estaba haciendo ante la justicia y, al mismo tiempo, podría conseguir alguna plaza ú acomodo con que subvenir á las necesidades de la vida; que el decla-

rante, aunque sabía de la revolución en la conformidad expuesta, no se mezclaba ni metía en ella; pero sí estuviere entendido que si sus actores la lograban, buscaría de ellos algún sujeto á quien recomendarle para esos fines; que le parecía se acogiese á la artillería, donde lo contemplaba mas seguro y que no se expusiese á que lo matasen, ni matar á nadie. Agrega en esta respuesta que el declarante hizo conversación al padre Funes del dicho don Ramón Guzmán y que con este motivo lo remitió é hizo ir á la casa de dicho religioso, para que el padre Funes lo propusiese á algún sujeto de los que pensaban en la revolución; pero que el padre Funes no le había dado al declarante la orden que indica la pregunta; que es lo que sabe y la verdad so cargo del juramento hecho y firmó con su señoría, de que doy fe.

Y antes de firmar, preguntado el declarante si sabía que en el proyecto de la revolución fuese gastado algún dinero; contesta, supo de boca del padre Funes que habían gastado ó se gastarían hasta su conclusión cuatro mil pesos, sin expresarle de dónde hubiese salido este dinero, ni quien lo hubiese suministrado ó suministraría en caso de encontrarse quien diese dicho dinero y con esta última respuesta la firmó con los señores jueces.—*Fray Ignacio Mujica.*—*Doctor Palacios.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.



En la causa de conspiración de que me hallo tratando por comisión de la Excelentísima Junta, resulta de autos que V. dió una carta de recomendación á don Ramón Picarte para la ciudad y reino de Buenos Aires, á donde se encaminaba prófugo este individuo, de resultas de la anterior conspiración meditada el primero de abril del año próximo pasado. Interesa á la causa pública y seguridad de la patria el que V. informe circunstanciadamente, á continuación de este oficio, si el dicho Picarte le vió para lograr esta recomendación, ó qué otro sujeto ó sujetos mediaron ó vieron á V. para que le diese dicha recomendación, expresando á quien le dirigió y con qué fin.

Dios guarde á V. muchos años.—Santiago y febrero 9 de 1813.—*José Miguel de Carrera*.—Señor Diputado de Buenos Aires don Bernardo Vera.

Excelentísimo Señor:—Desde que obtengo la diputación de Buenos Aires, han sido repetidos los clamores y empeños de infinitos que, lamentando desgracias, me han compadecido y excitado á acceder á las recomendaciones que solicitaban para con mi Gobierno y sus individuos. Acaso en este número haya entrado don Ramón Picarte (á quien no he tratado) ó sacándome la recomendación bajo de otro nombre, supuesto que, como se me anuncia, andaba prófugo; ó por otra mano y con el suyo propio, sin

hacerme saber su complicidad en la conjuración que se indica. Lo cierto es que no me acuerdo absolutamente de semejante carta (que desearía ver) y que, á estar instruido de los antecedentes de que V. E. hace mérito, es imposible que la diése, ya por las consideraciones que debo á este Gobierno, ya porque un paso tal sería repugnante á mi honra, á mi modo de pensar y á la circunspección de mi ministerio, en obsequio de la cual muchas veces he retractado secretamente las recomendaciones arrancadas por una instancia importuna. Protesto á V. E. que me es tan sensible como bochornoso que en negocios de esta clase se toque mi buen nombre, aún por accidentes inevitables.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Santiago, enero 9 de 1813.—Excelentísimo señor.—*Bernardo de Vera y Pintado*.—Excelentísimo señor Presidente de la Junta Superior Gubernativa de Chile.

Santiago, 9 de febrero de 1813.—Agréguese á los autos de su asunto.—(*Hay una rúbrica*).—*Doctor Pozo*.—*Fuenzalida*.—*Aguirre*.—*Rebolleda*.

Con respecto á hallarse en distancia de esta capital nuestro reverendo padre Provincial, entendiendo en un asunto relativo á la provincia, y obteniendo yo plenariamente sus facultades, he leído el oficio de V. S. fecha 5 del que rige, copia del remitido al venerable Deán y Cabildo y, después de dar á V. S.

las gracias por la religiosidad con que observa los fueros eclesiásticos, debo poner en su alta consideración los privilegios regulares, demasiadamente notorios que nos eximen de la jurisdicción episcopal y, de consecuencia, que el comisionado eclesiástico es conveniente que sea regular si V. S. lo estima oportuno; sin que obste la sesión sexta del Tridentino, capítulo tercero, donde no se comprende este caso. Pero atendidas las urgentes actuales circunstancias, que exigen prontas declaraciones, me conformo con la comisión del venerable Deán y Cabildo, transmitiendo por ahora en su delegado las facultades que me competen por oficio, mientras que V. S. me permite cuando haya oportunidad, esclarecer este derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Convento grande de Predicadores de Santiago y febrero 6 de 1813.—*Fray Tadeo Silva*.—Señor Presidente de la Excelentísima Junta.

Santiago, 9 de febrero de 1813.—Por recibido y á los autos.—*Carrera*.—*Doctor Pozo*.—*Rebolleda*.

Prevenición de Granaderos.—El oficial comandante de ella da parte á V. S. como don Manuel Solís desea se le tome de nuevo su declaración, que la noche anterior se expresó de un modo seco y, del mismo modo, desea también carearse. Esto se lo he oído al dicho Solís en el día de la fecha, quien me

pidió lo noticiase á V. S.—Cuartel de Granaderos y febrero 7 de 1813.—*José Miguel de Benavides*.—Señor Presidente.

Santiago y febrero 8 de 1813.—A los autos.—*(Hay una rúbrica)*.—*Doctor Pozo*.

En nueve días de dicho mes y año, su señoría hizo comparecer á su presencia con recado de atención á doña Manuela Fernández, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, según el cual prometió decir verdad de lo que se le preguntare y siéndolo al tenor de la cita que le resulta y del auto cabeza de proceso, dijo:

Que la ignora y nada sabe sobre el contenido del auto cabeza de proceso, pero que es cierto haber franqueado su quinta, situada en el callejón de Padura á don Manuel de Orrian de Ayala, para que allí pasase el día, quien expresó á la declarante que en la noche del mismo vendría á ver al señor Presidente, por quien era llamado el mismo Ayala.

Que no sabe otra cosa en el particular y que es la verdad, bajo del juramento hecho en que se afirmó leída su declaración y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Manuela Fernández*.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Santiago, y febrero 9 de 1813.—Respecto al nuevo mérito resultante de lo escrito con lápiz en los libros que se sorprendieron á los reos en el cuartel de granaderos, como igualmente advertirse algunas diferencias en la copia de fojas con el relato original, hágase comparecer al efecto de un reconocimiento y demás que convenga á don Manuel, don Carlos y don Ambrosio Rodríguez.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Aguirre.*—Ante mí, *Rebolleda.*

Declaración de don Ambrosio Rodríguez.—En el mismo día, su señoría, en conformidad de lo que tiene mandado en el antecedente decreto, hizo venir á su presencia al capitán don Ambrosio Rodríguez, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo según su fuero y palabra de honor, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo sobre los particulares que contiene el citado decreto dijo (habiéndosele puesto á la vista el tomo segundo del *Emprendedor*) que lo escrito con lápiz al folio doscientos setenta y nueve es de su letra y que aunque dice en el principio Manuel no se alcanzó á dirigir á sus manos. Asimismo que lo que aparece á fojas 62 del primer tomo de *La Nueva Clarisa*, no es de su letra ni lo ha visto.

Preguntado de quien cree sea la letra de este segundo escrito, como igualmente á quien fuese diri-

gida la carta que en él se expresa, dijo: que no sabía y héchole presente la copia de fojas 65 de lo escrito en los tomos del *Evangelio en triunfo* para que se concordase en una corta diferencia con su original, se verificó así. Con lo cual se concluyó esta diligencia, que la firmó con su señoría, presentes los asesores nombrados, de que doy fe.—*Ambrosio María Rodríguez Herrera.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Rebolleda.*

Copia.—Manuel, creo que escapamos bien echando toda la culpa á los rozinos. Digamos que los veíamos entronizados y atribuíamos tu caída y la mía á sus intrigas; que podíamos ponerlos mal con los Carrera, aceptando, ó fingiendo, que aceptábamos, un plan á que vinieron á convidarnos, persuadidos que yo entregase la Guardia Nacional, picado por la causa de Gómez; que nuestro ánimo era descubrirlos cuando estuviese más adelantado el proyecto, pero que, viendo era todo un desatino que jamás tendría efecto, resolvimos que yo renunciase.—Es copia de lo escrito con lápiz en el tomo primero de la obra *el Emprendedor*, sacada por letra de don Ambrosio Rodríguez á presencia de su señoría y de los asesores y de su mandado lo certifico, fecha ut supra.—*Rebolleda.*

Otra, de don Manuel Rodríguez.—Incontinenti y

para los fines indicados en el citado decreto, su señoría hizo venir á su presencia al licenciado don Manuel Rodríguez, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho, según él, reconocido el escrito con lápiz de fojas 62 en el tomo primero de *La Nueva Caricia*, dijo: ser de letra del declarante.

Preguntado á quién se dirigía dicho escrito, dijo que á su hermano don Ambrosio Rodríguez.

Preguntado igualmente, á qué se terminaba la carta de que en él hace mención con la cifra A., dijo: que la cifra A., quiere decir Astia, designando la carta cuarenta y ocho, tomo tercero de la citada obra, que se dirige por Rosalía al barón de este título y que esta era la que le recordaba á su hermano en el citado escrito, con lo cual se concluyó esta diligencia, que la firmó su señoría con el declarante, de que doy fe.—*Manuel J. Rodríguez.*—*Carrera.* Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Copia de lo escrito con lápiz, á fojas sesenta y dos, tomo primero, de *La Nueva Caricia*.—Negar es el único medio. Acuérdate de mi carta A. A. No he podido entender bien la tuya del libro; con una miga de pan se limpia esta.—*Rebolleda.*

Santiago y febrero 10 de 1813.—Vista esta cau-

sa en el estado que tiene, pásese á tomar á los reos su confesión.—(*Hay una rúbrica*).—*Doctor Pozo*.—*Fuenzalida*.—*Aguirre*.—*Rebolleda*.

Confesión de don Juan Alamos.—En diez días de dicho mes y año, en conformidad de lo mandado en el antecedente decreto, su señoría hizo venir á su presencia á un hombre, reo por esta causa, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo por las preguntas generales que tiene contempladas en su declaración, que se le tomó por vía de diligencia, y si se ratifica en ella la que al efecto le fué leída, dijo: que se ratificaba, agregando que cuando don Juan Lorenzo Urrea le contó la especie referente al encuentro que tuvo con él en la esquina de don José Ramírez, principió don Juan Lorenzo Urrea: «no sabes la mentira que me acaban de contar» y continuó el relato que expuso en su declaración.

Se le hace cargo cómo falta á la sagrada religión del juramento, negando su complicidad en la conspiración y la de las demás personas comprendidas en ella, cuando del sumario resulta que la conspiración ha sido efectiva y que el confesante fué uno de los que promovió á ella, pues consta, que hallándose el lunes veinte y seis del próximo pasado enero

en su oficina con un oficial de granaderos, después de decirle que allí había estado don Manuel Rodríguez dándole queja de la poca confianza que había observado con él en el tiempo que fué secretario, prosiguió el confesante á descubrirle á dicho oficial la conjuración proyectada contra los señores Carrera, diciéndole: «por lo que respecta á don José Miguel y á don Luis tenemos la hora segura y ocasión de asesinarlos, sólo resta facilitar la misma con don Juan José, para que caigan á un mismo tiempo los tres, y usted ha de ver medio para conseguirlo fingiendo novedad en el cuartel» y así se le apercibe diga la verdad y no reagrave su causa con el crimen de perjurio;

Responde, que es falso el cargo porque sólo habló con el oficial que lo es don Toribio Torres, la noticia comunicada por el citado Urrea; que sobre ella hicieron críticas y nada más, aunque el confesante le repuso al oficial que aquello lo creía incierto porque los caballeros Ureta, no podían mezclarse con los Rodríguez en contra de sus primos, que tampoco lo creía de don Manuel Rodríguez por haber oído decir que iba á entrar á la secretaría.

Se le reconviene, cómo continúa en su negativa cuando igualmente consta que el confesante quedó de verse con el referido Torres en la noche del martes veinte y siete; que no habiéndolo encontrado en la oficina el referido Torres y verificada

la vista el miércoles por la mañana le dijo el confesante «anoche me fué preciso no estar aquí porque en mi casa tuvimos una junta de varios sujetos sobre el mismo asunto y ojalá se hubiera usted ido por allá»; previniéndole que con don José Manuel Astorga había tenido una sesión el confesante por extrañar aquel se hubiese valido del precitado Torres, pareciéndole no era sujeto de confianza para asunto tan grave, pero que, convenciéndole el confesante de la satisfacción que le asistía, quedó conforme el mencionado Astorga y así se le apercibe diga la verdad, teniendo presente haber puesto á Dios por testigo de su exposición;

Responde, que es falso el cargo; que no ha hablado lo que se refiere con el expresado Torres y que, á haber pensado el proyecto, más regular era se hubiese confiado de su hermano político don Vicente Pérez, que se halla de alférez en el mismo cuerpo. Agregando que el martes o miércoles de la semana en que se le hizo preso, hablando el confesante con don José Hernández, maestro de primeras letras, le expuso: «qué es de don José Manuel Astorga, parece que los hombres se identifican con los empleos; qué tiempo há á que no nos vemos, esto es, desde que se recibió de regidor» pues antes solía ir por su oficina.

Se le reconviene que cómo niega los cargos anteriores cuando en esa mañana del miércoles comu-

nicó el confesante al referido Torres, que don Manuel Rodríguez facilitaba doscientos hombres de la Guardia Nacional, por medio de su hermano el capitán don Ambrosio, con el arbitrio de fingir la firma de su Comandante, digo, la firma del señor Inspector; que para la artillería contaban con el sargento don N. Picarte, quien andaba prófugo y lo habían hecho presentarse al tiempo del indulto de desertores con ese designio;

Que el miércoles veinte y ocho entregándole al confesante las piedras y pólvora de que ha hablado en su declaración quedaron de verse en la noche de ese día;

Que verificado esto, le expuso el confesante «sólo á dos me he descubierto: á usted, uno, y otro, á este fraile Funes»;

Que el agregado de estas circunstancias tan individuales persuaden las comunicase el confesante;

Que por el conducto de un religioso dominico se sabe igualmente que el confesante era uno de los que entraban en la empresa y así se le apercibe diga la verdad;

Responde, ser todo falso; que mal podría haber comunicado cuando no lo había ni pensado.

Preguntado de las personas que se juntaban en la quinta nombrada Zañartu y otras veces en casa de don José Tomás Urra á tratar de la conspiración;

Responde, que es falso se juntasen en la quinta

a tratar de conspiración; que el confesante en consorcio de don Manuel Solís y don José Ignacio Zenteno solía concurrir á bañarse como á puestas de sol y que, por lo que hace á la casa de Urra, es cierto haber ido á la de don Juan Lorenzo, porque siempre se han visitado y más há de quince años á que tienen amistad, pero que no iba á tratar con su hijo don José Tomás, ni allí se movió cosa alguna referente á conspiración.

Preguntado, qué otras personas se juntaban en la concurrencia al baño de que ha hablado;

Responde, que sólo supo iba á bañarse por la mañana, á eso de las once, don José Gregorio Argomedo.

Preguntado, cuántas veces se ha visto en prisión y por qué causa;

Responde, que sólo esta vez.

Y, habiéndole hecho otras preguntas y repreguntas, dijo no saber más que lo que tiene confesado y es la verdad, so cargo del juramento, y firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Juan Crisóstomo de los Alamos.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Confesión de don Tomás José Urra.—En el mismo día, su señoría hizo comparecer ante sí á un reo, por esta causa, de quien por ante mí y á presencia del

curador, que ya tiene nombrado, le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo sobre las preguntas generales que contienen en su declaración que tiene dada por vía de diligencia, á cuyo fin se le leyó y lo mismo se le ratificaba en el contenido de ella, dijo: llamarse como tiene expuesto, don José Tomás Urrea y que se ratifica en el contenido de la enunciada declaración sin tener que añadir.

Se le hace cargo cómo falta á la religión del juramento negando su complicidad en la conspiración proyectada, cuando resulta del sumario que esta fué efectiva y que el confesante fué uno de los que primeramente incitó á ella; pues consta que, yendo una mañana el confesante al juego diversión de toros en compañía del capitán don Ambrosio Rodríguez, le ponderó el confesante el despotismo de los señores Carrera, suponiéndole que no faltaría dinero y arbitrios para despojarlos de sus empleos siempre que el dicho capitán tuviese ascendientes sobre su tropa para mandarla en jefe, advirtiéndole que la artillería la tenían por suya, asegurándole que entraba en la empresa el doctor don José Gregorio Argomedo y así se le apercibe diga la verdad;

Responde, que es falso el cargo. Lo que hay en el particular es que, yendo á los toros con el capitán don Ambrosio Rodríguez, le preguntó á éste

cómo corría su causa con el ayudante don Juan Gómez; á lo que le contestó el capitán Rodríguez, que iba muy mal, que creía se la jugasen, porque ninguno podía contar con seguridad en la amistad de los señores Carrera y mucho más cuando estaba próximo á venir el señor don Juan Antonio Muñoz, su enemigo; que luego empezó á quejarse de la dejadez de este pueblo; que él sólo sería capaz de formar una revolución si hubieran chilenos que le ayudasen, pero esto en un término de bufonada. Que luego le preguntó con el mismo término, que si ya se habían embobado mucho los chilenos; y que entonces le respondió el confesante que él tenía pocas conexiones para saber esto, pero que á su parecer los sujetos de las casas de la conspiración de la vez pasada estarían todavía heridos, como verbi-gracia la casa de los Larraín, de Argomedo y otros que no se acuerda; y que entonces largó la risa Rodríguez y dijo, como con desprecio: esos son unos collones. Que en cuanto á la plata que no faltaría y la seguridad de la artillería es falso que le haya propuesto, porque el que confiesa ni conoce un oficial de artillería, ni sabe quien pueda tener plata para revoluciones.

Preguntado, qué otras personas le indicó al capitán Rodríguez de los que creía resentidos en la conspiración de que ha hecho mérito;

Responde, que confiesa no se acuerda de qué otras personas.

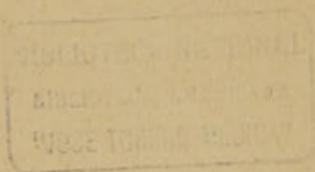
Se le hace cargo cómo niega el conocimiento con algún oficial de la artillería cuando tiene confesada su correspondencia con don Ramón Picarte;

Responde, que cuando dice que no tiene amistad con un oficial de artillería habla de los que hay en actual servicio, los únicos que cree capaces de hacer una entrega ó de proponer cualesquier otro arbitrio para una circunstancia y que á don Ramón Picarte lo tiene el confesante por un infeliz, que se hallaba preso en la artillería y que sólo un loco podrá convencerse que por su resorte tengan un solo soldado de la artillería.

Se le reconviene cómo niega haber promovido la conspiración con el capitán Rodríguez cuando resulta que después de haber hablado esa vez en el paseo á los toros, en que el confesante le afeó la causa que se le seguía con el expresado Gómez, le propuso también que el arbitrio era convidarlos á un paseo y allí apresar á los dichos señores Carrera;

Responde, que es falso el cargo.

Se le reconviene ser constante, que no sólo ha tenido con dicho capitán la conversación anterior, sino que otras veces hablaron de lo mismo hasta convidarlo el confesante á su casa á tratar de ello y á que aquel no concurrió. Se le apercibe diga la verdad y no se esté perjurando y agravando su causa;



Responde, que jamás ha convidado al capitán Rodríguez, ni á su casa, ni á parte alguna á tratar de revolución y mucho más cuando, sabiendo el confesante lo maliciosos y sonsacadores que son los Rodríguez y sabiendo que aunque el capitán Rodríguez se hallaba un poco quebrado en la amistad del señor don José Miguel, no obstante sabía, como él mismo le dijo en otra ocasión, que ya estaban amigos y que parece cosa irregular que el confesante se pusiese á convidar á los mismos amigos y partidarios de los señores Carrera á revolucionar contra ellos mismos.

Se le pregunta, si en el mes anterior concurrió á bañarse á la quinta de Zañartu y en compañía de quiénes.

Responde, que es cierto, en compañía de don Manuel Rodríguez y ningún otro.

Se le pregunta, si en la concurrencia al baño encontró allí otras personas, quiénes, y hasta qué horas permanecían;

Responde, que sólo una noche encontró á don Juan Alamos, que antes había encontrado por el puente á otros dos con las capas bajo de los brazos, y que el uno le pareció ser don Ignacio Zenteno, que el otro no lo distinguió por estar la noche oscura y ser más de las nueve; que no permanecía jamás más de una hora y esto sólo dos noches que fué con el dicho don Manuel Rodríguez en la una de las

cuales sólo encontró á don Juan Alamos, como lleva explicado.

Se le hace cargo como asienta haber conocido á don Ignacio Zenteno, hallándose la noche oscura y más de las nueve y no distinguió al otro que le acompañaba;

Responde, que, yendo don Ignacio Zenteno al lado que le tocaba al confesante, al pasar, llevando tapado al otro con el cuerpo el don Ignacio, le hizo una seña con la mano, como cuando uno dice: páselo usted bien; que entónces fijó la vista en el que lo saludaba y no en el otro, pues nada tiene de particular encontrar dos hombres para que un improvisado como es el de pasar para puntos opuestos fije una la consideración en quiénes son los que encuentra.

Se le pregunta, si en la concurrencia al baño encontró alguna vez al doctor don José Gregorio Argomedo.

Responde, que ya tiene dicho haber solo encontrado al expresado Alamos.

Se le pregunta, si en dicha concurrencia habló allí con el citado Rodríguez ó Alamos ó si tuvo noticia que allí se hablase algo referente á revoluciones;

Responde que jamás ha oído hablar cosa referente á lo que se le pregunta.

Preguntado, si supo que en casa del citado Ala-

mos hubiesen sus juntas para el fin de la pregunta anterior;

Responde, que no sabe.

Preguntado, por qué conducto supo hallarse preso el citado Picarte al tiempo de la primera conversacion con el capitán Rodríguez;

Responde, que la prisión del citado Picarte no se acuerda si la supo ántes ó después de la conversacion con el citado Rodríguez, ni por qué conducto lo supo, pero que en la dicha conversacion con el capitán Rodríguez no se ha nombrado á Picarte.

Preguntado, si tuvo noticia de una conversacion ó conversaciones en que se censuraba el gasto del Erario y al mismo tiempo se protestaba que tanto los bienes de los señores que componen la Excelentísima Junta, como de otras personas con quienes se le conoce amistad y comunicacion, responderían por el aniquilamiento de las Cajas de la patria, diga y exprese si esta conversacion se tuvo en las oficinas de los escribanos y entre qué personas;

Responde, que no se acuerda de haber oído tal conversacion; que lo que le parece haber oído una ocasion, aunque no se acuerda si en las oficinas ó en otra parte, que la entrada de la caja real del año de ochocientos doce, había alcanzado á millón y ochocientos mil pesos, que el residuo actual sólo importaba cien mil pesos; que habiendo tenido la caja de aumento cerca ó más de novecientos mil

pesos rodó la conversación sobre en qué se había gastado tanto dinero y que no se acuerda si fué el confesante el que fundó, ú otro, que acercándose en el año de ochocientos doce la tropa veterana á cerca de cinco mil hombres y otros gastos de obras públicas le parecía que la entrada de millón y ochocientos mil pesos aún era corta para exacción de los gastos; que esta es la única conversación que se acuerda haber tenido sobre el erario; y, habiéndole hecho otras preguntas y repreguntas, dijo: no saber más que lo que tiene confesado y la verdad, bajo del juramento hecho y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Tomás José de Urra.*—*Manuel de la Vega.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Confesión de don Ramón de Argomedo.—En el mismo día su señoría hizo comparecer á su presencia á un hombre reo, de quien por ante mí y á presencia del curador que ya tiene nombrado le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo sobre las preguntas generales que contienen en su declaración que tiene dada por vía de diligencia, á cuyo fin se le leyó y lo mismo si se ratificaba en el contenido de ella, dijo: que se ratificaba en su dicha declara-

ción añadiendo que después de la prisión de su padre el doctor don José Gregorio Argomedó oyó decir en el cuartel de granaderos á un oficial don N. Rencoret que aquellos reos se habían puesto allí por sospechas que habían contra ellos.

Se le hace cargo cómo niega su complicidad en la conspiración cuando resulta del sumario, lo primero: que con referencia á un religioso dominico se asienta que entre los comprendidos en la dicha conspiración lo era un hijo del expresado doctor y que, atendidas las circunstancias y la declaración de sus demás hermanos acerca de la inocencia de ellos, no puede ser otro que el confesante y, lo segundo, que siendo uno de los arbitrios para la ejecución de la conspiración el ocurrir al cuartel de la Guardia Nacional con letras fingidas del señor Inspector General, teniendo el confesante reconocidas las firmas de dicho señor Inspector en el papel de fojas, es uno y otro indicio de su complicidad y así se le apercibe diga la verdad, expresando los autores y cómplices;

Responde, en cuanto á lo primero, que no ha tratado con religioso ninguno acerca del particular, ni ha tratado con otras personas y que aún es falso el cargo;

Que, en cuanto á lo segundo, que no tiene noticia fuese arbitrio para ejecutar la conspiración el ocurrir al cuartel con letra fingida del señor Inspector;

Que si el confesante estampó las firmas que se ven en el papel de fojas, fué solo por exgarabatear y que ninguna persona lo había visto para ello y sin ánimo de usar de ellas.

Se le reconviene ser increíble é inverosímil la inocencia que indica en la formación de esas firmas.

Lo primero, por lo arduo y delicado que es en sí en suplantarlas á nombre de la primera autoridad del reino y, lo segundo, por la resistencia que hizo para entregarlas al oficial comisionado de su prisión; que uno y otro indica su complicidad y el ánimo deliberado con que se estamparon;

Responde, que aquello fué una ligereza y casualidad, conforme los demás nombres y rúbricas que aparecen en el mismo papel; y que el haber resistido su entrega al oficial fué como tiene dicho en su declaración, creyendo se contuviese en el papel unos versos.

Preguntado, si en el mes anterior ha concurrido á la quinta nominada Zañartu con destino de bañarse, cuántas veces, qué personas ha encontrado allí;

Responde, que harán mas de seis meses que pasando por allí entró á saludar al reverendo padre fray N. Funes de Santo Domingo y que estaría allí un cuarto de hora, poco más ó menos, solo, y que no vió otras personas, que ha sido la única vez que ha estado en la quinta.

Preguntado, si en casa de don Juan Crisóstomo Alamos hubiesen juntas reservadas y que en ellas se tratase de revolución;

Responde, que nada sabe de lo que se le pregunta sobre esto.

Preguntado, si sabe que don José Tomás Urrea convidase alguna ó algunas personas para que concurriesen á su casa al intento de la anterior pregunta.

Responde, que nada sabe.

Preguntado, si tiene noticia de alguna ó algunas conversaciones tenidas en oficio de los escribanos ú en otra parte censurando el gasto del erario, y asegurando al mismo tiempo que el aniquilamiento de las cajas de la patria se repondría con los bienes de los señores de la Excelentísima Junta y de otras personas con quienes se conoce amistad á dichos señores;

Responde, que nada ha oído sobre lo que se expone.

Preguntado, si cuando se prendió el expresado Alamos se hallaba con el confesante, diga y exprese el motivo de la concurrencia del citado Alamos en esa circunstancia á casa del confesante, á quien iba á ver y con qué objeto;

Responde, que se hallaba presente el confesante á la prisión de dicho Alamos; que ignora el motivo de haber éste concurrido á su casa y que se persuade

fuese con el objeto de preguntar por la salud de su padre; quien se hallaba enfermo y que no harían cuatro minutos á que el confesante había llegado allí de fuera.

Y, aunque se le hicieron otras preguntas y repreguntas, dijo no saber mas que lo que tiene declarado, bajo del juramento hecho y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*José Ramón de Argomedo.*—*José Antonio Díaz de Salcedo.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

El Comandante del cuartel de San Pablo da parte al señor Comandante del cuerpo que remitiendo un libro don Manuel Rodríguez á su hermano don Ambrosio, tuvo la precaución de registrarlo el sargento Lázaro Castro, comisionado al cuidado de todos los reos que se hallan en ésta y encontró algunos blancos escritos con lápiz por lo que lo remite á V. S. para que tome las providencias oportunas.—Cuartel de Granaderos, 6 de febrero de 1813.—*Manuel Díaz Muñoz.*

En virtud de la orden que V. S. me ha pasado de resultas del parte que acabo de remitirle, he hecho el registro que en ella me previene, acompañado de los capitanes don Manuel Tuñón, comandante de la prevención y don Diego Lavaqui y se han encon

trado en poder de los dos hermanos don Manuel y don Ambrosio Rodríguez siete libros, que acompaño á V. S. con un lápiz que tenía el primero, quedando roto un plomo pequeño del segundo.—Cuartel de Granaderos, 6 de febrero de 1813.—*Manuel Díaz Muñoz.*

Excelentísimo señor.—Con el subteniente del cuerpo de mi mando don José Toribio Torres remito á V. E. ocho libros que se han tomado á los caballeros Rodríguez, con correspondencia ó inteligencia entre ellos mismos. Uno de dichos libros fué descubierto casualmente por la vigilancia del sargento Castro, comisionado al cuidado de los referidos Rodríguez y demás reos que se hallan en mi cuartel, y los restantes se les han sacado de su poder por los capitanes don Manuel Tuñón, comandante de la prevención, don Diego Lavaqui y don Manuel Díaz Muñoz, comandante de cuartel, á quien dí orden de resultas del primer parte para que les hiciese un prolijo registro.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Comandancia de Granaderos, febrero 6 de 1813.—Excelentísimo señor.—*Juan José de Carreia.*—Excelentísimo señor Presidente de la Junta Superior del reino de Chile.

Santiago, 6 de febrero de 1813.—Agréguese con los partes que acompaña á los autos de su asunto.

—(*Hay una rúbrica*).—*Doctor Pozo*.—*Fuenzalida*.
—*Aguirre*.—*Rebolleda*.

Confesión de don José Gregorio Argomedo.—En el mismo día, mes y año, el señor Presidente, continuando esta causa, hizo venir á su presencia á un hombre, preso por ella, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, según el cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo por las preguntas generales contenidas en la declaración que tiene dada en esta causa que se le leyó, y responde que se ratifica en ella.

Se le hace cargo cómo niega su complicidad en la conspiración de que se trata, cuando del sumario resulta que el confesante era uno de los comprendidos en ella y en el designio de asesinar á los señores Carrera; que propuesto para ello un plan por uno de los caballeros Rodríguez, reducido á que se convidase al señor Obispo á una chácara y á los dichos señores Carrera, se asesinasen allí y viniesen después á apoderarse de los cuarteles, se despreció este plan por el mismo confesante advirtiéndole en él varios inconvenientes, que se excusan por evitar proligidad, y proponiéndose él, mejor se fingiese peligro en los cuarteles, se avisase á los jefes por unos oficiales respectivos y que saliendo á la nove

dad se asesinasen, procediéndose inmediatamente al intento de tomar los cuarteles.

Responde, que es falso el cargo; que el confesante jamás ha tratado con don Ramón Guzmán y éste es un hombre que no es la primera vez que levanta especie de esta naturaleza, pues, estando el confesante de secretario de la Excelentísima Junta, dió otro denuncia de igual clase contra un caballero de Aconcagua que resultó falso, como lo hará constar á su tiempo, y se contrae á hablar del dicho don Ramón porque se le ha leído su declaración de donde resulta el cargo y responde.

Se le reconyene, cómo continúa en la negativa cuando asimismo resulta del sumario que tenida una junta ó acuerdo, en la noche del veinte y ocho último, acerca del intento de la conspiración, se resolvió por parecer del confesante no anduviesen juntos tres ó no asistiesen tres juntos al lugar donde se hacía el acuerdo; que se retirasen á sus casas y que se les avisaría lo que ocurriese; que lo dicho, unido á la incitativa que igualmente resulta haber hecho el confesante al teniente de granaderos don Manuel Lizardi sobre que, hallándose de guardia de prevención, le entregase el cuartel, parecen que convencen su complicidad y así se le apercibe diga la verdad.

Responde, que es falso el cargo en todas sus partes y para hacer constar su falsedad y que se

conozca en el mundo entero, suplica al señor Presidente, con toda la energía propia de un alma inocente en la culpa que se le atribuye, que en el momento se pase á tomar declaraciones á los testigos que nombrará y á todos los domésticos de su casa, para que digan si es verdad que el sábado veinte y tres de enero no salió de su casa en la noche, teniendo allí visitas hasta las diez y lo mismo en la del veinte y ocho; que así se conocerá más claramente la verdad, porque, habiendo estado encerrado é incomunicado y con la mayor cautela, no podrá presumirse de ninguna manera que falten dichos testigos al juramento y quedará confundido su acusador y responde.

Preguntado, si en el mes próximo anterior ha concurrido á la quinta nominada el Carmen ó Zañartu y donde habitaba el padre fray José Funes, diga cuántas veces y con qué objeto.

Responde, que ha ido muchas veces, de cuyo número no se acuerda; unas por paseo, otras por verse allí con doña Josefa Astaburuaga á quien defendía un pleito de divorcio y otras por bañarse.

Preguntado, si en las veces que fué allí vió otras personas que hubiesen concurrido con el destino de bañarse ú otro diferente, diga y exprese quiénes.

Responde, que vió ir allí con destino de bañarse á don Juan Alamos, á don Manuel Solís, á don José Ignacio Zenteno, le parece que una noche vió tam-

bién á don Manuel Rodríguez, que cree fuese al mismo destino, á doña Josefa Astaburuaga y á la familia de don Javier Zuazagoitia y que no se acuerda de otras personas.

Preguntado á qué horas concurría el confesante á la citada chácara en que vió á los sujetos que ha referido, como asimismo cuánto tiempo permanecían allí.

Responde, que unas veces iba por la mañana y á la tarde, otras en la noche, que no sabe el tiempo que permanecerían porque no iba, ni se volvía con ellos sino únicamente algunas veces con don Juan Alamos y otra con éste y don José Ignacio Zenteno y responde.

Preguntado, si en alguna de esas veces vió allí á don José Tomás Urrea, como también si con éste, ó alguno de los nominados ántes ó con el padre fray José Funes, habló algo que indicase revolución.

Responde, que le parece que una noche también vió allí á don José Tomás Urrea, pero que nunca trató con estos sujetos cosa alguna que indicase revolución.

Peguntado, si se vió allí con don Ramón Picarte ó tuvo noticia que este solía ir á la misma chácara.

Responde, que no sabe si Picarte conocerá al confesante, pero que él no le conoce y de consiguiente no ha tratado con él y responde.

Preguntado, si en la noche en que lo hicieron

preso se hallaba en su casa don Juan Alamos, con qué motivo concurría y si éste solía frecuentar su dicha casa.

Responde que sí, se hallaba de visita, que iba frecuentemente porque han tenido antigua amistad y la mujer de Alamos es sobrina del confesante y que este era el motivo de su visita y responde.

Preguntado, si vió el confesante un papel de firmas fingidas á nombre del señor Inspector General, como también medias firmas que parecen ser del señor don José Santiago Portales.

Responde, que ni noticia ha tenido de semejante papel.

Preguntado, cuántas veces se ha visto en prisión antes de esta y porqué causas.

Responde, que una por habersele creído parte en la revolución que se anunció del veinte y siete de noviembre de ochocientos once, en la cual aunque se le mandó residir un año fuera de la capital fué sin que esto perjudicase á su honor y reputación, por lo que cree que acreditó su inculpabilidad y, aunque se le hieron otras varias preguntas y repreguntas, dijo no saber más que lo que tiene confesado y la verdad bajo del juramento hecho, en que se ratificó habiéndola leído y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fd.—*José Gregorio de Agomedo.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Confesión de don Juan Lorenzo Urra.—En el mismo día, mes y año, el señor Presidente comisionado en esta causa hizo venir á su presencia á un hombre, preso por ella, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, según él prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo por las preguntas generales contenidas en la declaración que tiene dada en esta causa, que se le leyó y demás contenido en ella, dijo: que se ratificaba en ella según y como se halla escrita.

Se le hace cargo, cómo se ratifica en ella y, de consiguiente, asienta que no tiene complicidad en la conspiración de que se trata, ni menos noticia de ello, cuando del sumario resulta que el viernes veinte y dos, poco antes de las oraciones del mes próximo pasado, dió una noticia puntual de la conspiración al escribano don Juan Crisóstomo de los Álamos, habiéndose encontrado con éste y puéstose á hablar con dicho Álamos en la esquina de la casa de don José Ramírez y se le apercibe á que diga la verdad y no reagrove su causa con la negativa.

Responde, que no se acuerda si el día viernes que se puntualiza ú otro antes fué el de que se le hace cargo del encuentro, con Alamos, pero que fué cierto el citado encuentro en circunstancias que él iba con el padre jubilado Funes y que les contó el confesante lo que sigue:

Que al salir de su casa, como unas treinta varas, puesto en la puente alta, vió que le llamaban por detrás y volviendo á ver quien era reparó que era un padre Hernández, mercedario, cuyo nombre ignora, advirtiéndole es hijo de don Felipe Hernández, que habiendo emparejado le dijo el padre al que confiesa «no sabe Vd. como el domingo en la tarde se da el golpe» y, preguntándole el que confiesa que qué golpe, le contestó: pues que no sabe Vd. que se toman la artillería;

Que el confesante le contestó; padre déjese Vd. de esas novedades y habladurías, que eso ha de ser falso, porque de esto resulta que se propague una novedad en que Vd. sea el primero que padezca; ni crea Vd. tal cosa.

Que esto se lo manifestó con palabras de enojo y que, adelantándose de él el padre sin decirle más, caminó el confesante calle abajo y entonces se encontró con Alamos y le contó lo que acababa de pasar con el padre Hernández, que no le ha dicho de conspiración sino de la toma de la artillería;

Que se sonrió Alamos y se despidieron;

Que después, ni lo contó á nadie más porque lo tuvo por una falsedad, ni nadie le preguntó palabra sobre el particular.

Que ese sábado inmediato se fué á San Agustín á la oración, se confesó con el padre Coloma, porque al otro día era domingo de tercera y se hallaba

citado para las cinco de la tarde á las elecciones de ministro rector y demás oficiales de la venerable orden de la Merced, á que concurrió á las cinco y salió de allí después de las nueve á su casa, sin salir de ella, ni acordarse de tal toma de artillería que debía haber habido aquel día, porque lo tuvo por una de las quimeras que cada día se levantan.

Hácese cargo, cómo en la citada conversación que tuvo con Alamos, refiriéndose á lo que le había contado el padre Hernández, dice el confesante que nada le dijo de conspiración sino únicamente la toma de artillería, cuando de la declaración de Alamos resulta que lo comunicado á él por el confesante fué que había un paseo y que en ese día se tomaba la artillería, cuyo cuerpo se unía con el de la Gran Guardia y prendían á los señores Carrera; se le reconviene para que diga la verdad;

Responde, que es falso todo el hecho y que lo único que pasó y le contó al confesante fué lo que tiene dicho en la pregunta que antecede.

Preguntado, si cuando el padre Hernández le contó lo referido significó al confesante el sujeto ó sujetos que estaban dispuestos para la toma de la artillería;

Responde, que ni el padre le significó cosa alguna de lo que se le pregunta, ni el confesante quiso preguntarle, porque se enfadó de la novedad.

Preguntado, si en el día ó días anteriores a su

prisión pidió á Alamos unas piedras de chispa y pólvora diga cuándo fué y con qué fin;

Responde, que nunca le ha pedido piedras, ni pólvora á Alamos, ni ha tenido para qué porque para sus armas tiene unas dos ó tres piedras de mucho tiempo hace y pólvora ordinaria como una o dos onzas en un cachito en su cuarto y que es la mayor falsedad que pueda excogitarse suponer un hecho de esta clase.

Fuéle preguntado, si ha concurrido á la junta que se tenía en la quinta del Carmen, que llaman de Zañartu, diga cuántas veces, qué objeto le llevaba allí y cuáles eran los sujetos que concurrían;

Responde, que no ha concurrido nunca á juntas, ni sabe si las ha habido allí con algún objeto, pues sólo una vez ó dos ha llegado á dicha quinta, antes del mes de mayo pasado, con el motivo de buscar al padre Funes para el asunto que le tenía encomendado de doña Juana María Muñoz y Plaza sobre sacar su dote del concurso de acreedores que ella misma suscitó, ni que el padre Funes ha llegado á la casa del confesante más de sólo una vez y que fué el día de San Lorenzo á darle los días á la oración y estaría como media hora.

Preguntado, si ha concurrido con frecuencia ó cuántas veces á la casa del doctor don José Argomedo, y á la de don Juan Crisóstomo Alamos;

Responde: A la de Argomedo sólo á lo necesari-

rio de día, á que le despache las varias causas de su cargo y á la de Alamos en esa posesión que habita sólo una vez á las oraciones como ahora ocho ó diez días.

Fuéle preguntado, qué asunto le condujo á la de Alamos en esa ocasión, qué tiempo duró la visita y qué personas de fuera encontró allí;

Responde, que el objeto fué tomar un poco de ponche de ron, por convite de él, que estaría allí como una hora y que luego entraron el doctor don José Argomedo, don Juan Manuel Astorga, don Manuel Rodríguez y don Tomás José Urra, hijo del confesante.

Preguntado, si á los citados ó alguno de ellos les oyó hablar alguna cosa de conspiración contra el Gobierno ó persecución para otras personas de la capital;

Responde, que no se tocó cosa alguna de lo que se pregunta sino otras conversaciones muy distintas.

Preguntado, si en las oficinas de los escribanos ha oído el confesante de que la caja de la patria estaba aniquilada y que no tenían cuidado de esto, pues ya la cubrirían con sus bienes los señores Carrera y otros pudientes de la capital;

Responde, que no ha oído semejante conversación; y, habiéndole hecho otras preguntas y repreguntas, dijo: no saber más que lo que lleva confesado y lo firmó con el señor juez de la causa, pre-

sentes los asesores, de que doy fe.—*Juan Lorenzo de Urra*.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Confesión de don Ramón Picarte.—En once días de dicho mes y año, en conformidad de lo decretado en esta causa, su señoría hizo venir á su presencia á un hombre, reo por ella, de quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo sobre las preguntas generales y demás contenido en las declaraciones que tiene dadas en esta causa, á cuyo fin se le leyeron, dijo: que se ratificaba en ellas según y como estaban escritas.

Se le hace cargo, cómo se ratifica en las enunciadas declaraciones en que asienta no saber nada de la conspiración, ni tener complicidad en ella, cuando del sumario resulta que el confesante es uno de los principales autores, como destinado y encargado para la toma del cuartel de artillería y se le apercibe diga la verdad, declarando todas sus circunstancias, para de este modo no reagravarse con su negativa;

Responde, que nada sabe en cuanto al cargo que se le hace.

Se le reconviene, cómo dice no saber nada acerca de dicho cargo cuando del proceso consta que el día jueves veinte y ocho del próximo pasado mandó á

llamar á su hermano don José Picarte; diga á dónde, á qué casa y en qué hora y si allí le reveló é indicó la conspiración;

Responde, que el motivo de haber llamado á su hermano á casa de la madre común el día que se cita, entre siete ú ocho de la mañana, fué provenido de que, habiendo muerto en la villa de Alhué una tía del confesante, la madre de éste, que lo es doña Bartolina Castro, le encargó le escribiese una carta para el juez procurando saber las disposiciones de dicha finada;

Que en efecto el confesante escribió la carta en el cuartel de artillería, de que se impusieron varios oficiales y encaminándose á casa de la madre el miércoles veinte y siete en la noche, donde se quedó á dormir, le comunicó ésta que su hermano don José le había escrito para el mismo fin otra carta, que reconocida la halló el confesante mal puesta, diciéndole que á la mañana había de hacer llamar á su hermano para burlarlo sobre lo mal puesto de la carta;

Que en efecto de ello, habiendo venido el jueves al llamado dicho, lo recibió con estas palabras: «adiós don Marcos, cómo está don Marcos, me alegro de ver á Vd. don Marcos»; que por ello se enfadó dicho su hermano y que, á fin de templarle en su enojo, le dijo: yo he hecho llamar á Vd. por su conveniencia y así excusado es su enojo;

Que su hermano le preguntó, qué conveniencia es esa, á lo que le contestó el que confiesa: esta tarde vaya Vd. á la artillería y se lo diré;

Que al efecto fué á la artillería la citada tarde del jueves y le dijo: la conveniencia es para que me acompañes á un viaje que tengo que hacer en la semana entrante; para cuyo fin le preguntó el confesante si tenía armas y respondiéndole que nó, le dijo que buscaría y le daría.

Fuéle preguntado, qué motivo ó destino llevaba el confesante á este viaje;

Responde, que ninguno, que el viaje fué pretextado y por tener que decir á dicho su hermano alguna cosa sobre la conveniencia que le había indicado la mañana del jueves.

Fuéle preguntado, si cuando le citó para el viaje dicho le expresó ó nó de quién iba mandado y á qué lugar;

Responde, que no le expresó nada de lo que se le pregunta.

Preguntado, si en la mañana del jueves dijo el confesante estas palabras por dos veces continuadas: jueves, viernes, sábado, á presencia de su hermano;

Responde que no se acuerda.

Preguntado, si en la tarde del jueves y cuando estaba hablando con el hermano paró la conversa-

ción luego que ingresaron á la pieza unos oficiales;

Responde que no se acuerda.

Preguntado, si ha estado el confesante en la quinta que llaman de Zañartu y si conoce al padre fray José Funes;

Responde, que ha estado en dicha quinta bastantes veces á visitar á dicho padre Funes á quien conoce.

Fuéle preguntado, que otros sujetos ó personas encontró allí en las visitas que indica;

Responde, que las personas que encontró allí una ocasión fueron al doctor don José Argomedo, don Manuel Rodríguez y don Tomás José Urra.

Preguntado, si en esta ocasión, ó en otras de las que cita, habló con el padre Funes sobre la conspiración indicada;

Responde que nó.

Hácese cargo, cómo dice que no habló ni trató con el padre Funes de la conspiración cuando de la declaración de dicho padre consta y resulta lo contrario.

Responde, que no sabe como sea eso; pues el confesante nada ha hablado.

Fuéle preguntado, si tiene amistad con don Juan Crisóstomo de los Alamos y si le ha escrito alguno ó algunos papeles y con qué motivo.

Responde, que es cierto tiene amistad con dicho Alamos, que le ha escrito algunos papeles pidién-

dole plata prestada y se acuerda que en uno de ellos le cita el día diez ú once del próximo pasado y que le mandó los seis pesos que le pedía en él.

Preguntado, si visitaba al dicho Alamos en su casa, diga á qué horas y á qué personas encontraba allí;

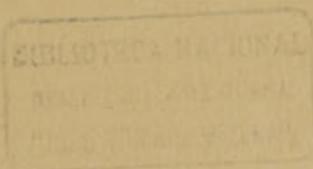
Responde, que la visita de una ocasión fué hasta la puerta de la calle, expresando que no lo halló; otra hasta la puerta de la sala donde habló con él y la tercera y última como dos ó tres días antes de su prisión á tomar un ponche á que le convidó, diciéndole era aquel convite á la salud de los patriotas y que allí estuvieron el doctor don José Argomedo, don Juan Lorenzo Urra y su hijo don José Tomás, don Manuel Rodríguez y un mocito delgado, flaco, que sabe se apellida Astorga, aunque ignora su nombre, y que esta contestación la entiende el confesante por lo que mira á las visitas hechas á Alamos desde ahora dos meses que se presentó en la artillería.

Fuéle preguntado por qué motivo se ausentó de esta capital, de qué provino su presentación á la artillería, qué tiempo hace, dónde estaba oculto, quién le aconsejó su profugación y le amparó en el tiempo de ella;

Responde, que el motivo de su ocultación y profugación fué porque el día treinta y uno de marzo del año próximo pasado, encontrándose en la plaza

poco después de las oraciones con un hijo del señor don Pedro Prado, que era ayudante de milicias, le dijo que habían prendido varios oficiales en la artillería y concluyó pueda ser que tú no te escapes.

Que luego, habiendo pasado al truco de la calle de Ahumada un mozo de los sirvientes, dijo al confesante que lo andaban buscando para prenderlo y más tarde, como á las diez y media de la noche y luego de haber vuelto otra vez al mismo truco, le aseguraron que el ayudante de plaza don Juan Gómez con patrulla de soldados le andaban buscando para prenderlo, con orden de vivo ó muerto, según lo habían entendido de uno de los soldados, expresando que aquello era, según tenían entendido, por haber hecho denuncia del confesante unos oficiales de artillería acerca de conspiración; que el tiempo de cómo se ocultó fué la misma noche del treinta y uno de marzo; que los lugares donde anduvo oculto fueron varios, las dos noches primeras las pasó en el cerro de Renca, luego en el monte de la chacara de doña Damiana Carrera, después por Lampa, hacienda de Polpaico y que en esto gastó diez y nueve días, que concluidos vino á la capital y estuvo tres días en casa de doña Cecilia Somarriva, calle de las Rosas, con el fin de saber si se habían aquietado las bullas de la ciudad para poder presentarse; advirtiendo el confesante que por un acto de sorpresa había cometido el disparate



de irse y que, reflexionándolo, tomó el arbitrio de su venida temeroso del crimen de deserción y á ver si por este motivo podía conseguir fuese menos el castigo de su fuga y nó por temores de la conspiración de ese tiempo, en que no tenía arte ni parte; que luego sabiendo que las cosas andaban inquietas tomó su derrota á un monte de la hacienda de don José Ureta; que de allí volvió á esta capital con la misma determinación que ha expuesto y que se mantuvo cuatro ó cinco días en la propia casa; que vió á don Juan Lorenzo de Urra para que lo recomendase á alguna parte distante, condoliéndose de su miserable situación; que Urra se la dió para el juez de Paredones, haciéndole presente que era un hombre que andaba en desgracia de sus padres; que de Paredones se vino aquí, donde estuvo unos veinte y tantos días en la casa que ha citado y como tres días en la de su madre; que luego trató de presentarse, pretextando hacía su presentación desde Mendoza y que para esto se había valido de don Manuel Rodríguez; que, estando hecho el escrito por dicho abogado, llegó á su noticia el indulto y entonces fué á presentarse al cuartel de artillería.

Fuéle preguntado, si el motivo de su vuelta á esta capital fué reconvenido por varios sujetos para lograr la conspiración de que se trata y valerse del confesante para la toma ó entrega de la artillería;

Responde, que nó.

Hácese cargo, cómo se mantiene negativo en este hecho cuando en el sumario se dice que lo trajeron para este fin; se le apercibe diga la verdad y nombre las personas que han intervenido en esto, respetando la sagrada religión del juramento;

Responde, que no ha habido nada de esto y que se mantiene en lo que ha dicho.

Hácese cargo, por qué se profugó y ocultó si no tenía arte ni parte en la conspiración del primero de abril del año próximo pasado y más con las incomodidades que advierte su contestación.

Responde,

En este estado, y por ocurrir diligencia urgente acerca de la causa, mandó su señoría con dictamen de sus asesores, suspender la confesión en el estado que tiene, la que firmó el confesante por lo que mira á lo escrito á presencia de dicho señor, de que doy fe.—*Ramón Picarte.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

NOTA.—Continúa á fojas 108.

Confesión de don Manuel Rodríguez.—En el mismo día hizo su señoría venir á su presencia á un hombre, preso por esta causa, á quien por ante mí le recibí juramento, que lo hizo en forma y según él leída que le fueron, de orden de su señoría, las

declaraciones que tiene dadas en esta causa, dijo el mismo, que lo es don Manuel Rodríguez, que las ratificaba sin tener que añadir á las preguntas que en ellas se hicieron.

Se le hace cargo, cómo niega su complicidad en la conspiración de que se trata cuando del sumario resulta que el confesante es uno de los autores principales de ella y que dió los arbitrios para su ejecución á saber: que se verificase un paseo á una chá-cara, que allí se convidase á los señores Carrera y se viniese á tomar los cuarteles, que además facilitó doscientos hombres de la Guardia Nacional mediante su hermano el capitán don Ambrosio, quien para ello debía usar de letras fingidas del señor Inspector General y así se le apercibe diga la verdad acerca de dicha conspiración, sus autores y cómplices;

Responde, que ningún testigo puede haber asentado con verdad ese hecho; que parece contradictorio en el valimiento que debía prestar su hermano don Ambrosio Rodríguez, cuando sólo auxiliaba con doscientos hombres, debiendo usar para ello de la firma del señor Inspector á cuya disposición había de estar todo el cuartel; que con semejante arbitrio no era necesario asaltar ninguno, puesto que siendo el mismo señor Inspector, Presidente de Gobierno, todos obedecían sin duda á su firma, principalmente estando afuera los comandantes y juntos con el

mismo señor Presidente, lo que debía hacer presumir á cada subalterno que la providencia á más abundamiento era de acuerdo con sus jefes inmediatos.

Se le reconviene, cómo resiste la confesión del cargo anterior cuando á más del mérito que lo convence concurre también que el confesante previene á su citado hermano don Ambrosio, en lo escrito con lápiz en el tomo primero de *La Nueva Clarisa*, que el negar es el único medio; que tampoco ha entendido bien la carta del referido don Ambrosio, formada en un libro y que la dicha carta, según aparece de un tomo del *Evangelio en triunfo*, reconocido por su citado hermano, es terminada á que declare los cómplices de la conspiración, previniéndole que quiebre de su genio, pues tantas veces los han querido perder esos mismos y así se le apercibe no regrave su causa con la negativa y que tenga presente la sagrada religión del juramento que tiene hecho;

Responde, que la cláusula *negar es el único medio* no es preventiva ni se dirige á particular alguno de la causa en que confiesa; que ella sólo se refiere al tema del filósofo y de los incrédulos, de cuya obstinada negación á todo misterio habla la obra del *Evangelio en triunfo*, que le remitió su hermano Ambrosio; que no había visto la carta de éste en el mismo libro, hasta la noche que se le mostró judi-

cialmente, según consta de la declaración de fojas á que se refiere; que advertirle al mismo Ambrosio que no ha entendido bien su carta no importa no haber leído la que se formó con lápiz, sino no haber entendido la seña que de su orden se le daba para que registrase; que de otro modo no puede convenirse la primera cláusula de que *negar es el único medio* si se quiere hacer contestatoria de carta que no se ha entendido; que si llama suya la del *Evangelio en triunfo* es porque, habiéndole él remitido esta obra y enviándole el que declara *La Nueva Clarisa*, ambas concebidas por cartas, bien se distinguían las de cada uno por los epítetos tuya y mía; que es verdad que siempre ha sido su contrario el partido rozino, que ha recibido notables persecuciones de él hasta los últimos tiempos y que siempre se ha ocupado en malquistarlo ó perderlo; pero que no puede deponer cosa nueva contra él; que ignora, por lo tanto, á qué condujo el que su hermano le encargue que quebrante su genio, ni los demás particulares de la carta.

Se le reconviene que no parece verídica y sincera la contestación antecedente, ya porque la cláusula *negar es el único medio*, no puede apropiarse á otro particular que al que haya ocasionado su prisión, tanto por las circunstancias en que ambos se hallaban, como porque al fin de ese escrito previene el confesante que con una miga de pan se borraba,

lo que sería excusado si no se dirigiese á asunto de que no se temiese resulta; y lo otro, que si su citado hermano le incita en la carta formada con lápiz del *Evangelio en triunfo* á que declare los cómplices, representándole que le ha dicho muchas veces se quitase de las tertulias de esos pícaros; que quién era Picarte para que pudiese tomar la artillería, reconviniéndole que no rehuse descubrirlos, es á todo consiguiente que el confesante está instruido en el plan de la proyectada conspiración y de las personas que coadyuvaban á ella y así diga circunstanciadamente la verdad del caso;

Responde, que la cláusula de que se le pregunta tiene de hecho otra apropiación, como se ha declarado y que nunca puede ser contestatoria de carta que no se ha entendido; que si al fin de ese escrito advierte á su hermano que con una miga de pan se limpia, fué solamente por el aseo del libro; que si él hubiera sido de tanto interés como importa la pregunta, el ánimo del declarante no habría tenido desahogo de prevenir limpiar con pan particularmente en las circunstancias de que ya se hace mérito; que entonces le habría dicho que se comiese el pedazo ó la hoja y que en este momento se le ocurre una nueva razón para convencer que no vió la del *Evangelio en triunfo*, pues en tal caso no la habría dejado existente y en un libro tirado en cualesquiera parte, hallándose en poder de la justicia

encerrado y con centinelas en un lugar que, sino se registraba como sucedió, había de quedar entregado á la guardia y á los jueces cuando lo sacasen á declaraciones; que como el declarante no ha tenido tertulia de interés no hace memoria cuándo, ni de cuáles le haya dicho su hermano que se deje; que es falso que nunca le advirtiese la incapacidad de Picarte para tomar la artillería y que así no sabe á qué vengan sus excitaciones, ni qué sujetos quiere que descubra.

Se le pregunta, qué significa la cifra A de la carta que remitía á su hermano en el citado escrito, advirtiéndole que no parece verosímil la exposición que hizo de ella en su primera declaración, tanto porque habla de carta del mismo confesante remitida á su mismo hermano, como porque, recordándole esa carta, después que le previene que el *negar es el único medio* y en el que le expresa que no ha entendido bien la de su hermano, no puede creerse que la carta con cifra fuese la que indica de *La Nueva Clarisa*;

Responde, que la cifra significa Astia como tiene declarado: que no importa ser carta del deponente porque hablando él mismo la diga *mía*; que habiéndose enviado mutuamente con su hermano obras extendidas en cartas, no parece mal castellano distinguir las de la una y las de otras con los adjetivos *tuya, mía*; que el motivo que tuvo para recordarle

la de Rosalía fué la franqueza con que ésta se confiesa, en contradicción del filósofo del *Evangelio en triunfo*, que lleva por tema una negación obstinada y absoluta; que no ha tenido otro concepto cuando escribió.

Se le pregunta, si en los días anteriores á su prisión ha concurrido á la quinta del Carmen y de Zañartu y con qué objeto;

Responde, que estuvo dos veces; que fué á bañarse; que teniendo recetado baños por los médicos con ejecución y; estando en esos días el agua muy turbia hasta cerca de la noche, lo que hacía imposible tomarla en tina, le fué preciso verificarlo en agua corriente; que habiéndole hecho daño el segundo lo suspendió y no volvió más.

Se le pregunta, en qué días verificó esas concurrencias, á qué horas y si vió allí algunas personas expresándolas en caso de haberlas visto;

Responde, que no se acuerda acertivamente que días; pero que fué mucho antes de su prisión; que vió muchas personas bañándose; que no puede asegurar quienes fueron, por haber sucedido ya oscuro y buscar cada uno el lugar solo; que sólo se acuerda que una vez, estando hablando y aún le parece que disputando á la salida con el padre Funes, que supo entonces que lo era, llegó al cuarto de éste y tuvo parte en la controversia don José Gregorio Argomedo, con otros que no trae ahora á la memoria, y

aún le parece que no entraron sino que quedaron á la puerta; que la materia que trataban no se acuerda; que no puede asegurar ciertamente la hora, que se iba á prima noche y que nunca le parece que salió después de las once.

Preguntado, si fué alguna vez acompañado y con quién, como igualmente si vió allí á don Ramón Picarte, don Juan Alamos, don José Tomás Urra y don Manuel Solís.

Responde, que no se acuerda de haber ido acompañado, aunque duda si una vez fué con Urra; que á don Ramón Picarte no lo ha visto; que entre los que dice que quedaron á la puerta cuando estuvo con don José Gregorio Argomedo, no sabe si estaría Alamos, que hace esta expresión porque presume que le pareció á él la figura de uno, aunque no se acuerda bien; que á don Manuel Solís no lo ha visto, aunque no puede asegurar si estuviese y quienes otros porque, como ha dicho, advertía muchos bañándose ó por allí á los alrededores del baño.

Preguntado, si en esa concurrencia se habló alguna vez de referente á conspiración;

Responde, que nada se ha hablado en su presencia.

Preguntado, si el confesante dió quejas alguna vez al escribano Alamos sobre la poca satisfacción que éste tuvo con el confesante en el tiempo que sirvió la secretaría de Gobierno;

Responde, que nunca le ha dado quejas, ni tiene presente haber hablado sobre semejante particular, de modo que si algo ha habido, que lo duda, habrá sido un ápice muy pasajero que no se fijó en la memoria, ni puede hacer un cálculo de á qué objeto ó en qué materia sintiese el confesante la poca satisfacción de Alamos en aquellas circunstancias, ni aún recuerda que jamás las haya echado menos ni advertido que no se la tuviese.

Preguntado, si en los días antedichos ha concurrido el confesante á casa del expresado Alamos, á qué horas y con qué personas se ha visto allí;

Responde, que fué una noche que le prestó esa obrita de *La Nueva Clarisa*; que no hace recuerdo haber visto á nadie, aunque le parece que algunas personas entraron al dormitorio de la mujer de Alamos, que se hallaba enferma, según supo, que el confesante no entró á verla.

Se le reconviene resulta del sumario que el confesante estuvo en dicha casa, como dos ó tres días antes de su prisión, en compañía de don Juan Lorenzo Urra, don José Gregorio Argomedo, don Ramón Picarte y otros y con especialidad don José Manuel Astorga; que aún se trató del sistema que seguiría su hermano el doctor don Joaquín y que así haga recuerdo del particular, exponiendo la verdad en fuerza del juramento que tiene hecho;

Responde, que por esta circunstancia de la pre-

gunta del sistema de su hermano Joaquín por estar asegurado en esos días inmediatos de su modo de pensar por el inglés don Diego Guir, (1) que le refirió una sesión tenida por el referido su hermano con el Virrey de Lima y otros antecedentes, se acuerda que habló con Argomedo sobre el sistema del referido su hermano, pero que no se acuerda si fué en la quinta del Carmen ó en la de Alamos; que las demás personas no tiene presente bien; que su estación en la de Alamos fué muy ligera y la de la quinta acalorada en disputa y no se acuerda sobre qué materia; que le parece que fué muchos días antes de su prisión, y que la prueba que tiene de ello es la visita que le hizo don Diego Huit, muy recién llegado y que cree que de ellos no distó ni dos días esa conversación.

Preguntado, diga categóricamente si concurrió ó nó á casa de Alamos en el día del cargo anterior y si para ello fué convidado á un refresco ó ponche de ron;

Responde, que se refiere á lo declarado; que el convite no tiene presente, á lo menos el declarante no bebió y si se acuerda fué por la obra referida que le ofreció Alamos; que no sabe si hubiese tal ponche.

Y, aunque se le hicieron otras preguntas, dijo no

(1) Whittaker.

saber más que lo que tiene confesado y firmó con su señoría, presentes los asesores nombrados, de que doy fe.—*Manuel J. Rodríguez—Carreira.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Continúa la confesión de Picarte.—En doce días de dicho mes y año, su señoría hizo comparecer al reo don Ramón Picarte, á efecto de continuar la confesión que se le está tomando y se mandó suspender el día de ayer y siendo requerido para que conteste bajo del juramento que hizo al último cargo que quedó pendiente á fojas 101 vuelta, impuesto de él, responde:

Que el confesante tiene mucho que exponer en uso de su natural defensa acerca del cargo que se le hace y que, por lo tanto, reserva para ese tiempo hacerlo con prolijidad, donde expondrá circunstanciadamente los antecedentes y motivos que tuvo para su profugación por juzgar imposible poderlo hacer en una respuesta con todas las circunstancias, pasajes y reflexiones que debe; sólo por instruir de algún modo el ánimo del señor juez y dar una ligera idea de los motivos que le obligaron á su fuga el treinta y uno de marzo del año próximo pasado, dice lo siguiente:

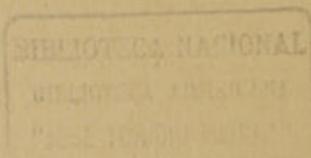
Que fué parte en la toma que se hizo de la artillería el cuatro de setiembre del año pasado de mil ochocientos once y que al tiempo de sus defen-

sas expondrá el motivo y circunstancias de haber entrado en dicha toma; que luego se resintieron y manifestaron sumamente agraviados contra el confesante el capitán don Fermin Burunel, el capitán don José Domingo Valdés y el teniente don Lorenzo Mujica, todos de la misma artillería por haberles parecido muy mal la citada toma del cuartel, diciendo que el confesante merecía una horca por haberse mezclado en dicha toma y en prueba de ello agrega con referencia de un soldado apellidado Monroy, que lo era en aquella época del mismo cuartel; que los nominados tres oficiales andaban haciendo gente como á los dos ó tres días para volver á tomarlo según se lo comunicó dicho Monroy; que luego sucedió la toma del mismo cuartel el quince de noviembre, cuando estaba de comandante don Juan Mackenna y que, hallándose el confesante inocente sobre esta toma del cuartel, por no haberla sabido, ni mezclándose en pró ni en contra de ella, se aprovecharon los dichos tres oficiales Burunel, Valdés y Mujica, que habían tenido parte en dicha toma, para labrar con injusticia la ruina y destrucción del confesante, por el motivo dicho de no haberles parecido bien la parte que había tenido en la anterior del cuatro de septiembre, de cuyas resultas y por orden del nuevo comandante, que lo fué en la de noviembre el señor don Luis Carrera, pasó el mismo capitán Burunel á ponerlo preso en un cuarto y que

reconviniéndole el confesante que por qué era aquella prisión de su persona, que él no había dado el más leve motivo ni contraído delito alguno le dijo Burunel, que aquella era orden de su Comandante; que luego, pasando el señor don Luis por el cuarto donde se hallaba preso, le hizo el confesante llamado suplicatorio, preguntándole que cuál era la causa de su prisión y que tuviese la bondad de significársela; que entonces le dijo el señor don Luis: las cosas andaban así y nosotros anduvimos más hábiles que ustedes y á la tarde saldrá el pastel, lo que oído por el confesante le contestó: bien, señor, supuesto que á la tarde ha de salir; que el confesante se quedó en expectación de ello y que como á las nueve de la noche se le puso en plena libertad; que después, reconviniendo sumisamente á dicho señor por la causa de la prisión que había sufrido, le contestó no tenga Vd. cuidado, á Vd. se le dará satisfacción que yo tengo confianza de Vd; que el veinte y siete del mismo noviembre sucedió la aprehensión de don Francisco Formas y otros sujetos por el motivo que relaciona su causa, y al confesante se le hizo preso, como á las dos de la mañana, y luego se le puso en libertad, como á las nueve de la noche del mismo día, expresando que habiendo reconvenido á su Comandante, manifestándole su ignorancia, le volvió á contestar: los declarantes por abultar gente lo han nombrado á Vd. pero ya se

sabe que Vd. no ha tenido parte; que después, sin acertar si fué en enero ó febrero del siguiente año, volvió á ver á su comandante en la casa de su habitación preguntándole si sabía que el confesante hubiese cometido algún delito contra él, contra la patria, ó su casa, ó contra el cuerpo en que servía; le dijo el señor don Luis: no ha cometido Vd. ningún delito, los oficiales del cuerpo lo quieren mal y es lo que puedo decirle; que por este motivo y lo que se colige de ello deliberó la profugación el treinta y uno de marzo, sujetándose á las incomodidades y trabajos que indica el cargo y él tiene relacionados en alguna parte, pues, viéndose tantas veces amagado en los anteriores sucesos, aborrecido de los mencionados tres oficiales, preso sin haber dado motivos, como que inmediatamente se le puso en libertad, temió prudentemente que acaso quisiesen mezclarlo en la dicha conspiración del primero de abril y, sorprendido por la consideración de esos antecedentes, tomó su derrota para no sufrir la ignominiosa nota de su prisión, hasta que los señores, instruídos del mérito de la causa, conociesen resultivamente su inocencia y ninguna parte en la conspiración de abril; que esto responde, protestando explayar más por extenso las circunstancias en uso de su defensa natural y como aguarda de la bondad notoria de los señores que gobiernan.

Fué preguntado, si cuando anduvo prófugo, de



resultas de la bulla del primero de abril del año próximo pasado, sacó una carta recomendación del doctor don Bernardo Vera para Buenos Aires, diga á quien iba esa carta, si el confesante la pidió al mismo doctor ó de quién se valió para ello;

Responde, que el escribiente de dicho doctor, nombrado don Agustín Arcos, le prometió sacar una carta recomendaticia de dicho doctor si acaso el confesante pensaba irse á Buenos Aires y que, no estando en esa resolución, no llegó la circunstancia de pretenderla y esto responde.

Fuéle preguntado, si por su mano se repartía dinero á algunos oficiales y si estaba encargado de acariciarlos y atraerlos para la presente conspiración, diga qué sujetos se lo encargaron y quien le suministraba dinero para estos fines;

Responde, que nadie le ha suministrado dinero para esos fines, ni él era capaz de entrar en semejantes cosas, que si una ú otra vez se le pedía un real ó dos por algunos oficiales lo ha hecho por efecto de su genio cuando ha tenido, y otras veces les ha pedido á ellos, esto es, á los indicados oficiales cuando se ha visto necesitado.

Y, habiéndosele hecho otras varias preguntas y repreguntas, dijo: que era cuanto sabía y la verdad bajo del juramento hecho, en que se afirmó y ratió, por lo cual se cerró su confesión, que firmó con dicho señor juez, presentes los asesores. Y antes de

hacerlo expuso el reo la circunstancia de que con anterioridad á la toma del cuatro de septiembre y después pretendió con el señor don Luis salir de la artillería y pasarse al cuerpo de granaderos á lo que no quiso asentir dicho señor. Juntamente expone que entre los días diez y once de noviembre del año próximo pasado, y cuando se había presentado ya para lograr el indulto de su deserción, se presentó por escrito á dicho señor su comandante impetrando licencia para salir del servicio militar é irse del reino, considerando sus desgracias de verse tomado en boca, sobre cosas que no pensaba y con esto firmó su confesión en la forma expuesta, de de que doy fe.—*Ramón Picarte.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Confesión de don Carlos Rodríguez.—En el mismo día, continuando su señoría este sumario, hizo venir á su presencia al licenciado don Carlos Rodríguez, preso por lo que de él resulta, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho, según el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo sobre si es cierto lo que tiene contestado en su declaración de fojas 53 vuelta, que se le leyó, y si se ratifica en ella, dijo: que se ratificaba en ella y que nada tiene que añadir á lo que ha declarado.

Se le pregunta, quiénes son esas personas por

ciencia ó noticia que tenga el confesante de que trata el papel de fojas 56 las mismas que su hermano don Ambrosio previene que las declare á su hermano don Manuel como cómplices en la conspiración de que se trata, especifique sus nombres y el lugar y tiempo donde trataban sobre el asunto de dicha conspiración;

Responde, que, aunque no sabe el motivo porque don Ambrosio escribiese, ni tampoco hubiese llegado el libro á su poder, presume porque ha tenido noticia en la prisión, esto es, desde que lo fueron á prender, que la orden era extensiva á don José Gregorio Argomedo, don Fulano Astorga, don Juan, y don José María Alamos, dos religiosos, un Funes y un Mujica, don Juan Lorenzo Urra y su hijo don José Tomás, don Ramón Picarte y don Manuel Solís y don Manuel Orrian de Ayala, dice: que si es cierto el contenido del expresado libro será sin duda por los sujetos referidos, pero que el que confiesa no sabe positivamente cosa alguna sobre el particular de que habla la pregunta en cuanto al tiempo y demás que contiene.

Se le pregunta el motivo de la prisión de los sujetos que nomina en cuanto expresa ser extensiva á estos la prisión en que se hallan;

Responde, porque el oficial que fué á intimarle el arresto le dijo que era por un denunció que había contra él y los sujetos dichos.

Se le pregunta, si estos mismos sujetos tenían en alguna casa sus juntas privadas y si en estas trataban sobre la conspiración que ha dado mérito á esta causa, especifique el lugar determinado en dichas juntas y si concurrían otras personas y á qué horas;

Responde, que ignora.

Se le pregunta, si ha estado algunas ocasiones en la quinta nombrada de Zañartu y si ha visto allí algunas personas que, con el fin de conspirar contra el Gobierno de este reino, hubiesen concurrido allí;

Responde, que no ha estado, ni ha visto personas algunas con la calidad de que habla la pregunta.

Se le pregunta, desde qué tiempo no ha concurrido, ni ha ido á dicha quinta ó si jamás ha estado en ella;

Responde, que ahora diez años solía ir.

Se le pregunta si sabe ó ha oído decir en las oficinas de los escribanos se criticase sobre los gastos y disminución del erario público, añadiendo que aunque se disminuyese la caja responderían con sus bienes varios sujetos pudientes con quienes se conocía tener amistad los señores Carrera;

Responde, que no sabe ni ha oído decir.

Se le pregunta, si ha tenido amistad con el escribano don Juan Crisóstomo de los Alamos y si con este motivo ó con otro ha concurrido á su casa

diga y especifique en qué tiempo y á qué horas y qué personas hayan estado allí.

Responde, que no ha tenido amistad con el expresado Alamos; pero sí un trato cortés por haberlo conocido en la aula de mayores cuando entró á estudiar gramática, sin que esto haya impedido el haberle reprendido en clase de patrocinante en dos causas que le notó, en concepto del que declara, á efecto de las actuaciones; que jamás ha estado en su casa, ni ha visto persona alguna en ella reunida con el fin que se le pregunta. Y, aunque se le hicieron otras preguntas y repreguntas, dijo: no saber más que lo que tiene confesado y la verdad bajo del juramento hecho, en que se ratificó y firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Carlos Rodríguez*.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de fray Juan Hernández.—En el mismo día, mes y año, el señor Presidente comisionado, acompañado del señor juez eclesiástico, hicieron venir á su presencia á un religioso, capturado por esta causa, de quien por ante mí le recibieron juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor *in verbo sacerdotis tacto pectore*, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo de cómo se llama, qué estado y que si sabe la causa de su arresto, dijo: llamarse fray Juan

Hernández, religioso de la orden de Nuestra Señora de la Merced; su estado sacerdote; y que la causa de su prisión la ignora y que lo único que se le ha hecho saber fué un oficio del señor Presidente en que se le ordena su pronta venida á esta capital.

Se le pregunta, si de algún modo presume cuál pueda ser la causa del arresto en que se halla;

Responde, que la ignora y que para ello no tiene fundamento.

Se le pregunta, si sabe ó ha oído decir de una conspiración meditada contra el Superior Gobierno de este reino y otras personas, especifique la forma en que sabe de ella ó nombre los sujetos de quienes adquirió la noticia, en qué tiempo y en qué lugar;

Responde, que nada sabe ni ha oído decir á excepción de lo que añade: que el jueves veinte y ocho de enero próximo pasado, yendo el declarante de paseo al tajamar en la tarde de dicho día, notó que dos sujetos, de los cuales á uno de ellos le dijeron en cierta ocasión que era estudiante de leyes, ó de Buenos Aires ó de Mendoza, cuyo nombre y apellido ignora, que estaba en disputa con otro, que por el eco ó por su idioma, le pareció ser de la otra banda, pero que absolutamente no lo conoce y que acalorado le dijo el primero: «Si ya la cosa está hecha», por cuyas palabras entendió el declarante que su compañero acaso le habría dicho era imposible se ejecutase ó hiciese lo mismo que afir-

maba, agregando que entre otras palabras que no percibió, oyó únicamente nombrar á Encalada; que el declarante tampoco comprendió á qué aludía la disputa y las expresiones que lleva expuestas, y que luego se retiró para su convento.

Se le pregunta, si el veinte y dos de dicho mes habló con don Juan Lorenzo de Urrea, por parte de tarde, en circunstancias de haber salido éste de su casa y ser llamado por el declarante en la puente de la calle de la Merced vertiendo estas palabras: «no sabe Vd. como el domingo siguiente en la tarde se da el golpe», á lo que habiéndole preguntado el mencionado Urrea que cuál era ese golpe le contestó el declarante, que en ese día se tomaba la artillería, cuyo cuerpo se unía al de la Gran Guardia y aprisionaban á los señores Carrera, lo que oído por Urrea le contestó al mismo declarante, déjese padre de esas novedades porque estas cosas vuelan y talvez Vd. sea el primero que padezca; especifique pues el motivo que tuvo para comunicar á Urrea esta noticia y declare también las personas que se hallen comprendidas en el proyecto que anunciaba y cuál era el plan que dirigía esa empresa;

Responde, que nada habló con don Juan Lorenzo de Urrea sobre los particulares que se le preguntan, ni que el declarante llamó á éste en el día de que se ha hecho mérito; que lo único que sucedió fué haberse encontrado con el mencionado Urrea en cir-

cunstancias de venir el declarante de la Alameda para su convento y que, encontrándose con aquél en el lugar de que habla la pregunta, le dijo á Urra estas palabras: ¿qué es del Senado que ni suena ni truena? ¿Cuándo se declarará la independencía para que así se nos den grados como lo están haciendo en Buenos Aires? Sobre cuyos dos puntos y otras cosas rodó la conversación que tuvo el declarante con Urra hasta la puerta falsa de su convento y que no se acuerda de las contestaciones de Urra de un modo acertivo, por el poco ó ningún interés del asunto de que se trataba; pero que como ha dicho sólo fué en orden á los negocios de Buenos Aires y del Senado en el punto que expresa.

Que el declarante no tiene amistad estrecha ni remota con ninguna persona que pudiese comunicarle al declarante noticia alguna de conspiración, y que la amistad que tiene con Urra es común y que jamás ha llegado ni por vía de visita á su casa, á excepción de una vez que estuvo en casa del citado Urra por el mes de octubre del año próximo pasado á suplicarle le facilitase algunos papeles de Buenos Aires para verlos y que las ideas que comunican le sirviesen en parte para sus sermones; pues creyó, ó pensaba el declarante, que entre los religiosos misioneros patriotas que debían salir con este objeto á varios lugares de la campaña era uno de ellos el que declara; pero que, no habiéndose veri-

ficado el intento de dichas misiones, le devolvió á Urra los indicados papeles al mes de haberlos tenido en su poder, pasando personalmente á su casa que fué la otra ocasión que estuvo en ella.

Se le pregunta, si el domingo veinte y cuatro del mes próximo pasado dijo el declarante á don Ramón Picarte, hallándose ámbos de paseo en la chá-cara de don José Silva, situada en las faldas del cerro de San Cristóbal, estas palabras; «ahora es ocasión que lo logremos y si no la logramos ahora cuándo la lograremos»; exprese con qué fin virtió estas expresiones, qué es lo que quiso dar á entender en ellas;

Responde, que ese día no más conoció á don Ramón Picarte, que hablando sobre el nuevo sistema, declarada que fuese la independencía, seríamos felices en la América todos aquellos que fuésemos patriotas, virtuosos y hombres de bien y que éstos seríamos felices y que este fué el único fin y objeto que tuvo el que declara para producirse en los términos de que trata la pregunta; pero que jamás lo hizo por dar á entender algo de conspiración, pues sobre este particular nada sabe según ha dicho.

Preguntado, qué otras personas concurrieron á este paseo;

Responde, que don Ramón Picarte; dos oficiales, Mujica y Burunel; don Juan Yorsín; un N. Ancieta, músico; fray Ventura Silva, agustino; y otras varias

mujeres. Que es lo que sabe y la verdad so cargo del juramento hecho, en que se ratificó, habiendo leído esta su declaración, que firmó con los señores comisionados á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Fray Juan Hernández.*—*Doctor Palacios.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Confesión del padre jubilado fray José Funes.— En el mismo día, mes y año, los expresados señores hicieron venir á su presencia al padre lector jubilado fray José Funes, de la sagrada orden de predicadores, de quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, según el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo sobre si es verdad lo que tiene contestado en la declaración que se le ha tomado por vía de diligencia en esta causa, á cuyo fin se le leyó, dijo: que se ratificaba en ella según y como se halla escrita.

Se le hace cargo, cómo dice ratificarse en la mencionada declaración en que asienta no haber tenido complicidad en ella, cuando del sumario resulta que en la casa quinta de su habitación se tenía la junta de varios sujetos, no siendo verosímil persuadirse que no tuviese una parte formal ó principal en el negocio de ella;

Responde, que nada más sabe, ni tiene otra parte que lo que resulte de dicha declaración.

Hacésele cargo, cómo dice no tener más parte en este negocio cuando, como un mes antes, contó al padre fray Ignacio Mujica el proyecto de la conspiración, en ocasión de haberle dicho éste que pensaba retirarse á cualquiera parte del reino para evitar las extorsiones que sufría de su prelado;

Responde, que es cierto haberle dicho al citado padre Mujica no se fuese, que las cosas podrían remediarse; pero esto no por cosa de conspiración sino porque el padre Basibuchea (1), religioso de la orden seráfica había contado al confesante que pensaban poner vicarios provinciales en los conventos.

Se le reconviene, cómo puede ser que no contase á dicho padre Mujica lo que glosa la pregunta cuando, por otra parte, consta que sabiendo y estando entendido de la conspiración, le halló registrando el punto canónico de si caería en irregularidad caso de no delatar; asimismo, cómo podrá persuadirse lo contenido en la anterior respuesta cuando el dicho padre Mujica asegura que el confesante le nombró los sujetos mezclados en la conspiración, á saber: don Manuel Rodríguez; don Ambrosio, su hermano; don José Gregorio Argomedo, un sargento de la artillería apellidado Picarte, y, á más de esto, cuan-

(1) Bazaguchazcúa.

do el dicho padre asegura le contó que, en caso de variarse el Gobierno, talvez sería don Francisco Pérez uno de los vocales y que el plan de la revolución era tomarse los cuarteles;

Responde, que es cierto estaba estudiando el punto que se cita y que en esto le halló el padre Mujica: pero que esto era para en caso de saber perfectamente y á fondo el plan de la revolución, pues no era regular y conforme á prudencia pasara á delatar por palabras y dichillos, como tiene expuesto en su anterior declaración; contesta lo demás, que es regular le haya nombrado esos sujetos, supuesto de asentarlos y tenerlos en memoria el padre Mujica, en ocasión de estar estudiando dicho punto; pero no lo es que le nombrase á don Ambrosio Rodríguez, de quien sólo ahora oye su nombre, á quien no conoce, ni ha estado jamás en la quinta; y sí sólo tiene noticia de este individuo por el pasaje que tuvo con el ayudante de plaza don Juan Gómez, donde oyó decir que dicho Rodríguez era un oficial de la Gran Guardia.

Se le hace cargo, cómo se afirma en lo dicho anteriormente cuando el confesante contó al padre Mujica la circunstancia de que iba á hacerse un paseo á la chacara de don Antonio Armida (1) ú otra, á que convidaban al ilustrísimo señor Obispo y á los

(1) Hermida.

tres señores Carrera, expresándole que este sería un medio para la revolución y variación de gobierno;

Responde, que el citado padre Mujica estará equivocado y lo oiría sin duda á otra persona, pues el confesante nada ha sabido de tal paseo, ni del designio que anuncia la pregunta.

Preguntado y reconvenido sobre el fin ó fines con que dijo á don Ramón Guzmán concurriese algunos días á casa del confesante y que en ellos le suministraría alguna cosa para socorrer á su familia, responde:

Que el fin que tuvo fué el que, hallándose allí dicho Guzmán, explorase y se impusiese á fondo de las conversaciones de los sujetos que allí entraban para hacer que el mismo Guzmán hiciese la delación y remediaba así el resultado, por no permitirle este hecho la cortedad de su genio, evitar las enemistades consiguientes y no andar en boca de todo el pueblo; que este fué el fin de la propuesta hecha á Guzmán y nó otra. Y, habiéndole hecho otras preguntas y repreguntas, dijo: no saber mas que lo que tiene confesado, en que se ratifica y firmó con dichos señores, á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.

Y, preguntándole antes de cerrar su confesión si es cierto que él dijo al mencionado Guzmán hallarse

facultado para dar y prometer empleos aún antes del verificativo de la conspiración, responde:

Que es falsísimo el hecho que glosa la pregunta, que lo único que dijo á Guzmán fué que aquellos sujetos, á quienes iba á servir en lo que el confesante lo ocupase, eran capaces de fomentarlo; pero esto reservándole el confesante por ese entonces el fin para que lo había menester, que era el que hiciese la delación luego de haberse impuesto á fondo del proyecto, con lo cual lo firmó con dichos señores, de que doy fe.—*Fray José Funes.*—*Doctor Palacios.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebollada*, escribano público.

Confesión de don Manuel Solís.—En trece días del referido mes y año, su señoría, continuando este sumario, hizo venir á su presencia á don Manuel Solís, preso por lo que de él resulta, de quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en forma de derecho y según él, leída que le fué la declaración que tiene dada por vía de diligencia para que conteste sobre la verdad de su contenido, dijo: que se ratificaba en su citada declaración.

Se le hace cargo, cómo se ratifica, negando su complicidad y ocultando las demás personas comprendidas en la conspiración, cuando del sumario resulta que el confesante era uno de ellos, asociado

del doctor don Gregorio Argomedo, don Juan Alamos, don Manuel Rodríguez y otros y así se le apercibe diga la verdad y no reagrave su causa con el de perjurio;

Responde, ser falso que los sujetos que se expresan hayan convenido con el confesante tal cosa por las razones siguientes:

Que, por lo que hace al doctor Argomedo, es falso y falsísimo que le haya tratado semejante cosa y que á su tiempo en el careo que sobre ello tenga le convencerá;

Que, en cuanto á don Manuel Rodríguez y los otros, por lo que hace al primero tiene presente y sin duda que no habla con él como dos meses antes de la extinción del Congreso general, y mucho menos desde que se le dispensó la Secretaría de Guerra, que por considerarlo elevado no lo hacía, y que aunque después volvió á su antiguo ser tampoco lo ha visitado;

Que, en lo respectivo á don Juan Alamos, también es falso, porque es muy recosido y jamás aún las noticias generales ó públicas del actual sistema, siendo que él las tiene primero por sus conexiones, las cuenta, á menos de no ser preguntado de si las sabe; y, por lo que si él tenía el pensamiento que se dice, era regular lo sigilase, y mucho más cuando el confesante está reputado entre los de su oficio, esto es los subalternos, por un hom-

bre de poca noticia y capacidad, como lo tiene dicho al presente actuario de esta causa.

Se le reconviene, cómo continúa en su negativa cuando igualmente resulta del sumario que el confesante, con el citado Alamos y otros, concurría á la quinta del Carmen ó de Zañartu donde se trató de la conspiración;

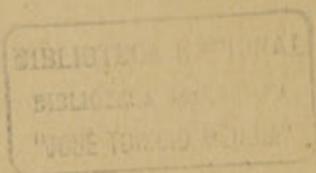
Responde, que tres veces ha concurrido á la quinta que se cita con destino de bañarse y que nunca se trató de conspiración; que la primera vez fué acompañado con don Juan Alamos y don Ignacio Zenteno y que, después de hablar con el padre Funes cosas indiferentes en compañía de los referidos, como también en compañía del doctor Argomedo que ocurrió allí después y de don N. Chaparro se retiraron; que en la segunda, se acompañó con los citados Alamos y Zenteno y en la tercera con sólo el enunciado Zenteno y que, como ha dicho, en ninguna de ellas se trató de conspiración.

Se le pregunta, qué días fueron en los que concurrió;

Responde, que le parece fueron el catorce, diez y seis y veinte y que permanecieron hasta las oraciones.

Preguntado, si en los días anteriores á su prisión concurrió de noche á casa del expresado Alamos;

Responde, que en muchos días anteriores, estuvo con su mujer, pero nó en los próximos á su prisión.



Preguntado, si tiene noticia de algunas conversaciones que se hayan conversado en las oficinas de los escribanos ú otras partes sobre el consumo del erario y que el aniquilamiento de las cajas de la patria se debiera reponer con los bienes de los señores de la Excelentísima Junta y otras personas;

Responde, que no tiene noticia de semejantes conversaciones. Y, aunque se le hicieron varias preguntas y repreguntas, dijo: no saber más que lo que tiene confesado, en que se ratifica y firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Manuel Solís.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Confesión del padre fray Ignacio Mujica.—En el mismo día, mes y año, su señoría y el señor juez eclesiástico hicieron venir á su presencia al padre fray Ignacio Mujica, preso por esta causa, de quien por ante mí le mandaron hacer juramento, que lo hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore*, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y se le preguntare, y siéndolo primeramente sobre si es cierto lo que tiene contestado en la declaración que se le tomó por vía de diligencia y si en ella se ratifica, dijo: que se ratifica en ella habiéndosela leído y añade que le parece haber oído que á don Pedro Nolasco Valdés le habían pedido ó pensaban pedir-

le algún dinero para el fomento de la revolución de que se trata.

Se le pregunta, si efectivamente le parece haber oído esta especie de algunos sujetos, diga y especifique con individualidad quiénes son y en que tiempo oyó dicha especie, ó si directamente lo supo por el mismo Valdés;

Responde, que de quien únicamente pudo haber adquirido esta noticia es del padre fray José Funes porque jamás trató sobre estos asuntos con otros sujetos.

Se le pregunta, si cuando el padre Funes le dió esta noticia le significó al confesante quien fuese la persona que había pedido ó pensaba pedir dinero al mencionado don Pedro Nolasco, para el fin que se expresa, como igualmente diga cuántos días antes de su arresto la supo de dicho padre Funes;

Responde, que ni el padre Funes le significó, ni el confesante quiso preguntarle, quienes fuesen esos sujetos que habían pedido ó pensaban pedir dinero al referido don Pedro Nolasco; y que la noticia la adquirió quince días antes de su arresto, poco más ó menos.

Se le hace cargo, cómo dice que á más de lo expuesto nada tiene que añadir á su declaración de fojas 67 vuelta y, por consiguiente, eximirse de ser cómplice y sabedor por ciencia propia de la conspiración ó revolución de que se trata, cuando el miér

coles del próximo pasado enero, estando en casa de don Ramón Guzmán le dijo á este: «ya tengo destino que darle á Vd., pues tengo un sujeto que lo necesita mucho y le hace feliz para toda su vida»; á lo que, contestando Guzmán quién era ese sujeto y qué asunto, repuso el que confiesa: «el asunto es muy grave, pero está en nuestra mano tan seguro que todo está hecho», é insistiendo de nuevo sobre que de una vez se le descubriese á dicho Guzmán el asunto de que hacía mérito el confesante, le dijo éste: «es el quitar del medio asesinando á estos sarracenos los Carrera, la compañía nuestra ó partido son los rozinos», se le apercibe diga la verdad y no regrave su causa con la negativa;

Responde, que el sobredicho Guzmán, ó bien ha abultado el relato de la pregunta ó bien entendió mal, ó bien por malicia ha desfigurado la realidad de lo que el confesante le expuso; pues nada le significó en cuanto á asesinato y sarracenismo de los señores Carrera, sino solamente que se trataba de apoderarse de las armas y mudar el Gobierno; añadiendo el que confiesa que también le dijo á Guzmán que si se verificaba el intento, temían hubiese muchas averías porque naturalmente los señores Carrera se habían de poner en defensa.

Se le pregunta, qué personas son esas que trataban de apoderarse de las armas y mudar el Go

bierno y cuál era el arbitrio que habían meditado á este fin;

Responde, que las personas que principalmente debían intervenir en esta operación y apoderarse de las armas y mudar el Gobierno ignora cuales fuesen; pero que el proyecto era hacer el paseo de que ha hablado en su citada declaración, convidando á los señores Carrera y después apoderarse de los cuarteles y dar parte al pueblo para que éste dispusiese del Gobierno que debía regirlo.

Se le hace cargo, cómo ha dicho ignora las personas que debían principalmente concurrir á dicha empresa cuando del sumario resulta que al don Ramón Guzmán se le significó clara y distintamente por estas formales palabras: «los individuos que acompañan al proyecto son don José Gregorio Argomedo, su hijo, don Francisco Pérez, don Antonio Hermida; Rodríguez, el secretario que fué de la Junta, que es sujeto sabio; su hermano el capitán, que ha de entregar el cuartel de la Gran Guardia, seguro de que tiene muchos adictos en él; don Ramón Picarte, oficial que es de la brigada de artillería; los escribanos Alamos y Solís; el procurador Urra; y, en fin, otros muchos que á su tiempo sabrá Vd., con agregación de bastantes que aunque no concurren con sus personas, lo hacen con dinero del cual habíamos estado algo escasos por los muchos gastos en que se invierte; pero ahora

estamos contentos porque un sujeto ha contribuído con cuatro mil pesos; por último, es mucha la comitiva; se le apercibe diga la verdad, con manifestación expresa si de facto los sujetos que mencionan son los mismos que trataban en la conspiración ó revolución sujeta materia, puntualizando también cuáles son esos otros que se incluyen en la comitiva y, últimamente, quién es ese que contribuyó con cuatro mil pesos, á qué personas se los entregó ó dónde los depositó;

Responde, que es falso el cargo á excepción de que los únicos sujetos que sabían ó estaban mezclados en esta revolución, eran los nominados en la declaración que tiene dada; y que no sabe si esos eran los principales ó habían otros que hubiesen tomado más partido en la conspiración; y que, en prueba de la falsedad del cargo, en la nómina que hace Guzmán incluye al procurador Urra y á un hijo del doctor Argomedo, con quienes no tiene trato ni sabe de ellos cosa alguna; y que en cuanto á la contribución del dinero igualmente es falso, pues se refiere á lo que tiene declarado en la citada declaración.

Se le hace cargo, cómo dice no tener una constancia cierta y constante así de los sujetos de la conspiración ó revolución, como de ella misma, cuando del sumario resulta que con el padre fray José

Funes estuvo estudiando el punto canónico de irregularidad, caso de no delatar;

Responde, que no ha estudiado el punto de irregularidad con el padre Funes; pues lo único que sucedió fué haber hablado con dicho religioso en espacio, cuando más, de tres credos, sobre si verificada la revolución y siguiéndose algunas muertes incurrirían en irregularidad no delatando previamente el hecho de la revolución, ó si incurrirían en la misma pena y privación canónica en caso de delatar, pues talvez se originarían de ello algunos castigos capitales á más de quedar perdidas muchas familias, cuando presumían ser mucho número de personas el mezclado en el negocio; que la materia tratada quedó irresoluta en un grado de suspensión y esto responde. Y, aunque se le hicieron otras varias preguntas y repreguntas, dijo: no saber más que lo que tiene confesado, en que se ratifica bajo del juramento hecho y firmó con dichos señores comisionados á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Fray Ignacio Mujica*.—*Doctor Palacios*.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Diligencia anexa á la confesión del padre fray José Funes.—En el propio día y con motivo de haber visto dichos señores ser de necesidad hacer ciertos cargos, y preguntas al padre presentado fray José

Funes, sin embargo de la confesión que se le tomó el día de ayer, lo hicieron comparecer al efecto y por ante mí le recibí juramento, que lo hizo en forma de derecho *in verbo sacerdotis tacto pectore*, so cargo del cual prometió decir verdad acerca de los particulares insinuados y siéndolo sobre que diga cuántas veces ha estado en la oficina de don Juan Crisóstomo Álamos hablando en secreto y reservadamente con él;

Responde, que, con motivo de tener tres negocios encomendados á su cargo, y de ser Álamos el actuario de ellos, continuaba el confesante yendo á su oficina, como asimismo por ver allí al procurador don Juan Lorenzo Urrea é imponerse del estado de sus causas y que no es reparable y extraño el que una ú otra vez hablase tal vez en tono bajo con dicho Álamos.

Fuéle preguntado, diga el confesante si es cierto comunicó al padre fray Ignacio Mujica que á don Pedro Nolasco Valdés se le habían pedido ó pensaban pedirle cuatro mil pesos para fomento de la conspiración y si en realidad entregó Valdés algún dinero y en qué día;

Responde, que no sabe ni ha oído decir cosa alguna de lo que contiene el cargo ni menos entiende como pueda haberlo dicho así el padre Mujica.

Fuéle preguntado, si entre las noticias que tuvo el declarante sobre la conspiración supo que el Pre-

sidente que iban á poner en la Junta lo era el doctor don José Argomedo y asimismo quienes eran los vocales.

Responde, que tampoco lo supo ni lo oyó decir y que en caso de haberlo dicho, lo que no tiene presente, sería infiriendo quien pudiese serlo y nó por noticia individual.

Hácese cargo, cómo hace esa contestación incierta y dudosa cuando refiriéndose al confesante el padre fray Ignacio Mujica dice haberlo sabido por su boca;

Responde, como antes, que puede habérselo dicho, pero es por mera inferencia y no por noticia cierta que tuviese.

Preguntado, si es cierto que el mencionado don Juan Crisóstomo Álamos comunicó al confesante la conspiración como se dice en autos;

Responde, que dicho Álamos no se la comunicó y que el confesante supo la conspiración por haber oído de boca del doctor don José Argomedo varias palabras conducentes á ella, como ser las siguientes: «todo está tomado, los tres tenemos asegurados», con algunas otras palabras que así á este sujeto como á don Manuel Rodríguez les oyó, referentes á lo mismo, aunque no las tiene bien presentes para poder puntualizarlas y que esto oyó y entendió en las ocasiones que el confesante iba á llevarle fuego al jardín donde se hallaban.

Fuéle preguntado si en la noche ó día veintiocho del próximo pasado, que fué jueves, ó en otros anteriores supo ú oyó ó entendió el confesante que el doctor don José Argomedo dió orden para que desde entonces no estuviesen juntos arriba de tres de los mezclados en el plan.

Responde, que la ignora. Y, aunque se le hicieron otras preguntas y repreguntas, se concluyó la diligencia en que se afirmó y ratificó bajo del juramento hecho, firmándola con dichos señores, presentes los asesores, de que doy fe.—*Fray José Funes.*—*Doctor Palacios.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de don Pedro Nolasco Valdés.—En quince días de dicho mes y año, su señoría continuando este sumario, hizo venir á su presencia á don Pedro Nolasco Valdés, vecino de esta ciudad, á quien por ante mí le mandó recibir juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, según el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo al tenor de la cita que resulta del proceso y del auto que va puesto por cabeza, dijo:

Que por lo que hace á la conspiración sólo ha tenido noticia desde que aprehendieron á los sujetos que se hallan en captura y que antecedentemente nada había oído ni traslucido acerca de ella;

Y, por lo respectivo á la cita sobre si alguna per-

sona le había indicado se necesitaba algún dinero para empresa reservada ó abiertamente para la conspiración, dijo igualmente: que ninguna persona le había hecho semejante insinuación, con lo que se concluyó esta diligencia y la firmó con su señoría, presentes los asesores nombrados, de que doy fe.—*Pedro Nolasco Valdés.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Declaración de don Agustín Arcos.—En el mismo día, continuando el señor presidente esta información, hizo venir á su presencia á don Agustín Arcos, de quien por ante mí le mandó recibir juramento, que lo hizo en forma de derecho y según él ofreció decir verdad de lo que supiese y se le preguntase y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso y cita que de él resulta, dijo: que nada sabe de la conspiración de que se trata.

Preguntado, si sabe ó tiene noticia de algunas partes ó lugares donde hubiese sus juntas y reuniones sospechosas para empresas reservadas ó de alguna alusiva á conjuración;

Responde, que no tiene noticia alguna.

Preguntado, si el declarante facilitó una carta de recomendación á don Ramón Picarte para con algún sujeto de Buenos Aires, para cuya capital trataba el recomendado de conducirse;

Responde, que es cierto le facilitó dos cartas, una

de don Pedro Nolasco Videla, vecino de Mendoza, que hallándose aquí recomendaba á Picarte para la dicha ciudad, sin expresar el nombre y apellido del recomendado, sino bajo de un nombre supuesto, la misma que asegura el declarante haber entregado á dicho Picarte en circunstancias de que este andaba prófugo de resultas de la conspiración del primero de abril del año próximo pasado, y la otra carta del doctor don Bernardo Vera, en que recomendaba á dicho Picarte para la ciudad de Buenos Aires, bajo de un nombre y apellido supuesto la que no se acuerda si la entregó al recomendado ó fué por el correo; y que esto lo hizo el declarante por haberlo solicitado para ello el mismo Picarte, buscándolo una noche en su casa, expresando no acordarse del contenido de dichas cartas, sólo sí de que á Mendoza se le recomendaba para que lo socorriesen con alguna cosa.

Que lo que tiene dicho y declarado es la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se ratificó habiendo leído esta su declaración y la firmó con su señoría, á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*José Agustín Arcos.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Confesión de don José Manuel Astorga.—En el mismo día su señoría hizo venir á su presencia á un hombre, preso por esta causa, de quien por ante mí

le fué recibido juramento, que lo hizo en forma de derecho y según él prometió decir verdad de lo que supiese y se le preguntare, y siéndolo sobre las preguntas generales que tiene contestadas en la declaración que se le tomó por vía de diligencia y demás particulares que contiene, á cuyo fin se le leyó, dijo: que se ratificaba en ella según y como se halla escrita, añadiendo que es cosa muy fácil que hubiesen contado con el confesante para esta conspiración. pero que no se le había hablado una palabra.

Se le reconviene, cómo dice ser fácil que hubiesen contado con el confesante para la conspiración sujeta materia cuando en la declaración asienta que nada supo de ella ni de los sujetos que estuviesen mezclados en lo mismo;

Responde, que, no obstante de no saber de dicha conspiración, no podrá impedir que algún sujeto diga N. está bueno para entrar en este negocio; porque este es el modo de concebir de cada uno.

Hácese cargo, cómo dice no saber de la conspiración ni tener complicidad en ella cuando del sumario resulta que el confesante, junto con el doctor don José Argomedo; don Juan Lorenzo Urra; su hijo, don Tomás, y don Manuel Rodríguez estuvieron en la casa de don Juan Crisóstomo Álamos en uno de los diez días anteriores á su prisión, por un convite que éste les hizo á salud de los patriotas; cuando, por otra parte, y en la declaración que ratifica ase

gura que no tuvo juntas sospechosas con ningunos sujetos, se le reconviene é insta para que diga la verdad;

Responde, que no ha estado en dicha junta y que no tiene amistad íntima con ningún sujeto de los citados; como asimismo ni aún saber asertivamente donde sea la casa de dicho don Juan Crisóstomo, pues cuando lo ha habido menester lo ha buscado en su oficina.

Se le hace cargo, cómo dice que no ha estado en esa junta ni tiene noticia de la conspiración cuando resulta del sumario que se etiquetó y tuvo un gran disgusto con don Juan Crisóstomo Álamos, porque éste había confiado el proyecto de la conspiración al subteniente de granaderos don José Toribio Torres;

Responde, que seguramente se ha tomado su nombre para hacer bulto en este asunto, porque no ha tenido etiqueta con don Juan Crisóstomo Álamos ni conoce al tal don José Toribio Torres, sino es de oídas, cuando le pegó los palos á don Isidro Cañas.

Fuéle reconvenido, cómo se afirma en que no ha tenido esa etiqueta con Álamos cuando consta que, informándole éste sobre la confianza y motivos de seguridad que le asistía para con dicho Torres, se apaciguó y sobrecedió en el acaloramiento de la disputa;

Responde, que si hubiera sido cierta la etiqueta

y hubiera tenido sólidos fundamentos para ello jamás habría cedido porque siempre se gobierna por lo que le dicta su corazón. Y, habiéndole hecho otras preguntas y repreguntas, dijo: no saber más que lo que tiene dicho y confesado, en que se afirmó y ratificó impuesto de su tenor, la firmó con su señoría, á presencia de los asesores, de que doy fe.—*José Manuel de Astorga.—Carrera.—Ante mí, Ramón Ruiz de Rebolleda, escribano público.*

Confesión de don Manuel Orrian.—En el mismo día, mes y año, su señoría hizo comparecer á su presencia á don Manuel Orrian de Ayala, de quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en forma de derecho y según él ofreció decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo sobre si lo que tiene contestado en la declaración que se le tomó por vía de diligencia es la verdad y si en ella se ratifica, á cuyo fin se le leyó, dijo: que se ratificaba en ella y que nada tiene que añadir.

Se le hace cargo, cómo dice no ser sabedor de la conspiración ó tener parte en ella cuando su misma fuga y ocultación está manifestando claramente ser uno de los cómplices, pues se valió de doña Manuela Fernández para que, por interposición de ésta, se le facilitase en la quinta de Tovilla la ocultación de su persona y, lo que es mas, que el puro título de amistad con los Rodríguez y su entrada en casa de

éstos es una razón muy despreciable para que el confesante creyese que el Superior Gobierno de este reino lo calificaría de delincuente; así, pues, se le apercibe diga sinceramente la verdad, trayendo á la vista la sagrada religión del juramento que ha prestado, el resultado de su dicha ocultación para que reunidas con las circunstancias no regrave su causa con la negativa;

Responde, que se ratifica en lo que tiene declarado sobre este mismo particular que se le pregunta; pues, si fugó y se ocultó en la mencionada quinta, sólo fué por un efecto de ignorancia sin presumir las resultas de este acto sospechoso.

Se le hace cargo, cómo si fué por ignorancia su profugación y ocultación no la verificó desde el día que aprehendieron á los caballeros Rodríguez, antes bien, según ha declarado á fojas, se paseó públicamente por la plaza y demás calles de esta capital y sólo tomó el partido de fugarse y ocultarse despues de cinco días de estar en captura dichos Rodríguez y cuando tuvo noticia de que lo solicitaban por orden del señor Presidente, siendo así que si hubiera de estimarse en algo la excepción del cargo que ha expuesto debió, según este mismo principio, huir y ocultarse desde el primer día porque la sospecha siempre es una misma;

Responde, que aunque desde el principio receló su prisión, por el puro motivo expresado, sin em-

bargo se confirmó en su sospecha luego que tuvo noticia de que se le solicitaba por orden del señor Presidente y que así se ratifica en lo anteriormente declarado.

Se le pregunta, si sabe ó ha oído decir hubiese hablado y criticado en las oficinas de los escribanos sobre la disminución y aniquilamiento del erario público y que en cualesquier evento serían responsables al reintegro de dicho erario los bienes de los señores vocales del Superior Gobierno de este reino y los de otras personas pudientes de esta capital;

Responde, que ni en las oficinas de los escribanos, ni otra parte jamás ha oído lo que se le pregunta.

Se le pregunta, si en casa del caballero Rodríguez se juntaban algunas personas con el fin de tratar asuntos en contra del Gobierno;

Responde, que nó, porque en las veces que estuvo allí no advirtió cosas conducentes á la pregunta, y, aunque se le hicieron otras varias preguntas, dijo: no saber más que lo que tiene confesado, en que se ratifica habiéndola leído y firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fé.

—*Manuel Orrian.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Confesión de don Pedro Espejo.— En el mismo día mes y año el señor Presidente juez de esta cau-

sa, continuando en ella, hizo traer á su presencia á don Pedro Espejo, de quien por ante mí le mandó recibir juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, según el cual prometió decir la verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo sobre el contenido de la declaración que se le tomó por vía de diligencia y si se ratifica en ella, á cuyo fin se le leyó, dijo: que se ratificaba en ella.

Se le hace cargo, cómo asienta en dicha declaración no tener complicidad en el hecho de conspiración de que se está tratando, cuando del proceso resulta que al saber María Canales que al confesante lo habían hecho preso inmediatamente sorprendida y llena de temores sacó de una petaca el trabuco cargado y trató de esconderlo fuera de su casa con el mayor secreto y prontitud, diga: si este trabuco lo tenía en casa de aquella mujer para algunos fines ó si la dicha corre ó no por mujer del confesante;

Responde, que la dicha mujer lo haría sorprendida con la noticia de la prisión del confesante; pero esto sin fundamento alguno, pues el trabuco había sido hallado por dicha mujer en los tajamares, como un mes antes de la prisión y el que confiesa no lo ha tenido para ningunos fines sospechosos como se pregunta; añadiendo que la mujer María Canales es su patrona que le lava la ropa y no más.

Preguntado, si antes de prestar su anterior declaración fué interrogado por alguna persona de

conversaciones tenidas con don José María Ferman-
dois ó de noticias adquiridas con referencia al mis-
mo, diga quién le hizo esta pregunta;

Responde, que antes de que se le hiciera preso le
interrogó lo que se indica al señor comandante don
Luis Carrera, expresándole que debían ser de las
materias del día; que el confesante le contestó no
haber tenido conversación alguna, ni saber noti-
cias de Fernandois y que por motivo de esta falta
de contestación se le puso en prisión.

Se le hace cargo, por qué, llamado de dicho señor
e impuesto de la pregunta que refiere, le negó la no-
ticia que deseaba cuando su declaración, en que aca-
ba de ratificarse, contestó la conversación que había
tenido Fernandois con él mismo y, á mayor abun-
damiento, expone en ella la noticia que había teni-
do el miércoles veinte y siete por doña María Guz-
mán, comunicándole esta haberle dicho Fernandois,
delante de otras personas, que si al día siguiente
no se veía de comandante se había de ver colgado
en tres palos; diga la verdad confesando la com-
plicitad que tiene en este negocio.

Responde, que con motivo de la sorpresa del lla-
mado hecho por dicho señor Comandante no hizo
acuerdo, ni tuvo presente la conversación de Fer-
mandois, ni menos lo que le había comunicado la
Guzmán; pero que en el acto de verse en la artille-
ría expuso allí todo lo que consta glosado después

en la declaración que se tomó á fojas; su culpa no ha sido más, ni conoce otra que la sorpresa dicha, como lo acredita la circunstancia de haber suplicado á dicho señor comandante le oyese sobre el particular, en que efectivamente le impuso cuanto sabía con la mayor sencillez y como ha pasado en la realidad. Y, habiéndole hecho otras preguntas y repreguntas, dijo: no saber más que lo que tiene confesado, en que se ratifica y firmó con su señoría, á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Pedro Esteban Espejo*.—*Carrera*.—*Ramón Ruiz de Rebolleda*; escribano público.

Confesión de don Ambrosio Rodríguez.—En el mismo día su señoría hizo traer á su presencia al capitán don Ambrosio Rodríguez, de quién por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, según el cual ofreció decir verdad de lo que se le preguntare y siéndolo primeramente sobre el contenido de las declaraciones que tiene dadas en esta causa y sí se ratifica en ellas, á cuyo intento se le leyeron, dijo: que se ratificaba en ellas como aparecen escritas.

Se le hace cargo, cómo se ratifica en ella, refiriendo únicamente la conversación tenida con don José Tomás Urrea, que sólo indica incitativas y propuestas para conspiración y nó un ánimo decidido y avanzado, con planes y medidas necesarias para

ejecutar el proyecto de conspiración, como resulta del sumario contra el confesante y así se le apercibe diga la verdad, declarando los cómplices en la empresa.

Responde, que no sabe más que lo que tiene dicho en su citada declaración.

Se le reconviene, que de la copia corriente en autos, de lo que el mismo confesante instruye á su hermano don Manuel en el escrito formado en un tomo del *Evangelio en triunfo*, resulta que ambos fueron convidados para una revolución; que la admitieron; que el confesante quiso descubrir á los que la propusieron ó entraban en ella, y que no lo hizo porque creyó que no tendría efecto su plan; se le apercibe diga qué plan era ese, cuáles las personas que hicieron la propuesta y las demás comprendidas en ella;

Responde, que las personas no sabe quienes sean, más que de las que ha hecho mención en la declaración que tiene dada, y que si dice en el papel que convidaron al confesante y su hermano para revolución es porque su hermano le dijo que el mismo que había convidado al confesante le había también hablado á él; que proponerle los descubriese es porque tenía noticia que su hermano concurría á la tertulia de ellos; y que el plan de que habla en el papel citado es el que ha explicado en su primera declaración.

Preguntado, cuál era el lugar de las tertulias á que dice asistía su hermano y cuáles los demás concurrentes;

Responde, que reproduce lo que tiene dicho en su citada declaración sobre el particular.

Preguntado, si no tiene otra noticia ó principio de presumir que en casa del citado Urrea se formasen las juntas de los conspirantes á más del convite que para el efecto le hizo el mencionado Urrea.

Responde, que nó.

Preguntado, si supo que en casa de don Juan Crisóstomo Alamos y en la quinta de Zañartu se verificaban iguales juntas de las que se ha hablado;

Responde, que no ha tenido noticia alguna.

Preguntado, si á más del plan de conspiración que ha indicado en su citada declaración tiene otra noticia referente á ella;

Responde, que una ocasión le oyó decir á su hermano don Manuel que los conspiradores eran unos cobardes que no pensaban más que en matar.

Se le hace cargo que teniendo el confesante declarada la confianza y satisfacción de su hermano, ya en comunicarle que el mismo sujeto le había incitado para la conspiración y ya también de que los conspirantes sólo trataban en matar, es impersuadible que, mediando esa confianza, le dejase de comunicar circunstanciadamente tanto las personas que entraban en la empresa como el lugar de las

reuniones y demás referente á ella y así se le apercibe diga sobre todo la verdad de lo ocurrido, teniendo presente la sagrada religión del juramento que tiene hecho;

Responde, que como mirase el proyecto con el mayor odio, jamás preguntó sobre las personas, ni el plan individual.

Se le hace cargo cómo asienta mirar con odio esas conversaciones cuando en el papel que tiene reconocido asienta que ambos hermanos aceptaron la propuesta de conspiración;

Responde, que el confesante temió hiciesen entrar en ella á su hermano y por evitar que viesen á otro cualesquier oficial y lo descubriesen dijo que sí, con ánimo de que se desengañasen luego cuando renunciase de su empleo (cuando) como lo verificó el veinte y seis de enero próximo anterior, día en que se le notificó la sentencia definitiva de una causa que se le seguía por asunto militar.

Y, aunque se le hicieron otras preguntas y repreguntas, dijo: no saber más que lo que tiene confesado, en que se ratifica y firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Ambrosio M. Rodríguez Herrera.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Confesión de don José María Fermendois.—En

el mismo día mes y año, continuándose este sumario, el señor Presidente hizo comparecer ante sí á don José María Fermandois, de quien por ante mí y á presencia de su curador, le fué recibido juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiese y le fuere preguntado y siéndolo sobre si es verdad lo que tiene contestado en la declaración que se le tomó por vía de diligencia, á cuyo fin se le leyó, dijo: que se ratifica en dicha su declaración, que se le acaba de leer, que nada tiene que añadir.

Se le hace cargo, cómo se ratifica y persiste en su declaración cuando estas palabras: «ó he de ser comandante de la ciudad ó he de verme en tres palos» dan una idea completa de que el confesante es cómplice en la conspiración sujeta materia ó al menos que es sabedor de ello; mayormente cuando reconvenido por doña Juana Benavides y doña María, mujer de don José Miguel Benavides sobre que no vertiese semejantes expresiones ni en bufonada, contestó el confesante, créanlo ustedes porque es verdad; se le apercibe diga con franqueza si es cómplice ó sabedor de dicha conspiración, nominando las personas que están comprendidas en ella y el plan que debía dirigirla;

Responde, que si virtió esas expresiones que glosa el cargo no fué con ánimo deliberado ó por alguna especie de prevención de lo que había de

sucedier y que de facto sucedió; y que así, en cuanto á las personas que conspirasen contra el Gobierno, ni el plan que debía regir sus intentos.

Se le reconviene, cómo pudo sin prevención usar de esas palabras cuando no sólo en casa de don José Miguel Benavides las profirió sino también en distinto tiempo delante de don Francisco Fuentes Rodríguez, agregando estas otras expresiones: «pues sábete que soy cómplice en la conspiración y también mis hermanos José Ignacio y José Antonio, don Manuel Vega, don Lorenzo Mujica, don Julián Fretes, don Francisco Cuevas y don Manuel Cuevas, casi los más oficiales de artillería; siete oficiales de granaderos y cinco de la Gran Guardia» anunciándole tenían dispuesto el asalto y toma de los cuarteles para cuando sus dos nominados hermanos se hallasen montando guardia en la artillería y asamblea, otro oficial en el de granaderos y don Francisco Cuevas en la Gran Guardia, según tal resulta del sumario; así pues se le recomienda el juramento que ha prestado para que diga abiertamente la verdad y confiese de plano que las expresiones poco antes expuestas fueron vertidas con ánimo deliberado, porque realmente el confesante ó era cómplice ó era sabedor de dicha conspiración, expresando también si los sujetos que nombró á dicho Rodríguez tienen realmente parte en la misma conspiración.

Responde, que es cierto haberle nombrado los

sujetos que nomina el cargo; pero esto lo hizo sin consideración alguna, sino por especie de bufonada.

Se le reconviene, cómo pudo haber sucedido esto por pura especie de bufonada cuando consta de autos que Rodríguez, después de haber oído la determinación de los sujetos que hizo el que confiesa, le objetó este reparo: cómo puede ser eso cuando don Francisco Cuevas no puede montar guardia por ser ayudante ¿sería acaso don Manuel Cuevas su hermano? contestándole entonces el confesante: ése; á lo que repuso Rodríguez: «hombre, estás mintiendo, pues tampoco podría ser el don Manuel respecto de saber yo se halla en su hacienda, y oído esto mismo por el que confiesa concluyó diciendo: hombre, es cierto; se le apercibe, pues, de nuevo, cómo intenta alucinar y sorprender con el miserable efugio de que todo el cargo que resulta contra el confesante se deshace con decir que si nombró á las antedichas personas y expresó las palabras poco antes relacionadas, con la circunstancia de significar también en su declaración ser cómplice, fué sin un ánimo serio sino por bufonada ó jocosidad, diga la verdad y no reagrave su causa con la negativa, faltando á la religión del juramento y al respeto debido al señor juez de esta causa;

Responde, que se ratifica en lo mismo; y que se convence de la verdad de lo que confiesa por el hecho de haberle significado á Rodríguez que don

Francisco Cuevas, siendo ayudante había de montar guardia y que replicándole Rodríguez sobre que dicho don Francisco no podía montar guardia y que del que hablaba sería don Manuel Cuevas le contestó el confesante que ese era, para dar colorido á lo que estaba comunicando á Rodríguez. Y, aunque se le hicieron otras preguntas y repreguntas, dijo: no saber más que lo que tiene confesado en que se ratifica y firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*José María Fermendois.*—*Rafael de Quezada.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Santiago, 16 de febrero de 1813.—Respecto á que en el registro de papeles de los pertenecientes al doctor don José Gregorio Argomedo se han encontrado cuatro que parece tienen conduscencia con el asunto y asimismo uno de los que se tomaron al escribano don Juan Crisóstomo Alamos, el actuario ponga la correspondiente fe de su invención, rubricando dichos papeles en sus márgenes, que se agregarán á los autos á fin de que se haga de ellos el debido reconocimiento.—*Fuenzalida.*—*Aguirre.*—*Doctor Pozo.*—*Carrera.*—*Rebolleda.*

Mi buen ciudadano y mejor amigo:—He debido no escribirte porque mi residencia distante de la

capital no me permitía saber un modo seguro que no expusiese mis cartas al riesgo de abrirse. Llegué el diez y nueve del último á esta tu casa. Mi familia y amigos se preparaban á recibirme cuando de repente se hallaron conmigo. Media hora me tuvieron mi mujer é hija abrazados de las piernas y alguien del caballo sin permitir desmontarme; ella, y los amigos que presenciaban tan dulce escena lloraban conmigo del placer. ¡Qué momentos tan alegres! Un año de trabajos ha sido un precio mezquino por el júbilo de ese día. Pero apenas calmaron un poco aquellos transportes cuando me ocurrió á la memoria Bernardo, mi buen Bernardo. ¿Dónde estás, fiel amigo, amado compañero? me decía. ¿Pudo una fiera separarte de mí? Tu virtud y mérito pudo esconderse? Sí, el reino de Chile está condenado á los trabajos y debe contarse éste [entre] los mayores, un ciudadano virtuoso nunca se abrigará á las máximas de corrupción; te ha de ser imposible dejar de combatirlos; es de necesidad alejarlo. ¿Y qué de distinto modo se piensa entre los dos grandes hombres de la América del Sur? Apenas te has asociado á ellos cuando has visto cumplidos los prestigios que te anuncié en mi última. Comienzas ya á sentir cerca de la Intendencia, que en Buenos Aires se aprecia al hombre que lo merece. Yo sé que te ganarás las confianzas, que la patria adelantará mucho con las buenas ideas que has de sugerir á sus superiores.

Sólo tendrás que sufrir la mortificación de contener un poco tu franqueza en hablar. En todos los negocios es el sigilo la segura llave del acierto. Mi amor me autoriza para hablarte con esta satisfacción y el que á ti debo te obliga á disculparla. Alégrate, pues, con las ventajas de vivir en un pueblo libre, mientras los chilenos sufrimos el despotismo y la opresión y mientras no vemos una providencia acertada. ¡Qué triste es, Bernardo, nuestra situación política! Lee.—*(Hay una rúbrica del escribano)*.—Nos han botado á Rozas á Mendoza.

José querido (1).—Don José Antonio Ante, escribano de Talca, ha estado preso por el alcalde don Francisco Vergara, sin otro motivo que porque no quiso cometer un acto disparatado que le pedía. Va á esa ciudad solicitando presentarse contra el alcalde y Juan Gómez (?) sobre injurias, para que le justifique las causas que tuvo para prender á un ministro de fe; es mi amigo, he conservado con él desde Valparaíso una estrecha correspondencia y amistad; dirigémelo para que salga airoso y cuando por tu oficio no puedas dáselo á un amigo fiel que lo haga.

(1) Esta carta no se refiere á la conspiración, pero al dorso escribió el doctor Argomedo el borrador de la suya dirigida al doctor don Bernardo Vélez.

Ayer tarde recibí la tuya de seis de este. Si los autos hubieran por esto de vencerse estábamos bien, pero esta gente no guarda lealtad. Yo he hecho el papel como me lo encargas; pero en esta materia tú eres el juez, no hay más voluntad que la tuya y como interesado puedes disponer del modo que quieras. Aunque firmes por mí si lo estimas necesario yo nada pierdo, porque de nada tengo esperanza. A lo expuesto debo añadirte que don José Vargas fué armado con una pistola á la cinta el día de la elección, y que don Ju.ⁿ Rodríguez andaba con porción de votos en el sombrero repartiéndolos á todos los infieles estando dándome satisfacciones, pero no las creo porque los conozco. Dios me quite algún sentimiento, si he tenido con ellos, pero créete que si gustas se acierta, puestos los sujetos nombrados, que todos son míos. En fin, yo soy tuyo.

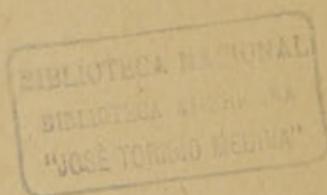
Mándame cuando puedas la lista de los libros de Larraín para escoger y avísame de el importe de las leyes de Castilla é Indias para librarlo. Parió la Carmelita, el día diez de este, una niña que á nombre tuyo y de Merceditas se llama Mercedes Josefa; inútil reofrecértela siendo tú dueño de mi voluntad y acciones. Corresponde mi hermanita y niños sus expresiones, recíbelas muy finas de Carmelita y mándame que soy tu fino hermano.—*Diego*.—Marzo 13, 811.

No pude ayer indagar de la carta porque no hallé á los sujetos; pero hoy voy á comer á lo de Rafael Díaz para este efecto.

Mañana á las ocho lo espero en la celda, que hay cosas nuevas; pero muy buenas.—(*Hay dos rúbricas*).

Señor don José Argomedo.—Muy señor mío de toda mi estimación: me veo en la precisión de molestar á Vd., pues le comunico lo que ha sucedido: el sábado, á las seis de la tarde, pedí permiso á mi comandante para retirarme á mi casa por hallarme indispuerto; desde las ocho de la noche me retiré á mi casa y no salí hasta las once del día de ayer á misa y luego me retiré á mi casa hasta las seis y media de la tarde, que salí; pues ya me hallaba mejor, pues estoy en la guardia de prevención arresado desde las dos de la tarde; de Vd. su afectísimo servidor.—*Manuel Dionisio de Lizardi*.—(*Hay una rúbrica*).—Al señor don José Argomedo, en su mano.—Su seguro servidor.

Hermano mío.—Ha llegado el enfermo y como no ha salido no ha podido verte; lo desea y como tú has de salir á misa, espera que te pases por esta; pues quiere darte un abrazo y hablar contigo ya que en tanto tiempo nada le has comunicado: queda como siempre tuyo tu hermano y amigo que te ama.



—S. F.—(*Hay una rúbrica*).—Al señor don José Gregorio Argomedo, en sus manos.—E. C.

Alegre noche del veinte y tres, días consecutivos hasta el veinte y seis ¿á donde estais. ¿Cómo apresurasteis tanto vuestro curso que os desaparecisteis en un momento? Dejasteis sumergido en la amargura al mismo que habíais hecho sentir todas las dulzuras del placer. Alegrasteis aquella sociedad amable que repartía generosa las delicias. Los suspiros y el llanto han sucedido á la alegría. ¿Y amanecerá otro día tan dichoso? Sí, se componía de los mejores hombres, los conducía un pastor del cielo, un ángel, y una palabra suya bastará para alentarlos á volver á dar vida al que sólo vive por ellos. No permitirán que muera en el centro de las penas un hermano cuyo corazón saben que eternamente será su compañero. Desde ayer (hijo mío Ramón) no son otros mis discursos: trasládalos á los mejores amigos y decidles que no dilaten el instante dulce de estrecharse en los brazos del que morirá por merecer los suyos. Habladles con toda la ternura que aflige al corazón de tu desgraciado padre.—Julio 28.—(*Hay una rúbrica*).

Señores de la Comisión.—Doña Cruz González, mujer legítima del señor doctor don José Gregorio de Argomedo y madre de don José Ramón de Ar-

gomedo, presos ambos, el primero en el cuartel de granaderos y el segundo en la cárcel pública, por imputárseles (según tengo entendido) complicidad en la conspiración que se intentaba contra los señores del Gobierno, ante V. E., como mejor proceda, digo: que los expresados reos se les ha tomado su confesión ahora dos días. Mi esposo se halla gravemente enfermo y necesita se le auxilie con algunas medicinas y tener el consuelo de que siquiera los individuos de su familia le puedan comunicar. Habiendo ya dado su confesión no debe haber inconveniente para esta comunicación, supuesto lo prevenido en la Constitución provisoria; por todo lo que

A V. E. suplico y espero de su benignidad, se sirva permitir sean comunicados los reos por quienes represento, es gracia que espero de justicia.—*María de la Cruz González.*

Santiago y febrero 12 de 1813.—No ha lugar por ahora á la solicitud, que se tendrá presente para su tiempo.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Aguirre.*—*Rebolleda.*

En dicho día hice saber el decreto de la vuelta á la parte de doña María de la Cruz González. Doy fe.—*Rebolleda.*

Señor don José Argomedo:—Muy señor mío de

toda mi estimación.—Me veo en la precisión de molestar á Vd. pues le comunico lo que ha sucedido: el sábado á las seis de la tarde pedí permiso á mi comandante para retirarme á mi casa por hallarme indispuerto; desde las ocho de la noche me retiré á mi casa y no salí hasta las once del día de ayer, á misa, y luego me retiré á mi casa hasta las seis y media de la tarde, que salí, pues ya me hallo mejor, pues estoy en la guardia de prevención arrestado desde las dos de la tarde; de V. su afectísimo servidor.—*Manuel Dionisio de Lizardi.*

Es trasunto de la de fojas ciento cuarenta y dos, por orden de su señoría.—*(Hay una rúbrica).*

Doy fe, la necesaria en derecho, que habiéndose registrado por orden de su señoría y á presencia de los asesores nombrados en esta causa los papeles pertenecientes al doctor don José Gregorio de Argomedo y al escribano don Juan Alamos se encontraron entre los del primero los que corren desde fojas ciento cuarenta y tres inclusive y al segundo el de fojas ciento cuarenta y cuatro, que conforme á lo mandado en decreto del día de hoy he rubricado.—Santiago y febrero diez y seis de mil ochocientos trece.—*Rebolleda.*

En el mismo día, mes y año, en conformidad de lo mandado en decreto de esta fecha su señoría hi-

zo comparecer á su presencia, para la diligencia preceptuada en el referido decreto, al doctor don José Gregorio Argomedo, de quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, según el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo sobre el reconocimiento de los cuatro papeles encontrados entre los de su pertenencia, dijo: que los ha reconocido: que el primero fojas ciento cuarenta fué escrito por el declarante en los ratos ociosos; pero que no ha hecho uso de él y que lo había escrito con ánimo de remitirlo al doctor don Bernardo Vélez, recién venido de Melipilla; que el segundo de fojas ciento cuarenta y uno, no se acuerda ni aun de quien sea: que el tercero, suscripto por don Manuel Dionisio Lizardi, no se acuerda haberlo recibido y que del cuarto de fojas ciento cuarenta y tres tampoco hace mención de quien sea.

Preguntado, á qué día se refiere el principio de fojas ciento cuarenta y cuatro y de quien sea escrito el mismo, dijo: que es de letra del declarante y que los días de su referencia son en los que estuvieron unos amigos á verlo en Melipilla en julio del año próximo anterior.

Se le pregunta, quiénes fueron esos amigos que concurrieron á verlo, dijo: que el padre fray José Funes, el procurador don Juan José Santibáñez, don José Ignacio Zenteno, don Juan Lorenzo de Urra,

un músico Santiago, su hijo don José Ramón, don Tomás Flores, don Jorge Ureta y que no se acuerda de otros. Con lo cual se concluyó esta diligencia y la firmó con su señoría, de que doy fe.—*José Gregorio de Argomedo.—Carrera.—Ante mí, Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En diez y siete días de dicho mes y año, su señoría hizo venir á su presencia al escribano don Juan Álamos, capturado por esta causa, de quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, según el cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo sobre que reconozca el papel de fojas ciento cuarenta y cuatro, que parece escrito por el doctor don José Argomedo á su hijo, y se ha encontrado en los papeles pertenecientes á dicho Alamos, exponiendo cómo fué á su poder y quién se lo entregó, dijo: que don Ramón de Argomedo le entregó el expresado papel de resultas de haber estado varios amigos y también el declarante en la villa de Melipilla á visitar al expresado doctor don José Argomedo, quien lo escribió y mandó á su hijo. Que esta es la verdad, so cargo del juramento hecho y firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Juan Crisóstomo de los Alamos.—Carrera.—Ante mí, Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En el mismo instante su señoría hizo parecer ante sí al teniente de granaderos don Antonio Elizardi (1), de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo por la cruz de su espada y palabra de honor, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo sobre que reconozca el papel de fojas ciento cuarenta y dos, dirigido á don José de Argomedo, dijo: que no era de letra del declarante ni suya la firma que en él aparece y que mas há de un año á que no se firma con la rúbrica que se ve en dicho papel. En este estado mandó su señoría al declarante escribiese de su letra un papel trasunto del que se le ha puesto á la vista para su reconocimiento, el mismo que en el acto mandó dicho señor se agregase á los autos para los efectos que hubiese lugar, procediendo á preguntar al declarante si es ó nó cierto haber estado enfermo y haber faltado por esta causa á la debida asistencia de su obligación pocos días antes de haberse puesto presos á varios sujetos por resultas de la conspiración sujeta materia del caso; lo que entendido por el declarante, dijo: que como dos ó tres días antes de la conspiración estuvo enfermo, por cuyo motivo faltó á hacer la guardia en las Cajas y que es absoluta-

(1) Así se lee en el original, pero es error manifiesto; se comprueba con la firma del declarante don Manuel Dionisio Lizardi.

mente falso cuanto dice el papel de haber pedido licencia á su comandante para retirarse á su casa y lo mismo el cuento de haber estado arrestado en la prevención, por cuya causa falsifica la falsedad del papel, firmando la diligencia con su señoría, presentes los asesores, de que doy fe.—*Manuel Dionisio de Lizardi.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Santiago, y febrero 7 de 1813.—En atención á estar tomados á los reos sus confesiones, procédase á los careos que se han estimado de necesidad.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Aguirre.*—*Rebolleda.*

Careo de don Toribio Torres con don Juan Crisóstomo de los Alamos.—En el propio día su señoría, para efecto de los careos prevenidos en el decreto que antecede, hizo comparecer á su presencia al subteniente de granaderos don Toribio Torres y al escribano don Juan Crisóstomo de los Álamos, de quienes por ante mí les fué recibido juramento, que hizo el primero bajo palabra de honor por la cruz de su espada, y el segundo en forma legal, prometiendo decir verdad sobre las preguntas y repreguntas y mutuos cargos que se hiciesen, á cuyo efecto se les leyeron las declaraciones de fojas 2, fojas 37 vuelta y confesión de fojas 78 vuelta, las que oídas y en-

tendidas por los expresados, dijeron se ratificaban en ellas en la forma que se hallaban escritas.

En este estado reconvino el subteniente de granaderos al escribano Álamos en la forma siguiente: en su declaración y confesión dice V. que de haberse mezclado en la conspiración más bien se habría valido de su hermano político don Vicente Pérez, alférez del cuerpo de granaderos, que no de mí, en que no debe presumirse tanta confianza y satisfacción; recuerde V. (va hablando el subteniente) que cuando me comunicó el proyecto de la conspiración en los términos que glosa la declaración que tengo dada, me dijo: «yo he procurado tentar con algunas proposiciones indirectas á Pérez, mi hermano político, para ver si podía hacerlo parte y valerme de él en este negocio, pero conociendo que él se halla bien con su comandante y al mismo tiempo que es sarraceno no quise descubrirle nada; lo mismo pensé hacer con el ayudante Fretes y me retraje de ello por conocer es muy hablador». Prueba la verdad de esta reconvención la circunstancia de que cuando hice el denuncia al señor comandante de granaderos le expuse lo mismo que va glosado de Pérez y Fretes, advirtiéndole, bajo del juramento que tengo hecho de que, por un efecto de olvido, no lo puntualicé en mi declaración defiriendo sobre ello y en prueba de la verdad al informe que haga dicho señor

comandante sobre que hago la mas reverente súplica al señor Presidente, juez de la causa.

Responde Álamos: que es falsa la reconvencción antecedente y en prueba de ello hace la que sigue á Torres, en esta forma: usted en el día lunes veinte y cinco del próximo pasado me dijo en mi oficina, hablando del ejercicio, que su comandante lo había exceptuado de asistir en la mañana de esa pensión por tal de que le fuese á escribir; que le debía á dicho señor, su comandante, el sér que tenía, que por él tenía que comer y que sus acciones eran como de un padre; diga cómo, habiéndole dicho todo esto, será persuasible que se valiese de él para la empresa de conspiración y traición de que le acusa, principalmente cuando de antemano y entre otras personas tenía anunciados los favores y estimación que debía á dicho señor;

Responde Torres: que en cuanto á haber dicho á Álamos que su comandante lo había libertado de asistir al ejercicio y destinádolo para que le escribiese es cierta la reconvencción de dicho Álamos; pero que, en cuanto á las demás circunstancias que glosa el reparo, es falso habérselas dicho, pues siendo cierta y constante la rivalidad que Álamos ha profesado á su comandante, el señor don Juan José, y á toda la casa de los señores Carrera, mal podría comunicarle los favores que recibía de dicho señor. Agrega aquí que al oírle y entender de la malque

rencia que le profesaba, vivía disgustadísimo de ello; por lo cual procuraba retraerse de visitarlo con continuación desde que así lo entendió, á no ser en los casos y cosas precisas de la secuela de un pleito que corría en su oficina y agitaba él como apoderado de don Miguel Guajardo, desde antes de haber ingresado al servicio del ejército; que por esta razón todo el tiempo que giró la causa en el Tribunal de Apelaciones; se abstenía de menudear las visitas, á excepción de una ú otra vez y que el lunes veinte y cinco, si fué á la oficina de Álamos fué con el objeto de saber si el procurador don José Gregorio Calderón había satisfecho á los subalternos de dicha causa el importe de sus costas, lo que preguntó allí al escribano receptor don Fernando Olivares, quien le contestó haberle entregado Calderón las de su pertenencia.

Que, en cuanto á haber vertido en otras partes á otras personas los favores que debía al señor su comandante, es muy cierto; pero de ningún modo al referido Álamos por el motivo que ha expuesto y en confirmación de ello expone: que cuando don José Manuel de Astorga en la junta que tuvo con Álamos y otros se disgustó con éste por la facilidad y ligereza con que se había descubierto al subteniente Torres (que va hablando) sobre el asunto de la conspiración, la satisfacción que dió Álamos á Astorga, según se lo comunicó el primero, fué decirle no se

disguste Vd. que yo sé de quien me he confiado, pues, á no ser por Torres y por la adhesión que nos tiene en cuanto al modo de pensar contrario á los señores Carrera, ya estaríamos perdidos; expone aquí que esta expresión de Álamos era dimanada de lo mucho que había hablado delante de él, en contra de dichos señores, en que siempre se había desentendido de contradecirle, considerando que los hombres tienen sus caprichos y por cuya causa y la de no acreditarse de chismoso en materias ligeras, que sólo probaban su rivalidad y distancia, nada quiso decir á dichos señores hasta que llegó el lance de la conspiración y traición que le comunicó y ha declarado, y responde.

En consideración de esa respuesta dice Álamos que no ha tenido tal rivalidad con los señores Carrera, ni motivo de ello y que mal podrá creerse cuando ha tenido el honor de ser condiscípulo de dichos señores y le ha debido al señor don Juan José una regular atención; y que si hubiera dicho alguna cosa de rivalidad para con los expresados señores, ya Torres se los habría informado, supuesto de haberlo hecho sobre el hecho falso de conspiración que le atribuye. Agrega á esta consideración que no ha tenido don José Manuel Astorga con el que está hablando el disgusto que cita Torres por semejante causa, y que es falsa también la junta que dice ha-

ber tenido en casa del que habla compuesta de dicho Astorga y otros.

Insistiendo el subteniente de granaderos Torres en convencer demostrativamente á Álamos hace esta réplica: usted en su declaración y confesión dice que sólo me pidió unas piedras de chispa y no pólvora; que le llevé, en efecto, dos piedrecitas y un cartucho de pólvora; que las dichas piedras eran para don Juan Lorenzo de Urra y que no se las dió á éste porque no lo vió y, siendo cierto que él vió á dicho Urra en la noche del jueves veinte y ocho, en que llegó á su oficina, por señas de que diciéndole Vd. «compadre que ya se va», le respondió Urra: «sí, porque voy para arriba»: se convence de todo, que comete Vd. un perjurio manifiesto en negar el contenido de la declaración que tengo dada y que su petición se terminó igualmente á la pólvora que le llevé; insiste diciendo: «reflexione Vd. la circunstancia de haberme dicho que tenía un naranjero bueno, juntamente que me pidió pólvora de arenilla y que por este motivo le pedí al señor comandante, don Juan José, con destino para Vd., no sólo las piedras sino también la pólvora».

Responde, negando el contenido de la réplica y se ratifica en que no vió á Urra desde la mañana del miércoles, entre once y doce de ella, hasta la fecha, expresando que el jueves en la tarde se llevó ocupado en la real aduana y que el señor Administra

dor le dió un borrador de una providencia para que extendida la notificase á don Agustín Eyzaguirre, don Diego Cos y don José Yávar, cuyo borrador se le quitó, con medio pliego de papel, de oficio la noche de su prisión. Asimismo se ratifica en que sólo pidió á Torres las piedras de chispa y no pólvora y que nada le ha dicho del naranjero que cita, aunque bien pudo ver uno que tenía en el cajón de su mesa desde cerca de dos años.

En este estado reconvino Álamos á Torres en los términos siguientes: en su declaración asienta Vd. que estando para ausentarse don Ramón Picarte se le hizo volver y que se presentase impetrando el indulto de su desertión, con el designio de que sirviese para la conspiración presente disponiendo la entrega del cuartel de artillería. La falsedad de este aserto (sigue hablando Álamos) se conoce en que estando el día veinte y cinco ó veintiseis en la oficina de mi cargo yo, el padre Funes, Picarte, usted y otros, como se ofreciese hablar de la divergencia de opiniones en materia de Estado, dijo el dicho Picarte: «Yo estoy contento con el Gobierno; cómo ha de ser, el que manda no puede dar gusto á todos: y, siendo esto cierto, como no podrá negarlo el mismo Torres, de ahí se convence la falsedad de su delación;

Responde Torres, que el día lunes veinte y cinco en la noche fué cuando estuvieron juntos en la ofi-

cina los sujetos citados; que hablándose sobre cosas de Gobierno virtió Álamos algunas indirectas contra el actual y que entonces Picarte se expresó diciendo: «yo estoy contento con el Gobierno; cómo ha de ser, el que manda no puede dar gusto á todos, me estoy al sol que nace»; que luego, despedido Picarte y el padre Funes, quedó solo con Álamos y entonces, que serían como las nueve de la noche, le comunicó Álamos la conspiración en los términos de la declaración que tiene dada, y que diciéndole: (habla, digo, va hablando Torres) «es preciso tener mucho cuidado con Picarte, pues por las palabras que ha hablado no parece se va seguro para el proyecto de la conspiración»; que entonces Álamos le comunicó lo que tiene dicho en su declaración, esto es, que estando para ausentarse lo habían hecho volver y presentarse aquí para que sirviese á ella.

Preguntóle Torres, cuál era el sujeto que le dijo iba á buscar para que quedasen de una vez de acuerdo, pues, aunque se pensaba que la ejecución fuese el día dos del entrante febrero, quería quedar fijo en ello: y todo esto fué cuando, saliendo de la oficina y llegados á la esquina de la cárcel, tomó Álamos para la calle del Rey y el que habla la de Catedral abajo;

Responde Alamos, que efectivamente salieron de la oficina juntos con don José Gregorio Calderón y

en la esquina de la cárcel se dividieron, tomando el que habla su dirección por la calle de los Baratillos y luego por bajo de los Portales hasta llegar al truco de la calle de Ahumada; pero que es falso y falsísimo le hubiese dicho iba á buscar un sujeto para quedar de acuerdo en lo que relaciona la pregunta.

En este estado pidió Álamos que contestase Torres si él le había ofrecido algún acomodo ó congratulación (como) cuando supone se había valido de él para la conspiración;

Responde Torres, que aunque es muy conforme ofrecer á un hombre de baja extracción algún prometido por el hecho de algún servicio, no había necesidad de entrar por este medio á mezclarlo en el proyecto, ya porque Álamos lo contemplaba tan interesado como él en la empresa; supo esto lo que rajaba del comandante, el señor don Juan José y demás señores, con previo aviso y advertencia de dicho señor para poder descubrir los complicados; y ya porque sin necesidad de una oferta adelantada debería contar con mucho, supuesto el grande oficio que se le encargaba y para que se le habló, según tiene relacionado en su declaración.

Reflexiona Álamos, que cómo es persuadible convidarlo para una empresa tan ardua sin proponerle algún compensativo correspondiente al grande y peligroso proyecto de la conspiración;

Contesta Torres, que ya tiene contestado en la anterior respuesta.

Repregunta Torres á Álamos, diga con qué sujeto ó sujetos habló en el truco de la calle Ahumada esa noche;

Responde el interrogado, que en particular no habló con nadie; que en general saludó, se puso á ver jugar y se retiró con dirección á su casa y luego, pasando por la puerta del doctor Argomedo, se puso á hablar con un hijo de dicho doctor y don Mariano Egaña y allí lo prendieron.

Y, antes de cerrar la diligencia, advirtió el subteniente Torres que en su declaración de fojas dos notaba un equívoco á fojas cinco, donde dice: que esta misma noche después de las nueve horas de ella, es la noche del día jueves veinte y ocho. Y con esta calidad, así el mencionado como el don Juan Crisóstomo Álamos, se afirmaron y ratificaron bajo del juramento hecho en las contestaciones y mutuas reconvenções que se han hecho y firmaron la diligencia con el señor juez de la causa, presente los asesores, doy fe.—*Juan Crisóstomo de los Álamos.*
—*José Toribio Torres.*—*Carrera.*—Ante mí, *Rebollada.*

Careo de Urra con Álamos.—En diez y ocho días del referido mes y año, continuándose las diligencias de careo preceptuadas, su señoría hizo venir á

su presencia á don Juan Crisóstomo de los Álamos y á don Juan Lorenzo de Urra, de quienes por ante mí les fué recibido juramento, que hicieron en forma legal, bajo del cual prometieron decir verdad de cuanto supieren sobre las preguntas y repreguntas y mutuos cargos que se hicieren, á cuyo efecto les fueron leídas sus declaraciones y confesiones de fojas treinta y siete, fojas setenta y ocho vuelta, fojas treinta y seis y fojas veinte y cuatro, las que oídas y entendidas por los expresados, dijeron que se ratificaban en ellas conforme estaban escritas.

En este estado se advirtió á los reos la primera contradicción que se nota en la comparación de sus declaraciones, cuando fueron interrogados sobre el pasaje acontecido entre ambos el día viernes veinte y dos del próximo pasado, cerca de las oraciones, frente á la esquina de la casa de don José Ramírez, pues Urra, refiriéndose al padre Hernández, de la Merced, dice lo que consta de su declaración y confesión, esto es, que el domingo en la tarde se iba á dar el golpe y reconvenido «qué golpe era aquél», le contestó el padre «pues que no sabe Vd. que se toman la artillería»; y por el contrario Álamos, que Urra le había comunicado en ese encuentro que un padre de la Merced le había dicho si no sabía la novedad que había, y, preguntándole cuál era, le comunicó que había un paseo y que en ese día se tomaban la artillería, cuyo cuerpo se unía con el de

la Gran Guardia y prendían á los señores Carrera. Notada, pues, esta contradicción y falta de puntualidad en el comunicado que tuvieron para que lo aclarasen y confrontasen sus dichos dijeron, así Urra como Álamos;

Que por lo respectivo á este punto y pasaje se remitían á sus declaraciones y ratificaban en las palabras con que se habían explicado cada cual; con la circunstancia de que, reconviniendo Urra á Álamos sobre el abultamiento que se notaba en su declaración donde se advertían escritas varias palabras y cosas que no había comunicado en dicho encuentro; sino únicamente lo que consta de su declaración y confesión, expuso Álamos que él así lo había entendido y por eso lo glosó en esa forma en su declaración; conviniendo uno y otro en que el padre Funes iba con Álamos cuando ese encuentro y que les parece á ambos oyó dicho padre el relato de la conversación.

En seguida se les advirtió la contradicción manifiesta que se advierte sobre el pasaje de las piedras de chispa, que pidió Álamos al subteniente de granaderos don José Toribio Torres y le llevó éste con un cartucho de pólvora de arenilla revuelta con gruesa, el día miércoles veinte y siete del próximo pasado, entre once y doce de la mañana, respecto á que Álamos dice que Urra le había preguntado si tenía unas piedrecitas de chispa y que él le había

contestado que nó, pero que le buscaría; y, por el contrario, Urra en su confesión de fojas noventa y cinco vuelta, preguntado si en el día ó días anteriores á su prisión había pedido á Álamos unas piedras de chispa y pólvora, respondió que nunca le había pedido piedra ni pólvora á dicho Álamos, ni había tenido para qué, porque para sus armas tiene unas dos ó tres piedras mucho tiempo hace y pólvora ordinaria como una ó dos onzas en un cachito en su cuarto, concluyendo que es la mayor falsedad que pueda escogitarse el suponer un hecho de esta clase; se les reconviene por el señor Presidente, juez de la causa, conformen este hecho confesando la verdad, bajo del juramento que han prestado, dijeron:

Álamos: «que se refería en lo dicho, conforme lo tiene expuesto en su declaración»; y Urra: «que no se acuerda haber pedido á Álamos tales piedras, refiriéndose á lo dicho en su confesión de fojas quince vuelta».

Se les advirtió últimamente la contradicción que se les nota en cuanto Alamos dice no haber tenido junta de ningunos sujetos en su casa y por el contrario Urra, en su confesión de fojas noventa y seis, que antes de su prisión, como unos ocho días, le convidó Álamos á tomar un ponche de ron en su casa, donde estaría como una hora, y que luego entraron allí el doctor don José Gregorio Argomedo,

don Juan Manuel Astorga, don Manuel Rodríguez y don Tomás José Urra, su hijo: se les apercibe para que conformen esta otra contradicción;

Responde Urra: que es cierto lo que tiene declarado en su confesión fojas noventa y seis, agregando la circunstancia de que se vinieron juntos con don José Manuel Astorga de la dicha casa de Álamos, como á las diez y media de la noche y, llegando á la esquina de la Merced, se separaron cada uno para la suya. Álamos dice: que es cierto el convite y concurrencia de los sujetos que cita Urra con la agregación de que también estuvo allí don José Manuel Astorga; añadiendo que cuando, á fojas setenta y nueve vuelta, se le citó una junta de sujetos en su casa el día martes veinte y seis del próximo pasado en que se contaron sólo dos días á su prisión, respondió ser falso el cargo porque no había tenido tal junta en el día que se le citaba y en ello dijo la verdad.

Con lo cual se cerró esta diligencia en que se afirmaron y ratificaron bajo del juramento hecho y siéndoles leída la firmaron con el señor juez de la causa, presentes los asesores, de que doy fe.—*Juan Lorenzo de Urra.*—*Juan Crisóstomo de los Álamos.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Careo de Astorga, Álamos y Urra.—En el mis-

mo día su señoría, continuando esta sumaria y diligencia de careo como lo tiene mandado, hizo parecer ante sí á don José Manuel Astorga, á don Juan Lorenzo de Urra y á don Juan Crisóstomo de los Álamos, presos por esta causa, de quienes por ante mí les mandó recibir juramento, que lo hicieron en toda forma de derecho, según el cual prometieron decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado y siéndolo sobre la contradicción que se advierte, comparadas las declaraciones y confesiones de los tres reos, á saber, don José Manuel Astorga que, en su declaración de fojas cincuenta y confesión de fojas ciento veinte y nueve (las que se le leyeron sobre el particular), dice que no ha estado en la junta que se cita en casa de Álamos y que no tiene amistad íntima con ninguno de los sujetos de los citados, como asimismo, que ni aún sabe asertivamente donde sea la casa de dicho Álamos, pues, cuando lo ha habido menester lo ha buscado en su oficina; cuando por otra parte Urra y Alamos, en sus declaraciones que también se le leyeron, aseguran que efectivamente estuvieron en la casa del último nombrado el doctor don José Argomedo, el citado Urra y su hijo don José Tomás, don Manuel Rodríguez y el dicho don José Manuel Astorga, como ocho días antes de la prisión, agregando Urra que se vino junto con dicho don José Manuel y se

separaron en la esquina de la Merced con dirección cada uno á su casa.

En este estado de contrariedad, les mandó el señor juez de la causa conformasen y confrontasen este hecho por estimarlo de necesidad; en cuyas circunstancias hizo retirar un tanto de la pieza de su señoría al expresado Álamos para sentar la respuesta del nominado Astorga, en consecuencia dijo éste:

Que, habiendo estado con Álamos en su oficina para asunto de una escritura relativa á un moginete que tiene levantado el sastre Juan de la Cruz á espalda de la casa del que habla, le dijo Álamos lo buscase en la casa que sigue á la de don José Antonio Astorga, calle de Santa Rosa, y que efectivamente fué allí la noche del martes veinte y seis del mes próximo pasado, como á las diez de la noche, sin saber asertivamente que aquella era la casa de Álamos, aunque lo suponía, donde encontró á los sujetos nominados, á saber, el doctor don José Argomedo; don Manuel Rodríguez; don Juan Lorenzo Urrea; su hijo don Tomás, y Álamos, de quien supone era su casa; contestando asimismo que allí no vió ni tomó ponche de ron, sino una naranjada, aunque tal vez pudo ser que también hubiese ponche.

Responde, igualmente, que no habló á Álamos cosa alguna de la escritura sobre el moginete por haber encontrado allí á don Manuel Rodríguez, sujeto que no ha sido ni es de la confianza del que

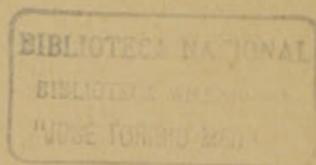
habla, concluyendo con que efectivamente se retiró junto con don Juan Lorenzo Urrea y que llegados á la esquina de la Merced se retiraron á sus casas. Advierte, por último, que en todo el tiempo que estuvo allí, que sería media hora, no oyó ni percibió se hablase cosa alguna de conspiración sino otras cosas indiferentes.

Con esto hizo ingresar su señoría al referido Álamos, quien dijo: que hallándose en la tienda de don Ramón Arís, debajo del Portal, don José Manuel Astorga, como el que habla pasase por allí cerca de las nueve y media de la noche, le dijo Astorga: Álamos, tengo que verle para un asunto, dónde es su casa, y respondiéndole que la que seguía de don José Antonio Astorga, calle de Santa Rosa, prosiguió el que va hablando, su ruta, sin saber cuál fuese el asunto para que le indicaba Astorga necesitarlo; que este pasaje del encuentro bajo de los portales fué como seis ú ocho días antes de haber ido Astorga á dicha su casa la noche que estuvieron los sujetos que se han nominado en la glosa de la reconvencción hecha; asimismo que la referida noche de la estada en su casa, no le propuso ni habló Astorga de ningún asunto, concluyendo con decir que allí hubo ponche de ron y naranjada y que el dicho tomó sólo naranjada.

En este estado preguntó el señor juez de la causa á Álamos, recuerde y diga qué día fué ese de la

junta en su casa y cuando nó, que lo calcule con arreglo al de su prisión: á que contestó que fué como ocho ó nueve días antes de su prisión; con lo cual, ingresado don José Manuel Astorga á la misma pieza, se leyó lo escrito y entonces, advertidas la contradicciones sobre que se le reconvino, dijo Astorga: que como cuatro meses antes le había tratado sobre la escritura del moginete y que ese es el asunto y fin que le anunció debajo de los portales y para que lo necesitaba ver en su casa; sobre lo cual se conformó Álamos en los términos que tiene contestado anteriormente.

Álamos y Urra reconvinieron á Astorga diciendo que él cita la junta en casa de Álamos el día martes por la noche veinte y seis del próximo pasado, cuando ambos tienen entendido que fué dicha junta y concurrencia como ocho ó nueve días antes de la prisión practicada el jueves veinte y ocho del mismo: contesta Astorga que puede estar equívoco en la fecha del veinte y seis; pero no en que la junta fué martes en la noche. Y con esta calidad y convenciones recíprocas de unos y otros, en que se afirmaron y ratificaron, leída que les fué la diligencia la firmaron con su señoría, á presencia de los asesores, doy fe.—*José Manuel Astorga.*—*Juan Lorenzo de Urra.*—*Juan Crisóstomo de los Álamos.*—*Carrera*—*Ante mí, Rebolleda.*

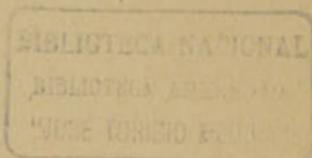


Careo del padre Hernández y Urra.—En el propio día y para efecto de los careos prevenidos, su señoría y el señor juez eclesiástico hicieron comparecer al padre fray Juan Hernández y á don Juan Lorenzo de Urra, de quienes por ante mí les fué recibido juramento, que hizo el primero *in verbo sacerdotis tacto pectore* y el segundo en forma legal, prometiendo decir verdad sobre las preguntas y repreguntas que se hicieron, á cuyo fin se les leyeron sus declaraciones en la parte que se ha hallado contradicción, dando por bastante confesión la declaración que se tomó á dicho religioso y corre á fojas ciento catorce de los autos; en consecuencia, ratificados ambos respectivamente en sus declaraciones los reconvinieron dichos señores jueces por la contradicción que se nota, pues el mencionado religioso asegura que sólo preguntó á Urra en ese encuentro: ¿Qué es del Senado que ni suena ni true-na? ¿Cuándo se declarará la independencia para que así se nos den grados como lo están haciendo en Buenos Aires? sobre cuyos dos puntos y otras cosas de aquella ciudad rodó la conversación; cuando, por el contrario, Urra asegura haberle dicho el nominado religioso lo siguiente: no sabe Vd. cómo el domingo en la tarde se da el golpe; y, preguntándole que qué golpe, le contestó el padre: «pues, qué no sabe Vd. que se toman la artillería»; de que resultó haberse incomodado hasta decirle: «padre, déjese Vd. de esas

novedades y habladurías, que eso ha de ser falso, porque de ahí resulta que se propague una novedad en que Vd. sea el primero que padezca». Notada, pues, esta contradicción que arrojan sus exposiciones se les apercibe para que, respetando el juramento y conducidos de la verdad, las conformen y confronten, supuesto de haberse ratificado antes en sus declaraciones; dijo el padre:

Que se ratificaba en lo que tiene dicho en su declaración, conforme se halla escrita y, entre otras alegaciones que hizo procurando acreditar su inocencia en presencia de dichos señores, expuso que, si fuera cierto lo que refiere Urra haberle comunicado el que habla, necesariamente en tal hipótesis había de haberlo sabido por algún sujeto que con citararlo y descubrirlo era bastante para exonerarse de sus actuales padecimientos.

Urra, por el contrario, dijo: que lo vertido por él en su confesión y otras diligencias del proceso era lo cierto y que mal podrá pensarse fuese capaz de levantar una calumnia sin haber necesidad á un religioso revestido con el alto carácter del sacerdocio. Agrega que á no haber sido así, mal podría haber pasado á comunicarlo en el propio acto y al andar de pocas cuadras á don Juan Crisóstomo Álamos, que iba acompañado de un religioso dominico en el encuentro que cita en su confesión. En este estado pidió Urra se agregase la buena reputación en que



ha estado en el público, sin dar ni padecer la menor nota de su persona.

El padre pidió se agregase la circunstancia de que jamás había hablado con Urra sobre cosas de Gobierno y manifestádole rivalidad contra el actual. Asimismo que no había tenido, ni tenía una confianza íntima con Urra, por lo que se hace imper-suasible haberle hecho semejante conversaci6n; lo cual, oído por Urra, constestó que era cierto no haber hablado cosa de Gobierno, ni tampoco contrariedad al actual. Con lo cual se concluyó esta diligencia, en que se afirmaron y ratificaron luego de haberseles leído bajo del juramento que tienen hecho y la firmaron con dichos señores, presentes los asesores nombrados, de que doy fe.—*Fray Juan Hernández.*—*Juan Lorenzo de Urra.*—*Doctor Palacios.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Careo de los padres Funes y Mujica.—En el mismo día el señor Presidente y el señor juez eclesiástico, para efecto de los careos prevenidos, hicieron comparecer al padre presentado, fray José Funes y fray Ignacio Mujica, de quienes por ante mí les fué recibido juramento, que hicieron *in verbo sacerdotis tacto pectore*, bajo del cual prometieron decir verdad sobre los recíprocos cargos y repreguntas que se hicieren, á cuyo fin, léidas que le fueron sus

declaraciones en la parte que se les nota contrariedad y falta de explicación, dijeron que se ratificaban en ellas conforme se hallan escritas, agregando el padre Funes que, en cuanto á la noticia que da el padre Mujica en su confesión de fojas ciento veinte y dos vuelta, relativa á haberle dicho el nominado padre Funes que al don Pedro Nolasco Valdés le habían pedido ó pensaban pedirle algunos sujetos cantidad de dinero para el fomento de la conspiración sujeta materia, dice: que nada sabe sobre este particular porque nadie le ha comunicado cosa alguna alusiva á este mismo propósito; pero que talvez se le escapase al que habla alguna expresión por la cual el padre Mujica viniese en conocimiento de dicha especie, ó bien porque así le pareció ó porque entendió mal.

En este estado, conociendo el señor Presidente juez de esta causa y el señor comisionado eclesiástico que, según lo agregado últimamente por el padre Funes, hay una inmediata contradicción con lo que ha declarado en orden á este punto á fojas ciento veinte y tres el padre Mujica, se le hizo presente para que confrontasen y allanasen la contradicción que se nota;

Responde el padre Funes: que se ratifica en lo que acaba de exponer; lo que oído por el padre Mujica repuso que con motivo de haber conversado con el padre Funes acerca de que en caso de tomarse los

cuarteles era preciso echar mano de algunas gentes á quienes por lo regular es preciso contribuirles para que sirvan, le parece, aunque no está bien cierto, haberle oído al referido padre Funes la especie de Valdés que se menciona.

Por los mismos señores jueces se advirtió lo segundo: que el padre fray Ignacio Mujica exprese en su declaración, de fojas sesenta y siete vuelta, haber oído ó tenido la noticia de la revolución de que se trata del padre fray José Funes, con quien mucho menos de un mes antes de su prisión estuvo hablando en la quinta nombrada de Zañartu, y que, después de haberle comunicado el indicado padre Funes la determinación en que se hallaba de retirarse de esta capital á cualquiera parte del reino á causa de los padecimientos y extorsiones que sufría de su prelado, le contuvo el padre Funes advirtiéndole de la revolución que se meditaba y que mediante ella podían las cosas tomar nueva fortuna; cuando, por otra parte, aparece de la declaración del antedicho padre Funes, á fojas sesenta y seis vuelta, que en una tarde, estudiando éste sobre si caería en irregularidad caso de verificarse la conspiración no delatándola, entró allí el padre fray Ignacio Mujica, á quien le dijo estaba registrando aquel libro para ver si supuesta la efectividad y realización de la conspiración contra el Gobierno incuriría en irregularidad no habiendo delatado; que en estas

circunstancias continuó hablando el padre Mujica con el mismo padre Funes, siempre en cuanto al punto de la irregularidad, dándole á entender que él sabía que había conspiración y que sin duda se incurría en irregularidad no verificándose la respectiva delación. En esta virtud, resaltando á la vista la contradicción que se advierte por dichos señores jueces, mandaron de nuevo que combinasen y la deshiciesen.

Responde el padre Funes: que le parece no haber comunicado al padre Mujica semejante noticia de la conspiración y que entró á tratar con este religioso sobre el antedicho punto de la irregularidad, presumiendo que el padre Mujica sabía de la conspiración. En consecuencia de esta respuesta dijo el padre Mujica: que efectivamente le comunicó la noticia de dicha conspiración y que en prueba de ello le contestó estas palabras: ya yo lo esperaba así.

Notándose en tercer lugar la contradicción que también se advierte en la contestación que dió el padre fray José Funes, á fojas ciento diez y ocho de su confesión de fojas ciento diez y siete vuelta, acerca de que aunque es cierto haberle dicho al padre Mujica no se fuese, que las cosas podían remediarse; pero que esto no fué por cosas de conspiración sino por haberle contado al padre Funes el padre Basibucha, (1) religioso de la orden Seráfica, que pen-

(1) Bazaguchazcúa.

saban poner Vicario Provincial en los conventos, cuando, por otra parte, resulta que el padre fray Ignacio Mujica dice, que después de haberle significado al padre Funes la determinación que meditaba de retirarse á cualquiera parte del reino, con motivo de los padecimientos que experimentaba de su prelado, lo contuvo advirtiéndole la revolución que se intentaba contra el Gobierno y que en esta virtud tomarían las cosas nueva forma. Bajo de este pie previnieron los señores jueces á ambos religiosos que esclareciesen la verdad, removiendo la contradicción que se nota.

El padre Funes dijo: que se ratificaba en lo que tiene dicho en su confesión; y el padre Mujica que se ratifica en la suya.

La cuarta contradicción, que últimamente se advierte, está reducida á que el padre Mujica dice que el padre Funes le comunicó de un paseo que trataban hacer á una chacara, convidando al ilustrísimo señor Obispo y á otras personas con los señores Carrera, para aprovecharse de esta ocasión y toma de los cuarteles de esta capital; cuando el padre Funes dice que el citado padre Mujica en orden á este punto estará equivocado y lo oiría sin duda á otras personas, pues dicho padre Funes nada supo de tal paseo ni del designio que en él se anuncia. Así, pues; fueron reconvenidos los mismos dos religiosos para que, confrontando la expresada contradicción, la allanen;

Responde el padre Funes: que, sin tener que añadir ni quitar á lo que tiene dicho acerca del punto que abraza el relato poco antes expuesto, se ratifica é insiste en lo confesado á fojas ciento diez y nueve vuelta; y el padre Mujica contestó refiriéndose á lo que tiene dicho en su declaración de fojas sesenta y siete vuelta.

Con lo cual se concluyó esta diligencia en que se afirmaron y ratificaron, bajo del juramento hecho, después de habérseles leído y la firmaron con los señores jueces, presentes los asesores, de que doy fe.—*Fray José Funes.*—*Fray Ignacio Mujica.*—*Carrera.*—*Doctor Palacios.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Careo de don Manuel Lizardi y de don José Argomedo.—En el mismo día, y en prosecución de la diligencia de careo, mandó su señoría comparecer ante sí al teniente de granaderos don Manuel Dionisio Lizardi, testigo en esta causa, y al doctor don José Gregorio Argomedo, preso por ella, á quienes por ante mí les fué recibido juramento, que hicieron el primero por la cruz de su espada y bajo su palabra de honor, y el segundo en forma legal de decir verdad sobre las preguntas y reconvenções que se hagan, á cuyo efecto, habiéndoseles leído la declaración de fojas doce, la de sesenta vuelta y la de fojas noventa y uno, en la parte que estas aparecen

contrarias á la primera y antes de proceder á la conciliación de la contrariedad que se advierte en ella, mandó su señoría separar un tanto de la pieza al expresado teniente Lizardi y que el doctor don José Gregorio Argomedo dé primeramente ciertas contestaciones que se estiman convenientes; verificada la separación, es la primera que en atención á haber expuesto en su declaración, de fojas sesenta y uno, haría constar no se movió de día ni de noche de su casa en los ocho días ó más anteriores á su prisión, sino una sola noche, en que se dilataría en ida y vuelta tres cuartos de hora, diga dónde estuvo esa noche;

Responde que en casa de don Juan Álamos y que no se acuerda el día fijo; que cuando volvió á su casa extrañó mucho su mujer, delante de algunos que habían de visita, lo poco que se había demorado y le contestó que apenas podía andar de enfermo; que estuvo también, según hace memoria, en la semana anterior, pero no el veinte y tres en casa de su hermana de don Manuel Lizardi.

Segunda, que igualmente exponga si la noche que dice haber ido á la de Álamos estuvo allí solo con éste ó hubieron otros;

Responde, que el motivo de haber ido, fué porque en aquel día ó en el anterior, le había dicho Alamos que tenía á su mujer muy enferma y halló allí, tomando ponche, á don Manuel Rodríguez, á don Juan

Lorenzo Urrea y á don José Manuel Astorga, y no hace memoria de otros; que le convidaron con el ponche, se excusó y salió luego.

Tercera, en atención á tener reconocido el papel de fojas ciento cuarenta y dos, suscrito por don Manuel Dionisio Lizardi, expresando no acordarse haberlo recibido, diga cómo se introdujo dicho papel entre los de su pertenencia y de quién le parezca sea la letra que en él se ve;

Responde, que, recorriendo su memoria desde que se le manifestó dicho papel, se acuerda que se lo escribió dicho Lizardi ahora mucho tiempo, cuando era Secretario de la Excelentísima Junta, de resultas de un arresto que le había hecho su comandante por no sé qué faltas y como interesándose porque hablara por él, que esto es lo que le parece.

Cuarta, que habiéndose encontrado entre los papeles del exponente una carta rotulada al mismo, escrita por don Francisco Formas y por otro con letras iniciales, la reconozca y diga quien sea ese otro que subscribe con dichas letras;

Responde, que cree sea de don José María Luque. En cuyo estado, ingresado de nuevo el expresado teniente Lizardi, é inteligenciado en sus citadas declaraciones, dijeron: que se ratificaban en lo que tenían expuesto.

Se les reconvinó procediesen á uniformar la con-

triedad que se advierte en ella, respecto á asentar el teniente Lizardi que el sábado veinte y tres del próximo pasado le mandó un recado el mencionado doctor don José, solicitándolo para que se viesen y que en la noche de ese día, hallándose el primero en la puerta de la guardia principal y viendo pasar por allí al segundo, se dirigió á él y hablaron, en cuya circunstancia le dijo éste se necesitaba un oficial del cuerpo de granaderos, y que en ninguno tenía más confianza que en el que habla para que, hallándose de guardia de prevención, les entregase el cuartel dando un parte á su jefe, comunicándole también que en el intento estaban comprendidos los Rodríguez; que el sargento mayor don Ambrosio podía sacar el cuerpo de la Gran Guardia y que el oficial don F. Picarte era con quien contaban para el de la artillería; en consecuencia á esta exposición y de negarse el hecho por el mencionado doctor don José, se le reconvino lo conciliasen y uniformasen con arreglo á la verdad de lo que hubiera ocurrido en el particular.

A lo cual dijo el expresado doctor: que se ofrecía á probar la coartada y que esto desengañaría en el caso, con otras razones de presunción y que expondría á su tiempo; y el expresado teniente reprodujo asimismo el relato constante de su declaración; con lo cual se concluyó esta diligencia y la firmaron con su señoría, después de leída, presentes los ase-

sores, de que doy fe. Y antes de verificarlo advirtió el teniente don Manuel Dionisio que en la noche que cita haber pasado por las Cajas el doctor don José Argomedo, se hallaban juntos con el mismo Lizardi tres oficiales á saber, don Narciso Cotapos y que de los otros dos no se acuerda, pero que este oficial puede hacer recuerdo de los otros y con esta advertencia la subscribieron en la conformidad dicha. —*José Gregorio de Argomedo.*—*Manuel Dionisio de Lizardi.*—*Carera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Señor don José Gregorio de Argomedo.—Meli-pilla, 16 de diciembre de 1812.—Apreciadísimo amigo: Por el de Vd. de once del corriente, en que nos participa de estar libres para caminar á Penco, nuestro compañero Vergara y Novoa y que luego se dará á Cruz, aunque para el pobre Calderón no ha habido esta indulgencia; Benavente, Artigas, Pino y demás intrigantes, justo será que siquiera lo paguen con no admitirlos en sus cuerpos y que queden por unos hombres infames.

Nuestro Presidente ha estado antes de ayer en Pico, de regreso de Valparaíso y de esta hacienda sacó caballos de prorratas y caminó para esa á la una y media y quedamos esperando el resultado de lo que se les oyó decir, que dentro de cuatro días habría mucho que contar; no nos dejará Vd. con la

curiosidad cuando columbre algo. Se nos ha contado por aquí que quieren comprar el *Potrillo* y que estuvo á bordo de él.

De don Juan José no hemos sabido el estado de su enfermedad en el Monte, lo que sí hemos oído es que se halla con mucha melancolía y que se estaba bañando y la médica de las Lomas lo medicina y le dijo suspendiese de ellos, que no le podían asentar, pero los continúa y deseamos el restablecimiento de su muy importante salud.

Celebramos la venida de don Diego Larraín, de su hacienda, y que se verifique la entrada de vocal por la salida de Prado, como que también haya llegado bueno nuestro Rozas á Mendoza y espero nos avise á punto fijo si lo han nombrado de diputado ó nó, para escribirle.

El domingo en la tarde salió nuestro compañero Vergara para esa, al que no hay momento que no lo echemos menos, principalmente para nuestras aventuras ó descubrimiento de niñas, etc.; al que le dará muchas memorias de ambos, como de nuestras esposas.

Nos pondrá á los pies de mi señora doña Crucita, niñas, etc., quedando muy de Vd. sus más afectísimos amigos, que sus manos besan.—*J. M. L.*—
Francisco de Formas.

Careo de don Manuel y don Ambrosio Rodríguez.

—En diez y nueve del mismo y en prosecución del careo ordenado, mandó su señoría comparecer ante sí al capitán don Ambrosio Rodríguez y á su hermano don Manuel, á quienes por ante mí les fué recibido juramento, que lo hizo el primero por la cruz de su espada y palabra de honor, y el segundo en forma legal, bajo del cual prometieron decir verdad sobre las preguntas y reconvenções que se hagan, á cuyo efecto, siéndoles leídas sus declaraciones y confesiones que tienen dadas en esta causa é instruídos de su tenor, dijeron que se afirmaban en ellas según aparecen escritas.

En este estado mandó su señoría se les presente la contrariedad que se advierte en ellas y se les reconvenga las concilien y uniformen con la verdad de lo ocurrido sobre el particular.

En consecuencia, se advierte lo primero asentar el capitán don Ambrosio que á ambos hermanos les convidaron para la conspiración y que la aceptaron; que en esa virtud excita á su hermano don Manuel á que la descubra y sus cómplices, recordándole haberle dicho otras veces se abstudiese de las tertulias de esos pícaros, que los habían intentado perder en diversas ocasiones. Por el contrario, don Manuel, niega saber de la conspiración, que no sabe de qué tertulias habla su hermano y de las que le previniese se abstudiese; al mismo tiempo que el

primero asegura haberle contestado don Manuel, cuando le advertía se abstudiese de esas tertulias, que le divertían por salvajes. En vista, pues, de esta contrariedad, se les apercibe la uniformen, exponiendo la verdad del hecho, á lo cual contestaron ambos que reproducían lo que tenían expuesto en sus citadas declaraciones; agregando don Manuel sobre las contradicciones que aparecen, de que se ha hecho cargo, que cree que no hay sustanciales, que como hermanos y que vivían juntos tendrían innumerables conversaciones sobre este y otros muchos particulares que nunca salieron de la esfera de opinión de cálculo ó hipótesis; que entonces sucederían seguramente las excitaciones de su hermano, que no recuerda de un modo vago y generalizado y sucedería también su contestación en una misma calidad, esto presume, aunque no recuerda nada particularmente; que sobre el convite ó tentativa sin plan y sin mira, dirigida á obra que anuncia su hermano haberse hecho al que habla, no tiene presente haberle dicho; que bien puede ser cierto, pero que el negocio sería de tan poca entidad que no parase su juicio para retenerlo en memoria; que, aunque es su enemigo y le tiene declarada persecución el partido de que se ha tratado, no deja de tener mil conocimientos en el que comunica; que no es posible tener presente todo lo que se con-

versa y suceda principalmente no siendo particularidad.

Se advierte asimismo, que, después de asentar don Ambrosio la conspiración y la noticia que de ella tiene don Manuel, agrega haberle dicho éste que los conspirantes sólo trataban en matar, cuyo aserto es contrario á la negativa que ha hecho don Manuel sobre la conspiración y sus cómplices y así se les reconviene uniformen esta otra contrariedad;

Responde don Manuel: que bien puede ser cierto el hecho; á lo menos el declarante está persuadido que el partido á quien se atribuye la conspiración no es capaz de poner nada por obra hasta después de muchos días de enterrados los señores Carrera; que en ese extremo concibe su temor, pero que si la proposición sucedió no fué particularizada á su jeto sino por el concepto que tiene formado con generalidad y que lo mismo habrá expresado muchas y así con principalidad á su hermano, á quien trata íntimamente; con lo cual se concluyó esta diligencia, en que se ratificaron habiéndosele leído y la firmaron con su señoría, presentes los asesores, de que doy fe.—*Manuel Rodríguez.*—*Ambrosio M. Rodríguez Herrera.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda.*

Careo de don Tomás Urra y don Ambrosio Rodríguez.—En el mismo día, mes y año, en prose-

cución del careo ordenado, mandó su señoría comparecer ante sí al capitán don Ambrosio Rodríguez y á don Tomás José Urra, de quienes por ante mí les fué recibido juramento, que lo hizo el primero por la cruz de su espada y palabra de honor, y el segundo en forma legal y á presencia de su curador el capitán graduado de artillería don Manuel Vega, quien en el acto se retiró, bajo del cual prometieron decir verdad sobre las preguntas y reconvenciones que se hagan, á cuyo efecto, siéndoles leídas sus declaraciones y confesiones en la parte que se nota contrariedad, dijeron: que se ratificaban en ellas según y en la forma que aparecen escritas.

En tales circunstancias, notándose que el capitán don Ambrosio Rodríguez expone, en su confesión de fojas cincuenta y tres, que una mañana yendo para los toros en compañía de don Tomás Urra, como le empezase á afeár éste la causa que se le seguía por una etiqueta que tuvo con don Juan Gómez y á ponderar el despotismo de los señores Carrera, le dijo el mismo Urra que no faltaría dinero ni proporciones para despojarlos de sus empleos, siempre que el don Ambrosio tuviese ascendientes sobre su tropa para mandarlas en jefe en el caso necesario; cuando, por otra parte, aparece en la confesión de don Tomás Urra, fojas ochenta y una, que es falso, según éste expresa, lo que declara el capitán Rodríguez, pues allí asienta que la

verdad del hecho está reducido á lo siguiente: que yendo á los toros con el mencionado capitán le preguntó á éste cómo corría su causa con el ayudante don Juan Gómez y que contestándole Rodríguez que iba muy mal, que creían que se la jugasen, puesto que ninguno podía contar con seguridad en la amistad de los señores Carrera, especialmente aguardándose la próxima llegada del señor don Juan Antonio Muñoz, su enemigo; empezó el mismo don Ambrosio á quejarse de la dejadez de este pueblo y que él solo sería capaz de formar una revolución si hubiesen chilenos que le ayudasen aunque en un término de bufonada.

Que en seguida, como le hubiese preguntado Rodríguez á Urra si los chilenos se habían embobado, le contestó el segundo: que él tenía pocas conexiones para saber esto, sin embargo, que le parecía estuviesen resentidos los sujetos que (digo) las casas de los sujetos que conspiraron la vez pasada, verbigracia, la de Larraín, de Argomedo y otros de que no hacía memoria, con lo cual soltó la risa dicho capitán Rodríguez diciendo que eran unos collones. En esta virtud, como lo expuesto por el capitán don Ambrosio y lo confesado por don Tomás Urra confrontado entre sí arroja una contradicción manifiesta, se les apercibe la concilien y confronten.

Responde, el sobredicho Urra: que se ratifica en lo que tiene confesado sobre este particular; y don

Ambrosio dice: que no tuvo principios para presumir que los señores Carrera estuviesen mal con él, no sólo porque no trataba con otro sino con el señor don José Miguel, sí también porque este señor le había prometido que no se le seguiría el menor perjuicio en la causa de don Juan Gómez; que en cuanto al temor ó enemiga que dice don José Tomás Urrea que conservaba con su comandante don Juan Antonio Muñoz, protesta justificar que antes deseó su entrada aquí para que impidiese la formación del proceso que se le seguía; que puede ser se quejase del referido don José Miguel, aunque también lo duda porque ya no pensaba tratar con él sino salir para fuera del reino, y que en orden á lo demás sobre la contradicción que se ha notado se ratifica en lo que tiene dicho en su declaración.

Oído esto por don Tomás Urrea, replicó: que cómo puede ser la ratificación que hace el capitán don Ambrosio en el relato de su declaración que ha oído y entendido el que habla, cuando fundándose esta conversación en la detestación que le supone del despotismo de los señores Carrera, siendo falso este principio, debe ser falsa toda la conversación en los términos que expresa dicho capitán don Ambrosio; que sobre la incapacidad que el que va hablando tiene para proferirse tratando á los señores Carrera de despóticos puede hacer ver plenamente su adhesión á ellos; y que, siendo una persona que no com-

pone un papel activo en el Estado, mal pudo quejarse de un despotismo que ni él lo concebía ni jamás podía hacerle el menor daño, infiriéndose de esto que un adicto de los señores Carrera, un hombre a quien no puede dañarle el figurado despotismo, mal pudo proponer arbitrios para concluir con un despotismo que ni él concebía ni, aunque lo fuese efectivo, en nada le perjudicaba.

Contesta el capitán don Ambrosio: que los señores Carrera, que conocen mejor que nadie sus adictos, sabrán si lo es don Tomás Urra á quien nunca le ha conocido una adhesión hacia ellos; que en cuanto á que no sean déspotas es cierto, pero que el replicante ha visto muchas veces, en otras veces, á las puertas de Gobierno hombres de mala facción, que pedían muertes y destierros contra los más inocentes; que así bien pudo don Tomás, á pesar de conocer la bondad de los señores Carrera, desear injustamente y sin poder su separación del mando.

Entendido don Tomás Urra la exposición antecedente, dijo: era cierto que se habían visto hombres pidiendo muertes y destierros contra personas inocentes; pero que él no estaba comprendido en eso y así le parece menos fundada la contestación. Sobre todo que la conversación citada, siendo efectivo el desprecio que hizo de ella el capitán don Ambrosio y haber concebido el que habla que todo se vertía de bufonada, parece consiguiente su indignidad, con

lo cual se concluyó esta diligencia, en que se afirmaron y ratificaron después de habérseles leído y la firmaron con su señoría, presente los asesores, doy fe.—*Antonio María Rodríguez Herrera.*—*Tomás José de Urra.*—*Carrera.*—*Manuel de la Vega.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Careo de don Ramón Guzmán con el padre Mujica.—En el mismo día, mes y año, continuándose los careos preceptuados, el señor Presidente comisionado y el señor juez eclesiástico hicieron comparecer ante sí á don José Ramón Guzmán, testigo en esta causa, y al padre fray Ignacio Mujica, como reo de ella, de quienes por ante mí se les recibió juramento, que lo hicieron en toda forma de derecho, según el cual prometieron decir verdad de lo que supieren sobre los mutuos cargos y repreguntas que se hiciere, á cuyo fin se le leyó al primero su declaración de fojas seis y al segundo la de fojas sesenta y ocho y confesión de fojas ciento veinte y dos, las que oídas y entendidas por los expresados dijeron que se ratificaban en ellas. Con este motivo notándose en su comparación algunas contrariedades procedieron dichos señores jueces á advertírselas para el mejor esclarecimiento de la verdad.

Se nota lo primero: que el testigo Guzmán, con referencia al padre Mujica, dice haberle comunicado

que el plan de la conspiración era asesinar á los tres señores Carrera, para lo cual estaba proyectado formar un paseo en una chácara, convidarlos y también al ilustrísimo señor Obispo, para que la comitiva asaltase allí á los dichos tres señores y luego, conitado el pueblo, proceder á la toma de los cuarteles; sobre lo cual se hace reparable la contestación contraria que hace el expresado padre Mujica, en su citada declaración y confesión, donde asienta que nada dijo á Guzmán sobre asesinato de los señores Carrera, ni de que iban á quitarlos del medio por sarracenos. Se les reconviene, pues, para que conformen por principio esta primera contradicción.

Dijo á ella Guzmán: que era cierto lo que tenía asentado en su declaración de fojas seis y en prueba de ello, reconvenido por la gravedad de la causa y religión del juramento, expuso: que el mencionado padre Mujica le había hablado para la ejecución de dicho asesinato, diciéndole que él por religioso no podía mezclarse en ello; que según el mérito y arrojó de la ejecución así sería el premio que se le diese; pues él quedaba muy contento con que se le hiciese capellán de artillería.

El mencionado padre Mujica dijo por su parte: que todo eso era falso; que nada le había dicho de asesinato, ni él le había hablado para semejante horrenda ejecución; que en sus declaraciones ya tenía dicha la verdad, expresando sólo que tal vez se se-

guirían algunas muertes por ser regular se pusiesen los señores Carrera en defensa luego que entendiesen la revolución; que por ello se ratificaba en lo dicho y que de las mismas pruebas ó supuestos que hace Guzmán para convencer el hecho, de ahí mismo se deduce su falsedad, porque sí, como se dice, estaba el padre resuelto á esos asesinatos, nada tendría que mirar ni detenerse en la consideración de su carácter y estado. Agrega y confirma esta contestación con la circunstancia del premio, que se figuraba el padre para sí, porque nadie creerá que por ese ruin acomodo, de fácil consecución, cual es la capellanía de un cuartel, se expusiese á un hombre de consideración á tan horroroso desacato.

Se nota lo segundo: que Guzmán con referencia al mismo padre, dice: «que los individuos que acompañaban al proyecto eran don José Gregorio Argomedo y su hijo; don Francisco Pérez; don Antonio Hermida; don Manuel Rodríguez; don Ambrosio, su hermano; don Ramón Picarte; los escribanos, Álamos y Solís; el procurador Urra y otros muchos que á su tiempo sabrá Vd. con agregación de bastantes que, aunque no concurren con sus personas, lo hacen con dinero, de que estábamos escasos por los muchos gastos que se invierten, aunque ahora estamos contentos porque un sujeto ha contribuído con cuatro mil pesos, y, por último, es mucha la comitiva».

El padre Mujica, al contrario, en sus declaraciones, dice: que los sujetos mezclados en la revolución eran sólo don Manuel Rodríguez; don Ambrosio Rodríguez; don José Gregorio Argomedo; un sargento de la artillería, apellidado Picarte, y asimismo la noticia del padre Funes; que á más de esto le expuso que en caso de variarse el Gobierno tal vez sería don Francisco Pérez uno de los vocales, sin decirle otra cosa de este sujeto. Advirtiéndose, pues, la diferencia que hay sobre la nómina de los sujetos se les vuelve á apercibir para su confrontación.

El testigo Guzmán se ratificó en la nómina de los sujetos que glosa en su declaración, diciendo que éstos efectivamente fueron los que le nombró el padre Mujica.

El dicho padre, tomando su voz, dijo que sólo le nombró los que glosa en su declaración de fojas sesenta y ocho vuelta.

Se nota lo tercero: que Guzmán, refiriéndose al mismo padre Mujica, dice que el dinero que se había gastado y gastase hasta la ejecución había de salir de las cajas de la patria y de los bienes de los Carrera, después de asentar el testigo, con referencia al mismo padre, que un sujeto sólo le había contribuído cuatro mil pesos; y el padre Mujica, en el folio setenta y uno, después de haber negado ó dicho que no sabía de positivo de tales cuatro mil pesos y sí sólo de boca del padre Funes, que iría gas-

tado ó se gastaría hasta la conclusión de la empresa dicha cantidad, sin expresarle de dónde hubiese salido dicho dinero, ni quién lo hubiese suministrado ni suministraría en caso de encontrarse quien lo diese; resulta de esto mucha falta de explicación y así se lo aperciben para que los aclaren.

Dijeron ambos que se remitían á lo que tenían dicho en sus declaraciones y cada uno por su parte que eso era lo cierto.

Con lo cual se concluyó esta diligencia en que se afirmaron y ratificaron, firmándolas con su señoría y el señor juez comisionado á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Fray Ignacio Mujica.*—*José Ramón de Guzmán.*—*Doctor Palacios.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolledo*, escribano público.

Declaración del subteniente don Narciso Cotapos.

—En el mismo día mandó su señoría comparecer ante sí al subteniente de granaderos don Narciso Cotapos, á quien por ante mí le mandé hacer juramento, que lo hizo por la cruz de su espada y palabra de honor, según el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo sobre si en la noche del sábado veinte y tres del próximo pasado enero se halló en el vivaque en compañía del teniente don Manuel Dionisio de Lizardi y otros oficiales, dijo: ser cierto haber estado

en la noche que se cita en el lugar de la pregunta con el expresado don Dionisio y otros dos oficiales de quienes por ahora no hace recuerdo los que fuesen.

Preguntado hasta qué horas se mantuvo allí y si vió que el citado Lizardi se dirigiese afuera á hablar con alguna persona y si entendió quien fuese ésta;

Responde, que estaría allí como tres cuartos de hora, desde las ocho y cuarto para adelante; que advirtió haber pasado por allí el doctor don José de Argomedo, á quien se dirigió á hablar el citado Lizardi y los divisó juntos en conversaci6n á poca distancia de la puerta del vivaque.

Preguntado, si en ese acto le insinuó el citado Lizardi haber allí hablado con el referido Argomedo;

Responde, que nada le dijo y que lo que el declarante lleva dicho es lo que observó por sí mismo;

Que lo dicho y declarado es la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se ratificó siéndole leída su declaraci6n, dijo ser de edad de diez y siete años y que no le tocan las generales de la ley con las personas que ha nombrado y firmó con su señoría; doy fe. — *Narciso Cotapos.* — *Carrera.* — Ante mí, *Rebolleda.*

En veinte y cuatro de febrero de dicho año su señoría, conforme á lo que tiene mandado en de-

creto de esta fecha, recibió juramento á don Narciso Cotapos, que lo hizo en forma de derecho y según él ofreció decir verdad de lo que se le preguntare y habiéndosele leído la declaración que tiene dada constante de esta foja, dijo: que se ratificaba en ella, añadiendo que la noche que cita haber tenido conversación el doctor Argomedo con el teniente Lizardi, conoció al dicho doctor al pasar por las puertas de las Cajas y por haberse movido el sombrero, y la firmó con su señoría; doy fe.—(*Hay una rúbrica*).—*Narciso Cotapos*.—Ante mí, *Rebolleda*.

Santiago, 20 de febrero de 1813.—El escribano ponga en el proceso lista de los sujetos que se hayan presos por esta causa; ponga asimismo testimonio en manera que haga fe del papel de fojas ciento cuarenta, en todo lo que fuese legible y juntamente con reconocimiento prolijo de los autos la correspondiente de las enmendaturas y palabras salvada en ellos y evacuada, á la vista.—*Carrera*.—*Doctor Pozo*.—*Fuenzalida*.—*Aguirre*.—*Rebolleda*.

Copia del papel de fojas ciento cuarenta.—Mi buen ciudadano y mejor amigo: he debido no escribirte porque mi residencia distante de la capital no me permitía saber un modo seguro que no expusiese mis cartas al riesgo de abrirse. Llegué el veinte y nueve

del último á esta tu casa. Mi familia y amigos se preparaban á recibirme cuando de repente se hallaron conmigo. Media hora me tuvieron mi mujer é hijos abrazados de las piernas y algunos del caballo sin permitir desmontarme: ella y los amigos que presenciaban tan dulce escena lloraban conmigo de placer. Qué momentos tan alegres! Un año de trabajos ha sido precio mezquino por el júbilo de este día. Pero apenas calmaron un poco aquellos transportes cuando me ocurrió á la memoria Bernardo, mi buen Bernardo. Dónde estais fiel amigo, amado compañero? Me decía. Pudo una fiera separarte de mí? Tu virtud y mérito pudo esconderse? Sí. El reino de Chile está condenado á los trabajos y debe contarse este los mayores. Un ciudadano virtuoso nunca abrigaría á las máximas de corrupción y cuando le ha de ser imposible dejar de combatir las es de necesidad alejarlo. ¡Oh! y que de distinto modo se piensa entre los grandes hombres de la América del Sud. Apenas te has asociado á ellos, cuando has visto cumplidos los prestigios que te anuncié en mi última. Comienza ya á sentir cerca de la Intendencia que en Buenos Aires se aprecia al hombre que lo merece. Yo se que te ganarás las confianzas y que la patria adelantará mucho con las buenas ideas que has de sugerir á tus superiores. Sólo tendrás que sufrir la mortificación de contener un poco tu franqueza de hablar. En todos los negocios es el sigilo la primera

llave del acierto. Mi amor me autoriza para hablarte con esta satisfacción y el que á tí debo te obliga á disculparla. Alégrate pues con las ventajas de vivir en un pueblo libre, mientras los chilenos sufrimos el despotismo y la opresión y mientras no vemos una providencia acertada. Qué triste es Bernardo nuestra situación política! Lee = Nos han botado á Rosas á Mendoza.

Es copia de la carta de fojas ciento cuarenta en los términos que está legible, lo que certifico en cumplimiento de lo mandado en el decreto que antecede, fecha ut supra.—*Rebolleda*.

Doy fe, la necesaria en derecho, que he tenido un prolijo reconocimiento de autos y en ellos se encuentran las enmendaturas, interlineaduras y testaduras siguientes:

Enmendado: = á fojas diez vuelta, línea diez y ocho = metidos; = á fojas diez y ocho vuelta, línea siete = destino; = á fojas veinte y dos, línea catorce = nueve; = á fojas cuarenta y dos, línea nueve = subía; = á fojas cuarenta y dos vuelta, línea quince = en este estado; = á fojas cuarenta y ocho, línea siete = calidad; = á fojas sesenta y seis, línea tercera once y doce = ilustrísimo, y responde = fray; = á fojas noventa y ocho, línea veinte y cinco = dos; = á fojas ciento cinco, línea dos y cuatro = significa = en el; = á fojas ciento nueve

vuelta, línea veinte y dos = que aquello; = á fojas ciento veinte, línea doce = conspiración; = á fojas ciento cincuenta vuelta, línea once = y suya.

Entre renglones: = á fojas diez, línea diez = veinte y nueve; = á fojas once línea catorce = próximo pasado; = á fojas veinte y dos línea trece = y siete; = á fojas veinte y cinco, línea diez y once = su cuñada = Yo y otros; = á fojas cuarenta y uno vuelta, línea veinte = en sustancia; = á fojas setenta y dos vuelta, línea trece = que desearía ver; = á fojas ciento dos, línea seis = el mismo que lo es; = á fojas ciento diez, línea veinte = de la noche; = á fojas ciento cincuenta y cinco, línea quince = junto con don José Gregorio Calderón; = á fojas ciento cincuenta y cinco vuelta, línea once = el en; = á fojas ciento sesenta y uno vuelta, línea doce = antes; = á fojas ciento sesenta y cinco, línea ocho = Valdés; = á fojas ciento setenta y siete, línea siete = confronte = todo va lle.

Testado: = á fojas diez, línea catorce = corriente; = á fojas veinte y seis, línea diez y ocho = delante; = á fojas cincuenta y cinco vuelta, línea seis = Se le pregunta: = á fojas sesenta y seis vuelta, línea segunda y veinte y cinco = era emple = expresándole que él sabía; = á fojas setenta y uno, línea trece = quisiese; = á fojas setenta y siete, línea veinte = que en dicha carta remitida á su her-

mano; = á fojas ciento setenta y siete línea ocho =
desvanezcan.

Lo enmendado y entre renglones vale y lo borra-
do ó testado no vale. Y para que así conste pongo
la presente, fecha ut supra.—*Rebolleda*.

En el mismo día su señoría hizo compareeer ante
sí á don Juan Lorenzo Urra, preso por esta causa,
de quien por ante mí le fué recibido juramento, que
lo hizo en forma de derecho, bajo del cual prometió
decir verdad de lo que supiere y se le preguntare,
y siéndolo sobre que reconozca una carta, con fecha
de Mendoza en catorce de febrero del corriente año
y subscripta por un Mariano, expresando si es dirigi-
da al declarante y quien sea el que la subscribe,
dijo:

Que la ha reconocido prolijamente, que es dirigi-
da al declarante por el doctor don Mariano Mercado
y Michel, abogado de la real audiencia de Charcas,
que se fué de esta capital le parece que en princi-
pios de noviembre último. Con lo cual se concluyó
esta diligencia y la firmó con su señoría, de que doy
fe.—*Juan Lorenzo de Urra*.—*Carrera*.—Ante mí,
Ramón Ruiz de Rebolleda, escribano público.

Mendoza y febrero 14 de 1813.—Mi buen padre:
Por la apreciable de Vd., veinte y cinco del pasado,
he sabido que recibió las dos más posteriores, no

llegando á sus manos la primera, tasadamente la más encargada y conducida por un hombre formal y amigo, don Mariano Samillán, comerciante, por fin, salteño uraután (?).

Me han divertido bastante las ocurrencias tan prolijas que me comunicó, de que le doy las gracias por lo que toca al Perú; aviso á Vd. que por carta mía del Tucumán supe que Belgrano se levantaba el doce del pasado para Salta, y por los papeles públicos donde está su parte verá Vd. confirmado; yo computo, que, cuando más tardar, dentro de ocho días tendremos extraordinario relativo á la fuga de Tristán ó al choque de la acción, á que no me persuado presente el enemigo por no hallarse en situación propia para sus soldados y por no tener fuerza igual á la nuestra.

De Buenos Aires también por los mismos papeles sabrá Vd. de la asamblea última que se ha formado para la soberanía que en ella reside y la declaración de la independencía se espera en estos días, según me han asegurado los que han tenido correspondencia sobre el particular, que yo no he tenido carta seguramente porque me suponen en camino; aquí están en disposiciones de festejos para cuando llegue la declaratoria de la independencía, que yo no me persuado llegue el día tan pronto, pues no encuentro pueblos del Perú que hacen la substancia de la

cosa y así en mi opinión, tal vez engañada, no hallo tiempo ni mérito.

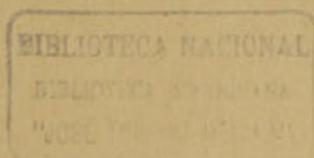
El amigo de Vd. don Juan Rozas, se halla enfermo tomando distintos baños, y no se repone; yo le he echado el fallo, que aquí morirá hinchado, pues cabalmente el síntoma de su mal, que lo ha de acabar, es el de la melancolía, el peor que tiene la hidropesía, porque no tiene otra plática que la vuelta á Santiago de Chile ¡pobre ambicioso! que para mí se me hace imposible su restitución ya por los Carrera como por lo desengañados que están los chilenos de sus pasadas preocupaciones.

Con motivo de no tener muy estrecha, cual se requiere para el pedir, no he conseguido de una señorita unos bellos papeles, entre ellos el de la batalla, que desde mi tierra me ha gustado, sin empalagarme, porque no he visto propiedad de artillería y fusilería remedada en otra parte como en dicho papel, y es bastante largo, que en esa nadie lo sabe á excepción de la Dolores Mesías y ésta sólo de cabeza, á retazos, que tampoco todo él, y para su aprobación puede Vd. oirla; en fin, no me quedaré sin este y otros para las niñas, prendas de todo mi respeto, de cuya distribución virtuosa y prescripta jamás dudaré falte un punto, pues el método propuesto no claudicará, por la gran regla de la virtud que les acompaña, que pienso encontrarlas á mi vuelta con mayores progresos.

Le contesto á Hermiða avisándole el estado de su causa, asegurada á su favor, ya se ve como ví el aprecio que hacía á mi hermano José Tomás, me ha sido el único dato que me ha obligado para complacerlo en esta ocasión, tal que le hago presente esta circunstancia. Yo estoy muy cuidadoso de alguna novedad de desaire que pudiera tener José Tomás por ese Gobierno por la amistad de Rodríguez; Vd. conoce muy bien á ese hombre que tiene arte para engañar incautos y que su amistad no puede tener sino resultados cuidadosos, pues no importa que tenga talentos, por ser un hombre pícaro, loco y turbulento, por pródigo ambicioso; talvez me he excedido de la moderación, llevado de mi amor; las cosas, señor, me han enseñado á ser filósofo y no dejarme atolondrar por comprometi-mientos ajenos, que nada tienen con la Patria, por quien he sabido entregar la vida; en esto he aprendido que los hombres se pierden por otros y nó por la Patria, que esta ya está en pasos gigantes á su progreso y mande quien mandase nada importa, que es para lo que deben los hombres aprovecharse de sus virtudes patrias y talentos que franquean una filósofa conformación: procure Vd. prevenirle, se abstenga de tales amistades, que chocan con el Gobierno, que yo como hermano y amigo le repetiré lo mismo que por vía de consejo (si es que puedo darle) le prevenía, aún trayéndole á conside-

ración el desamparo que padeció en su prisión el abogado Correa, y le concluía en mis expresiones manifestándole la ingratitud de los hombres y que todo el trabajo estaba hasta ser preso un hombre para ser arruinado en el todo: en suma, señor, para conmigo quitado Vd. y algunos de sus amigos, que también lo fueron míos, no conozco patriotas en esa y mente cualquier pelucón linajudo que me diga, siguiendo á estos algunos de los que parecen ilustrados, que de todos ellos me informé con sagacidad, y saqué un corolario fijo de que sus sentimientos patrióticos eran por el empleo A y mal contentos por el desaire B = tengo la satisfacción que hablo con un hombre mejor que todos ellos en filosofía, virtud y verdaderos cuidados por la patria.

Este cuidado mío es procedente de haberme participado en casual conversación el alcalde García, amigo mío, de que en esa estaban presos el padre Funes, dominico, bello sujeto para mi concepto, el doctor Argomedo, el sargento mayor don Ambrosio Rodríguez y otros; no sé que verdad sea, aunque me lo aseguró; quiera la Providencia sea falso, pero para nuestra cautela sirva de agüero (aunque no somos de los antiguos de gorro de breña, que tenían tales crederas) que nada se pierde con las máximas de Juan de Segura, á quien siguen todos. Esta se entiende con mi madre y señora doña Mari-



quita, que no dudo que sus oraciones y buenos deseos me tienen en salud y satisfacciones, como igualmente con las niñitas de todo mi amor y respeto y vivos recuerdos á las beatas de... y amigos todos que jamás olvidaré sus finas atenciones. Su hijo que besa sus manos.—*Mariano*.—P. D.—Reciba Vd. retorno de finas expresiones de mi compañero don Domingo Olivera.

Señores de la Comisión.—Doña María de la Cruz González, mujer legítima del doctor don José Gregorio de Argomedo y madre de don José Ramón de Argomedo, presos ambos por imputárseles complicidad en la conjuración del veinte y ocho de enero, como mejor proceda, digo: que según he sabido acababan de concluirse las declaraciones, confesiones, careos y demás diligencias del sumario; por consiguiente, parece que ya es llegado el tiempo de que se les ponga en comunicación. Mi desgracia ha querido que los dos reos por quienes hablo se hallen gravemente enfermos, principalmente mi esposo, de cuya gravísima enfermedad puede informar á V. E. el doctor Zapata que le está asistiendo. En veinte y dos días há que están presos é incomunicados no acierto á expresar á V. E. cuantas han sido mis congojas, considerándoles sufriendo todos los horrores de una cárcel, enfermos, especialmente el uno, y sin que entre tantas penas tengan siquiera el consuelo

de que se les asista de su casa. Yo espero con confianza que la benignidad de V. E. se ha de servir mandar ponerlos en comunicación para que así puedan ser cómodamente auxiliados.

Lo suplico á V. E. y espero de su generosa dignación.—*María de la Cruz González.*

Santiago, y febrero 20 de 1813.—Franquéese comunicación á los reos presos por esta causa, entendiéndose sólo para con las personas de su casa, médico y barbero á los que los necesiten, pasándose oficio con inserción de este decreto al señor brigadier don Juan José de la Carrera y al Comandante de artillería y hágase saber igualmente al Sargento Mayor de plaza.—*Carrera.—Doctor Pozo.—Fuenzalida.—Aguirre.—Rebolleda.*

Nota.—Se pasaron los oficios.—(*Hay una rúbrica*).—En dicho día hice saber el anterior decreto al Sargento Mayor de plaza, doy fe.—*Rebolleda.*

Santiago y febrero 20 de 1813.—Y vistos: uniéndose á estos autos los seguidos sobre la conspiración de veinte y siete de noviembre de mil ochocientos once, pasen en traslado al Ministerio Fiscal para que formalice la respectiva acusación, entendiéndose con los dos agentes por la gravedad de la materia y, con respecto á que el de lo criminal se halla im-

plicado por inmediata relación con varios de los sujetos comprendidos en ellas, se nombra extraordinariamente y para este negocio al licenciado don Modesto Antonio Villegas, quien, unido con el de lo civil, procederá en uno ó por separado á poner directamente la acusación en el término preciso y perentorio de tres días con el mérito actual que tienen y sin otra ulterior diligencia, poniéndose los autos en el de actual ejercicio para que concurra allí el nombrado.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Aguirre.*—*Rebolleda.*

En el mismo día, y como á las tres de la tarde, hice saber el auto de la vuelta á don Modesto Antonio Villegas, quien dijo que aceptaba el nombramiento de Fiscal, que en él se le hace, y que pasaría en este mismo día al estudio de el de lo civil, como se manda, doy fe.—*Modesto Antonio de Villegas.*—*Rebolleda.*

En el propio día, y como á las seis y media de la tarde, pasé á casa de don Lucas Arriarán en solicitud del licenciado don Juan de Dios Vial del Río, que despacha el Ministerio Fiscal de lo civil y se me notificó no vivir ya allí sino en la calle de Santo Domingo, casa del finado don Martín de Ortúzar y habiendo pasado inmediatamente en su solicitud, no encontrándolo, me ingresé á las casas del Tribunal

del Consulado en donde tampoco estaba. Y para que conste lo pongo por diligencia, doy fe.—*Rebolleda.*

En el mismo día y á las diez de la noche que en contré al licenciado don Juan de Dios Vial del Ríó le hice saber el citado auto, entregándole este proceso y el de la conspiración de veinte y siete de noviembre, doy fe.—*Rebolleda.*

Excelentísimo señor Presidente, Juez Comisionado.—El Agente Fiscal de lo civil y el nombrado por implicancia del de lo criminal, vista la causa seguida de oficio contra los reos contenidos de fojas, uno por conspiración contra el Gobierno y los señores comandantes de los cuerpos militares veteranos de granaderos y artillería, dicen: que registrados con prolijidad los autos, resulta comprobada la conjuración de un modo evidente, cuya idea abismará á las almas más apáticas: se estremece la humanidad meditando su horroroso plan ¡qué corazón tan bárbaro y pérfido acredita el que pretende empuñar un cetro de fierro con las manos teñidas en la sangre de sus paisanos y subir al solio pisando los cuerpos aún palpitantes de los que los ocupaban! la tropa furiosa y desenfrenada, el delincuente y sanguinario, las venganzas particulares todo lo desolarían, mientras el ciudadano virtuoso no encontraría otro recurso

que gemir con su familia en los ángulos ocultos de su casa ó en los campos solitarios. Las vírgenes violadas; pero cerremos los ojos á tantas miserias, pues no es tolerable una escena de tanto horror y vamos al objeto de nuestra comisión.

Será oportuno ante otras cosas sentar algunos principios para justificar la prueba de los delitos y para que, demostrados éstos, se convenza la legitimidad de las penas á que sean acusados los delinquentes:

1.º Que el dicho del socio en los delitos exceptuados y de difícil prueba y en todos aquellos que verosímilmente no se pudieron cometer sin compañeros, ó á lo menos cuando del proceso nacen indicios de que el crimen se perpetró con socios, en estos casos el dicho del socio tiene toda la fe necesaria y por él se puede condenar á la pena ordinaria de muerte.

2.º Que, aunque por derecho los delatores deban probar su delación y, por consiguiente, considerados como partes interesadas, no deban hacer fe en juicio; con todo, si la verdad de la delación se confirma por los individuos del proceso ó por la conformidad de los dichos de algunos socios, entonces reasume el delator toda la veracidad del testigo idóneo.

3.º Que con arreglo á lo que parece imputar la ley 5.ª, título 2.º, partida 7.ª, en la traición se dis-

tinguen tres tiempos: primero, cuando se juntan varios individuos para cometer traición, hablando sobre los medios de ejecutarla; segundo, cuando ya se convienen formalmente en su realización, adoptando medios para ello; tercero, cuando ya se ejecuta la traición.

4.º Debe también suponerse que las leyes militares deben adaptarse en su espíritu y aplicación de diverso modo que las establecidas para el resto de la sociedad. Aquella obediencia ciega y servil que hace la subordinación militar, y que es el único principio de las ventajas de la fuerza armada, exige por un principio necesario que su legislación militar sea durísima é inflexible su aplicación y aunque los delitos del paisano deban ser escarmentados para satisfacer á la venganza pública, con todo, en su aplicación suelen temperarse porque su espíritu muchas veces es el terror.

Establecidos estos principios es necesario ya convertirnos á los delincuentes de esta causa.

Don José Gregorio de Argomedo resulta agente principal de la conspiración porque el padre Funes asienta en sus declaraciones que era uno de los conspirantes; fúndase en lo que al mismo reo oyó y refiere estas palabras: «todo está tomado, tenemos asegurado á los tres»; el padre Mujica, refiriéndose á Funes, repite la misma acusación y don Ramón Guzmán la rectifica por la relación de dichos padres;

este testigo hace fe, porque ambos padres confiesan las sesiones que con él tuvieron y aunque restringen sus relaciones, era esto necesario para ocultar sus delitos; sus reuniones donde el padre Funes, como confiesa éste y en casa de Álamos, que eran los puntos de conferencia; la acusación de don Manuel Lizardi, que no puede ser más específica del crimen; la negativa que hace el reo de la conversación que tuvo con éste en las puertas de las Cajas, cuyo hecho se le ha confirmado con la declaración del subteniente de granaderos don Narciso Cotapos, la incomodidad que demuestra contra este Gobierno en el papel de fojas ciento cuarenta y, por último, su complicidad en la conjuración del veinte y siete de noviembre de mil ochocientos once contra las mismas personas y con igual objeto, porque fué condenado á un año de destierro, según consta de los autos agregados, todo convence la certeza de su actual crimen.

Fray José Funes y fray Ignacio Mujica están confesos y convictos: confesos, porque el padre Mujica confiesa saber la conspiración y haber solicitado á don Ramón Guzmán para ella, con sólo la restricción de que no se trataba de matar á los señores Carrera; el padre Funes confiesa también saberla, que en su casa receptaba á los conspiradores, y que estudiaba el punto de irregularidad para el caso de delatarla, que admitió á Guzmán remitido por Mu-

jica para asociarlo á la conspiración, que le dió un peso y le ofreció socorrer á su familia en aquellos días: convictos, porque don Ramón Guzmán los acusa y la mujer de éste, doña Manuela Vallejo, vió las conversaciones reservadas de Mujica y que delante de ella le ofreció que un sujeto lo haría feliz y que su marido le contó el obsequio de los ocho reales de Funes, de quien también asienta Mujica supo la conspiración, los conspirantes y su plan.

Don Ambrosio Rodríguez está confeso y convicto: confeso, porque declara que don Tomás Urrea le instruyó de parte de la conspiración, porque á fojas ciento treinta y cinco dice «que don Manuel, su hermano, le aseguró que los conspirantes eran cobardes y que aceptó la conspiración por miedo», porque tiene confesadas las notas puestas de su puño en *El Evangelio en triunfo*, que se copiaron á fojas cincuenta y seis, donde aparece la confesión más llana que podía desearse: convicto, porque el padre Mujica lo numera entre los conspiradores, refiriéndose al padre Funes y lo confirma don Ramón Guzmán con relación á Mujica: porque don Toribio Torres así lo oyó del escribano Álamos, con la calidad extensiva de que para la ejecución sacaría doscientos hombres de la Gran Guardia, lo que conviene con la exposición de don Manuel Lizardi en boca de don Gregorio Argomedo; por lo que contra él depone don José Tomás Urrea; y porque el citado

documento de fojas cincuenta y seis es el mejor convencimiento.

Don Manuel Rodríguez está convicto: porque don Toribio Torres lo numera como uno de los jefes de la conspiración, porque el padre Funes, el padre Mujica, Guzmán y Lizardi dicen lo mismo, porque su hermano don Ambrosio asienta que don Manuel le dijo «que los conspiradores eran cobardes, pues sólo pensaban en matar», lo que arguye ser sabedor y tratar con ellos; porque el papel de fojas cincuenta y seis es una acusación manifiesta y comprobante del delito; porque se hallaba en las juntas de los demás conspirantes, en las cuales, según asienta el padre Funes, oyó á éste y á Argomedo las expresiones que se refirieron hablando del último; y, finalmente, porque en lo que escribió á su hermano don Ambrosio al margen del tomo primero de *La Nueva Clarisa* le previene que negar es el único medio y que aquello se limpiaba con una miga de pan, lo que no deja duda á su complicidad. Debe también tenerse presente la incongruencia y violencia de sus respuestas á los cargos que se le hacen en su confesión y á las implicancias y contradicciones del careo con don Ambrosio.

Don Juan Álamos está convicto: porque don Toribio Torres describe la conjuración que éste le instruyó y el convite que para ella le hizo, don Ramón Guzmán: lo decide entre los conspirados, á que se

agregan sus juntas, así en la quinta de Zañartu como en su casa con los demás conspiradores; y, últimamente, la confesión que hace de la conjuración y su plan refiriéndose á don Lorenzo de Urrea, quien niega haberle comunicado todo lo que abunda sobre la toma de la artillería, la petición de las piedras y pólvora á Torres, sobre cuyo particular se refiere á súplica de Urrea quien también lo niega y consta no habérselas entregado, todo hace ver su criminalidad.

Don Ramón Picarte está igualmente convicto porque don Toribio Torres y don Ramón Guzmán hacen su memoria, como del papel principal para la toma de la artillería; los padres Funes y Mujica le hacen conspirante; don Manuel Lizardi, refiriéndose á Argomedo, le da igual destino en la conjuración; él también se hallaba en la quinta de Zañartu y casa de Álamos que eran los puntos de reunión, y don Ambrosio Rodríguez, en el papel de fojas cincuenta y seis, dice hablando de este hecho ¿qué sujeto era Picarte, un sargento desertor para tomar la artillería? La declaración de su hermano don José Picarte da un indicio eficaz de que don Ramón lo quiso convidar para la conspiración y las salidas que da en su confesión á los cargos que con aquella se le forman reagrava más el indicio, pues no manifiestan la menor congruencia; por último, su complicidad acreditada con la fuga y deserción en la

conspiración de la artillería es otro argumento nada equívoco de su actual criminalidad.

Don José Manuel Astorga tiene contra sí la atinencia de Álamos, que refiere Torres, con su enojo por haberle confiado el plan de conjuración al expresado Torres; asimismo la negativa á la concurrencia en casa de Alamos, lo que se vió obligado á confesar en el careo con éste y Urra, contradiciéndose en el día que solicitó á Alamos para la escritura del moginete, lo que induce un ingente indicio de su complicidad.

Don José María Fermandois presenta la más fuerte presunción en este atentado con sus siguientes expresiones «ó mañana soy comandante ó me ahorcan» vertidas ánte doña Juana Benavides y Hermenegildo Ortiz, que lo contextan las que también reprodujo, añadiendo ser cómplice en la conjuración, ante don Francisco Fuentes y todo lo confiesa el reo atribuyéndolo á bufonada; bien que está en su favor no haber tocado alguno de los otros reos y declarantes, como también la afirmación al mismo tiempo de la complicidad de otros oficiales que numera Fuentes, entre los cuales se encontraban quienes por su ausencia ú oficios no podían montar guardia que era cuando asienta, debían obrar coadyuvando á sus ideas.

Don Juan Lorenzo Urra está comprendido entre los que designa Guzmán; Álamos también asienta

que le dió la primera noticia, en la esquina de Ramírez, de la conspiración y su plan, que lo confiesa en parte y aunque para eso se refiere al padre Hernández, quien dice se la comunicó; el citado padre lo niega; también concurrió á la reunión en casa de Alamos, todo lo que forma segura idea de su complicidad; ó, á lo menos, un indicio fuerte.

Don Tomás Urra es acusado por don Ambrosio Rodríguez: era amigo de don Manuel Rodríguez á quien acompañaba á la quinta de Zañartu, uno de los puntos para la conferencia y en donde se hablaba de la conspiración, como asienta el padre Funes; también iba á casa de Alamos, donde se reunían los demás conjurados; á lo que se agrega la carta de fojas ciento treinta y seis que unida á lo dicho, presta mucha materia para contemplarlo socio en la conjuración.

Don Ramón Argomedo es comprendido en los que nombra Guzmán; el papel de firmas de fojas diez y ocho, aunque en sí poco obraría; pero la resistencia que hizo al oficial comisionado para su entrega, da mucha sospecha.

El padre fray Juan Hernández es acusado por don Juan Lorenzo Urra de que le comunicó la noticia de conspiración que le dió á Alamos; y también lo es por Picarte de las expresiones que virtió en la quinta de Silva «ahora es tiempo de lograrla» etc.; lo

que unido á la acusación que le hace Urra sobre la toma de la artillería indica algún delito.

Don Carlos Rodríguez sólo tiene contra sí lo que su hermano don Ambrosio le habla en el papel de fojas cincuenta y seis, que no recibió porque no le entregaron el libro; pero tampoco tiene otra cita en el proceso.

Don Manuel Solís es numerado entre los cómplices por Guzmán; pero ninguno otro lo toma en boca, ni resulta contra él otro indicio.

Contra don Manuel Orrian y don Pedro Esteban Espejo nada resulta que dé suficiente mérito á su acusación.

Ya tiene V. E. hecha la comprobación y confrontación de los delitos á cada uno de los cómplices y resulta que ellos son reos de alta traición; su objeto era ciertamente deponer ó matar al Excelentísimo señor Presidente del Supremo Gobierno y á los señores Comandantes de artillería y granaderos; no estando talvez fuera de sus combinaciones la deposición de los otros señores vocales. Atentar contra la vida física ó política de los señores gobernantes es traición, ya se tome el Gobierno como una autoridad suprema depositaria de la soberanía del señor don Fernando Séptimo, según se ha jurado en la Constitución del reino, ya sólo como un alto magistrado; en ambos casos está designado este hecho como traición en la primera y octava

manera de la ley 1.^a, título 2.^o, partida 7.^a, cuya pena es la ordinaria de muerte por la ley 2.^a siguiente.

En esta virtud los que fiscalizan concluyen acusando á dicha pena al teniente coronel de milicias disciplinadas don José Gregorio Argomedo, al capitán de la Gran Guardia don Ambrosio Rodríguez, y al subteniente de artillería don Ramón Picarte. Estos individuos, ó ya se les mire como cómplices en la traición ó como sabedores de ella, son acreedores á la pena de horca con arreglo á lo dispuesto al artículo 26, título 10, tratado 8.^o de las Ordenanzas del Ejército. «Los que emprendieren cualesquiera sedición, conspiración ó motín ó indujeren á cometer estos delitos contra mi real servicio, seguridad de las plazas y países de mis dominios, contra la tropa, su comandante ú oficiales serán ahorcados, en cualquier número que sean, y los que hubieren tenido noticia, no lo delatasen luego que puedan sufrirán la misma pena» siendo, pues, estos individuos militares, son comprendidos en la pena de la ordenanza: bien es que aún nuestros comunes códigos les aplican esta pena como es de verse en la ley 6.^a, título 13, part. 2.^a y la ley 9.^a siguiente, la 23, título 13 de la misma partida, deduciéndose lo mismo de la 16, título 26, libro 8.^o de la Recopilación.

Aunque por las citadas leyes podría pedirse igual

pena para los dos religiosos fray José Funes y fray Ignacio Mujica, don Juan Alamos y don Manuel Rodríguez; con todo, teniendo consideración á que la ley militar citada, que debe ser más eficaz en su espíritu y ejecución sólo aplica la pena de muerte; á que no se puede discernir propiamente si los delinquentes estaban en el primero ó segundo tiempo de la traición, según distinguimos al principio; como también que si al primer tiempo se aplica igual pena que al último no se varía aquello á proporción entre los delitos y penas que debe observar la economía de una sabia legislación; y, por último, á que hay traición que no se castiga con muerte como se colige del contexto de la ley 5.^a, título 24, partida 4.^a, en que se habla de la pena de perder naturaleza al que hiciese traición al señor, ó á la tierra: por esto y por el sagrado carácter de dichos religiosos, los acusamos á extrañamiento perpetuo del reino con la calidad de que sean depuestos de los grados y distinciones que obtengan en su religión.

A los citados Alamos y Rodríguez á que pierdan los derechos de naturaleza, conforme á la ley 5.^a que acaba de referirse y á ser extrañados perpetuamente del reino.

A don José Manuel Astorga á la de extrañamiento de esta ciudad, á distancia de sesenta leguas, por el término de un año y perdimiento de su oficio de regidor.

A don Juan Lorenzo y don Tomás Urra á la misma pena de extrañamiento y á la distancia de sesenta leguas.

Al padre fray Juan Hernández, que se le consigne en uno de los conventos de su religión distante de esta capital por el término de dos años, con la calidad de hacer constantemente la *hebdómada*, pues su delito se hace más reprehensible por el estado y carácter que le adorna.

A don José María Fernandois que se destine á la casa de sus padres, en el campo de su residencia, de donde no pueda salir por el término de dos años.

A don Ramón Argomedo que también sea extrañado de esta ciudad por el de seis meses á la hacienda de su padre, dejando en el entretanto otro que sirva su plaza.

Y, respecto á que no resulta cosa de consecuencia contra don Carlos Rodríguez, don Manuel Orrian, don Pedro Esteban Espejo y don Manuel Solís, que sean puestos en libertad declarándose que el arresto que han sufrido no perjudica á su honor y estimación.

Hemos cumplido con nuestro odioso oficio Fiscal, precisados del mérito del proceso y de las leyes, pero omitiendo pedir algunas diligencias que serían necesarias á la formalidad del proceso, obedeciendo el decreto de V. E. de veinte del corriente; sobre todo su justificada benignidad resolverá lo conve-

niente.—Santiago, 23 de febrero de 1813.—*Vial.*
—*Villegas.*

Se me entregó este dictamen fiscal hoy veinte y tres de febrero de mil ochocientos trece, como á las nueve y seis minutos de la noche.—*Rebolleda.*

Santiago y febrero 24 de 1813.—Sin embargo del estado que tiene la causa y por la reciente noticia que se ha tenido del viaje practicado por don Juan Lorenzo Urrea á la villa de San Fernando, de que resultó ponerse en camino para esta capital el doctor don José Gregorio Argomedo: por cuya consideración y calidad del delito que la ha motivado pásese á tomarle declaración.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Aguirre.*—*Rebolleda.*

Señores de la Comisión.—Doña María de la Cruz González, en la causa criminal que se sigue contra mi esposo don José Gregorio de Argomedo por imputársele complicidad en la conspiración del veinte y ocho de enero, digo: que, habiendo querido la Providencia probar nuestro sufrimiento con las mayores aflicciones que pueden recaer sobre los miserales hombres, parece que estoy próxima á perder toda mi resignación si V. E. no se digna á libramme en todo lo que permita la humanidad y la compasión, sin perjuicio de la justicia.

Mi marido se halla arrestado en el cuartel de San

Pablo, gravemente enfermo, por cuya razón para su asistencia y cuidado son necesarias las más penosas fatigas. Mi hijo se halla en la cárcel, y en medio del desamparo y horfandad en que me veo tengo que dividir mis atenciones en el cuidado de estos dos reos. La pobreza en que en el día me hallo constituida es extrema y notoria, porque, agotados con la anterior prisión y destierro de mi esposo los pequeños recursos que ayudaban á la subsistencia de una numerosísima familia, en estos últimos días no había más entrada para nuestra mantención que lo que diariamente ganaba mi marido en su destino y faltando éste ¿qué recurso deberé tener? Puesto mi hijo y mi esposo en distintas prisiones tengo que sufrir mayores gastos y absolutamente no puedo ocurrir á ellos. Por esto y por la necesidad que hay de que tenga don José Gregorio junto á sí una persona que le auxilie en su enfermedad,

Suplico á V. E. que, por la compasión que merece una mujer desdichada y por las lágrimas que derrama una familia inocente y angustiada hasta lo sumo, se sirva permitir sea trasladado mi marido á la cárcel pública y puesto en el mismo calabozo en que se halla mi hijo. Yo confío en que V. E. tendrá conmiseración de la mujer más infeliz que acaso existe en toda la tierra y que no me negará el único alivio que entre tantas penas me atrevo á solicitar;

A V. E. suplico provea como pido.—*María de la Cruz González.*

Santiago y febrero 24 de 1813.—Respecto á lo proveído sobre comunicación de los reos en el decreto de fojas ciento ochenta y ocho vuelta, no ha lugar á lo que se pide en este escrito.—*Carrera.—Doctor Pozo.—Fuenzalida.—Aguirre.—Rebolleda.*

En el mismo día hice saber el anterior decreto al doctor don José Argomedo, doy fe.—*Rebolleda.*

En el propio día hizo su señoría comparecer y venir á su presencia á don Juan Lorenzo Urra para evacuar la declaración ordenada en el decreto de la vuelta, fecha veinte y cuatro de febrero, de quien recibí juramento, que lo hizo en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo sobre que diga si en los días anteriores á la prisión fué el declarante al partido de San Fernando, de que resultó la venida del doctor don José Gregorio Argomedo á esta capital, especificando quién ó quiénes lo mandaron á dicha villa y cuáles encargos llevó, dijo:

Que el declarante no ha ido á la expresada villa de San Fernando, y que sólo el año próximo pasado fué á los baños de Cauquenes con su familia. Con lo cual se concluyó la diligencia que firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de

que doy fe.—*Juan Lorenzo de Urra*.—*Carrera*.—*Ante mí, Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Santiago y febrero 24 de 1813.—Vistos: por puesta la acusación fiscal, comunicase traslado á los reos comprendidos en la lista de fojas una, para lo cual y prueba á que se recibe la causa, se señala el término improrrogable de diez días, contados desde la hora de su notificación, con todos cargos. Pónganse los autos para que puedan instruirse los patrocinantes que tengan ó elijan dichos reos en poder del abogado del crimen doctor don Gregorio Santa María, á quien se hace responsable de ellos y al efecto deberá otorgar el respectivo conocimiento de su entrega, valiéndose el que quiera del expresado abogado y procuradores en lo criminal, con prevención de que practicadas las notificaciones se proceda en el acto á la ratificación de los testigos del sumario, sin embargo de la naturaleza de la causa.—*Carrera*.—*Doctor Pozo*.—*Fuenzalida*.—*Aguirre*.—*Rebolleda*.

En dicho día hice saber el anterior decreto á don José María Fermandois, como á las siete de la noche, doy fe.—*Rebolleda*.

En el mismo á don Pedro Espejo, doy fe.—*Rebolleda*.

En dicho día á las ocho de la noche lo hice saber al doctor don José Gregorio Argomedo, doy fe.—*Rebolleda.*

En el mismo y á la propia hora al capitán don Ambrosio Rodríguez, doy fe.—*Rebolleda.*

En el propio instante al licenciado don Manuel Rodríguez, doy fe.—*Rebolleda.*

En el mismo á don Manuel Solís, doy fe.—*Rebolleda.*

En el mismo á don Juan Crisóstomo de los Álamos, doy fe.—*Rebolleda.*

En el propio á don José Manuel Astorga, doy fe.—*Rebolleda.*

En el mismo á don Carlos Rodríguez y como á las ocho y media de la noche, doy fe.—*Rebolleda.*

En el mismo á don José Tomás Urra, doy fe.—*Rebolleda.*

En dicho día y á las nueve y cuarto de la noche lo notifiqué á don Ramón Argomedo, doy fe.—*Rebolleda.*

En el propio á don Manuel Orrian de Ayala, doy fe.—*Rebolleda.*

Incontinenti y en el cuartel de la Gran Guardia notifiqué el referido auto á don Juan Lorenzo de Urra, doy fe.—*Rebolleda.*

En el mismo al padre jubilado fray José Funes doy fe.—*Rebolleda.*

En el mismo al padre fray Ignacio Mujica, doy fe.—*Rebolleda*.

En el propio al padre fray Juan Hernández, doy fe.—*Rebolleda*.

Inmediatamente y como á las nueve y media de la noche notifiqué el citado decreto á don Ramón Picarte, de que doy fe.—*Rebolleda*.

En el mismo á don Juan Antonio Díaz Muñoz, como curador de don Ramón de Argomedo, doy fe.—*Rebolleda*.

En el mismo á don Manuel Vega, como curador de don Tomás Urra, doy fe.—*Rebolleda*.

En el mismo á don Rafael Quezada, de que doy fe.—*Rebolleda*.

En el mismo á los dos Fiscales, doy fe.—*Rebolleda*.

Santiago y febrero 24 de 1813.—En atención á estar comunicado traslado á los reos de la acusación fiscal y pruebas á que se halla recibida la causa, se entenderá la comunicación concedida para que puedan tratar con los abogados y procuradores que elijan, sobre que se librarán los correspondientes oficios al señor brigadier don Juan José de Carrera y al Comandante de artillería, poniéndose en noticia del Sargento Mayor de plaza.—*Carrera*.—*Doctor Pozo*.—*Fuenzalida*.—*Aguirre*.—*Rebolleda*.

En veinte y cinco de dicho hice saber el citado

decreto al Sargento Mayor de plaza, doy fe.—*Rebolleda.*

Señores de la Comisión.—José Gregorio Argomedo, preso por una conspiración que trata de averiguarse, ante V. E. conforme á derecho, digo: que anoche veinte y cuatro se me ha notificado un decreto de traslado y prueba y para que ó comunique mis instrucciones al defensor del crimen ó elija patrocinante y procurador, etc. Sin embargo de que cualquiera haría la defensa mejor que yo, nunca quedaría con la satisfacción que es preciso acompañe al hombre en el negocio mas interesante que puede presentársele en la vida, porque para instruir al abogado es de necesidad saber en que se funda la acusación y como se desvanece. No sé si estará también comprendido mi hijo en la lista de fojas una; ya V. E. advertirá que el amor de un padre no permite abandonarlo en estas circunstancias y yo aún ignoro los cargos que se le han hecho. Trato, pues, de hacer por mí y por dicho mi hijo la defensa; para verificarla se ha de servir la integridad de V. E. mandar que el proceso se me entregue por un día. El término parece que no puede ser más corto cuando he de hablar por dos y cuando por las citas que se me han hecho en las confesiones es tan grande el volumen de los autos. Nombro por procurador á don Juan José Santibáñez y también se ha de servir

la justificación de V. E. ordenar que se le permita libre comunicación conmigo y mi hijo para instruirlo, porque la que tenemos solo es para los de mi casa, así á V. E. suplico en justicia.—*José Gregorio de Argomedo.*

Santiago y febrero 25 de 1813.—No allanándose el suplicante á tomar la respectiva instrucción por medio del abogado que elija y conforme está mandado, se le concede el que venga custodiado de competente escolta al estudio del doctor don José Gregorio Santa María, desde las tres de la tarde de este día hasta las nueve de la noche, en que deberá retirársele á su prisión, estando presente la escolta y dicho doctor Santa María al registro que haga de los autos y sobre ello se libre la correspondiente orden para el efecto.—*Carrera.—Doctor Pozo.—Rebolleda.*

En dicho día hice saber el citado decreto al doctor don José Gregorio Argomedo, doy fe.—*Rebolleda.*

En dicho día, y á las diez de la mañana, entregué estos autos al doctor don José Gregorio Santa María y á más el cuaderno de la conspiración del veinte y siete de noviembre de ochocientos once, de que doy fe.—*Rebolleda.*

Doy fe, la necesaria en derecho, haber recogido

este proceso del estudio del doctor don José Gregorio Santa María, poco después de las nueve de la noche de este día ocho de marzo de dicho año, y también el que corre manifestado de la conspiración del veinte y siete de noviembre de mil ochocientos once y firmó, de que doy fe.—*Doctor Gregorio de Santa María.—Rebolleda.*

Santiago y marzo 6 de 1813.—Sin embargo del estado con que se halla esta causa, pásese á tomar declaración al muchacho nombrado José Avilés para los efectos que convengan y son conformes á la naturaleza de la causa.—*Carrera.—Doctor Pozo.—Díaz.*

En seis días del presente mes y año, su señoría en ejecución de lo mandado en el decreto que antecede, hizo venir á su presencia á José Avilés al parecer de quince á diez y seis años de edad, á quien dicho señor por ante mí le recibió juramento, que pasó á hacer por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, después de haberle instruído prolijamente en lo que era juramento y que no debía producirse con mentira sino decir limpiamente la verdad y prometiendo hacerlo así, retirado que fué el curador que se le nombró y presencié dicho juramento, que lo fué Lucas Avilés su hermano, sargento de granaderos de la cuarta compañía, se pasó

á preguntarle lo siguiente, según las noticias que se han adquirido en su particular:

Lo primero, á quién se hallaba sirviendo en la casa de los caballeros Rodríguez;

Contestó: que á don Carlos Rodríguez, contador de real aduana, desde ahora tiempo de tres meses.

Se le preguntó lo segundo, si sabía de ciertas juntas que se tenían en el cuarto de don Manuel Rodríguez, hijo de dicho don Carlos y qué sujetos concurrían á ellas, por cuánto tiempo duraron y á qué horas se retiraban á sus casas, dijo el declarante:

Que como dos meses antes de la prisión veía el declarante que todas las noches se juntaban en el cuarto del expresado don Manuel, como desde las ocho de la noche en adelante, varios sujetos que llegarían al número de doce ó catorce y que de éstos conoció á don Juan Alamos y otro Alamos cuyo nombre ignora, á don José Argomedo, que sabe es de la villa de San Fernando, á don José Tomás Urra, á don Manuel Solís y á don Manuel Ayala, expresando que á los demás concurrentes, no los conocía ni sabe sus nombres el declarante; y asimismo que las dichas juntas duraban desde la hora citada, que serían de ocho á nueve, algunas veces hasta la una, otras hasta las dos, tres y cuatro de la mañana.

Preguntado, si sabe con qué motivo se juntaban

aquellas gentes en dicho cuarto y si les oyó ó percibió lo que trataban, dijo:

Que no entendió ni percibió lo que trataban.

Preguntado, cómo vió ó supo de las dichas juntas, dijo:

Que porque don Manuel le encargaba no dejase entrar á nadie y que si lo buscaban le avisase; que en efecto de esto cuando iba á entrar alguno se lo impedía hasta dar aviso á don Manuel y entonces entraba.

Se le pregunta, dónde dormía y cómo sabe que las juntas de aquellas gentes duraban algunas veces hasta las tres y cuatro de la mañana;

Contesta el declarante, que él dormía en el patio y que el motivo de saber la hora á que se recogían era porque el dicho don Manuel lo recordaba para que fuese á cerrar la puerta de calle.

Preguntado, qué observó se llevaban haciendo las dichas gentes en aquellas concurrencias, dijo:

Que cuando no salían para el truco se llevaban jugando naipes.

Y que esta era la verdad, en que se afirmó y ratificó siéndole leída su declaración y la firmó con su señoría el curador nombrado, de que doy fe y nó el declarante porque dijo no saber.—*Lucas Avilés*
—*Carrera.*—*Agustín Díaz.*

Santiago y marzo 8 de 1813.—Sin embargo del estado de la causa, tómesese declaración á don Pedro Nolasco Videla sobre la carta de recomendación de que hay mérito en autos.—*Carrera*.—*Doctor Pozo*.—*Aguirre*.

En ocho días de dicho mes y año, su señoría, á efecto de poner en ejecución lo mandado en el decreto que antecede, hizo comparecer á su presencia á don Pedro Nolasco Videla, de quien por ante mí le recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, so cargo del cual prometió decir verdad de cuanto supiese y le fuese preguntado y siéndolo sobre que diga si ha dado una carta recomendación á don Ramón Picarte, en circunstancias de hallarse prófugo y oculto por causa de la conspiración de primero de abril del año próximo pasado, para quién fué, quién le habló para ello y en qué términos, dijo: que no ha dado jamás carta alguna de recomendación para el dicho don Ramón Picarte en la ocasión que se cita, antes ni después.

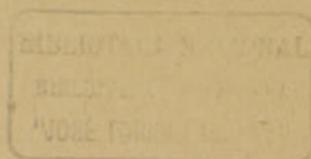
Preguntado, si en la dicha ocasión de hallarse prófugo y oculto por causa de esa conspiración sabe que algún otro sujeto le haya dado carta recomendación para la ciudad de Buenos Aires, dijo: que nada sabe.

Reconvenido cómo dice no saber, ni haber dado carta recomendación al expresado Picarte habiendo

constancia en autos de que el declarante la dió efectivamente para la ciudad de Men[doza, para que] (1) allí le auxiliasen con dinero [en circunst]ancias de haber deliberado Picarte partirse prófugo de esta capital para la mencionada ciudad de Buenos Aires, por resultas de la mencionada conspiración, dijo: que no había dado tal carta como tiene dicho.

Repreguntado, diga si no es cierto que por recomendación de don Agustín Arcos le dió dicha carta de recomendación y la puso en sus manos para el fin y efecto relacionado, dijo: que para don Ramón Picarte, á quien conoce, no le pidió Arcos tal carta; que para un otro sujeto, cuyo nombre ni apellido acuerda, le pidió una carta recomendación y que en efecto la dió para que don Joaquín Ferrari, vecino de Mendoza, le franquease lo que pudiese al recomendado, porque es patriota. Y que esta es la verdad, en que se ratificó siéndole leída su declaración y la firmó con su señoría, de que doy fe. Antes de firmar dijo que la recomendación á Ferrari fué para que lo socorriese con lo que quisiese gratuitamente, sin quedar obligación de responsabilidad en el declarante y de ello doy fe.—*Pedro Nolasco Videla.*—*Carrera.*—*Agustín Díaz.*

(1) Falta en el original.



BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"JOSÉ TORRES" 1882

CUADERNO SEGUNDO

DE LA CAUSA DE CONSPIRACIÓN DE 28 DE ENERO DE 1813.

CONTIENE

LA PROBANZA Y DEFENSA DE LOS REOS.



Señor Presidente de la Junta y Juez comisionado.
—Aunque la naturaleza se horroriza y la razón se resiste cuando la inocencia recurre á los mortales exigiendo sus derechos, no encontrando otro medio para conseguir su libertad el preso Carlos Rodríguez, con el debido respeto represento á V. S. que, confiado en que la intriga, la malicia y demás pasiones odiosas y enemigos del hombre de bien, jamás ocuparán el bufete del juzgado, he sufrido en silencio por largos días una dura prisión, con todas las calamidades que le rodean, pero, siendo ya imposible tolerar más tiempo ningún vejamen sin que se agravie la justicia, se ha de servir la integridad de V. S. mandar se me ponga inmediatamente en libertad, reservando mi derecho para gestionar como

mejor convenga á mi honor ultrajado y que protesto hacer con vista de autos.

Sin embargo de ser mi constitucion física sumamente débil y mi casa de ninguna seguridad por falta de fuerzas, me creía en el centro de ella impenetrable por mi irreprochable conducta, que es el mejor baluarte contra cualquiera atentado; pero muy luego se desvanecieron mis ideas, pues, llegando á recogerme el jueves veinte y ocho de enero último poco más de las doce de la noche, encuentro en ella al teniente coronel graduado, capitán de la primera compañía del batallón de granaderos don Manuel Muñoz, que asociado de cinco soldados y un sargento, me dice tener orden para conducir presos á mis dos hermanos, don Manuel y don Ambrosio, por denuncia que había contra ellos. Sorprendido de su relato procuró averiguar el origen para satisfacerme en su certeza y entonces el oficial ejecutor me contesta que muchísimos ciudadanos estaban comprendidos y me numera á los que actualmente se ha procesado. Confuso, no obstante la limpieza de mi corazón, me retiro á mi cuarto persuadido de que sería quimera cuanto había oído, cuando entre cuatro y cinco de la mañana me hace saber el mismo Muñoz que su comandante mandaba se me condujese al cuartel en que estoy. Obedecí, porque lo contrario me era imposible y me encaminé á cumplir prontamente el precepto. Apenas

llego se me encierra, sin oírseme lo menor, en un cuarto y se pone á la puerta un vigilante que impida toda comunicación conmigo; lo que se verificó con toda exactitud por espacio de veinte y tres días y poco menos por el de seis, que forman el número de veinte y nueve, que hace estoy preso. Ignoro haya yo dado mérito para ello y de mi causa no sé otra cosa que lo referido y lo que rezan mi declaración y confesión, de cuyo resultado nada aparece contra mí y á que me refiero, pues no trato de hacer la menor reflexión porque sería degradante á mi honor, pues soy tan inocente como el que más en este asunto.

En cuya atención:

A V. S. suplico se sirva mandar se me ponga en libertad con la calidad que he dicho, es justicia, etc.

—*Carlos Rodríguez.*

Santiago y febrero 27 de 1813.—No há lugar por ahora á la solicitud que entabla el abogado don Carlos Rodríguez hasta que, vistas las defensas y mérito del proceso, se provea definitivamente lo que corresponda en justicia.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*
—*Rebolleda.*

Excelentísimo señor.—El reo don Tomás José de Urra, con el mayor respeto representa á V. E. que el 24 del que rige se me comunicó traslado de la acusación fiscal, con la calidad de que el patrocini-

nante que nombrase pase á ver los autos al estudio del doctor Santa María y porque también conviene á mi defensa que yo sea impuesto en el proceso como parte, se ha de servir su justificación concederme un día para verlo, extractar de él lo conducente á mi derecho y á presencia de mi curador bajo toda responsabilidad que V. E. estime convenientes.

Siendo por mi menor edad inhábil para defenderme por mí en fuerza de la ley, ella misma me concede el nombramiento de un curador que, siendo de mi confianza, tenga contracción é interés por mi defensa: V. E. me nombró el que eventualmente presencié mis juramentos, pero siendo éste un militar que por razón de su ocupadísimo empleo, no puede atender á un reo cuya defensa exige de otro que pueda activar sus diligencias y sea versado en materias criminales; el procurador del número don Gregorio Calderón es el único sujeto apto que conozco para el desempeño de esta obligación, cualidad que me obliga á suplicar á V. E. se digne tenerlo por nombrado con apercibimiento á efecto de que no se escuse: En esta virtud,

A V. E. suplico que, habiendo por legal el nombramiento del curador, se sirva decretar como pido en el exordio, que es justicia, etc.—*Tomás José de Urra.*

Santiago y marzo 1.º de 1813.—Háse por nombrado de curador *ad litem* al procurador don José

Gregorio Calderón; hágasele saber, acepte, jure y diciérasele el cargo en la forma ordinaria. Asimismo se concede al reo don Tomás José de Urra el que pase con la correspondiente escolta al estudio del doctor don José Gregorio Santa María, desde las tres de la tarde de este día hasta las nueve de la noche, lo que se pondrá en noticia del sargento mayor de la plaza.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*—*Fuentalida.*—*Rebolleda.*

En dicho día hice saber el anterior decreto á don José Gregorio Calderón, quien, enterado su contenido, dijo: que aceptaba y aceptó el cargo de curador *ad litem* y juró usar bien y fielmente de él, firmando, de que doy fe.—(*Falta la firma.*)—Ante mí, *Agustín Díaz.*

Excelentísimo señor.—Los acusados en la conspiración última, por nuestra común defensa, conforme á derecho, decimos: que se nos ha comunicado traslado de la acusación fiscal con el término perentorio de diez días y la calidad de ver los autos en el estudio del doctor Santa María; lo que (hablando con el judicial respeto) ofende el sagrado derecho de nuestra defensa, y porque esta, en que se envuelve esencialmente el de nuestra existencia, está mandada por el derecho natural, se ha de servir su justificación extender el término, conmutando la calidad expresada en que se nos den á cada parte los autos

por el término de tres días naturales, bajo las caute-
las de la ley, y demás que la naturaleza, y gravedad
del negocio exigieren, con tal que sea á nuestros
procuradores; y es de hacer.

Porque si la defensa es de derecho natural, lo son
los medios, sin que no puede conseguirse; y pues es
tal el tiempo indispensable para ver el proceso, ana-
lizar sus combinaciones, y fundar las excepciones,
que nos amparen, sería lo mismo quitarnos éste, que
privarnos de la defensa. El proceso, señor, consta
de más de doscientas fojas, todas útiles y en la ma-
teria mas delicada y espinosa que puede presentar-
se al letrado más versado: se compone de declara-
ciones, careos y confesiones sobre puros dichos ¿y
quien no ve la dificultad de entrar en el espíritu de
cada una, conectarla con sus antecedentes, y dedu-
cir con exactitud su significado verdadero? Los ju-
ristas filósofos han declamado de modo contra igua-
les atestaciones, que apenas les dejan lugar en los
juicios: los motivos, dicen, el modo, las circunstan-
cias, el estilo en que cada hombre habló, y hasta el
mismo gesto, y personas con quien hablaba varían
esencialmente los dichos; advierta V. E. ahora que
empeño ofrecen doscientas fojas de esta naturaleza,
porque va á decidir la vida de muchos ciudadanos.

El Fiscal para acusar ha tenido por tres días los
autos en su estudio y con los auxilios de un asocia-
do ¿será consiguiente que el reo por quien se inte-

resan de acuerdo la ley, la sociedad, y la humanidad misma sea de peor condición? Somos condenados por el auto suplicado á horas solas, para ver los autos, á verlos en un estudio ajeno, sin la meditación y sosiego que puede cada abogado en el suyo; y lo que es sobre todo, no le corresponde á cada uno aún el tiempo indispensable para leer materialmente los autos y escribir su defensa: lea V. E. esta verdad en el tiempo que han consumido, con la mayor contracción y sin perdonarse el sueño, para formar entre tres el sumario.

Los reos que abraza el auto, sin numerarse los que en la vista se declaran sin culpa, son doce, y los días concedidos son diez; es decir, pues que solo les caben veinte horas á cada uno, de las que ya van corridas muchas y tienen que dispendiar otras tantas para buscar en un estudio ajeno los autos, y verlos á las horas que este puede estar abierto, esto es, que si el comisionado ha de dormir y comer, quedan reducidas á diez las horas concedidas á la defensa de cada reo; y, no siendo posible que en ellas lea, combine y extracte la cabeza más fresca doscientas fojas de declaraciones sobre dichos, es visto, que el auto suplicado nos niega la defensa, porque claman los derechos más sagrados, el honor de la justicia, la existencia de doce ciudadanos desgraciados y las lágrimas de sus familias.

Escuche V. E. por un momento los sollozos de

las viudas cuyos consortes están acusados á muerte, préstese á la horfandad de tanto inocente huérfano, al honor de unas familias de rango, cuyos enlaces forman un número de comprendidos, cuya cadena abraza la capital entera: todos son interesados, porque como la infamia es de opinión, no puede la ley contra el sufragio mas injusto de transmisión que autorizó la mas bárbara en el tiempo del despotismo.

Por último; presentamos á la sensibilidad de V. E. nuestras mujeres viudas, nuestros hijos huérfanos, y nuestras familias deshonoradas: á su justificación, el derecho inviolable de la seguridad individual atacada en la negativa de nuestra defensa, y á sus luces tan notorias los privilegios del reo por su defensa que ni han desconocido las leyes mas bárbaras, ni se dispensó el mismo Dios á juzgar á nuestro primer padre por el pecado original, á quien citó, reconvino, y oyó en el paraíso por la transgresión del precepto: en cuya virtud.

A V. E. Suplicamos como pedimos en el exordio, y es justicia, sin que en el inter nos corra término, ni pare perjuicio.—Por todos los reos.—*José Gregorio Calderón.*

Santiago 1.º de marzo de 1813.—Hágase entender al Procurador que habla por los reos, que siendo esta causa por su naturaleza sumarísima, y digna del más pronto escarmiento, le concedió por mera

equitud el término de diez días para que pudiesen instruir sus defensiones en los términos que glosa el auto de fojas, advirtiéndole asimismo que por justas consideraciones, le conceden dos días más, libre los diez que van corriendo desde la fecha de aquel auto, improrrogables y sin que el escribano pueda admitir escrito sobre el particular.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Rebolleda.*

En dicho día hice saber el anterior decreto á don José Gregorio Calderón, de que doy fe.—*Rebolleda.*

Excelentísimo señor.—El Procurador de pobres en lo criminal, por la defensa del reo don Juan Álamos, en la mejor forma que haya lugar en derecho, parezco ante V. S. y digo: que me hallo dando prueba, y para verificarlo necesito que V. S. dé licencia para que el alferez don Vicente Pérez pueda pasar á la Gran Guardia á dar su declaración, y juntamente don José Santiago Sánchez, que se halla arrestado en las cocheras de la Moneda, por tanto:

A V. S. pido y suplico así lo provea y mande, que es justicia, etc.—*Juan José Salfate.*

Santiago 1.º de marzo de 1813.—Concédese la licencia que le pide para que puedan comparecer á declarar.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Rebolleda.*

En dicho día hice saber este decreto á don Juan José Salfate, doy fe.—*Rebolleda.*

Febrero 25 de 1813.—Señor don José Miguel Carrera.—Mi señor: obedecedor, como siempre, de las órdenes de V. S., he nombrado defensor en mi causa al momento que se me intimó la orden que lo mandaba. Bien veo no querrá V. S. llegue el proceso á mano de los reos por el peligro de suplantarse fojas. Pero, señor, qué dolor es para uno imaginar, pueda errarse su defensa por la prisa ó poca atención del que va á patrocinarlo. Yo sé hablar, y en ocasiones no me satisface lo que otro alega. Así espero se digne V. S., por el afecto que alguna vez me prodigó sin mérito, mandarme franquear los autos por sólo seis horas: los leeré delante quien quiera V. S. y aún de su mismo hermano el señor don Juan José. No creo se me niegue V. S. á esto, como yo no puedo á ser en todas circunstancias su afectísimo seguro servidor, quien besa sus manos.—*Ambrosio María Rodríguez Herrera*.—Señor don José Miguel Carrera, Presidente de la Excelentísima Junta Gubernativa del Reino, Inspector General de Caballería y Dragones. Besa la mano su seguro servidor.—*A. R.*

Santiago y febrero 26 de 1813.—A los autos y comuníquese la respectiva orden para que desde las tres de la tarde de este día pase con correspondiente escolta el capitán don Ambrosio Rodríguez al estudio del doctor don Gregorio Santa María hasta las ocho de la noche á instruirse de ellos.—

(Hay una rúbrica).—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Aguirre.*—*Rebolleda.*

Lista de los sujetos que han nombrado por sus defensores los reos que se hallan en este cuartel y á continuación se expresan:

Don Manuel Astorga nombró á don Bernardo Vera.

Don Juan Álamos nombró á don José María Villareal.

Don Manuel Solís nombró á don Carlos Correa.

Don Manuel Rodríguez dice que él hará su defensa.

Don Ambrosio Rodríguez nombra á don Mariano Egaña.

Don Carlos Rodríguez dice: que él instruirá su defensa y suplica se le entreguen los autos por cuatro horas.—Cuartel, febrero 25 de 1813.—*Carlos Spano.*

Por indisposición del señor comandante, paso á manos de V. S., para su debido conocimiento, la noticia de los sujetos que han nombrado para sus defensores los reos que en ella se expresan.

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Cuartel, febrero 25 de 1813.—*Carlos Spano.*—Señor Presidente de la Excelentísima Junta de Gobierno don José Miguel de Carrera.

Santiago 26 de febrero de 1813.—Agréguese con la lista.—(*Hay una rúbrica*).—*Doctor Pozo*.

Excelentísimo señor.—Don Manuel Solís, preso en este cuartel de San Pablo por la imputación de una conspiración, ante V. E. parezco y digo: que se me ha hecho saber una providencia de traslado y prueba con el término de sólo diez días y todos cargos. A consecuencia de ella ocurrió el oficial de guardia de José María Rencoret á mi arresto de orden de V. E. con el fin de que nombrase abogado para mi defensa. En su cumplimiento lo hice nombrando á don Carlos Correa, de lo que presumo se haya dado cuenta á V. E. Pero reflexionando que este abogado se halla lleno de ocupaciones de que debe resultar alguna morosidad en el despacho, se ha de dignar V. E. ordenar que el nombramiento en la persona de Correa se entienda con el doctor don Silvestre Lazo y que pasándosele los autos de la materia se proporcione franca entrada por el oficial de guardia para poderle instruir sobre mi defensa. Por tanto,

A V. E. suplico que habiéndolo por nombrado se digne proveer como solicito, que es justicia, etc.
—*Manuel Solís*.

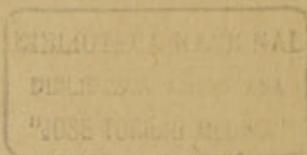
Santiago y febrero 26 de 1813.—Entiéndase con don Silvestre Lazo, quien en conformidad de lo proveído deberá ocurrir al estudio del doctor don José

Gregorio Santa María.—(*Hay una rúbrica*).—*Doctor Pozo*.—*Fuenzalida*.—*Aguirre*.

Señor don Juan José Urivi.—Cuartel de granaderos, 22 de febrero de 1813.—Muy señor mío.—Cuando se interesa el honor no deben las cosas exponerse á los riesgos del tiempo que puede faltarnos en un momento: el mío está sindicado, como V. debe saberlo por la publicidad de mi prisión, y para vindicarme necesito que V. me conteste, á vuelta de esta, si es verdad que el sábado 23 de enero último estuvo V. en casa, desde muy poco después de la oración hasta mas de las diez, y me halló bastante enfermo de unas almórranas y que no salí de la cuadra en todo aquel tiempo; puede V. acordarse por lo mucho que se habló de mi enfermedad, por los altercados que tuvimos con don Agustín Jofré sobre un pleito que le defiende y por haber estado allí la misma noche don José Tomás Flores y dicho don Agustín Jofré y aún me parece que se trató bastante de la buena disposición del Gobierno de haberse interesado porque fuese gobernador del Obispado el Illmo. señor doctor don Rafael Andreu y Guerrero; suplico á V. venga jurada y que la subscriba ante dos testigos para que en todo tiempo conste de la verdad y que me mande como á su atento servidor Q. B. S. M.—*José Gregorio de Argomedo*.

Señor don José Gregorio Argomedo.—Santiago, 23 de febrero de 1813.—Muy señor mío.—No tengo duda en que el sábado 23 de enero último estuve en casa de V., desde poco antes de las ocho de la noche hasta más de las diez y que se mantuvo V. en la cuadra, quejándose de unas almorranas todo este tiempo. La necesidad que V. me insinúa, y la gravedad del asunto me estimulan al juramento que haga por Dios y esta señal † ser verdad lo que llevo dicho, y que aseguraré judicialmente siempre que sea necesario si Dios me da vida. Besa la mano de V. su atento servidor y capellán.—*Juan José Urivi.*
—Testigos: *José Gabriel de Quesada.*—*Juan José Santiváñez.*

Señor don Miguel Morales.—Cuartel de granaderos, 23 de febrero de 1813.—Muy señor mío.—El doctor don Juan Agustín Jofré y mis niñas me aseguran que el día 23 del último enero estuvo V. en casa, desde las ocho de la noche hasta más de las diez, de lo que no me acordaba por las agitaciones de mi cabeza hasta ahora que hago memoria de su verdad; V. ciertamente debió advertir que dicha noche me hallaba bastante enfermo, y que en todo aquel tiempo no me moví de mi cuadra. Para vindicar mi honor es de necesidad hacerlo constar, y no debo exponer al tiempo asunto tan interesante; por o que suplico á V. que á continuación de esta me



conteste, si es cierto y le consta el hecho anunciado; viniendo su respuesta jurada y subscripta ante dos testigos para que no se dude de ella en un evento inesperado.

Queda á la disposición de V. su atento deseoso servidor Q. B. S. M.—*José Gregorio de Argomedo.*

Señor don José Gregorio de Argomedo.—Santiago y febrero 23 de 1813.—Muy señor mío y mi amigo:—En contestación á su apreciada, fecha del día, debo acreditar con la verdad que á más de las ocho de la noche fui á su casa y que nos mantuvimos juntos hasta más de las diez de la noche, en el cual intermedio se trataron varios asuntos; lo que acredito bajo la verdad del juramento, lo que hago por esta señal de † para que en cualesquier tribu-se me llame y le sirva á su derecho, lo que hago á presencia de los testigos abajos firmados.—Dios guarde á V. muchos años.—B. S. M.—*Miguel Morales.*

P. D.—Juntamente digo que á la hora citada nos salimos juntos con el doctor don Juan Agustín Jofré para nuestras casas y nos separamos en la esquina del Marqués de Casa Real.—*Morales.*—Testigo: *Domingo Suárez.*—Testigo: *Agustín Marchán.*

Señor don Juan Agustín Jofré.—Cuartel de granaderos, febrero 22 de 1813.—Muy señor mío.—

Cuando se interesa el honor no deben las cosas exponerse á los riesgos del tiempo que puede faltarnos en un momento: el mío está sindicado, como Vd. debe saberlo por la publicidad de mi prisión, y para vindicarme necesito que Vd. me conteste á vuelta de ésta si es verdad que el sábado 23 de enero último estuvo Vd. en casa, desde muy poco después de la oración hasta más de las diez, y me halló bastante enfermo de unas almorranas y que no salí de la cuadra en todo aquel tiempo. Puede Vd. acordarse por lo mucho que se habló de mi enfermedad, por las visitas que me hizo los días consecutivos, por los altercados que tuvimos sobre su pleito y por haber estado allí la misma noche el presbítero don Juan José Urivi, y don José Tomás Flores y aún me parece que se trató bastante sobre la buena disposición del Gobierno de haberse interesado porque fuese gobernador de obispado el Illmo. señor doctor don Rafael Andreu y Guerrero. Suplico á Vd. que su respuesta venga jurada y que la subscriba ante dos testigos para que en todo tiempo conste de la verdad y que me mande como su más atento servidor Q. B. S. M.—*José Gregorio Argomedo.*

Señor don José Gregorio de Argomedo.—Muy señor mío:—Por las circunstancias que Vd. me apunta en la suya vengo en acuerdo que la noche del veinte y tres del pasado estuve en casa de Vd.

el tiempo que me dice, porque, recordando las especies para afirmar mi dicho, he sacado que el sábado anterior á su arresto fué la noche que me fuí de la secretaría para su casa con el fin de avisarle que se había puesto en tabla el artículo que tenía pendiente con don Alfonso García para el primer día de la semana entrante. Al efecto he visto el auto que se proveyó al día siguiente de la relación que fué el veinte y seis, de donde infero indudablemente que la noche del veinte y tres fué cuando estuve en la suya, como que fuí con ese destino.

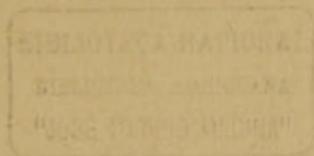
También hago memoria haberse tratado de los particulares que Vd. me anuncia y en especial de su enfermedad y de la disputa dimanada sobre el asunto del pleito á que fuí. De los sujetos que allí estuvieron esa noche sólo me acuerdo del presbítero Urivi, y don Miguel Morales, quien se vino conmigo á más de las diez: esto es lo que tengo presente y afirmaré bajo la religión del juramento en los términos que lo pide, y lo haré ante la presencia judicial si se estimase preciso en obsequio de la justicia.—De Vd. su atento servidor que B. S. M.—*Juan Agustín Jofré*.—Testigo: *Manuel de Palacios López*.—Testigo: *José Miguel de la Rosa*.—Casa, 22 de febrero de 1813.

Señor don José Tomás Flores.—Cuartel de granaderos, febrero 22 de 1813.—Muy señor mío:—

Cuando se interesa el honor no deben las cosas exponerse á los riesgos del tiempo que puede faltarnos en un momento: el mío está sindicado, como Vd. debe saberlo por la publicidad de mi prisión, y para vindicarme necesito que Vd., á vuelta de ésta, me conteste si es verdad que el sábado 23 de enero último estuvo Vd. en casa desde muy poco después de la oración hasta más de las diez y me halló bastante enfermo de unas almorranas y que no salí de la cuadra en todo aquel tiempo. Puede Vd. acordarse por lo mucho que se habló de mi enfermedad, por los altercados que tuve con el doctor don Juan Agustín Jofré sobre un pleito que sigue con su cuñado don Alfonso García, por haber estado la misma noche el presbítero don Juan José Urivi y aún me parece que se trató mucho de la buena disposición del Gobierno en el interés que tomó porque fuese gobernador del obispado el lltmo. señor doctor don Rafael Andreu y Guerrero. Suplico á Vd. que su respuesta venga jurada y que la subscriba ante dos testigos para que en todo tiempo conste de la verdad, mandándome como á su más atento servidor. Q. B. S. M.—*José Gregorio de Argomedo.*

Chácara, febrero 22 de 1813.—Amigo y muy señor mío.—Cuando veo el honor de Vd. comprometido y sujeto á la opinión pública por la prisión que Vd. padece y la causa que la motiva, me compa-

deuco de tan infeliz estado, mucho más conociendo su modo de pensar y los buenos sentimientos que siempre le han acompañado de humanidad y caridad para con todos y por lo mismo me persuado que al fin ha de triunfar su inocencia. Ya me lo acredita la solicitud de Vd. en la presente; porque si sólo consiste su culpa en algún dato que contra Vd. se haya dado referente á la noche del 23 del próximo pasado enero y dentro de las propias horas en que estuve con Vd. y los sujetos que me cita, no hay duda que quedará burlada y despreciada la malevolencia de quien haya querido tentar contra Vd.; á no ser que se quiera tener por apócrifa mi declaración, que estoy pronto á dar siempre que se me pida, con toda la solemnidad que corresponde y bajo la religión del juramento, que ahora no hago por no parecerme necesario y porque creo que no obre los efectos que Vd. apetece por carecer de la orden judicial, que tengo por esencial para iguales casos. Ahora es tiempo de aprovecharse de las buenas luces que Dios le ha comunicado, para conformarse en sus trabajos con su santísima voluntad y ofrecérselos en sacrificio para expiarse de otros crímenes sólo contra su bondad cometidos. Así lo desea su más atento afectísimo y seguro servidor que S. M. B. — *Jose Tomás Flores.*—Señor doctor don José Gregorio de Argomedo.



Señor doctor don José Gregorio de Argomedo. —Febrero 23 de 813. —Muy señor mío y mi dueño. —En contexto de la de Vd. en que me dice si recuerdo que el domingo veinte y cuatro de enero, en que estuve por la mañana en casa de Vd., le encontré enfermo y que conviene á Vd. justificar este hecho para su vindicación, digo: que me acuerdo muy bien que ese día estuvo Vd. tendido en el canapé y que me dijo se hallaba enfermo de almorranas, que no le permitían sentarse, y que le dispensase las salidas que á cada rato hacia al corral porque estaba de purga, que le había recetado Gómez, cuya receta me mostró Vd., para ver si entendía lo que Gómez le había embocado en el cuerpo.

Esto es todo lo que podré declarar en el particular de que Vd. me habla, siendo requerido ó examinado judicialmente. Me hallo enfermo de parálisis y no puedo ser más lato. Su seguro servidor.—*Doctor Hipólito de Villegas.*—Al doctor don José Gregorio Argomedo

Ilustrísimo señor.—El Procurador del Crimen de esta Corte, conforme á derecho, digo: que para la defensa del doctor Argomedo, en la causa del día, necesita una declaración del presbítero don Juan José Urivi y siendo precisa al efecto la venia de su prelado,

A V. Illma. suplico se sirva concederlo, según estilo, es justicia, etc.—*José Gregorio Calderón.*

Santiago, marzo 5 de 1813.—Concédese la licencia que antecede.—*El Obispo Gobernador.*

Excelentísimo señor.—El Procurador del Crimen, por el doctor don José Gregorio de Argomedo, en los autos criminales por una conspiración imputada, digo: que para dar la prueba que á mi parte conviene se ha de servir V. E. mandar que los testigos que presentare sean, con citación, examinados al tenor siguiente:

1.^a—Primeramente: declaren la fama y causas criminales de don Ramón Guzmán; si se llama Illescas y si se muda nombres y patria; si saben la suplantación reciente que hizo de una libranza contra don Juan Manuel Cruz, por la cual andaba oculto y perseguido por los Alcaldes; digan si saben como vino á delatar. Si ahora tiempos delató al Gobierno á un sujeto de Aconcagua por conspirante y resultó falsa la delación. Y si éste es un hombre el más perdido y abandonado.

2.^a—Item: si es público que los tres Rodríguez de Herrera, han sido unos decididos rivales de mi parte, principalmente desde la crisis del cuatro de septiembre de ochocientos once.

3.^a—Item: si habiendo venido mi parte á esta ca-

pital el treinta de noviembre último, se retiró el veinte y dos del siguiente a su hacienda en el partido de Colchagua y no regresó hasta el quince de enero último.

4.^a—Item: si en ese poco tiempo intermedio de la prisión, que fué el veinte y ocho del mismo enero, no se ha visto más entrada á la casa de mi parte que la de sus clientes y tal cual sujeto de honor por iguales principios y no ha habido concurrencias.

5.^a—Item: si saben que mi parte iba tal cual vez á bañarse y refrescar por lo ardiente de la estación á la quinta donde estaba el padre Funes.

6.^a—Item: declare doña Josefa Astaburuaga si mi parte la citó á dicha quinta para que lo intruyese sobre las causales de su divorcio, para cuya defensa lo había empeñado y alcanzó á entablarle la demanda. Y si jamás vió allí cosas sospechosas y supo que iban con el objeto del baño y fresco, así como otras personas diversas.

7.^a—Item: si cuando mi parte visitó á la mujer de Álamos, cosa de tres días antes de la prisión, estaba enfermo y la visita fué corta.

8.^a—Item: declare don José Santiago Badiola si estuvo en casa de mi parte la noche de su prisión, mucho antes de las ocho y lo halló sólo y sosegado; si se fué cerca de las nueve y volvió más tarde encontrándolo siempre allí.

9.^a—Item: declare don Pedro San Martín si estuvo

yendo á casa de mi parte desde ocho días antes de su prisión para que le hiciese un escrito y vió que sólo podía dictar á ratos y tendido por estar muy enfermo y siempre lo vió muy sosegado, sin entran-tes ni salientes, sospechosos ó sindicados.

10.^a—Item: diga si todos los sindicatos son tan cordialmente decididos por el actual sistema de go- bierno que son absolutamente incapaces de expo- nerlo ni hacer lo menor contra él ó su dulce patria.

11.^a—Item: los autores de las cinco cartas que pre- sento en forma las reconozcan, expresando el doc- tor don Hipólito Villegas, si por lo que notó en mi parte el día de la cita de su esquela, no podía menos que estar igualmente enfermo la noche anterior.

12.^a—Item: digan del honor y buen porte de mi parte.

13.^a—Item: de público y notorio.

Por tanto: A V. E. suplico se sirva decretar dicho examen, es justicia, etc.

Otrosí: suplico se mande hacer por peritos, cote- jos de la letra y firma de don Manuel Lizardi acerca del papel negado.—*José Gregorio Calderón.*

Santiago y marzo 3 de 1813.—Por presentado el interrogatorio y legajo de cartas que acompaña; examínense á su tenor los testigos que produjere, con citación. Los autores de las cartas comparezcan á reconocerlas y, en lo respectivo á lo pedido en el otrosí, se proceda al cotejo y confrontación de la

esquela por el actuario acompañado del escribano don Melchor Román y don José Camilo Gallardo, previo juramento del último.—*Carrera.*—*Doctor Pozo.*—*Fuenzalida.*—*Rebolleda.*

En dicho día hice saber el anterior decreto á don José Gregorio Calderón, doy fe.—*Rebolleda.*

En el mismo, al Ministerio Fiscal, doy fe.—*Rebolleda.*

En el propio á su acompañado licenciado don Modesto Villegas, doy fe.—*Rebolleda.*

En cuatro días de dicho mes y año, la parte, para la informacion que ha ofrecido dar, presentó por testigos á don José Santiago Badiola, á quien su señoría por ante mí le recibió juramento, que hizo en forma de derecho, según el cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo por el orden del interrogatorio, dijo:

1.^a—A la primera, que conoce á la parte que le presenta, tiene noticia de la causa, no le tocan las generales de la ley y es de edad de veinte y tres años.

A la primera, con que viene el orden del interrogatorio, dijo el declarante que la ignora.

2.^a—A la segunda, que igualmente la ignora.

3.^a—A la tercera, que es cierto el contenido de la pregunta en cuanto á los meses en que cita su ve-

nida y regreso, pero que no puede afirmarse, si aconteció en los días que puntualiza.

4.^a—A la cuarta, que el declarante, con motivo de tener amistad común en la casa, solía ir de noche, por estar vecino, cada tres ó cuatro días y en esas noches intermedias á la prisión, solía ver una que otra noche al presbítero don Juan José Urivi, á don Mariano Egaña, á don Tomás Flores y á don Miguel Morales y juntamente una vez que otra al doctor don Juan Agustín Jofré y que no se acuerda si concurrían otros.

5.^a—A la quinta y sexta, que las ignora.

7.^a—A la séptima, que, hallándose el declarante de visita por la noche en casa del doctor Argomedo, vió que éste salió en calesa, como antes de las ocho, dos ó tres días antes de su prisión, sin que supiese donde iba; que vuelto, como á la media hora, le preguntó su mujer por qué se había vuelto tan luego y no oyó el declarante la contestación.

8.^a—A la octava, que es cierto el contenido de la pregunta.

9.^a á 12.^a—A la nona, décima, undécima y duodécima que las ignora.

13.^a—A la décimatercia, que es público y notorio, pública voz y fama lo que llevo declarado, en que se afirmó y ratificó siéndole leída su declaración y la firmó con su señoría, presentes los asesores, de que doy fe.—*José Santiago Badiola.—Carrera.*—

Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En el mismo, continuando la parte la información que está dando, presentó por testigos á don Pedro San Martín, de quien su señoría por ante mí le recibió juramento, que hizo en forma de derecho, y según él ofreció decir verdad de cuanto supiese y preguntado le fuese y siéndolo al tenor del interrogatorio presentado, dijo:

1.^a—A la primera, que conoce á la parte que lo presenta, tiene noticia de la causa y no le tocan las generales de la ley.

1.^a—A la primera, según el orden con que se halla el interrogatorio y á la segunda que sigue, dijo que las ignora.

3.^a—A la tercera, que es cierto el contenido de la pregunta.

4.^a—A la cuarta, dijo: que con motivo de que el declarante estaba yendo á la casa del doctor Argomedo casi todas las mañanas en el tiempo intermedio que cita la pregunta sólo vió allí á dos litigantes que iban á solicitar el despacho de sus negocios y dos ocasiones al doctor don Juan Agustín Jofré.

5.^a—A la quinta, que sólo le dijo el doctor Argomedo se estaba bañando, aunque no le dijo donde.

6.^a—A la sexta, que, como no se refiere al declarante, nada sabe ni tiene que contestar.

7.^a—A la séptima y octava, que las ignora.

9.^a—A la nona, que es cierto su contenido.

10.^a—A la décima, que la ignora.

11.^a—A la undécima, que no es de su resorte.

12.^a—A la duodécima, que nada sabe en contra del honor y buen porte del que lo presenta, sólo sí la prisión que se le hizo ahora tiempo de un año, aunque no supo la causa.

13.^a—A la décimatercia, que lo que tiene declarado es público y notorio, pública voz y fama y la verdad, en que se afirmó y ratificó siéndole leída su declaración, la que firmó con su señoría, presentes los asesores, doy fe.—*Pedro de San Martín*.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En el propio día, la parte, continuando la información que está dando, presentó por testigo al doctor don Juan Agustín Jofré, á quien su señoría por ante mí le recibió juramento, que hizo en forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntase y siéndolo al tenor del interrogatorio presentado, dijo:

1.^a—A la primera, que conoce á la parte que lo presenta, tiene noticia de la causa y que las generales de la ley no le tocan y que es de edad de treinta y dos años.

1.^a—A la primera, según el orden del interrogatorio, dijo que lo ignora.

2.^a—A la segunda, que ha estado en la inteligencia de lo que dice la pregunta, así por haberle oído quejas al doctor Argomedo de los dichos Rodríguez, como igualmente expresiones denotantes á los Rodríguez de enemistad para con dicho doctor.

3.^a—A la tercera, que es cierto su contenido.

4.^a—A la cuarta, que en los días que ha ido el declarante á casa del doctor Argomedo sólo ha visto llegar á ella á los clientes al despacho de sus causas.

5.^a—A la quinta, que le oyó decir su contenido al mismo doctor Argomedo.

6.^a—A la sexta, que no es de mi resorte.

7.^a y 8.^a—A la séptima y octava, que las ignora.

9.^a—A la nona, que unas dos ocasiones encontró á don Pedro San Martín á quien llevaba la formación de un escrito.

10.^a—A la décima, que á los sindicados, esto es, los presos por consecuencia de la causa que se trata, los conoce el declarante por patriotas.

11.^a—A la undécima, habiéndole puesto á la vista la carta de su pertenencia contestatoria es la que le escribió al doctor Argomedo con fecha veinte y dos del próximo pasado, dijo: que era la misma y la firma con que acostumbra rubricarse.

12.^a—A la duodécima, que está en el concepto del honor y buen porte de la parte.

13.^a—A la décimatercia, que lo que lleva dicho es público y notorio y la verdad, en que se afirmó y ratificó siéndole leída su declaración, y la firmó con su señoría, presentes los asesores, de que doy fe.—*Juan Agustín Jofré*.—*Carrera*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En el mismo día, continuando la parte, la información que está dando, presentó por testigo á don Tomás Flores, á quien su señoría por ante mí le recibió juramento, que hizo en forma de derecho y según él ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor de las preguntas del interrogatorio presentado, dijo:

1.^a—A la primera, que conoce á la parte que le presenta, tiene noticia de la causa y que aunque le tocan las generales de la ley por parentesco no por eso faltará á la religión del juramento y que es de edad de más de cuarenta años.

1.^a—A la primera, según el orden que tiene el interrogatorio, dijo: que no sabe de los particulares que relaciona, sólo sí, ha oído que don Ramón Guzmán es hombre sin honor y de mala fama, por cuyo motivo oyó á los procuradores y escribanos que, sabiendo trataba rematar oficio de procurador, trataron ó trataban de impedirselo como ahora el tiempo de un año.

2.^a—A la segunda, que es cierto el contenido de ella.

3.^a—A la tercera, que es cierto en cuanto á la venida y regreso que cita, pero que no se acuerda precisamente del día de su partida y llegada.

4.^a—A la cuarta, que en el tiempo intermedio que cita la pregunta fué el declarante á casa del doctor Argomedo y sólo encontró una vez á don Mariano Egaña y otra á don Miguel Morales y al doctor don Juan Agustín Jofré, en diversos días, y que al declarante le llevaba la solicitud de un recurso en causa que agencia por Joaquín Miranda contra don Miguel Ovalle.

5.^a—A la quinta, que por el propio doctor Argomedo supo se estaba bañando en agua corriente, aunque no le dijo donde.

6.^a—A la sexta, que no es de su resorte.

7.^a á 9.^a—A la séptima, octava y nona, que las ignora.

10.^a—A la décima, que está en el concepto de lo que dice la pregunta y lo tiene más formal y radicado del doctor Argomedo, don Juan Álamos, don Juan Lorenzo Urra y de don José Manuel Astorga, por lo que respecta á no ir, ni hacer contra el Gobierno.

11.^a—A la undécima, manifestada que le fué su carta contestaría de la que le escribió el doctor Argomedo, con fecha veinte y dos del próximo pasado, dijo: que era suya y la firma de su puño.

12.^a—A la duodécima, que es cierto el buen porte y honor de dicho doctor Argomedo.

13.^a—A la décimatercia, es público y notorio, pública voz y fama y la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se ratificó habiendo leído esta su declaración y la firmó con su señoría á presencia de los asesores nombrados, de que doy fe.—*Jose Tomás Flores.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En cinco días de dicho mes y año, la parte, continuando la información que está dando, presentó por testigo al presbítero don Juan José Urivi, de quien su señoría previo el permiso que presentó *in escriptis* del ilustrísimo señor Obispo, Gobernador de este obispado, que lo hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore*, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo al tenor del interrogatorio presentado, dijo:

1.^a—A la primera, que conoce á la parte que le presenta, tiene noticia de la causa y que las generales de la ley no le tocan, aunque en este acto advirtió era íntima la amistad que tenía con el doctor Argomedo.

1.^a—A la primera, según el orden con que da principio el interrogatorio, dijo: que á don Miguel Silva le oyó únicamente que don Ramón Guzmán había delatado á uno de la Aconcagua, sin decirle cosa al-

guna de su resultado, y que todo lo demás de la pregunta lo ignora.

2.^a—A la segunda, que es cierto su contenido por haberlo oído á muchas personas.

3.^a—A la tercera, que le consta y sabe el contenido de la pregunta.

4.^a—A la cuarta, que el declarante, en el tiempo que cita la pregunta, iba casi todas las noches á casa del doctor Argomedo y allí encontró una ú otra noche á don Miguel Morales, don Agustín Jofré, don Mariano Egaña, don Tomás Flores y casi las más noches á don José Santiago Badiola y también que una ú otra noche iba don José Antonio Díaz, aunque de este sujeto no se acuerda si sus idas ó visitas fueron en el tiempo intermedio que cita la pregunta ó antes.

5.^a—A la quinta, que nada supo de ella sino ahora después de la prisión de dicho doctor.

6.^a—A la sexta, que nada sabe, si es de su resorte la pregunta.

7.^a—A la séptima, que la ignora.

8.^a—A la octava, que la noche de su prisión estuvo allí el declarante; también don José Santiago Badiola y don Mariano Egaña y que como á las diez de la noche se retiró á su casa.

9.^a—A la nona, que lo ignora.

10.^a—A la décima, que á excepción de los tres Rodríguez, á quienes tiene por sarracenos, los de-

más reos son patriotas y que no son capaces de arrojar el sistema de Gobierno.

11.^a—A la undécima, manifestada que le fué su carta contestatoria de otra que le escribió el doctor Argomedo, con fecha veinte y dos del próximo pasado, dijo: era cierta y se ratificaba en ella.

12.^a—A la duodécima, que le consta el honor y buen porte del doctor Argomedo.

13.^a—A la décima tercia, que lo que lleva dicho es público y notorio y la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó siéndole leída su declaración, la que firmó con su señoría, de que doy fe.—*Juan José Urivi.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En el mismo día, la parte, para la información que está dando, presentó por testigo á don Miguel Morales, de quien su señoría por ante mí le recibió juramento, que hizo en forma de derecho, según el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo al tenor del interrogatorio presentado, dijo:

1.^a—A la primera, que conoce á la parte que lo presenta, tiene noticia de la causa, que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de más de cincuenta años.

1.^a—A la primera, según el orden del interrogatorio, dijo: que el declarante conoce á don Ramón

Guzmán, por haberlo tenido de ayudante de botica en el hospital de San Borja, y sabe por boca de don Juan Enrique Rosales que el dicho Guzmán es pícaro, con circunstancias de que hallándose de Alcalde el expresado don Juan Enrique lo tuvo preso en la cárcel por un hurto.

2.^a—A la segunda, que la ignora.

3.^a—A la tercera, que sabe la venida y regreso que expresa la pregunta en los meses que cita, pero nó los días prefijos en que lo verificó.

4.^a—A la cuarta, que en el tiempo intermedio que cita la pregunta sólo visitó el declarante al doctor Argomedo en la noche del día veinte y tres de enero, encontrando allí al presbítero don Juan José Urivi, á don Tomás Flores, y al doctor don Juan Agustín Jofré, y que por este motivo no puede dar razón de que hubiesen allí otras concurrencias de gentes.

5.^a—A la quinta, que la ignora.

6.^a—A la sexta, que tampoco la sabe por no ser de su resorte.

7.^a á 9.^a—A la séptima, octava y nona, que igualmente las ignora.

10.^a—A la décima, que, por el conocimiento que tiene del patriotismo de los reos, cree y está en el concepto de que son incapaces de exponer el sistema, ni hacer lo menor contra él y su patria.

11.^a—A la undécima, manifestada que le fué su

carta contestatoria de la que le dirigió el doctor Argomedo, con fecha veinte y tres de febrero próximo pasado, dijo: ser de su letra y puño.

12.^a— A la duodécima, que es cierta la pregunta y que lo dicho es público y notorio y la verdad so cargo del juramento hecho, en que se ratificó, siéndole leída su declaración y la firmó con su señoría, de que doy fe.—*Miguel Morales.*—*Carrera.*

Yo, el infrascrito, escribano de Cámara, asociado con el actuario de esta causa certificamos y don José Camilo Gallardo, bajo la sagrada religión del juramento, que hizo en forma y conforme á derecho, cumpliendo con la superior providencia de tres del corriente, procedimos á un exacto y prolijo cotejo de las esquelas de un tenor, unidas á fojas ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y seis, y las hallamos, según nuestro leal saber y entender, disconformes en la formación de sus letras por lo que nos parece no ser de igual puño. Y para que conste lo ponemos por diligencia, que firmamos en Santiago á ocho de marzo de mil ochocientos trece años.—*José Camilo Gallardo.*—*Melchor Román.*—*Ramón Ruiz de Rebolleda,* escribano público.

Excelentísimo señor.—El Procurador del Crimen, por el doctor don José Gregorio de Argomedo, en los autos de la conspiración imputada, digo: que

para la prueba son nombrados testigos: doña Josefa Astaburuaga y el doctor don Hipólito Villegas. La ley prohíbe á la primera asistir al foro y establece que en caso de testigo se examine en su casa, al paso que esta lo repugna por su calidad. El segundo se halla enfermo. Así estamos en el caso de que V. E. comisione actuario de su confianza que evacúe ambas diligencias, según estime más conveniente.

Por tanto:

A V. E. suplico así lo provea, es justicia, etc.

Otrosí digo: que para estos y demás testigos se tenga presente la ley que sanciona, que puesta con tiempo la razón de ellos en el actuario no corre la parte riesgo ni término, principalmente en los presos cuya falta de libertad obra que no pendan de ellos las diligencias.—*José Gregorio Calderón.*

Santiago y marzo 6 de 1813.—A lo principal, el asesor de la causa doctor don José María del Pozo pase con el escribano don Agustín Díaz á casa de doña Josefa Astaburuaga á tomarle su declaración, y el Procurador del doctor don José Gregorio Argomedo presente certificación de la enfermedad que anuncia padecer el doctor don Hipólito Villegas, para dar en su vista providencia. Al otrosí, considerada la naturaleza y gravedad de la causa hágase entender al Procurador presente los testigos que

hubiere para evacuar las declaraciones en el término que se halla señalado perentoriamente.—*Carre-
ra.—Doctor Pozo.—Díaz.*

En dicho día hice saber la anterior providencia á don Gregorio Calderón, de que doy fe.—*Díaz.*

En seis del mismo mes y año, en conformidad del decreto que antecede, pasé con el asesor doctor don José María del Pozo á la casa de la señora doña Josefa de Astaburuaga para evacuar la sexta pregunta del interrogatorio presentado por el doctor don José Gregorio Argomedo y se le recibió juramento, que hizo conforme á derecho, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor de dicha pregunta, dijo: que es cierta la pregunta en los términos que relaciona; que allí no vió cosa sospechosa y que observó en uno de los días que estuvo allí la declarante, el que dicho doctor Argomedo se hallaba bañando. Que lo dicho es la verdad, en que se afirmó y ratificó, siéndole leída su declaración y la firmó con el señor asesor, de que doy fe.—*Josefa Astaburuaga.—Doctor Pozo.—Agustín Díaz.*

Certifico yo, el bachiller y médico infrascripto, que una ocasión visité y reconocí á don Hipólito Ville-
gas y le ví con un espasmo en la cara, de modo que tiene la boca torcida hacia el lado izquierdo y aún

le toma el toma el ojo derecho. Esta enfermedad, aunque su causa formal no sea el aire externo, pero es constante que por éste se pone en actual acometimiento y más con los remedios antispasmódicos, porque, siendo éstos espirituosos, ponen en mayor disposición para que las impresiones hagan una impresión nociva y así le aconsejé que huyese cuanto pudiese de exponerse al aire frío. Es cuanto puedo y debo certificar en cumplimiento de superior mandato.—Santiago y marzo 8 de 1813.—*José Antonio Sierra.*

Santiago y marzo 8 de 1813.—El actuario don Ramón Rebolleda pase, en virtud del certificado de la vuelta, á casa del doctor don Hipólito Villegas á tomarle la declaración para que lo ha presentado el doctor don José Gregorio Argomedo.—*Doctor Pozo.*
—*Carrera.*—*Rebolleda.*

En ocho de marzo del mismo año, conforme á lo mandado en el decreto que antecede, me constituí á casa del doctor don Hipólito Villegas é instruídole de su tenor, le recibí juramento, que lo hizo en forma de derecho y según él contestó á las preguntas del interrogatorio presentado por el doctor don José Gregorio Argomedo lo siguiente:

1.^a—A la primera, que lo ignora.

2.^a—A la segunda, que al mismo doctor don José Gregorio Argomedo le oyó varias veces declamar

contra los Rodríguez, y en especial contra el secretario don Manuel, de quien decía le venía toda su ruina en la causa pasada de conspiración y que esto lo repetía continuamente cuando estuvo arrestado en su casa delante de los tertulianos del mediator, de que era uno el declarante.

3.^a—A la tercera, que no recuerda en que día se fué á su hacienda, pero sí sabe que un viernes ó sábado de la semana anterior al domingo veinte y cuatro de enero le encontró por la esquina de don Celedonio Villota y le dijo al declarante que el día antes había llegado de su hacienda, y es todo lo que sabe sobre esta pregunta.

4.^a—A la cuarta, que el declarante sólo recuerda haber ido una ó dos veces desde su última llegada de la hacienda y haber visto entrar á su casa á don Santos Echeverría, á otro que le parece hombre de campaña y lo creía su litigante y el domingo veinte y cuatro de enero á don Ramón Arís, al tiempo que salía el declarante, que había ido á llevarle un cuaderno impreso, que recibió de Lima, sobre las alegaciones que los diputados americanos hicieron en las cortes de Cádiz contra el artículo veinte y dos de su Constitución que prohíbe á las castas la representación nacional, cuyo cuaderno debe existir entre los papeles secuestrados al doctor Argomedo, ó en su estudio.

5.^a—A la quinta, que ignora fuese á bañarse á tal quinta.

6.^a—A la sexta, que no es de su resorte.

7.^a—A la séptima y octava, que tampoco las sabe.

9.^a—A la nona, que no es de su resorte.

10.^a—A la décima, que el declarante no tiene conocimiento de las opiniones de los mas, así porque jamás ha tenido trato el menor con los caballeros Rodríguez, como porque á otros no conoce ni de vista, como son los padres Funes y Mujica, que se dicen sindicados, el Picarte y otro que se dice ser de Aconcagua y en orden á los otros los ha oído hablar á favor del sistema de América.

11.^a—A la undécima que la esquila que se cita es de puño y letra del declarante, quien, el citado día veinte y cuatro, le encontró al doctor Argomede tendido en su canapé, que dijo al declarante le dispensase la postura porque no podía estar sentado días hacía de resultas de unas almorranas que apenas le permitían andar como potroso; que durante el tiempo que el declarante se mantuvo allí entró varias veces á hacer deposiciones, diciendo al declarante le dispensase porque estaba de purga, y que, si entendía las recetas de los médicos, le tradujese una que le representó del físico Gómez, la cual le tradujo el declarante diciéndole que no notase le trajese tan apurado el purgante de que se quejaba,

porque contenía mucha cantidad de purgante fuerte y que por su semblante aparecía su indisposición.

12.^a—A la duodécima, que jamás ha oído contra su honor y manejo de sus negocios cosa en contrario, pues en los tratos que el declarante que con él ha tenido nunca le ha faltado. Y que lo que lleva dicho y declarado es público y notorio y la verdad, en que se ratifica bajo del juramento que tiene hecho y firmó habiendo leído su declaración, de que doy fe.—*Doctor Hipólito Villegas.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

Señor doctor don José Gregorio Argomedo.—Muy señor mío.—Tengo bien presente la historia que V. me pregunta del célebre don Ramón Guzmán. Siendo Alcalde lo tuve y dejé preso por tres causas criminales de robos, entre los que uno fué el de las estriberas de don Pablo Ossa. Él se presentaba todavía bajo de otro nombre y el Alcalde lo descubrió llamarse Illescas y ahora después aparece Guzmán. Él en las declaraciones decía ser europeo montañés y es chillanejo.

Otras causas criminales sé que ha tenido después porque es un delincuente de por vida. Y pública la suplantación que, poco ha, hizo de una libranza contra don Juan Manuel Cruz para robarle unos mil pesos, por lo cual lo buscaban las justicias y espe-

cialmente don José Antonio Valdés cuantas veces ha estado haciendo de Alcalde.

Cuando como vocal de Gobierno estuve comisionado para indagar los sediciosos y autores de conspiración, delató Illescas ó Guzmán á don Blas Osorio y su hermano, vecinos de Aconcagua, que con don Santos Izquierdo le habían ofrecido doscientos ó quinientos pesos porque fuese á Montevideo con una carta para Elío, dirigida á que éste, como electo Presidente de Chile por la Regencia de España, viniese á su empleo cierto del partido que tenían al efecto.

Una delación semejante pasó al Gobierno y sólo la circunspección con que se procedía evitó dar un golpe á los sujetos. Se mandó ir á recibir la carta y, como todo era una tramoya, terminada á los lucros de un secuestro, etc., etc., el delator no hizo mas que ir á provocar á Osorio, para venir á disculparse con que éste lo había querido matar y otros embustes, que al fin descubrieron la maniobra y negociación que intentaba ese hombre abandonado. En ello conoció como asesor el Alcalde de Corte don Francisco Antonio Pérez y V. como secretario.

Es tal la fama de este delator que un día, habiéndolo visto entrar á la secretaría de Gobierno, me vi precisado por el honor de éste á requerirlo cómo se atrevía á entrar allí, previniéndole que si lo hacía se-

gunda vez se le escarmentaría, porque cerca del Gobierno no debían llegar hombres tan perdidos.

De todo lo dicho, como del honor y probidad de V. puedo informar al Gobierno si lo exige como su vocal que he sido, ó declarar, estando en el caso de testigo, que me parece no corresponde.

Dios guarde á V. muchos años.—Casa y marzo 3 de 1813.—Besa las manos de V. su mas atento servidor.—*Juan Enrique Rosales.*

Excelentísimo señor.—El Procurador del Crimen, por don José Gregorio Argomedo, en los autos criminales por una conspiración imputada, digo: que la carta que en forma presente forma uno de los principales capítulos de la defensa de mi parte. La subscripción de su autor el ex-vocal don Juan Enrique Rosales es bien conocida. Si es preciso reconocerla V. E. lo resolverá, decretando si ha de ser por informe ó por declaración con respecto á las circunstancias. Yo sólo suplico por aquel medio con que se estime por bastante el documento, por tanto:

A V. E. suplico se sirva resolver lo mas conforme á derecho, agregándose la carta al proceso, es justicia, etc.

Otrosí digo: que ha llegado á mi noticia que el oficial don Manuel Rencoret, granadero, es entre los que Lizardi solicitó para que depusiesen haberlo visto hablar con mi parte, en la plaza mayor, la noche

del veinte y tres de enero á las ocho y tres cuartos y se negó por ignorarlo. Díguese, pues, V. E. mandar que en parte de prueba se examine á este tenor dicho oficial y si sabe haya Lizardi hablado á otros para ello y si es público no ser este de la estimación de su comandante, ni tener partido en el cuartel. Es justicia, *ut supra*.—Por mi procurador.—*José Gregorio de Argomedo*.

Santiago y marzo 4 de 1813.—En lo principal, por presentada la carta y con respectó á referirse al tiempo de la vocalía de don Juan Enrique Rosales, se le pase con recado de atención para que la reconozca por medio de informe. Al otrosí: el oficial Rencoret, que se cita, comparezca á declarar á su tenor.—*Carrera*.—*Doctor Pozo*.—*Rebolleda*.

En dicho día hice saber el anterior decreto á don Gregorio Calderón, doy fe.—*Rebolleda*.

En el mismo al Ministerio Fiscal, doy fe.—*Rebolleda*.

En el mismo al abogado asociado al Ministerio Fiscal, doy fe.—*Rebolleda*.

Excelentísimo señor.—La carta fecha tres del corriente, que V. E. me acompaña para que la reconozca mediante un informe, es la misma que contesté al interesado: su contenido es tan cierto como mi firma. La verdad de los hechos que incluye me obliga á reproducirlos en forma bastante en obse-

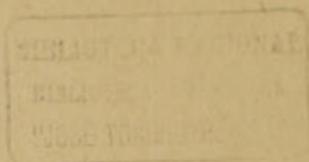
quío de la justicia. A la parte lo he conocido siempre y visto proceder con honor, probidad y patriotismo, tanto en su conducta privada como en la Secretaría del Gobierno el tiempo que la obtuvo.—Santiago y marzo 5 de 1813.—*Juan Enrique Rosales.*

Santiago y marzo 6 de 1813.—Agréguese.—*(Hay una rúbrica).—Díaz.*

En ocho días del mes de marzo de mil ochocientos trece, su señoría, á efecto de evacuar lo pedido en el primer otrosí del escrito que antecede del cuatro del corriente, por el doctor don José Argomedo, hizo venir á su presencia al subteniente de granaderos don Manuel Rencoret, á quien, por ante mí, le recibió juramento, que hizo en forma militar, bajo del cual prometió decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado y siéndolo al tenor de dicho otrosí, dijo: que al otro día de como se franqueó comunicación á los reos, el oficial don Manuel Lizardi le fué á preguntar al declarante, hallándose de guardia en las Cajas si se acordaba de haber estado allí mismo la noche del veinte y tres de enero, cuando el doctor Argomedo pasó por allí y él, que se hallaba de guardia dicha noche, salió á hablar con el expresado Argomedo, diciéndole Lizardi «esta pregunta le hago á Vd. porque me parece que Vd. estaba allí, junto con el oficial don Narciso Cotapos

y otro, recorra Vd. la memoria á ver si se acuerda de esto; que entonces le contestó el declarante á Lizardi que no se acordaba si había estado allí la noche del veinte y tres que citaba; que esta es la verdad de lo que ha pasado y falsa la circunstancia de que Lizardi lo haya solicitado, como advierte en el otrosí, porque una cosa es preguntarle si había estado ó nó, como lo hizo Lizardi por dos ó tres veces, reconviniéndolo para que recorriese su memoria y otra muy distinta la de solicitarlo. Asimismo, que habiendo ingresado, como lo hicieron otros oficiales, al cuarto del doctor Argomedo, le preguntó éste: ¿qué dicen por ahí? de que provino haberle contado el declarante la pregunta que le había hecho Lizardi. Agrega que es cierto hallarse disgustado el señor comandante, digo, haber dicho el señor comandante que Lizardi se mantuviese retirado hasta tanto se justificase, y que esto lo supo el que declara por haberlo oído á varios oficiales del propio cuerpo, juntamente que tiene entendido ser falsa la circunstancia de no tener Lizardi partido en el cuartel por cuanto él ha sido querido y lo estiman los oficiales. Que esta es la verdad, en que se ratificó y la firmó con su señoría, de que doy fe.
—*Manuel Rencoret.*—*Carrera.*—*Agustin Díaz.*

Razón del dinero invertido en el pago de arrieros, carretas, jergas para pertrechos y para auxilios de



las tropas que se han mandado para Valparaíso y se demostrará abajo, á saber; (:)

Por diez cargas de balas de á doce, á doce reales carga.....	15
Por tres cargas de metrallas y una de faroles, á dos pesos carga.....	8
Por cuarenta cargas de metralla, á dos pesos carga.....	80
Por dos carretas para los equipajes de los voluntarios, á diez y ocho pesos cada una...	36
Por ciento veinte jergas medias, á cuatro reales cada una.....	60
	<hr/>
Total.....	199

Según resulta de las partidas anteriores, suma la cuenta total ciento noventa y nueve pesos.—*José María Guzmán.*

	199
Sepúlveda.....	45.3
Millán.....	42.0
Carretas á Valparaíso.....	36.0

(1) Este documento no forma parte del expediente, pero se halla intercalado entre las fojas 37 y 38 del segundo cuaderno.

de ap ^{tes}	207.6
	23.4
	2.4
	16
	<hr/>
	572,1

Item: me hago cargo de treinta y dos castellanos 5 tomines de oro mandado vender á Fresno á diez y ocho reales, son... 73-4½

Excelentísimo señor.—El Procurador de Pobres en lo criminal, encargado de la defensa del capitán don Ambrosio Rodríguez, preso por imputársele complicidad en una conspiración que actualmente se inquiera, hace á V. E. presente que, para dar la prueba que corresponde á la indemnización de este reo, se ha de servir su superioridad integridad mandar que los testigos que produjere sean examinados, según la ley, por el tenor de las preguntas siguientes:

1.^a—Primera. Por el conocimiento de la parte, noticia de la causa y generales de la ley.

2.^a—Item. Digan todos los oficiales de la Gran Guardia Nacional si, desde que se procesó á don Ambrosio por una etiqueta que tuvo con don Juan Gómez, aseguró constantemente que concluída la causa renunciaba.

3.^a—Item. Digan el capitán don Pedro Villar y subteniente don Pedro Allende si les consta que Rodríguez hizo su renuncia y si es verdad le contó el segundo que él mismo había cerrado el oficio con que se remitió á la Junta.

4.^a—Item. Diga el teniente don Esteban Lizardi si es cierto comunicó á don Ambrosio haberle dicho don Francisco Toro, tío del declarante y oficial de la secretaría de Gobierno, que la renuncia había pasado á esta oficina con informe del señor Inspector que accedía y si el interesado al recibir la noticia le expresó que se alegraba.

5.^a—Item. Diga el comandante interino don Juan Antonio Muñoz si, habiendo leído á mi parte el lunes veinte y cinco de enero una orden del señor Inspector para que por concluída la causa que se seguía se restituyese al servicio de su compañía, le contestó no se recibía de ella porque iba á renunciar y si la lectura de tal papel fué dicho día cerca de las oraciones.

6.^a—Item. Diga el mismo si le aconsejó demasiado no hiciese tal renuncia, si observó el decidido y sincero empeño con que insistió en hacerlo, si al día siguiente, veinte y seis de enero por la mañana, viniendo el declarante con un caballero Salinas le entregó don Ambrosio la renuncia, si el declarante le aconsejó de nuevo y con eficacia no renunciase y mi parte insistió de nuevo en verificarlo y, final-

mente, si la noche de ese día el mismo don Juan Antonio contó á doña Tadea Astaburuaga que ya tenía la renuncia el señor Inspector y que la admitía.

7.^a—Item. Diga el subteniente de la compañía de mi parte, don Juan de Dios Ureta, si el jueves veinte y ocho de Enero pasó al cuarto de aquél á preguntarle si recibía el haber mensual de la compañía, á que le contestó que ya tenía hecha su renuncia y esperaba retirarse de un momento a otro por lo que no quería recibir dinero, cuyas cuentas podrían impedir la pronta salida que deseaba y si por fin lo recibió el declarante.

8.^a—Item. Digan los oficiales don Esteban Lizarda, don José Miguel Valdés, don Miguel Pinto, don José María Carrera, don Manuel Quezada y don Ambrosio Aldunate si, asistiendo todos los días al cuarto de don Ambrosio y tratándolo con la mayor satisfacción y confianza, le oyeron alguna vez producir la más ligera expresión contra el Gobierno ó sus jefes y si sólo reconocieron en él un deseo sincero y eficaz de retirarse del servicio.

9.^a—Item. Diga don Esteban Lizardi si le consta que don Ambrosio concurría diariamente, mañana y noche, á casa de la abuela del declarante doña Antonia Valdovinos y si es verdad que en ella no había tertulia sospechosa.

10.^a—Item. Diga el cirujano don José Delgado si le consta la pregunta antecedente.

11.^a—Item. Diga el soldado de la tercera compañía de la Gran Guardia, Justo Pacheco, si no se separaba del lado de don Ambrosio por las noches, y aún le veía algunas mañanas después que salía del cuartel y exprese los lugares á donde concurría, declarando asimismo si le vió juntarse con otras personas que oficiales de su cuerpo y el teniente coronel don Miguel Ureta.

12.^a—Item. Diga el teniente don José Miguel Valdés, si quedaron él y don Ambrosio, dos días antes de la prisión de éste, convenidos en ir á tomar los baños de Valdivia, á cuyo efecto Rodríguez le prometió conseguirle licencia del comandante.

13.^a—Item. Digan todos los oficiales de la Gran Guardia si les consta que desde el quince de diciembre próximo pasado jamás se ha visto á don Ambrosio entrar en compañía alguna del cuartel, ni pasar del patio en que habitaba, sino alguna rara ocasión á ver al señor Inspector ú otro oficial y si desde esa fecha á la de su prisión era su método de vida levantarse á las nueve del día, llevarse en su cuarto hasta las once, divisando desde una ventana la gente que paseaba por la Cañada y si desde esta hora salía á la calle hasta la una ó dos de la mañana en que se recogía á dormir.

14.^a—Item. Digan los mismos, si por el trato y

satisfacción que han tenido con mi parte saben perfectamente cuales son sus amistades y relaciones y si le consta que no conoce á los padres Funes, Mujica y Hernández, y si absolutamente saben que jamás ha tenido trato ni amistad con los reos comprendidos en la presente causa á excepción de don Manuel Ayala y don Tomás Urra.

15.^a—Item. Diga don Juan Francisco Montaner si entrando don Ambrosio el día de su prisión, á la tarde, por el patio de las caballerizas del cuartel, le expresó ser la primera vez que llegaba á él desde que entraron caballos y si, suscitándose en aquel acto conversación sobre la renuncia de mi parte, aseguró al declarante estar muy gustoso por cuanto estaba próximo á retirarse.

16.^a—Item. Diga el soldado de la quinta compañía de la Gran Guardia Nacional, Bonifacio Barrios, si habiendo ido á poner ante don Ambrosio una querrela contra don Manuel Valenzuela sobre sus ajustes en los próximos días anteriores á la prisión de mi parte, advirtiéndole iba ante él como á su comandante, le contestó debía ver á don Pedro del Villar.

17.^a—Item. Digan de público y notorio, pública voz y fama. Por tanto:

A V. E. suplico se digne proveer como pido en el exordio.

Otrosí: se ha de servir V. E. mandar se agregue

al proceso testimonio de la renuncia de mi parte é informes consiguientes, es justicia, *ut supra*.

1.^a—Otrosí: diga el teniente don Esteban Lizardí, ante quien tiene mi parte presente haberlo dicho y examínense también los demás oficiales, si le oyeron varias veces, pendiente su proceso por don Juan Gómez, que sentía no estuviese en el cuerpo su comandante don Juan Antonio Muñoz, pues á ser así no habría sido causado y que conocía en Muñoz la buena partida de sostener á los oficiales con decoro.

2.^a—Item. Diga el comandante don Juan Antonio Muñoz si, hablando con mi parte una noche que salieron juntos de casa de doña Antonia Valdovinos, le aseguró el declarante que él hubiera compuesto la tal pendencia con una reprensión verbal y haber hecho que Gómez y Rodríguez se paseasen juntos, á que contestó éste lo creía y aún lo había hablado.

3.^a—Item. Digan los padres Funes, Mujica y Hernández y don N. Espejo, el hermano del artillero Picarte y Fernandois si alguna ocasión le han visto y si afirman haberle visto, expliquen si ha hecho alto en sus personas.

4.^a—Item. Digan don Ramón Picarte, don José Manuel Astorga, don Manuel Solís, don Juan Álamos y don Juan Lorenzo Urra si su trato con mi parte ha pasado del cortés y muy común.

5.^a—Item. Digan todos los testigos que se citan

en este interrogatorio si saben que mi parte há más de dos años conservaba enemistad con el doctor don José Gregorio de Argomedo ó lo han oído decir. Es *istrum* justicia.—*Agustín Mardones.*

Santiago y marzo 3 de 1813.—En lo principal: por presentado el interrogatorio, examínense á su tenor los testigos que menciona, practicando el procurador la respectiva diligencia para que comparezcan á declarar. Al primer otrosí: como se pide. Al segundo: practíquense las diligencias que expresa, haciéndolo el escribano de la causa por lo respectivo á los reos que se hallan fuera de este cuartel, todo con la respectiva citación.—*Carrera.—Doctor Pozo.—Rebolleda.*

En dicho día hice saber el decreto anterior á don Agustín Mardones, de que doy fe.—*Rebolleda.*

En el mismo al Ministerio Fiscal, doy fe.—*Rebolleda.*

En el propio á su acompañado, licenciado don Modesto Villegas, de que doy fe.—*Rebolleda.*

En la ciudad de Santiago de Chile, en cuatro días del mes de marzo de mil ochocientos trece años, su señoría, á efecto de practicar las declaraciones pedidas por el capitán don Ambrosio Rodríguez en el interrogatorio que ha presentado, hizo venir á su presencia á todos los oficiales de este cuartel de la Gran Guardia Nacional, de quienes por ante mí les

fué recibido juramento, que hicieron por la cruz de su espada y palabra de honor, bajo del cual prometieron decir verdad de cuanto supiesen y les fuese preguntado y siéndolo total y parcialmente por el orden que ministra el mismo interrogatorio, dijeron:

A la primera: que conocen á la parte que les presenta, tienen noticia de la causa y no les tocan las generales de la ley, á excepción del alférez don Juan de Dios de Ureta que dijo tener el parentesco de primo en segundo grado, pero que no por eso faltaría á la religión del juramento.

2.^a—A la segunda dijeron: que era cierta la pregunta por saberla de oídas, y de boca del mismo don Ambrosio el teniente don Esteban Lizardi, el teniente don Manuel Cuevas y el alférez don Ambrosio Aldunate, á excepción del teniente don Manuel Lastra que dijo no saberla ni de oídas.

3.^a—A la tercera dijeron: el capitán don Pedro del Villar y subtenientes Pedro Allende que era cierta la pregunta.

4.^a—A la cuarta dijo el teniente Esteban Lizardi: que en la mayoría del cuartel, como seis ó siete días antes de la prisión de don Ambrosio, vió el que declara la renuncia que cita, hecha y firmada por él, quien le dijo la había pasado al comandante del cuerpo, aunque no lo vió, pero que es falso haber sabido cosa alguna por boca de don Francisco Toro, su tío, ni menos que dicha renuncia hubiese pa-

sado con informe del señor Inspector como se interroga.

7.^a—Á la séptima dijo el subteniente don Juan de Dios de Ureta: que era cierto el contenido de ella, según lo relacionaba la parte.

8.^a—A la octava, hallándose sólo presente de los oficiales que nomina la pregunta don Esteban Lizardi, don Miguel Pinto y don Ambrosio Aldunate, dijo el primero: que jamás le oyó verter al capitán don Ambrosio Rodríguez expresión alguna en contra del Gobierno, ni de sus jefes, asimismo que supo de la renuncia por boca del mismo, según tiene antes declarado.

El segundo dijo: que tampoco le ha oído cosa alguna en contra del Gobierno ni sus jefes; que sabe la renuncia de oídas en el propio cuartel, pero que no la supo de su boca.

El tercero dijo: que el capitán don Ambrosio, hallándose en la puente que hace frente al cuartel, le dijo iba á renunciar porque el señor Inspector le había ofrecido la sargentía mayor y no se la había dado y que á él no le gustaban promesas no cumplidas, asimismo que el motivo de su renuncia lo fundaba en que él no querría ser desleal á sus jefes y que talvez prosiguiendo en la misma carrera podría ser que no tuviese estos honrosos sentimientos.

9.^a—A la nona dijo el oficial don Esteban Lizardi: que don Ambrosio concurría las más de las

noches y algunas mañanas á casa de la abuela del declarante donde no había tertulia sospechosa.

13.^a—A la décimatercia dijeron todos los oficiales de dicho cuartel: que era cierto el contenido de la pregunta.

14.^a—A la décimacuarta: que no saben si tiene ó no amistad con los religiosos que cita, ni tampoco con los reos comprendidos en la causa.

17.^a—A la décimaséptima dijeron: que lo que tenían dicho era público notorio, pública voz y fama, con lo que se concluyó esta diligencia, en que se afirmaron y ratificaron bajo el juramento hecho y la firmaron con su señoría, presentes dos de los asesores, de que doy fe.—*José María Benavente.*—*Diego José Benavente.*—*Esteban Lizardi.*—*José Joaquín Valenzuela.*—*Manuel Valenzuela.*—*Francisco Cuevas.*—*Manuel de las Cuevas.*—*Manuel Las-tra y Carrera.*—*Pedro Allende.*—*Juan de Dios Ureta.*—*Miguel Pinto.*—*Ambrosio Aldunate.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En el propio día, continuando su señoría las diligencias relativas al interrogatorio que antecede, hizo comparecer á su presencia al comandante interino don Juan Antonio Muñoz, de quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo en forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad de cuan-

to supiese y le fuere preguntado y siéndolo por el orden del interrogatorio en la parte que se le cita, dijo:

A la primera: que conoce á la parte que lo presenta, tiene noticia de la causa y no le tocan las generales de la ley.

5.^a—A la quinta, en que se le cita, dijo: que es cierta la pregunta, aunque no tiene presente si fué por escrito ó verbal la orden que le intimó por mandado del señor Inspector.

6.^a—A la sexta: que es cierto el contenido de ella, según lo relaciona, aunque el declarante oyó después que el capitán don Ambrosio pensaba ya continuar con el cargo de su compañía, sin acordarse á qué persona lo oyó, pareciéndolo fué ó á doña Tadea Astaburuaga ó al mayor interino don Pedro del Villar.

En este estado mandó su señoría se le leyese al declarante la segunda pregunta del segundo otrosí, á la que dijo: que lo acontecido en el pasaje que cita fué haberle dicho el que declara que él habría mediado, si se hubiese hallado en esta ciudad, para que se cortase un lance escandaloso y sensible, procurando se paseasen juntos con Gómez para conciliar su crédito en el público.

A la última pregunta del interrogatorio contenido en el segundo otrosí, dijo: que no sabe el tiempo de dicha enemistad con el doctor don José Gregorio

Argomedo, pero que se inclina á que el don Ambrosio y su hermano la tenían con el expresado doctor con lo cual se concluyó esta declaración, en la que se afirmó y ratificó siéndole leída y la firmó con su señoría, presentes los asesores, de que doy fe.—*Juan Antonio Díaz de Salcedo.—Carrera.—Ante mí, Ramón Ruiz de Rebolleda, escribano público.*

En cinco días de dicho mes y año, la parte para la información que está dando, presentó por testigo al cirujano don José Delgado, citado en la nona y décima pregunta del interrogatorio, á quien su señoría por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, según el cual prometió decir verdad de lo que supiese y se le preguntase y siéndolo conforme á las citadas preguntas, dijo: que es cierto que el capitán don Ambrosio Rodríguez los más de los días iba tres veces á la casa de doña Antonia Valdovinos, á quien el declarante veía unas ocasiones en la puerta de la calle y otras dentro con las señoras sin que advirtiese tertulia alguna sospechosa.

Asimismo se le leyó la última pregunta del segundo otrosí del interrogatorio é impuesto de ella, dijo: que á la señora doña Mariana Vargas le oyó el declarante que el capitán don Ambrosio tenía enemistad con el doctor Argomedo y esto ha sido después de la prisión de los reos: que lo dicho es la verdad,

en que se ratifica y firmó con su señoría, doy fe.—*José Delgado.*—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En el mismo día su señoría hizo venir á su presencia al soldado de la quinta compañía Bonifacio Barrios, á efecto de evacuar la diez y seis pregunta del interrogatorio presentado por el capitán don Ambrosio Rodríguez y, habiéndole recibido su juramento en forma militar, dijo:

1.^a A la primera, que conoce á la parte que lo presenta, tiene noticia de la causa y que las generales de la ley no le tocan.

16.^a A la décimasexta, en que se le cita dijo era cierto el contenido de la pregunta.

A la última pregunta del interrogatorio contenido en el segundo otrosí, dijo: que no sabía tuviese don Ambrosio enemistad con el doctor Argomedo.

Y es la verdad, en que se afirmó y ratificó, no firmó por no saber, lo hizo su señoría, de que doy fe.—*Carrera.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En el mismo su señoría, para evacuar la pregunta once del interrogatorio presentado por el capitán don Ambrosio Rodríguez, hizo venir á su presencia al soldado de la tercera compañía, Justo Pacheco, á quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo

en forma militar, prometiendo decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y siéndolo por el tenor de la citada pregunta undécima, dijo: que con motivo de haber sido asistente del expresado capitán don Ambrosio sabe y le consta ser cierto el contenido de la pregunta.

Asimismo impuesto de la última pregunta contenida en el interrogatorio del segundo otrosí, dijo: que ignora si don Ambrosio tenía ó nó enemistad con el doctor Argomedo.

Y que esta es la verdad, en que se afirmó y ratificó siéndole leída su declaración y no firmó por no saber, lo hizo su señoría de que doy fe.—*Carrera.*
—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda.*

En el propio día su señoría, á efecto de evacuar la tercera pregunta del segundo otrosí presentado por el capitán don Ambrosio Rodríguez, hizo venir á su presencia al padre fray Ignacio Mujica, de quien le fué recibido por ante mí su juramento, que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore*, prometiendo decir verdad de cuanto supiese y le fuese preguntado y siéndolo al tenor de la citada pregunta tercera, dijo: que jamás ha saludado al expresado capitán Rodríguez, ni lo conoce en términos que á estar presente y no decirsele quien era no lo sabría el declarante y lo mismo juzga que le pasaría á él en respecto suyo. Que esta es la verdad, en que se afirmó y ratificó

siéndole leída la diligencia, la que firmó con su señoría, de que doy fe.—*Fray Ignacio Mujica.—Carrera.—Agustín Díaz.*

En el mismo día, su señoría, á efecto de evacuar la tercera pregunta del segundo otrosí presentado por el capitán don Ambrosio Rodríguez, hizo venir á su presencia al padre fray Juan Hernández, de quien por ante mí le fué recibido su juramento, que hizo in *verbo sacerdotis tacto pectore*, prometiendo decir verdad de cuanto supiese y le fuese preguntado y siéndolo al tenor de la pregunta tercera, dijo:

Que no conocía al expresado capitán don Ambrosio y si lo viera no sabría quien era. Que esta es la verdad, en que se afirmó y ratificó leída que le fué la diligencia, que firmó con su señoría, de que doy fe.—*Fray Juan Hernández.—Carrera.—Agustín Díaz.*

En el mismo día, su señoría, para evacuar la cuarta pregunta del segundo otrosí del interrogatorio presentado por el capitán don Ambrosio Rodríguez, hizo venir á su presencia á don Juan Lorenzo Urrea, á quien por ante mí le recibió juramento, que hizo en forma y siéndolo sobre el contenido de la citada pregunta, dijo: que desde que el capitán don Ambrosio ingresó al servicio militar notó el declarante tal quijotería, en él que aún cuando pasaba ó le en-

contraba en la calle, no sólo no le hacía la menor atención sino que con gesto déspota volvía la cara.

Que con motivo de saber que su hijo don Tomás tenía alguna amistad con el dicho y su hermano don Manuel le dijo el declarante la conducta que observaba el don Ambrosio y que le dijese qué motivo tenía para mirarlo con ese desprecio; por cuya causa afirma el que declara que en más tiempo de un año no ha tenido con dicho don Ambrosio conversación alguna. Que esta es la verdad, en que se afirmó y ratificó habiendo leído esta diligencia y la firmó con su señoría; doy fe.—*Juan Lorenzo de Urra.*—*Carrera.*—*Agustín Díaz.*

En seis días del propio mes y año, la parte, para información que se halla dando y á efecto de acreditar la pregunta décimaquinta de su interrogatorio, presentó por testigo á don Juan Francisco Montaner, de quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en forma militar, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y le fuere preguntado y siéndolo al tenor de dicha pregunta quince, dijo: que la tarde del día que cita es cierto entró al patio de las caballerizas el capitán don Ambrosio, aunque no se acuerda si le dijo era la primera vez que entraba allí desde que se pusieron los caballos. Asimismo afirma el declarante que esa tarde le dijo Rodríguez tenía ya hecha su renuncia.

Preguntado igualmente por el tenor de la última que contiene el interrogatorio del segundo otrosí dijo que ignoraba la pregunta. Y que lo dicho es la verdad, en que se ratificó siéndole leída su declaración y firmó con su señoría, de que doy fe.—*Juan Francisco Montaner.—Carrera.—Agustín Díaz.*

En el mismo día, conforme á lo decretado en tres del corriente, me constituí al cuartel de granaderos y en él recibí juramento a don José Manuel Astorga, que lo hizo en forma de derecho, prometiendo decir verdad de lo que se le preguntase y siéndolo á la cuarta articulación del primer otrosí del interrogatorio que antecede, dijo: que el trato porque se le pregunta con don Ambrosio Rodríguez ha sido puramente de sombrero, como se dice cuando no es común ó parcial; que esto es la verdad y firmó, de que doy fe.—*José Manuel de Astorga.—Ante mí, Ramón Ruiz de Rebolleda,* escribano público.

En el mismo instante y para el propio efecto, recibí juramento á don Manuel Solís, que lo hizo en forma de derecho y según él, contestando á la cuarta pregunta del segundo otrosí del interrogatorio que antecede, dijo que aún el trato cortés y común no lo ha tenido con don Ambrosio Rodríguez; que esta es la verdad y firmó, de que doy fe.—*Manuel Solís.—Ante mí, Rebolleda.*

En el mismo día recibí juramento á don Juan Crisóstomo de los Álamos, que lo hizo en forma de derecho y según él contestó á la cuarta pregunta del segundo otrosí del interrogatorio presentado: que el trato con la parte que le presenta no ha sido otro que el que expresa la pregunta y ello la verdad y firmó, de que doy fe.—*Juan Crisóstomo de los Álamos.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda.*

En el mismo día, continuando mi comisión, me constituí al parque y cuartel de artillería, y en él recibí juramento á don José María Fermendois, que lo hizo en toda forma de derecho, según el cual prometió decir verdad de lo que se le preguntare y siéndolo al tenor de la tercera pregunta del segundo otrosí del interrogatorio presentado, dijo que no ha conocido ni conoce á don Ambrosio Rodríguez: que esta es la verdad, so cargo del juramento hecho y firmó, de que doy fe.—*José María Fermendois.*—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En el mismo y al propio efecto recibí juramento á don Pedro Espejo y lo hizo en toda forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese y se le preguntase y siéndolo sobre la tercera articulación contenida en el segundo otrosí del interrogatorio presentado, dijo: que no conoce

á don Ambrosio Rodríguez, ni de vista; que esta es la verdad y firmó, de que doy fe.—*Pedro Esteban Espejo*.—Ante mí, *Ramón Ruiz de Rebolleda*, escribano público.

En el mismo hizo comparecer su señoría á don José Marcos Picarte, para efecto de evacuar la tercera pregunta del segundo otrosí presentado por el capitán don Ambrosio Rodríguez, de quien dicho señor por ante mí le recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho, prometiendo decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor de la citada pregunta tercera, dijo: que no conocía ni de vista al expresado capitán don Ambrosio, se afirmó en ello y lo firmó con su señoría, de que doy fe.—*José Marcos Picarte*.—*Carrera*.—Ante mí, *Agustín Díaz*.

En el propio día, su señoría, á efecto de lo articulado en la última pregunta del segundo otrosí presentado por el capitán don Ambrosio Rodríguez, hizo comparecer á todos los oficiales de este cuartel, á quienes dicho señor por ante mí les recibió juramento, que lo hicieron en forma militar, prometiendo decir verdad de cuanto supiesen acerca de la citada pregunta y habiéndosele leído dijeron: que no sabían de la enemistad que cita el capitán don Ambrosio con don José Gregorio Argomedo, á excep-

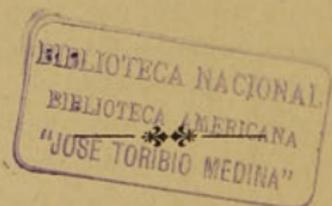
ción del capitán don Jose María Benavente y su hermano el capitán don Diego, los que afirmaron que después de la prisión habían oído criticar, (aunque no se acordaban á quienes) que les parecía imposible la unión y conformidad de Rodríguez y Argo-medo en este proyecto, por la enemistad ó distancia con que se miraban. Y que lo dicho es la verdad, en que se afirmaron y ratificaron todos los que se hallaban en el cuartel á la hora del comparendo y lo firmaron con su señoría, de que doy fe.—*Pedro Antonio de Villar y Diaz.*—*José María Benavente.*—*Diego José Benavente.*—*Manuel de las Cuevas.*—*Manuel Valenzuela.*—*Juan de Dios Ureta.*—*José Gregorio Allende.*—*Miguel Pinto.*—*Carrera.*—*Agustín Diaz.*

En el mismo día, su señoría, á efecto de evacuar la cuarta pregunta del segundo otrosí presentado por el capitán don Ambrosio Rodríguez, hizo venir á su presencia á don Ramón Picarte, á quien por ante mí le fué recibido juramento, que hizo en forma de derecho, y prometió decir verdad de lo que supiere sobre el contenido de dicha pregunta, la que leída dijo:

Que antes de ser militar el dicho capitán Rodríguez lo solía hablar políticamente, sin tener con él amistad íntima; que después de militar no ha hablado ni tratado con el dicho. Que esta es la verdad en

que se ratificó y firmó la diligencia con su señoría, de que doy fe.—*Ramón Picarte.*—*Carrera.*—*Agustín Díaz.*

En ocho días de dicho mes y año, su señoría, á efecto de evacuar la tercera pregunta del segundo otrosí presentado por el capitán don Ambrosio Rodríguez, hizo venir á su presencia al padre presentado fray José Funes, de quien por ante mí le recibió juramento, que hizo *in verbo sacerdotis tacto pedore*, prometiendo decir verdad de cuanto supiese y le fuese preguntado y siéndolo al tenor de dicha pregunta tercera, dijo: que no conocía al dicho capitán don Ambrosio. Y que esta es la verdad, en que se afirmó y ratificó y firmó la diligencia con su señoría, de que doy fe.—*Fray José Funes.*—*Carrera.*—*Agustín Díaz.*





INDICE

	PÁGS.
NOMBRAMIENTOS de juez de la causa y de Asesores hechos por la Junta Gubernativa en las personas del Presidente de ella don José Miguel de Carrera y los doctores don José María del Pozo, don Lorenzo Fuenzalida y don José Vicente de Aguirre.....	1
<i>Juramento</i> de los Asesores nombrados.....	2
<i>Auto</i> cabeza de proceso.....	2
<i>Declaración</i> del subteniente don José Toribio de Torres.....	3
<i>Ratificación</i> del mismo.....	9
<i>Declaración</i> de don José Ramón Guzmán.....	10
<i>Ratificación</i>	16
<i>Declaración</i> de don Esteban de Lizardi.....	17
» del teniente don Manuel Dionisio de Lizardi.....	19
TOMO XXI	24

	PÁGS.
<i>Declaración</i> de Pilar Madrid	21
» de Mónica Madrid.....	21
» de Antonia Mardones.....	22
» de Francisco Araya.....	23
» de Matías Santiago.....	23
<i>Parte</i> del comandante de la guardia de prevención de la Guardia Nacional, con el que acompaña dos papeles hallados en poder del sargento don Ra- món Picarte.....	24
<i>Papeles</i> hallados en poder de Picarte.....	25
<i>Parte</i> del Sargento Mayor de plaza sobre las inci- dencias ocurridas durante el apresamiento de los tres hijos del doctor Argomedo.....	26
<i>Papel</i> con varias firmas imitadas de los señores don José Miguel de Carrera, don José Santiago Potta- les y otros, quitado á don Ramón Argomedo.....	26
<i>Declaración</i> del sargento don José Vega.....	27
<i>Auto</i> sobre que presten declaración por vía de dili- gencia los reos en captura.....	28
<i>Declaración</i> de don Ramón Picarte.....	28
» de don José Picarte	29
<i>Ratificación</i> de éste	31
<i>Declaración</i> de don Pedro Esteban de Espejo.....	32
» de don Francisco de la Fuente Rodrí- guez.....	33
<i>Ratificación</i> de Fuente.....	36
<i>Declaración</i> de doña María Guzmán.....	36
<i>Ratificación</i> de esta señora.....	37
<i>Declaración</i> de doña Juana Benavides	38
<i>Ratificación</i> de la misma.....	39
<i>Declaración</i> del soldado Hermenegildo Ortiz.....	39
» de don José María Fernandois.....	40
» de doña Manuela Vallejo.....	43
<i>Ratificación</i> de la declaración precedente.....	45

<i>Oficio</i> al Cabildo Eclesiástico. Sede vacante para que designe un comisionado para que atienda, conjuntamente con el juez de la causa, en la parte que se refiere á los religiosos, reos en ella.....	45
<i>Parte</i> del oficial don Bartolomé Araos, encargado de la captura de don Manuel O'Ryan.....	46
<i>Declaración</i> de don Manuel O'Ryan de Ayala.....	47
" de doña María Arisméndegui.....	51
" de María de los Dolores Bozo.....	52
" de María Canales.....	53
" de Francisco Barreda.....	55
" de don Juan Lorenzo de Urra.....	57
" de don Juan Crisóstomo de los Álamos.....	59
" de don José Silva y Laso.....	62
" de don José María de los Álamos.....	63
" de don Carlos José Correa de Saa.....	64
" de don Tomás José de Urra.....	67
" de don José María de Argomedo.....	70 y 72
<i>Solicitud</i> de don Carlos Correa de Saa y en atención á ella se ordena su libertad.....	72
<i>Oficio</i> del Cabildo Eclesiástico en que avisa hallarse imposibilitado para hacer la designación de comisionado por haber delegado sus facultades en el Obispo-Gobernador, señor Andreu y Guerrero...	74
<i>Declaración</i> de don Ramón de Argomedo.....	74
" de don José Toribio de Argomedo.....	77
" de don José Manuel de Astorga.....	79
" de don Manuel Solís.....	81
" de don Ramón Picarte.....	82
" del capitán don Ambrosio María Rodríguez de Herrera.....	84
<i>Copia</i> de una carta escrita por don Ambrosio Rodríguez á su hermano don Manuel en unas páginas de una obra intitulada <i>El Evangelio en Triunfo</i> ...	89

	PÁGS.
<i>Declaración</i> de don Manuel Javier Rodríguez.....	90
» de don Carlos Rodríguez.....	94
» de don José Gregorio de Argomedo.....	96
<i>Carta</i> del teniente don Manuel Dionisio Lizardi al doctor Argomedo	100
<i>Comunicación</i> de fray Tadeo Silva, dominico, sobre las medidas que ha tomado para la aprehensión de los religiosos Funes y Mujica.....	101
<i>Oficio</i> del Obispo de Epifanía en que anuncia haber designado al canónigo don Miguel de Palacios para el conocimiento de la causa contra los religiosos nombrados	101
<i>Declaración</i> de fray José Funes	102
» de fray Ignacio Mujica.....	105
<i>Oficio</i> del Juez al Diputado de Buenos Aires don Bernardo de Vera y Pintado pidiéndole informe sobre una carta de recomendación que se le atribuye.....	110
<i>Informe</i> del señor Vera y Pintado.....	110
<i>Presentación</i> de fray Tadeo Silva tendente á dejar á salvo ciertas prerrogativas de la orden	111
<i>Parte</i> del comandante de la guardia de prevención del cuartel de granaderos, sobre que don Manuel Solís ha manifestado deseos de prestar nueva declaración	112
<i>Declaración</i> de doña Manuela Fernández.....	113
<i>Auto</i> que manda tomar nueva declaración á los tres hermanos Rodríguez sobre varias cartas cambiadas entre ellos y escritas en algunas páginas de los libros que tenían en su poder.....	114
<i>Declaración</i> de don Ambrosio Rodríguez.....	114
<i>Copia</i> de la carta escrita por éste á su hermano don Manuel en la página 279 de la obra <i>El Emprendedor</i>	115

<i>Declaración</i> de don Manuel Rodríguez.....	115
<i>Copia</i> de lo escrito por éste á su hermano don Ambrosio en la página 62, tomo 1.º de <i>La Nueva Caricia</i>	116
<i>Auto</i> que dispone se tome la confesión á los reos...	116
<i>Confesión</i> de don Juan Crisóstomo de los Álamos...	117
» de don Tomás José de Urrea.....	121
» de don José Ramón de Argomedo.....	128
<i>Parte</i> del comandante del cuartel de San Pablo en que avisa haberse descubierto algunas anotaciones con lápiz en un libro enviado por don Manuel Rodríguez á su hermano don Ambrosio.....	132
<i>Otro</i> del mismo comandante con el que envía siete libros más hallados en poder de los reos citados...	132
<i>Oficio</i> del Comandante de granaderos en el cual remite al juez de la causa los ocho libros quitados á los reos Rodríguez.....	133
<i>Confesión</i> de don José Gregorio de Argomedo.....	134
» de don Juan Lorenzo de Urrea.....	139
» de don Ramón Picarte.....	144 y 161
» de don Manuel J. Rodríguez.....	151
» de don Carlos Rodríguez.....	166
<i>Declaración</i> de fray Juan Hernández.....	169
<i>Confesión</i> de fray José Funes.....	174
» de don Manuel Solís.....	178
» de fray Ignacio Mujica.....	181
<i>Diligencia</i> anexa á la confesión de fray José Funes.	186
<i>Declaración</i> de don Pedro Nolasco Valdés.....	189
» de don Agustín Arcos.....	190
<i>Confesión</i> de don José Manuel de Astorga.....	191
» de don Manuel O'Ryan de Ayala.....	194
» de don Pedro Esteban Espejo.....	196
» de don Ambrosio Rodríguez.....	199
» de don José María Fernandois.....	202

<i>Auto</i> que ordena practicar diversas diligencias sobre el origen de cinco papeles sacados entre los del doctor Argomedo y el escribano Álamos.....	206
<i>Borrador</i> de una carta dirigida por Argomedo al doctor don Bernardo Vélez.....	206
<i>Carta</i> dirigida desde Talca al doctor Argomedo, al parecer por un deudo suyo. No se refiere al proceso.....	208
<i>Otra</i> del teniente don Manuel Dionisio de Lizardi al mismo doctor Argomedo.....	210
<i>Otra</i> al mismo señor Argomedo, firmada con las iniciales S. P. y E. C.....	210
<i>Otra</i> del doctor Argomedo á su hijo don Ramón...	211
<i>Solicitud</i> de la esposa de don José Gregorio de Argomedo.....	211
<i>Copia</i> de la carta citada del teniente Lizardi.....	212
<i>Testimonio</i> de haberse registrado los papeles del doctor Argomedo y los del escribano Álamos.....	213
<i>Declaración</i> de don José Gregorio de Argomedo sobre las cartas halladas entre sus papeles.....	213
<i>Declaración</i> de don Juan Crisóstomo de los Álamos sobre la carta del doctor Argomedo á su hijo don Ramón, hallada entre los papeles del referido Álamos.....	215
<i>Declaración</i> del teniente don Manuel Dionisio Lizardi sobre el reconocimiento de la carta que aparece firmada por él.....	216
<i>Careo</i> de don Toribio Torres con don Juan Crisóstomo de los Álamos.....	217
<i>Careo</i> de don Juan Lorenzo de Urra con Álamos....	226
» de don José Manuel de Astorga con Álamos y Urra.....	231
<i>Careo</i> de fray Juan Hernández con Urra.....	235
» de fray José Funes con fray Ignacio Mujica...	237

<i>Careo</i> de don Manuel Dionisio Lizardi con don José Gregorio de Argomedo.....	242
<i>Carta</i> dirigida á Argomedo por don Francisco de Formas y otro señor que firma con las iniciales J. M. L.....	247
<i>Careo</i> de los hermanos don Manuel y don Ambrosio Rodríguez.....	248
<i>Careo</i> de don Tomás Urra y don Ambrosio Rodríguez.....	250
<i>Careo</i> de fray Ignacio Mujica con don José Ramón Guzmán.....	255
<i>Declaración</i> del subteniente don Narciso Cotapos....	259
<i>Ratificación</i> del mismo.....	260
<i>Auto</i> que ordena se practiquen diversas diligencias por el actuario.....	261
<i>Copia</i> del borrador de la carta del doctor Argomedo á don Bernardo Vélez.....	261
<i>Fe</i> de las enmendaduras, interlineaduras y testaduras hechas en el proceso.....	263
<i>Declaración</i> de don Juan Lorenzo de Urra sobre una carta dirigida á él desde Mendoza.....	265
<i>Carta</i> aludida, escrita por el doctor don Mariano Mercado y Michel.....	265
<i>Petición</i> de doña María de la Cruz González sobre que se suspenda la incomunicación de su marido, el doctor Argomedo, i su hijo.....	271
<i>Auto</i> que dispone se pase el proceso al Ministerio Fiscal á fin de que proceda á la acusación en el término perentorio de tres días.....	272
<i>Acusación Fiscal</i>	273
<i>Otra petición</i> de la señora González, sobre la traslación de su marido del cuartel de Granaderos á la cárcel pública.....	286

	PÁGS.
<i>Declaración</i> de don Juan Lorenzo Urra sobre un viaje que se decía hizo á San Fernando.....	288
<i>Auto</i> que confiere traslado á los reos de la acusación fiscal y ordena recibir la causa á prueba por el término de diez días improrrogables.....	289
<i>Otro</i> que permite la comunicación de los reos con sus abogados y procuradores.....	291
<i>Don José Gregorio de Argomedo</i> nombra procurador á don Juan José Santibañez y reserva para sí la defensa de su causa.....	292
<i>Testimonio</i> de haber sido entregado el proceso, conjuntamente con el de la conspiración de Noviembre de 1811, al doctor don José Gregorio de Santa María y devuelto por éste en el plazo fijado.....	293
<i>Declaración</i> de José Avilés.....	294
• de don Pedro Nolasco Videla.....	297
CUADERNO SEGUNDO de 28 de enero de 1813. Contiene la probanza y defensa de los reos.....	298
<i>Representación</i> de don Carlos Rodríguez sobre que se le conceda su libertad incondicional.....	300
<i>Don Tomás José de Urra</i> nombra curador suyo á don José Gregorio Calderón.....	303
<i>Calderón</i> á nombre de todos los reos pide ampliación del plazo para la defensa y se le conceden otros dos días.....	305
<i>El Procurador de Pobres</i> solicita se conceda licencia al alférez don Vicente Pérez, para que pueda prestar su declaración.....	309
<i>Carta</i> de don Ambrosio Rodríguez á don José Miguel Carrera, en que le pide le permita consultar el proceso durante algunas horas para preparar su defensa.....	310
<i>Lista</i> de los defensores nombrados por los reos.....	311

	PÁGS.
<i>Don Manuel Solis</i> , nombra por su defensor al doctor don Silvestre Lazo.....	312
<i>Carta</i> de don José Gregorio Argomedo á don Juan José Urivi.....	313
<i>Respuesta</i> de éste.	
<i>Otra</i> de Argomedo a don Miguel de Morales.....	314
<i>Contestación</i> de Morales.....	315
<i>Otra</i> del mismo doctor á don Juan Agustín Jofré.....	315
<i>Contestación</i> de este último.....	316
<i>Otra</i> á don José Tomás Flores.....	317
<i>Respuesta</i> de Flores.....	318
• del doctor don José Hipólito de Villegas al mismo Argomedo.....	320
<i>Solicitud</i> para que se conceda licencia al presbítero don Juan José Urivi para que preste su declaración.....	320
<i>Interrogatorio</i> presentado por don José Gregorio Argomedo para fundar su defensa.....	321
<i>Declaración</i> de don José Santiago Badiola.....	324
• de don Pedro San Martín.....	326
• de don Juan Agustín Jofré.....	327
• de don Tomás Flores.....	329
• de don Juan José Urivi.....	331
• de don Miguel de Morales.....	333
<i>Informe</i> de los peritos don Juan Camilo Gallardo, don Melchor Román y don Ramón Ruiz de Rebolleda sobre el examen que se les confió de una carta atribuída á don Manuel Dionisio de Lizardi.	335
<i>Solicitud</i> del doctor Argomedo para que el actuario pase á tomar las declaraciones de doña Josefa Astaburuaga y de don Hipólito de Villegas, á las casas de las personas nombradas, en atención á las razones que expone.....	336
<i>Declaración</i> de doña Josefa Astaburuaga.....	337

	PÁGS.
<i>Certificado</i> médico acerca de la enfermedad de don Hipólito de Villegas.....	337
<i>Declaración</i> de Villegas.....	338
<i>Carta</i> de don Juan Enrique Rosales al doctor Argomedo.....	341
<i>Argomedo</i> pide se ordene se practiquen ciertas diligencias tocantes á la prueba que está rindiendo...	343
<i>Informe</i> del ex-vocal Rosales en que ratifica lo dicho en la carta citada.....	344
<i>Declaración</i> de don Manuel Rencoret.....	345
<i>Cuenta</i> de los gastos originales por el envío de ciertos pertrechos de guerra á Valparaíso.....	347
<i>Interrogatorio</i> presentado por don Ambrosio Rodríguez.....	348
<i>Declaraciones</i> de los oficiales de la Gran Guardia Nacional, don José María Benavente, don Diego José Benavente, don Esteban Lizardi, don José Joaquín Valenzuela, don Manuel Valenzuela, don Francisco Cuevas, don Manuel Cuevas, don Manuel Lastra y Carrera, don Pedro Allende, don Juan de Dios Ureta, don Miguel Pinto y don Ambrosio Aldunate.....	354
<i>Declaración</i> de don Juan Antonio Díez de Salcedo y Muñoz.....	357
» de don José Delgado.....	359
» de Bonifacio Barrios.....	360
» de Justo Pacheco.....	360
» de fray Ignacio Mujica.....	361
» de fray Juan Hernández.....	362
» de don Juan Lorenzo de Urra.....	362
» de don Juan Francisco Montaner.....	363
» de don José Manuel Astorga.....	364
» de don Manuel Solís.....	364
» de don José María Fermandois.....	365

	PÁGS.
<i>Declaración</i> de don Pedro Espejo.....	365
" de don José Marcos Picarte.....	366
<i>Segunda declaración</i> de los oficiales de la Gran Guardia Nacional, don Pedro Antonio del Villar y Díaz, don Diego José y don José María Benavente, don Manuel Cuevas, don Manuel Valenzuela, don Juan de Dios Ureta, José Gregorio Allende y don Miguel Pinto.....	366
<i>Declaración</i> de don Ramón Picarte.....	367
" de fray José Funes.....	368

